



Invesco Funds Series Invesco Funds Series 1-5 Invesco Funds Series 6

Folleto informativo consolidado

12 de diciembre de 2017

La sociedad gestora de los fondos, Invesco Global Asset Management DAC, acepta toda responsabilidad acerca de la exactitud de la información contenida en este documento, incluida la del Apéndice A. Según el leal saber y entender de la Sociedad Gestora (que ha tomado las medidas oportunas y ha llevado a cabo los correspondientes estudios para garantizar que así sea), la información contenida en este documento es exacta hasta la fecha del presente documento y confirma, una vez realizadas todas las averiguaciones oportunas, que de acuerdo con su leal saber y entender no existen otros factores cuya omisión pueda llevar a malinterpretar cualquier declaración expresada.

IMPORTANTE - Si tiene alguna duda sobre el contenido del presente Folleto informativo, consulte a su agente de bolsa o a un asesor financiero independiente.



Invesco Funds Series
Invesco Funds Series 1
Invesco Funds Series 2
Invesco Funds Series 3
Invesco Funds Series 4
Invesco Funds Series 5
Invesco Funds Series 6

Cada uno una sociedad de inversión de tipo paraguas de capital variable establecido de acuerdo con la legislación irlandesa.

Fondos de Renta

Variable:

Internacional:

Invesco Global Small Cap Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 4)
Invesco Emerging Markets Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)
Invesco Global Select Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)

Europa:

Invesco Continental European Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Continental European Small Cap Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 4)

Japón:

Invesco Japanese Equity Core Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Japanese Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)

Asia:

Invesco Asian Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco ASEAN Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)
Invesco Pacific Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)
Invesco Korean Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)
Invesco PRC Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)

Reino Unido:

Invesco UK Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)

Fondos

Temáticos:

Invesco Global Real Estate Securities Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Global Health Care Fund (un subfondo de Invesco Series 3)
Invesco Global Technology Fund (un subfondo de Invesco Series 3)

Fondos

de Renta Fija:

Invesco Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Emerging Markets Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Global High Income Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Sterling Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 6)
Invesco Gilt Fund (un subfondo de Invesco Series 2)

1	Información importante	4
2	Definiciones	7
3	Directorio	11
3.1	Información general	11
3.2	Principales puntos de contacto para los diferentes países	11
4	Las Series y sus Fondos y Acciones	13
4.1	Tipos de Acciones	14
4.1.1	Clases de Acciones con cobertura	19
4.2	Comisiones	19
4.2.1	Comisión Inicial	19
4.2.2	Comisión de Suscripción Diferida Contingente ("CSDC")	19
4.2.3	Comisión de reembolso	19
4.2.4	Comisión de canje	19
4.2.5	Fluctuación de precios	20
4.3	Política de reparto	20
4.3.1	Acciones de Acumulación	20
4.3.2	Acciones de Reparto	20
4.3.2.1	Acciones de Reparto Fijo	20
4.3.2.2	Acciones de Ingresos Brutos	21
4.3.2.3	Reparto mensual - Acciones 1	21
4.3.2.4	Características de reparto específicas de las Acciones "J"	22
4.3.3	Repartos no reclamados	23
4.3.4	Reinversión de repartos	23
4.3.5	Fechas de reparto	23
4.4	Creación de Clases de Acciones	23
5	Procedimiento de Negociación	24
5.1	Consideraciones generales	24
5.2	Suscripciones	24
5.2.1	Formulario de solicitud	24
5.2.2	Solicitudes de suscripción de Acciones	24
5.2.3	Liquidación de suscripciones	25
5.2.4	Restricciones sobre la titularidad de Acciones	25
5.3	Canjes	25
5.4	Reembolsos	26
5.4.1	Solicitud de reembolso de Acciones	26
5.4.2	Posibles restricciones sobre reembolsos	26
5.4.3	Reembolsos forzosos	27
5.4.4	Liquidación de reembolsos	27
5.5	Otra información importante sobre Negociación	27
5.5.1	Pauta de inversión potencialmente perjudicial	27
5.5.2	Negociación de multdivisas	28
5.5.3	Tipos de cambio	28
5.5.4	Entrega a Clearstream/Euroclear	28
5.5.5	Confirmación de órdenes	28
5.5.6	Cierre de un Fondo o de una clase de Acciones a nuevas entradas de recursos	28
5.5.7	Extractos	28
5.5.8	Accionistas conjuntos	28
5.5.9	Transmisiones	29

5.5.10	Datos de carácter personal	29
5.5.11	Disposiciones sobre prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo	29
5.5.12	Operación de las Cuentas de Cobros de IM y las Cuentas de Caja Paraguas y riesgos asociados	30
5.5.13	Declaración de residencia fuera de la República de Irlanda	30
6	Cálculo del Valor Liquidativo	31
6.1	Cálculo del patrimonio neto	31
6.2	Precio de negociación	33
6.3	Suspensión temporal de la determinación del valor liquidativo	33
6.4	Publicación de precios	33
7	Límites de inversión	34
7.1	Límites generales	34
7.2	Límites relativos a instrumentos financieros derivados	38
7.3	Técnicas de gestión eficaz de la cartera: Contratos con pacto de recompra/repo inverso y de préstamo de valores	38
7.4	Gestión de garantías basadas en derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de la cartera	39
7.5	Restricciones adicionales	41
7.6	Endeudamiento	42
7.7	Procedimiento de gestión del riesgo	42
7.8	Protección frente a los riesgos de tipo de cambio	43
8	Advertencias en Materia de Riesgos	45
8.1	Riesgos asociados a la inversión de los Fondos	45
8.2	Riesgos asociados a clases de Acciones específicas	61
9	Las Series, su Gestión y su Administración	64
9.1	Las Series	64
9.2	Dirección y administración de las Series	64
9.2.1	Los Administradores	64
9.2.2	La Sociedad Gestora	65
9.2.3	Segregación de activos del Fondo	65
9.2.4	Conflictos de intereses	65
9.2.5	Rescisión y Fusión	65
9.2.6	Proveedores de servicios	66
9.2.7	Operaciones vinculadas	67
9.2.8	Comisiones en especie	68
9.3	Comisiones y gastos de las Series	68
9.3.1	Comisión de gestión	68
9.3.2	Comisión de los Agentes de Servicios	68
9.3.3	Remuneración del Fiduciario	69
9.3.4	Políticas de remuneración	69
9.3.5	Otros gastos	69
10	Informes y Datos	70
10.1	Información sobre el Grupo Invesco y Páginas web	70
10.2	Dónde obtener la documentación jurídica	70
10.2.1	Escrituras de fideicomiso	70
10.2.2	Folleto informativo	70
10.2.3	Documento de Datos Fundamentales para el Inversor ("KIID")	70

Índice

continuación

10.2.4	Informes de contenido económico	70
10.2.5	Suplementos del país	70
10.3	Otra documentación disponible para su consulta	70
10.4	Modificación de la Escritura de Fideicomiso	70
10.5	Notificaciones a los Accionistas	71
10.6	Reuniones de los Accionistas	71
11	Fiscalidad	72
11.1	Consideraciones generales	72
11.2	Fiscalidad irlandesa	72
11.2.1	Fiscalidad irlandesa que afecta a las Series	72
11.2.2	Fiscalidad irlandesa que afecta a los Accionistas	73
11.2.3	Definiciones de impuestos	74
11.3	Fiscalidad en otras jurisdicciones	75
11.3.1	Impuesto de Transacción Financiera	75
11.4	Notificación e intercambio de información de cuenta automática	76
11.4.1	FATCA	76
11.4.2	Estándar Común de Información (CRS) y Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva DAC)	76
Anexo 1		78
Anexo 2		79
Folleto informativo - Apéndice A		86

1 Información importante

Este Folleto informativo comprende información relativa a los Fondos. Cada Serie está autorizada por el Banco Central como un OICVM de acuerdo con el Reglamento de OICVM (tal como se define en el presente documento). La autorización en virtud del Reglamento de OICVM no significa que el Banco Central apruebe o garantice la Serie ni que este sea responsable de los contenidos del Folleto informativo. **La autorización de las Series no constituirá una garantía sobre los resultados de las Series y el Banco Central no responderá por los resultados o por la insolvencia de las Series.**

Los Informes más actualizados están disponibles en el domicilio social de la Sociedad Gestora y se enviarán a los Accionistas si así lo solicitan.

Existe un Documento de Datos Fundamentales para el Inversor ("KIID", por sus siglas en inglés) para cada Clase de Acciones lanzada de cada una de las Series. El KIID resume cierta información importante contenida en este Folleto informativo e incluye además información sobre la rentabilidad histórica de cada Clase de Acciones de cada uno de los Fondos. El KIID es un documento precontractual que aporta información sobre el perfil de riesgo del Fondo correspondiente, incluidas orientación y advertencias pertinentes en relación con los riesgos asociados a la inversión en el Fondo correspondiente, e incluirá un indicador sintético de riesgo y remuneración según una escala numérica que clasifica los riesgos asociados a la inversión en una escala de uno a siete. Nótese que, según se establece en la directiva OICVM, cualquier inversor que invierta directamente en un Fondo en su propio nombre y en representación propia deberá disponer de la versión más reciente del KIID antes de suscribir o canjear Acciones porque, de lo contrario, la transacción podría demorarse o ser rechazada. Las versiones en inglés del KIID estarán disponibles en la página web de la Sociedad Gestora ([comwww.invescomanagementcompany.ie](http://www.invescomanagementcompany.ie)) y, cuando corresponda, habrá disponibles traducciones del KIID en las Páginas web locales de Invesco a las que se puede acceder a través de www.invesco.com. El KIID también puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Las declaraciones efectuadas en este Folleto informativo, excepto cuando se indique otra cosa, se basan en la legislación y la práctica actualmente vigentes en Irlanda y están sujetas a cualesquiera variaciones en los mismos. La entrega del presente Folleto informativo (vaya o no acompañado de cualesquiera Informes) o la emisión de Acciones no implicarán, en ninguna circunstancia, que la situación de los Fondos no haya variado desde la fecha de este Folleto informativo.

No se ha autorizado a ninguna persona para facilitar información ni formular manifestación alguna en relación con la oferta de las Acciones distintas de las contenidas en el presente Folleto informativo y los Informes, y, si se facilitan o formulan, no deberá confiarse en dicha información o manifestaciones como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad Gestora.

La distribución de este Folleto informativo y la oferta de Acciones pueden estar sometidas a restricciones en otras jurisdicciones. La Sociedad Gestora insta a toda persona que reciba el presente Folleto informativo a que se informe sobre dichas restricciones y las observe. Este Folleto informativo no constituye una oferta ni una solicitud en las jurisdicciones en las que dicha oferta o solicitud no está autorizada ni está dirigido a personas a las que la ley prohíbe formular dicha oferta o solicitud.

La Sociedad Gestora quiere destacar el hecho de que, para poder ejercer la totalidad de sus derechos como inversores de una Serie o Fondo, y principalmente el derecho a participar en

las juntas generales de Accionistas, los inversores deben aparecer registrados en su propio nombre y representación en el registro de Accionistas. En aquellos casos en los que un inversor invierta en un Fondo por medio de un intermediario que lo represente pero que actúe en su propio nombre (y no en nombre del inversor), es posible que el inversor no pueda ejercer ciertos derechos como Accionista. Se aconseja a los inversores que se informen acerca de sus derechos.

Cada Serie está sujeta a supervisión de inversión y el objetivo empresarial de cada Fondo está limitado a la inversión y administración de los activos de ese Fondo para la cuenta conjunta de los inversores, y ninguno de los Fondos participa en una gestión empresarial activa de los activos en el contexto de la Ley Fiscal de Inversión alemana.

Información importante para Personas Estadounidenses

Ninguna de las Acciones ha sido ni será registrada con arreglo a la *Securities Act* (Ley sobre Valores) de 1933 de Estados Unidos, en su versión modificada (la "Ley de 1933"), ni registrada o autorizada con arreglo a cualquier legislación aplicable de sus Estados y (excepto en una operación exenta de registro con arreglo a la Ley de 1933 y a dichas leyes estatales aplicables) ninguna de las Acciones podrá ser ofrecida ni vendida, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, sus territorios o dominios ("Estados Unidos"), ni a ninguna Persona Estadounidense (tal como se define este término en el presente Folleto informativo). Cada uno de los Fondos puede, a su discreción, vender acciones a una Persona Estadounidense de forma limitada y siempre que dichos compradores formulen ciertas manifestaciones al Fondo con el objetivo de cumplir con los requisitos impuestos por la legislación estadounidense sobre el Fondo, que limita el número de Accionistas que sean Personas Estadounidenses y garantiza que el Fondo no se comprometa en una oferta pública de sus Acciones en Estados Unidos. Asimismo, los Fondos no han sido ni serán registrados con arreglo a la *Investment Company Act* (Ley de Sociedades de Inversión) estadounidense de 1940, en su versión modificada (la "Ley de 1940"). Tomando como base las interpretaciones de la Ley de 1940 efectuadas por los responsables de la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos en relación con las entidades de inversión extranjeras, si son Personas Estadounidenses más de cien titulares efectivos de Acciones de un Fondo, dicho Fondo podría quedar sujeto a la Ley de 1940.

No obstante, se contempla que la Sociedad Gestora pueda decidir aceptar solicitudes de Acciones en los Fondos de un número limitado de inversores acreditados (tal como se define en la Ley de 1933) en los Estados Unidos, siempre y cuando la Sociedad Gestora reciba evidencias satisfactorias de que la venta de las Acciones a dicho accionista queda exenta de registro de acuerdo con las leyes de valores de los Estados Unidos incluyendo y sin limitarse a la Ley de 1933 y de que, en todos los casos, no habrá consecuencias tributarias adversas para los Fondos o los Accionistas como resultado de dicha venta.

La Sociedad Gestora no ofrecerá ni venderá, a sabiendas, Acciones a ningún inversor al cual sea ilícito efectuar dicha oferta o venta, o si ello puede entrañar una deuda tributaria para el Fondo o cualesquiera otras desventajas pecuniarias que, de otro modo, el Fondo no soportaría o sufriría, o si puede originar la obligación de registrar el Fondo con arreglo a la Ley de 1940.

Ninguna persona podrá ser titular de Acciones en contra de la legislación o los requisitos de cualquier país o administración, incluidas, a título meramente enunciativo, las normas sobre control de cambios. Cada inversor deberá manifestar y garantizar a la Sociedad Gestora que, entre otras cosas, está facultado para adquirir Acciones sin vulnerar la legislación

1 Información Importante

continuación

aplicable. En la Escritura de Fideicomiso se ha hecho expresa reserva de la facultad de proceder al reembolso forzoso de cualesquiera Acciones poseídas directamente o a título efectivo en contra de estas prohibiciones.

Los Accionistas e inversores potenciales (e intermediarios que actúen en nombre de dichos inversores) también deben consultar la Sección 5.1.4 (Restricciones sobre la titularidad de Acciones) para obtener más información sobre la definición general de Persona Estadounidense y la de Personas No Autorizadas.

Información importante para los residentes en Australia

La puesta a disposición de este Folleto informativo a cualquier persona no constituye una oferta de interés a esta persona ni una invitación a solicitar un interés. Solo se mandará dicha oferta o invitación a una persona en Australia si esta persona es:

- un inversor sofisticado o profesional a los efectos de la sección 708 de la Ley de Sociedades de Australia; y
- un cliente mayorista a los efectos de la sección 761G de la Ley de Sociedades de Australia.

No está previsto que este documento se distribuya o repercuta, directa o indirectamente, a otro tipo de personas de Australia.

Este documento no es un documento de divulgación conforme al Capítulo 6D de la Ley de Sociedades ni una declaración de divulgación del producto conforme a la Sección 7.9 de la Ley de Sociedades. No debe contener, y no contiene, toda la información que se requeriría en un documento de divulgación o en una declaración de divulgación del producto. No se ha presentado ante la Comisión de Valores e Inversiones de Australia.

Información importante para los residentes en Nueva Zelanda

La puesta a disposición de este Folleto informativo a cualquier persona no constituye una oferta de emisión o venta de productos financieros a cualquier persona en Nueva Zelanda de acuerdo con los objetivos incluidos en la Ley de Conducta de los Mercados Financieros de 2013 de Nueva Zelanda (*Ley de NZ*) y, en consecuencia, no existe ninguna declaración de divulgación del producto o información de entrada registrada disponible en relación con la oferta (y, para evitar dudas, este documento no es una declaración de divulgación del producto registrada ni un tipo de información de entrada de acuerdo con los fines establecidos en la Ley de NZ).

Ninguna persona deberá:

- ofrecer, vender o entregar Acciones, o distribuir documentos relacionados con las Acciones (incluido este documento), a un ciudadano neozelandés; o
- solicitar Acciones de Nueva Zelanda.

Lo siguiente no impide que el Gestor pueda ofrecer, a su entera discreción, Acciones a determinadas personas o tipos de personas en Nueva Zelanda de vez en cuando.

Información importante para los residentes en Canadá

Las Acciones de los Fondos que se describen en este Folleto informativo no se han registrado ni se registrarán para distribuirse en Canadá y no se ofrecerán o venderán directa o indirectamente en Canadá a o en beneficio de ningún residente de Canadá, excepto en caso de exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de Canadá y/o sus provincias y cuando el residente de Canadá pueda

demostrar y certificar que puede comprar el Fondo pertinente y que es un "inversor acreditado".

Los Accionistas e inversores potenciales (e intermediarios que actúen en nombre de dichos inversores) también deben consultar la Sección 5.2.4 (Restricciones sobre la titularidad de Acciones) para obtener más información sobre la definición general de Persona Estadounidense y Personas No Autorizadas, y la Sección 5.4.3 (Reembolsos forzosos) para obtener más información sobre los reembolsos forzosos.

Este Folleto informativo podrá traducirse a otros idiomas. Cuando este Folleto informativo se traduzca a otro idioma, la traducción se aproximará en la mayor medida posible a una traducción directa del texto inglés y cualesquiera variaciones respecto del mismo serán exclusivamente las necesarias para cumplir los requisitos de las autoridades reguladoras de otras jurisdicciones. En el supuesto de producirse cualquier incoherencia o ambigüedad en relación con el significado de cualquier término o frase de una traducción, el texto inglés prevalecerá en la medida permitida por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, y toda controversia relativa a sus términos se regirá e interpretará de conformidad con la legislación irlandesa.

Los objetivos y políticas de inversión de cada Fondo se exponen en el Apéndice A.

La Sociedad Gestora no debe realizar ningún cambio en el objetivo de inversión o ningún cambio significativo en la política de inversión de un Fondo a menos que los Accionistas, con antelación y sobre la base de una mayoría simple de los votos emitidos en una junta general o con el consentimiento previo por escrito de todos los Accionistas del Fondo (de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso) u otra mayoría que se especifique en la Escritura de Fideicomiso, hayan aprobado los cambios relevantes. La Sociedad Gestora debe notificar a todos los Accionistas correspondientes de forma razonable acerca de dichos cambios. La diferencia en un momento dado entre el precio de venta y de recompra de las Acciones de los Fondos significa que la inversión en el Fondo debe considerarse como una inversión de medio a largo plazo. No existen garantías de que los Fondos cumplirán con sus objetivos de inversión.

Las inversiones de los Fondos están sujetas a las fluctuaciones normales de los mercados y a los riesgos inherentes a toda inversión y no existen garantías de que se produzca una revalorización del capital. La política de la Sociedad Gestora consistirá en mantener una cartera diversificada de inversiones con objeto de minimizar los riesgos.

Las inversiones de un Fondo pueden estar denominadas en monedas distintas de la moneda de cuenta de dicho Fondo. El valor de estas inversiones (una vez convertido a la moneda de cuenta del Fondo) puede fluctuar debido a las oscilaciones de los tipos de cambio. El valor de las Acciones de los Fondos puede tanto bajar como subir.

Los Accionistas de Fondos que ofrecen Clases de Acciones de reparto fijo y Acciones de ingresos brutos o Acciones 1 dereparto mensual deben tener en cuenta que todas las comisiones pagaderas a la Sociedad Gestora pueden, junto con gastos varios definidos en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series) bajo el título 9.3.4 (Otros gastos), en ciertas circunstancias, cargarse al capital de dichas Clases. Esto resultará en una reducción en el valor del capital de su inversión.

Los Accionistas de los Fondos que ofrecen Clases de Acciones "J" deben consultar la Sección 4.3.2.4 y tener presente que el pago de repartos se cargará al capital, lo que

1 Información Importante

continuación

tendrá como consecuencia la merma del capital y limitará el crecimiento futuro del capital para esas clases de Acciones.

Por favor, lea atentamente la Sección 8 (Advertencias en materia de riesgos).

Los inversores y compradores de Acciones potenciales deberán informarse sobre (a) las posibles consecuencias tributarias, (b) los requisitos legales y (c) cualquier restricción en materia del cambio de divisas o cualquier requisito en materia del control de cambios a los que puedan estar expuestos conforme a las leyes de los países de los que sean nacionales o en los que se halle su residencia o domicilio, y que puedan resultar pertinentes en relación con la suscripción, la compra, la tenencia, el canje y la enajenación de las Acciones.

Los Administradores podrán, oportunamente, solicitar la admisión a cotización de las Acciones de cualquier Fondo o clase en la Bolsa de Irlanda.

En el supuesto de ser admitida a cotización en la Bolsa de Irlanda cualquier Acción de cualquier Fondo o clase, se actualizará este Folleto informativo y la información relativa a dicha cotización se incluirá en el Apéndice A de este Folleto informativo.

Invesco Global Asset Management DAC ha sido designada como Sociedad Gestora, Distribuidor Global y Agente Administrativo de los Fondos. En consecuencia, las referencias al Distribuidor Global y Agente Administrativo en todo el Folleto informativo aluden a la misma entidad. Invesco Global Asset Management DAC se denomina Sociedad Gestora en el contexto de la gestión de los Fondos, Distribuidor Global en el contexto de la distribución global de los Fondos y Agente Administrativo en el contexto de la administración de los Fondos.

Invesco Global Asset Management DAC ha nombrado a International Financial Data Services (Ireland) Limited su agente para que actúe como Registrador y Agente de Transmisiones de los Fondos y, en consecuencia, las referencias al Registrador y Agente de Transmisiones en todo el Folleto informativo son referencias a dicha entidad. El mantenimiento del registro de Accionistas de los Fondos estará a cargo de International Financial Data Services (Ireland) Limited.

Invesco Global Asset Management DAC ha delegado algunas funciones relacionadas con la administración de los Fondos, incluido el cálculo del valor liquidativo, a BNY Mellon Fund Services (Irlanda) Designated Activity Company como Agente Administrativo delegado.

La Sociedad Gestora puede, a su entera discreción, ejercer los poderes que se le han conferido con respecto a los Fondos mediante instrucciones a sus agentes o delegados, según corresponda.

A menos que el contexto exija lo contrario, todos los términos en mayúsculas utilizados en este Folleto informativo tendrán los significados que se les asignan en la Sección 2 "Definiciones".

Los inversores han de tener presente que ciertos Fondos podrán estar autorizados para su distribución pública en varias jurisdicciones. Visite las Páginas web locales de Invesco o póngase en contacto con su oficina local de Invesco para verificar qué Fondos están autorizados para su distribución pública en una jurisdicción específica.

Cierta información importante sobre países determinados se expone en los suplementos de países correspondientes que se distribuye de forma conjunta con este Folleto informativo, en virtud de lo requerido por la legislación local pertinente.

2 Definiciones

“Ley de 1933”

Ley estadounidense sobre valores (“Securities Act”) de 1933, en su versión modificada.

“Ley de 1940”

Ley estadounidense de sociedades de inversión (“Investment Company Act”) de 1940, en su versión modificada.

“Agente Administrativo”

Invesco Global Asset Management DAC, o cualquier otra empresa que se designe en ocasiones como agente administrativo de las Series con la aprobación previa del Banco Central.

“ABS”

Se refiere a los valores con garantía de activos que son valores que facultan al titular para recibir pagos que dependen principalmente del flujo de efectivo que derive de un grupo específico de activos financieros. Para evitar cualquier duda, las obligaciones de hipoteca colateralizada, las obligaciones de deuda colateralizada y los instrumentos de deuda colateralizada se consideran ABS. Los activos subyacentes pueden incluir, entre otros, ABS de viviendas prefabricadas, préstamos para vehículos, tarjetas de crédito y préstamos para estudiantes.

“Leyes y Normativas sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo”

La Ley penal de 2010 sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la Ley penal de 2005 sobre delitos de terrorismo y todas las medidas y reglamentos pertinentes establecidos conforme a las mismas o la versión modificada o complementada de aplicación, o cualquier otra ley o reglamento sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo aplicable.

“Formulario de solicitud”

El formulario de solicitud requerido por el Distribuidor Global o Registrador y Agente de Transmisiones. Consulte la Sección 5.1.1 (Formulario de solicitud).

“AUD”

Dólar australiano, la divisa legal de Australia.

“Auditores”

PricewaterhouseCoopers o cualquier otra empresa auditora independiente que pueda ser designada oportunamente como auditora de las Series.

“Día/s Hábil/es”

Cualquier día hábil bancario en Irlanda, excepto cuando ese día hábil bancario en Irlanda corresponda a un día en el que el Distribuidor Global y el Registrador y Agente de Transmisiones no operan por tratarse de un día festivo en sustitución del 25/26 de diciembre y/o 1 de enero de cada año.

Para evitar dudas, salvo que los Administradores decidan lo contrario, el Viernes Santo y el 24 de diciembre de cada año o cualquier otra fecha determinada por los Administradores y notificada previamente a los Accionistas, no son Días Hábiles.

“CAD”

Dólar canadiense, la divisa legal de Canadá.

“CSDC”

Comisión de Suscripción Diferida Contingente (CSDC).

“Banco Central”

El Banco Central de Irlanda o cualquier entidad que lo suceda.

“Reglamento de OICVM del Banco Central”

La Ley de 2013 (Sección 48(1)) (Supervisión y Realización) del Reglamento de 2015 (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) del Banco Central (en su versión modificada).

“CHF”

Franco suizo, la divisa legal de Suiza.

“Persona Vinculada”

- Cualquier persona o sociedad que sea titular efectivo, directa o indirectamente, de un 20% o más de las Acciones de la Sociedad Gestora o que pueda ejercer, directa o indirectamente, un 20% o más del número total de votos de la Sociedad Gestora; o
- cualquier persona o sociedad controlada por una persona física o jurídica que cumpla uno o los dos requisitos enunciados en la letra (a) precedente; o
- cualquier miembro del grupo del que dicha sociedad forme parte; o
- cualquier administrador o directivo de dicha sociedad o de cualquiera de sus Personas Vinculadas, según se define este término en las letras (a), (b) o (c) precedentes.

“Suplemento del país”

Documento que puede distribuirse en algunas jurisdicciones y que contiene información importante sobre la oferta de los Fondos en esas jurisdicciones, conforme a la legislación local pertinente.

“Hora Límite de Negociación”

12:00 del mediodía (hora de Irlanda) de cada Día Hábil, o cualquier otra hora u horas que determinen los Administradores y se notifique con anticipación a los Accionistas. En circunstancias excepcionales, los Administradores podrán, a su entera discreción, extender la Hora Límite de Negociación.

“Administradores”

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora; cada integrante, un “Administrador”.

“Fecha de Reparto”

La/s fecha/s en la/s que, o con anterioridad a la/s que, cada Fondo lleva a cabo los repartos normalmente, tal como se establece en el Apéndice A.

“EEE”

Espacio Económico Europeo.

“AEVM”

Autoridad Europea de Valores y Mercados

“UE”

Unión Europea.

“Estado Miembro de la UE”

Un país que forma parte de la UE.

“EUR” o “EURO”

La divisa legal de los estados miembros de la Unión Monetaria Europea.

2 Definiciones

continuación

“Inversor Irlandés Exento”

Su significado se incluye en “Inversor Irlandés Exento” en la Sección 11.2.3 (Definiciones de impuestos) de este Folleto informativo.

“Fondo/s”

Un subfondo de Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1-5 o Invesco Funds Series 6.

“Identificador del Fondo”

Los códigos SEDOL, ISIN, CUSIP o los equivalentes códigos o identificadores de un Fondo que se incluirán en la hoja de datos del Fondo y pueden incluirse en otro material de comercialización del Fondo correspondiente.

“GBP”

Libra esterlina, la divisa legal de Gran Bretaña.

“Ley Fiscal de Inversión alemana”

Régimen fiscal alemán especial para inversores alemanes que invierten en fondos alemanes y fondos de inversión extranjeros, en la versión modificada que sea de aplicación.

“Distribuidor Global”

Invesco Global Asset Management DAC.

“HKD”

Dólar de Hong Kong, la divisa legal de Hong Kong.

“Subdistribuidor y Representante en Hong Kong”

Invesco Asset Management Asia Limited

Todas las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones recibidas por el Subdistribuidor y Representante en Hong-Kong se enviarán al Registrador y Agente de Transmisiones (o sus delegados o agentes).

“Cuentas de cobros de IM”

Se refiere a las cuentas de cobros de suscripción, reembolso y distribución correspondientes abiertas en nombre de la Sociedad Gestora en las que el importe al que tenga derecho el inversor se protege de las insolvencias de la Sociedad Gestora, las Series y/o los Fondos.

“Reglamentos de IM”

Se refiere a la Ley de 2013 (Sección 48(1)) (Supervisión y Realización) de los Reglamentos del Dinero del Inversor de 2015 del Banco Central para Proveedores de Servicios para el Fondo.

“Gama de Productos Transfronterizos de Invesco”

Los Fondos OICVM domiciliados en Irlanda o Luxemburgo (Invesco Funds, SICAV) que el Grupo Invesco promueve con la marca de fondo Invesco.

“Grupo Invesco”

Invesco Limited tal como se describe en la Sección 9.2 (Dirección y administración de las Series) del presente documento, junto con sus filiales en propiedad absoluta y las corporaciones relacionadas.

“Página web de Invesco”

www.invesco.com

“Páginas web locales de Invesco”

Las páginas web locales de ciertos países, jurisdicciones o regiones, según se indica en la Sección 3.2 (Principales puntos de contacto para los diferentes países).

“Subdistribuidor de Invesco”

Cada entidad dentro del Grupo Invesco que el Distribuidor Global designe como distribuidor y/o representante local en ciertas jurisdicciones o regiones.

Todas las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones recibidas por los Subdistribuidores de Invesco en Hong Kong se enviarán al Registrador y Agente de Transmisiones (o sus delegados o agentes).

“Gestor de Inversiones”

Cada uno de los Gestores de Inversiones indicados en la Sección 3 (Directorio) y el Apéndice A.

“Subgestor de Inversiones”

Cada uno de los Subgestores de Inversiones indicados en la Sección 3 (Directorio) y el Apéndice A, cuando corresponda.

“Residente Irlandés”

Su significado aparece establecido en “Residente Irlandés” en la Sección 11.2.3 (Definiciones de impuestos) de este Folleto informativo.

“Bolsa de Irlanda”

Bolsa de Irlanda.

“JPY”

Yen japonés, la divisa legal de Japón.

“Subdistribuidor local”

Cualquier intermediario reconocido externo al Grupo Invesco que haya sido designado como distribuidor de los Fondos en una o más jurisdicciones.

“China Continental”

China Continental se refiere a la República Popular China con excepción de las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao.

“Sociedad Gestora”

Invesco Global Asset Management DAC autorizada en Irlanda y regulada por el Banco Central.

“MBS”

Se refiere a los valores con garantía hipotecaria que son valores que representan un interés en un grupo de préstamos garantizados por hipotecas y préstamos. Los pagos del valor de capital e intereses sobre las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el capital y los intereses del valor. Esta categoría incluye, entre otros, MBS residenciales (agencia y privado) y MBS comerciales.

“Estado miembro”

Cualquier Estado miembro de la UE. Los estados no miembros de la UE que suscribieron el acuerdo de creación del Espacio Económico Europeo se considerarán equivalentes a los Estados miembros de la UE.

“Inversión Mínima”

La cantidad establecida en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) para la moneda de cuenta correspondiente de la Clase de Acciones como la Inversión Mínima o la cantidad que la Sociedad Gestora determine, a su entera discreción, por debajo de la cual la inversión de un Accionista no puede situarse. Asimismo, la Sociedad Gestora puede, a su entera discreción, ya sea en general o en un caso o casos concretos, (i) reembolsar obligatoriamente una tenencia de Acciones con un valor inferior a la cantidad establecida en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) u otra cantidad que la Sociedad Gestora determine, a su entera discreción; (ii) convertir obligatoriamente las Acciones de una Clase de un Accionista en Acciones de otra Clase con una inversión

2 Definiciones

continuación

mínima inferior en el caso de que la inversión del Accionista resulte inferior a la cantidad establecida en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) como resultado de un canje, una transmisión o un reembolso de Acciones (consulte la Sección 5.3 (Canjes) y la Sección 5.4.2 (Posibles restricciones sobre reembolsos), respectivamente; o (iii) renunciar a la inversión mínima, según se establece en el Folleto informativo. La Sociedad Gestora no considerará que la tenencia de un Accionista haya disminuido por debajo de la inversión mínima correspondiente si dicha tenencia ha disminuido solo debido a movimientos del mercado que afectan el valor de la cartera.

“Importe de Suscripción Inicial Mínimo”

Aquella cantidad establecida en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) especificada como importe de negociación inicial mínimo para Clases de Acciones específicas del Fondo pertinente respecto de las distintas divisas de negociación o cualquier otra cantidad que la Sociedad Gestora pueda determinar a su entera discreción. Asimismo, la Sociedad Gestora puede, a su entera discreción, ya sea en general o en un caso o casos concretos, renunciar al importe de suscripción inicial mínimo.

“Instrumentos del Mercado Monetario”

Aquellos instrumentos establecidos en los Reglamentos de OICVM normalmente negociados en los mercados monetarios, que sean líquidos y tengan un valor que pueda calcularse con precisión en cualquier momento.

“NAV”

Valor liquidativo de un Fondo calculado tal como se describe o refiere en el presente documento.

“NZD”

Dólar de Nueva Zelanda, la divisa legal de Nueva Zelanda.

“OCDE”

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

“Otra documentación disponible para su consulta”

Los documentos citados en la Sección 10.3.

“Residente Habitual en Irlanda”

Su significado aparece establecido en “Residente Habitual en Irlanda” en la Sección 11.2.3 (Definiciones de impuestos) de este Folleto informativo.

“PLN”

Zloty polaco, la divisa legal de Polonia.

“RPC”

República Popular China.

“Personas No Autorizadas”

Personas definidas en la Sección 5.2.4. (Restricciones sobre la titularidad de Acciones).

“Folleto informativo”

Este documento, además de cualquier suplemento, adición y/o apéndice están diseñado para ser leído e interpretados en conjunto.

“Registrador y Agente de Transmisiones”

International Financial Data Services (Ireland) Limited, o cualquier otra sociedad que se designe oportunamente como Registrador y Agente de Transmisiones para cada una de las Series con aprobación previa del Banco Central.

“Mercados Reconocidos”

Los mercados enumerados en el Anexo 1 de este Folleto informativo (en su versión modificada o completados por la Sociedad Gestora o el Fiduciario de manera oportuna).

“Mercado Regulado”

Mercado en el sentido de lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 sobre mercados en instrumentos financieros, y por la que se modifica la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la “Directiva sobre Servicios de Inversión”) o cualquier otra directiva que sustituya o enmiende la Directiva sobre Servicios de Inversión y cualquier otro mercado en cualquier estado que esté regulado, opere regularmente, esté reconocido, abierto al público y que esté enumerado en el Anexo 1 del Folleto informativo.

“Informes”

El informe y las cuentas anuales auditadas y el informe y las cuentas semestrales no auditadas de las Series.

“RMB”

Se refiere al Renminbi extraterritorial (“CNH”), la divisa legal que cotiza principalmente en Hong Kong y no al Renminbi territorial (“CNY”), la divisa legal que cotiza en China continental. Consulte la Sección 5.5.2 (Negociación multdivisa) para mayor información sobre las condiciones aplicables a las Clases de Acciones denominadas en RMB.

“Anexo”

El Anexo 1 o 2 del Folleto informativo que forma parte del presente documento.

“SEK”

Corona Sueca, la divisa legal de Suecia.

“Series”

Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4, Invesco Funds Series 5 e Invesco Funds Series 6 o cualquiera de las descritas en este Folleto informativo.

“Comisión de los Agentes de Servicios”

Las comisiones pagaderas en concepto de administración y registro, tal como se describen más concretamente en la sección 9.3.2 (Comisión de los Agentes de Servicios) y como se establece en el Apéndice A.

“Fecha de Liquidación”

En el caso de las suscripciones, la fecha de liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la fecha en la que el Registrador y Agente de Transmisiones acepte la solicitud en nombre del Distribuidor Global.

En el caso de los reembolsos, la fecha de liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la fecha en la que el Registrador y Agente de Transmisiones reciba la documentación requerida en nombre del Distribuidor Global.

Si en dicho tercer Día Hábil, los bancos no operan en el país de la divisa de pago, entonces la Fecha de Liquidación será el siguiente Día Hábil en que operen los bancos de dicho país.

“SFC”

La Securities and Futures Commission (Comisión de Valores y Futuros) de Hong Kong.

2 Definiciones

continuación

“SGD”

Dólar de Singapur, la divisa legal de Singapur.

“Accionista”

Un titular registrado de una Acción.

“Número de Identificación de Accionista”

El Registrador y Agente de Transmisiones asignará un número de identificación de Accionista a cada Accionista (particularmente completando y enviando el Formulario de solicitud) para facilitar las negociaciones en toda la Gama de Productos Transfronterizos de Invesco. Nótese que esto no es ni debe considerarse un número de cuenta bancaria ni de valores, ni un registro de acciones.

“Acciones”

Participaciones en el Fondo o en cualquier Fondo.

“Stock Connect”

El programa de acceso a los mercados de inversión a través del cual los inversores como los Fondos pueden negociar valores permitidos cotizados en la Bolsa de Shanghai (SSE) y la Bolsa de Shenzhen (SZSE) a través de la Bolsa de Hong Kong (SEHK) y la cámara de compensación en Hong Kong (Northbound Trading o Negociación en dirección norte) y a su vez los inversores nacionales chinos pueden negociar valores seleccionados cotizados en la SEHK a través de la SSE, la SZSE u otras Bolsas de Valores en el futuro según lo autoricen las entidades reguladoras y sus respectivas cámaras de compensación (Southbound Trading o Negociación en dirección sur).

“Agente Administrativo delegado”

BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company, o cualquier otra empresa que se designe en ocasiones como Agente Administrativo delegado para cada una de las Series con aprobación previa del Banco Central.

“Subdistribuidores”

Incluye los subdistribuidores de Invesco y los Subdistribuidores Locales, tal como se definen en este documento.

“Ley Tributaria”

Taxes Consolidation Act (Ley Refundida de Impuestos) de 1997 de Irlanda (en su versión modificada).

“Valores Mobiliarios”

Estos instrumentos se establecen en los Reglamentos de OICVM, e incluyen:

- Acciones y otros valores asimilables a Acciones;
- bonos y otras modalidades de deuda titulizada;
- cualquier otro valor negociable que otorgue el derecho a adquirir valores mobiliarios mediante suscripción o canje, excluidas las técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario.

“Escritura de Fideicomiso”

La Escritura de Fideicomiso respectiva de cada Serie.

“Fiduciario”

BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited, o cualquier otra empresa que se designe en ocasiones como fiduciaria de todos los activos de las Series con aprobación previa del Banco Central.

“OIC”

Un organismo de inversión colectiva.

“OICVM”

Uno o varios Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios a efectos de los Reglamentos de OICVM.

“Directiva OICVM”

La Directiva 2014/91/UE que enmienda la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM), en su versión oportunamente modificada, complementada o consolidada oportunamente.

“Reglamento de OICVM”

El Reglamento de las Comunidades Europeas de 2011 (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) (en su versión modificada) y todos los reglamentos adoptados, condiciones impuestas o derogaciones aplicables dictados por el Banco Central y concedidos de acuerdo con el presente documento en sus versiones oportunamente modificadas, complementadas o consolidadas.

“Cuentas de Caja Paraguas”

Se refiere a las cuentas de caja paraguas abiertas en nombre de la Sociedad Gestora en representación de cada una de las Series. Los pagos de suscripción y reembolso del Fondo o inversor correspondiente, según corresponda, serán canalizados a través de esta única cuenta de caja. Cada Cuenta de Caja Paraguas operará en cumplimiento de los términos de la Escritura de Fideicomiso pertinente que establece que los activos y pasivos de cada Fondo individual se mantienen separados de todos los demás Fondos y se mantienen libros y registros separados para cada uno de los Fondos.

“EE. UU.”

Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones.

“USD”

Dólares estadounidenses, la divisa legal de EE. UU.

“Persona Estadounidense”

A efectos del presente Folleto informativo, aunque sin perjuicio de la legislación aplicable y de las modificaciones que la Sociedad Gestora pudiese notificar a los solicitantes y adquirentes de Acciones, el término “Persona Estadounidense” (US Person) tendrá el significado que recibe en el Reglamento S (Regulation S), en su versión modificada, promulgado en desarrollo de la Ley de 1933.

“Momento de Valoración”

Las 12:00 (hora irlandesa) de cualquier Día Hábil, o cualquier otra hora u horas que la Sociedad Gestora determinará y notificará a los Accionistas.

“IVA”

Impuesto sobre el Valor Añadido, tributo exigido, a distintos tipos, por la entrega de bienes o la prestación de servicios.

“Página web de la Sociedad Gestora”

www.invescomanagementcompany.ie. Esta página web no ha sido revisada por la SFC y puede contener información sobre fondos no autorizados por la SFC.

3 Directorio

3.1 Información general

Sociedad Gestora y Agente Administrativo

Invesco Global Asset Management DAC

Domicilio social
Central Quay, Riverside IV, Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda
Teléfono: +353 1 439 8000
Fax: +353 1 439 8400

Distribuidor Global

Invesco Global Asset Management DAC

Dirección postal para las consultas de los clientes:
A/A International Financial Data Services (Ireland) Limited
Bishop's Square
Redmond's Hill, Dublín 2
Irlanda

Fiduciario

BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited

One Dockland Central
Guild Street
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Agente Administrativo delegado:

BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designates Activity Company

One Dockland Central
Guild Street
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Registrador y Agente de Transmisiones

International Financial Data Services (Ireland) Limited

Bishop's Square
Redmond's Hill,
Dublín 2
Irlanda

Audidores

PricewaterhouseCoopers

Chartered Accountants
One Spencer Dock
North Wall Quay
Dublín 1
Irlanda

Gestores de Inversiones/Subgestores de Inversiones

Véase el Apéndice A para obtener más información sobre los Gestores de Inversiones (y los Subgestores de Inversiones cuando corresponda) designados para cada Fondo.

Invesco Advisers, Inc.

1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Invesco Asset Management Limited

Domicilio social
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Invesco Asset Management (Japan) Limited

Roppongi Hills Mori Tower 14F
PO Box 115
10-1 Roppongi 6-Chome
Minato-ku
Tokio 106-6114
Japón

Invesco Asset Management Singapore Ltd

9 Raffles Place
#18-01 Republic Plaza
Singapur 0148619

Invesco Hong Kong Limited

Domicilio social
41/F
Citibank Tower
Three Garden Road
Central
Hong Kong

Invesco Canada Ltd.

5140 Yonge Street
Suite 800
Toronto
Ontario MN2 6X7
Canada

Asesores legales

Matheson

70 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

3.2 Principales puntos de contacto para los diferentes países

Austria

Invesco Asset Management Österreich-Zweigniederlassung der Invesco Asset Management Deutschland GmbH

Rotenturmstrasse 16-18
A-1010 Viena
Austria
Teléfono: +43 1 316 20 00
Fax: +43 1 316 20 20
Página web: <http://www.invesco.at>

Bélgica, Noruega, Dinamarca y Finlandia

Invesco Asset Management S.A. Sucursal en Bélgica

235 Avenue Louise
1050 Bruselas
Bélgica
Teléfono: +322 641 0170
Fax: +322 641 0175
Página web: <http://www.invesco.be>

Francia

Invesco Asset Management S.A.

18 rue de Londres
75009 París
Francia
Teléfono: +33 1 56 62 43 00
Fax: +33 1 56 62 43 83/43 20
Página web: <http://www.invesco.fr>

3 Directorio

continuación

España y América Latina

Invesco Asset Management S.A. Sucursal en España

Calle Goya, 6-3ª planta
28001 Madrid
España
Teléfono: +34 91 781 3020
Fax: +34 91 576 0520
Página web: <http://www.invesco.es>

Alemania

Agente de Información en Alemania Invesco Asset Management Deutschland GmbH.

An der Welle 5
D-60322 Fráncfort del Meno
Alemania
Teléfono: +49 69 29807 0
Fax: +49 69 29807 159
Página web: <http://www.de.invesco.com>

Hong Kong y Macao

Invesco Asset Management Asia Limited

41/F, Champion Tower
Three Garden Road
Central Hong Kong
Teléfono: +852 3128 6000
Fax: +852 3128 6001
Página web: <http://www.invesco.com.hk>

Italia y Grecia

Invesco Asset Management S.A. Sede Secundaria

Piazza Tommaso Edison, 1
20123 Milán
Italia
Teléfono: +39 02 88074 1
Fax: +39 02 88074 391
Página web: <http://www.invesco.it>

Irlanda

Invesco Global Asset Management DAC

Central Quay, Riverside IV, Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda
Teléfono: +353 1 439 8000
Fax: +353 1 439 8400
Página web: <http://www.invesco.com>

Dirección postal para las consultas de los clientes:

A/A International Financial Data Services (Ireland) Limited

Bishop's Square
Redmond's Hill,
Dublín 2
Irlanda
Teléfono: +353 1 439 8100
Fax: +353 1 439 8200

Países Bajos

Invesco Asset Management S.A. Sucursal neerlandesa

Vinoly Building
Claude Debussylaan 26
1082 MD Ámsterdam
Países Bajos
Teléfono: +31 205 61 62 61
Fax: +31 205 61 68 88
Página web: <http://www.invesco.nl>

Suecia

Invesco Asset Management S.A. (France) Filial sueca

Stureplan 4c/4th Floor
Estocolmo 11435
Suecia
Móvil: + 46 8 463 11 06
Fax: + 32 2 641 01 75
Página web: <http://www.invesco.com>

Suiza

Invesco Asset Management (Switzerland) Ltd

Talacker 34
8001 Zúrich
Suiza
Teléfono: +41 44 287 90 00
Fax: +41 44 287 90 10
Página web: <http://www.invesco.ch>

Reino Unido

Subdistribuidor en el Reino Unido

Invesco Global Investment Funds Limited

Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido
Teléfono: +44 (0) 1491 417 000
Fax: +44 (0) 1491 416 000
Página web: <http://www.invescointernational.co.uk>

Para obtener más información sobre las oficinas locales de Invesco, visite la página web de Invesco en www.invesco.com

Los Accionistas que residan en Europa también pueden visitar www.invescoeurope.com

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

Cada Serie ofrece a los inversores una selección de inversiones en uno o más Fondos tal y como se detalla en el Apéndice A, para los que se cuenta con una cartera separada de inversiones. Dentro de cada Fondo, pueden ofrecerse Acciones de distintas Clases que se diferencian por características específicas (incluidas, por ej., la divisa, los costes de ventas y los costes de canje), según se describe en más detalle en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) y en la Página web de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, intentar establecer Fondos nuevos, con sujeción a la aprobación previa del Banco Central. Los inversores deben tener presente que no todas las Clases de Acciones son adecuadas para todos los inversores, por lo que deberían asegurarse de que la Clase de Acciones que han escogido es la más adecuada para ellos. Los inversores deberán tomar en cuenta las restricciones aplicables a las Clases de Acciones que más adelante se detallan en la Sección 4.1 (incluyendo a modo enunciativo y sin carácter taxativo el hecho de que ciertas Clases de Acciones están disponibles para ciertas categorías de inversores únicamente y que no todas las Clases de Acciones están sujetas a un Importe de Suscripción Inicial Mínimo y/o a una Inversión Mínima). La Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar, en concreto pero no limitada a, una solicitud de Acciones si no se cumplen con las correspondientes restricciones y en caso de rechazarse una solicitud, todo dinero recibido en concepto de suscripción será reembolsado a cuenta y riesgo del solicitante sin ningún tipo de interés.

Los importes correspondientes a la suscripción de todas las Acciones de un Fondo se invierten en una única cartera de inversiones subyacente. Cada Acción da derecho, desde el momento de su emisión, a participar proporcionalmente en los activos del Fondo al cual se refiera con motivo de su rescisión y a los dividendos y otros repartos que se declaren en relación con dicho Fondo o clase. Las Acciones no incorporan derechos de suscripción preferente ni otros derechos especiales, y cada Acción entera dará derecho a un voto en todas las juntas de Acciones.

Podrán emitirse fracciones de Acciones (de dos decimales), sujetas a la Sección 5.5.4 (Entrega a Clearstream/Euroclear).

Todas las Acciones se emiten en forma nominativa.

Si desea consultar las actualizaciones más recientes de las Series o de cualquier Fondo, puede visitar las Páginas web locales de Invesco. Puede solicitar los detalles de la dirección de las Páginas web locales de Invesco a su distribuidor o profesional de inversiones.

Los Fondos pueden invertir en los Mercados Reconocidos enumerados en el Anexo 1. Cada uno de los Fondos invertirá en aquellos Mercados Reconocidos que se adecuen a su política de inversión. El Banco Central no publica una lista de mercados aprobados.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

continuación

4.1 Tipos de Acciones

Acciones	Disponibles para	Importe de Suscripción		Comisiones iniciales
		Inicial Mínimo (en cualquiera de las divisas de negociación incluidas en el Formulario de solicitud)**	Inversión Mínima (en la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones)	
A	Todos los inversores	1.000 EUR 1.500 USD 1.000 GBP 1.500 CHF 10.000 SEK 1.500 AUD 1.500 CAD 10.000 HKD 120.000 JPY 2.000 NZD 5.000 PLN 2.000 SGD 10.000 RMB	N/A	Sin superar el 5,00% del importe de inversión bruto
B	Clientes de distribuidores o intermediarios expresamente designados para distribuir las Acciones "B"	1.000 EUR 1.500 USD 1.000 GBP 1.500 CHF 10.000 SEK 1.500 AUD 1.500 CAD 10.000 HKD 120.000 JPY 2.000 NZD 5.000 PLN 2.000 SGD 10.000 RMB	N/A	Ninguna; se aplica la CSDC
C*	Distribuidores (contratados por el Distribuidor Global o por un subdistribuidor de Invesco) y sus clientes, que han establecido un acuerdo de comisiones diferente entre ellos, así como para otros inversores institucionales o cualquier otro inversor que la Sociedad Gestora considere apropiado	800.000 EUR 1.000.000 USD 600.000 GBP 1.000.000 CHF 7.000.000 SEK 1.000.000 AUD 1.000.000 CAD 8.000.000 HKD 80.000.000 JPY 1.200.000 NZD 3.400.000 PLN 1.200.000 SGD 7.000.000 RMB	800.000 EUR 1.000.000 USD 600.000 GBP 1.000.000 CHF 7.000.000 SEK 1.000.000 AUD 1.000.000 CAD 8.000.000 HKD 80.000.000 JPY 1.200.000 NZD 3.400.000 PLN 1.200.000 SGD 7.000.000 RMB	Sin superar el 5,00% del importe de inversión bruto
E	Todos los inversores	500 EUR 650 USD 400 GBP 650 CHF 4.500 SEK 650 AUD 650 CAD 4.000 HKD 40.000 JPY 800 NZD 2.250 PLN 800 SGD 4.000 RMB	N/A	Sin superar el 3,00% del importe de inversión bruto

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

continuación

Acciones	Disponibles para	Importe de Suscripción		Comisiones iniciales
		Inicial Mínimo (en cualquiera de las divisas de negociación incluidas en el Formulario de solicitud)**	Inversión Mínima (en la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones)	
I***	Inversores que: (i) en el momento en que se reciba la correspondiente solicitud de suscripción, sean clientes de Invesco con un acuerdo que cubra la estructura pertinente de las comisiones respecto a inversiones de los inversores en dichas Acciones; y (ii) aquellos que sean inversores institucionales	10.000.000 EUR 12.500.000 USD 10.000.000 GBP 12.500.000 CHF 100.000.000 SEK 15.000.000 AUD 15.000.000 CAD 100.000.000 HKD 1.300.000.000 JPY 15.000.000 NZD 42.000.000 PLN 15.000.000 SGD 100.000.000 RMB	10.000.000 EUR 12.500.000 USD 10.000.000 GBP 12.500.000 CHF 100.000.000 SEK 15.000.000 AUD 15.000.000 CAD 100.000.000 HKD 1.300.000.000 JPY 15.000.000 NZD 42.000.000 PLN 15.000.000 SGD 100.000.000 RMB	Ninguna
J	Asociados al Grupo Invesco, o vehículos gestionados por asociados del Grupo Invesco, o cualquier otro inversor a discreción de la Sociedad Gestora que haya firmado un acuerdo con la Sociedad Gestora aceptando los riesgos apropiados asociados con los repartos con cargo al capital	1.000 EUR 1.500 USD 1.000 GBP 1.500 CHF 10.000 SEK 1.500 AUD 1.500 CAD 10.000 HKD 120.000 JPY 2.000 NZD 5.000 PLN 2.000 SGD 10.000 RMB	N/A	Sin superar el 5,00% del importe de inversión bruto
R	Todos los inversores	1.000 EUR 1.500 USD 1.000 GBP 1.500 CHF 10.000 SEK 1.500 AUD 1.500 CAD 10.000 HKD 120.000 JPY 2.000 NZD 5.000 PLN 2.000 SGD 10.000 RMB	N/A	Ninguna
S	Inversores que, en el momento en que se reciba la correspondiente solicitud de suscripción, sean (i) inversores institucionales y (ii) hayan enviado un suplemento del Formulario de solicitud que la Sociedad Gestora haya aprobado para garantizar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el momento	10.000.000 EUR 12.500.000 USD 10.000.000 GBP 12.500.000 CHF 100.000.000 SEK 15.000.000 AUD 15.000.000 CAD 100.000.000 HKD 1.300.000.000 JPY 15.000.000 NZD 42.000.000 PLN 15.000.000 SGD 100.000.000 RMB	10.000.000 EUR 12.500.000 USD 10.000.000 GBP 12.500.000 CHF 100.000.000 SEK 15.000.000 AUD 15.000.000 CAD 100.000.000 HKD 1.300.000.000 JPY 15.000.000 NZD 42.000.000 PLN 15.000.000 SGD 100.000.000 RMB	Ninguna

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

continuación

Acciones	Disponibles para	Importe de Suscripción		Comisiones iniciales
		Inicial Mínimo (en cualquiera de las divisas de negociación incluidas en el Formulario de solicitud)**	Inversión Mínima (en la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones)	
Z****	Distribuidores o intermediarios financieros a los que, de conformidad con los requisitos reglamentarios o según los acuerdos de comisiones independientes con sus clientes, no se les permite aceptar ni mantener comisiones sobre la comisión de gestión, con sujeción a la aprobación de la Sociedad Gestora. No se puede pagar comisiones sobre la comisión de gestión a ningún distribuidor o intermediario financiero en relación con cualquiera de las Acciones "Z".	1.000 EUR 1.500 USD 1.000 GBP 1.500 CHF 10.000 SEK 1.500 AUD 1.500 CAD 10.000 HKD 120.000 JPY 2.000 NZD 5.000 PLN 2.000 SGD 10.000 RMB	N/A	Sin superar el 5,00% del importe de inversión bruto

* Los Accionistas de las Acciones C que se suscribieron cuando se aplicaban otros requisitos de inversión mínima no están sujetos a los requisitos mínimos anteriores.

** Consulte la Sección 5.5.2 (Negociación multdivisa) para mayor información sobre las condiciones aplicables a las clases de Acciones denominadas en RMB. Además, tenga en cuenta que el PLN solo estará disponible como divisa de negociación (conforme a los términos de la Sección 5.5.2. Negociación multdivisa) una vez se lancen las clases de Acciones denominadas en PLN respectivamente (consulte la Página web de la Sociedad Gestora para obtener la lista de las clases de Acciones disponibles en cada Fondo).

*** Los Accionistas de las Acciones I que se suscribieron cuando se aplicaban otros requisitos de inversión mínima no están sujetos a los requisitos mínimos anteriores.

**** Los Accionistas de las Acciones Z que se suscribieron antes del 12 de diciembre de 2017, cuando se aplicaban otros requisitos de acceso a las clases de Acciones,, no están sujetos a los requisitos de acceso mencionados anteriormente.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

continuación

Para el lanzamiento de cualquier clase de Acciones, el precio de oferta inicial de la clase de Acciones se fijará tal y como aparece en la siguiente tabla, en función de la divisa, y será aplicable durante el periodo de oferta inicial (salvo que se indique lo contrario en la Página web de la Sociedad Gestora). Salvo que se indique lo contrario en la Página web de la Sociedad Gestora, el periodo de oferta inicial empezará en la fecha de lanzamiento de la clase de Acciones (tal y como se especifica en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora) a las 12:00 del mediodía (hora de Irlanda) y terminará a las 12:00 del mediodía (hora de Irlanda) del Día Hábil posterior a la fecha de lanzamiento. Para más información sobre las clases de Acciones disponibles, consulte la Página web de la Sociedad Gestora:

Divisa de la clase de Acciones	Precio de oferta inicial
EUR	10 EUR
USD	10 USD
GBP	10 GBP
CHF	10 CHF
SEK	100 SEK
AUD	10 AUD
CAD	10 CAD
HKD	100 HKD
JPY	10.000 JPY
NZD	10 NZD
PLN	50 PLN
SGD	10 SGD
RMB	100 RMB

La Sociedad Gestora podrá decidir crear distintas clases de Acciones con características específicas en cada Fondo, como una divisa y política de dividendos diferentes (reparto anual, reparto mensual, acumulación, etc.). Del mismo modo, las clases de Acciones podrán tener o no cobertura.

A continuación consta la posible combinación de características de la clase de Acciones:

Tipo de Clase de Acciones	Política de reparto	Frecuencia de reparto	Tipo de reparto*	Divisas disponibles	Política de cobertura**
A B C E I J R S Z	Acumulación	N/A	N/A	EUR USD GBP CHF SEK AUD CAD HKD JPY NZD PLN SGD RMB	Sin cobertura Con cobertura
A B C E I J R S Z	Reparto	Anual Semestral Trimestral Mensual	Reparto de ingresos netos Reparto fijo Reparto de ingresos brutos Reparto mensual- 1		

* Consulte la Sección 4.3 (Política de reparto)

** Consulte la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura)

Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en cada Fondo, consulte la Página web de la Sociedad Gestora. Los Accionistas también podrán solicitar dicha información al Distribuidor Global o a las oficinas locales de Invesco.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones continuación

Es posible que no todos los tipos de Acciones estén disponibles para la venta en su jurisdicción. A este respecto, póngase en contacto con la Sociedad Gestora o con su representante local.

En el caso de las Acciones que constituyen Clases de Acciones con cobertura, la Sociedad Gestora pretende cubrir la exposición de estas clases de Acciones a la moneda de cuenta del Fondo pertinente. Puede encontrar más información a continuación, en la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura).

Es posible renunciar al Importe de Suscripción Inicial Mínimo que se muestra en la tabla anterior a discreción de la Sociedad Gestora ya sea en general o en un caso o casos concretos.

Acciones "A"

Consulte la tabla de la Sección 4.1. (Tipos de Acciones).

Acciones "B"

Las Acciones "B" están a disposición de los clientes de distribuidores o intermediarios expresamente nombrados para distribuir las Acciones "B" y únicamente en el caso de aquellos Fondos con respecto a los cuales se hayan celebrado contratos de reparto con dichos distribuidores. Ningún inversor habrá de pagar comisión inicial alguna por la adquisición de Acciones B de cualquiera de los Fondos. En su lugar, en caso de que dichas Acciones sean reembolsadas dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de su compra, los importes del reembolso estarán sujetos a una CSDC calculada a los porcentajes indicados en la tabla siguiente:

Reembolso (en los X años siguientes a la compra)	Tipo aplicable de la CSDC
1 ^{er} año	4%
2 ^o año	3%
3 ^{er} año	2%
4 ^o año	1%
En adelante	Ninguna

La CSDC se calcula sobre un importe equivalente (i) al valor vigente de mercado (basado en el valor liquidativo por Acción en la fecha de reembolso) o, en caso de ser inferior, (ii) el coste de adquisición de las Acciones "B" objeto de reembolso. Por lo tanto, no se aplicará ninguna CSDC sobre las plusvalías por encima del coste de adquisición inicial.

A la hora de determinar si una CSDC es aplicable a los importes de un reembolso, el cálculo se efectuará de forma que se aplique el porcentaje más bajo posible. En consecuencia, se supone que las primeras Acciones "B" reembolsadas son las Acciones "B" que, en su caso, se hayan mantenido más de cuatro años y, en adelante, las Acciones "B" poseídas durante más tiempo dentro del citado período de cuatro años.

El Distribuidor Global retendrá el importe al que ascienda la CSDC y puede destinarlo, en su totalidad o en parte, a sufragar los gastos soportados en la prestación a los Fondos de servicios de reparto en relación con la venta, promoción y comercialización de las Acciones "B" del Fondo (incluidos los pagos a entidades mediadoras por los servicios que presten en relación con el reparto de Acciones "B") y la prestación de servicios a los Accionistas por el personal de ventas y marketing del Distribuidor Global.

Las Acciones "B" soportan una comisión de reparto anual, que no excederá el 1% y que se calculará diariamente al tipo aplicable al Fondo que corresponda tal como se indica en el Apéndice A, teniendo como base los valores liquidativos de las

Acciones "B" del Fondo pertinente en cada Día Hábil más el IVA (si es aplicable) en cada caso; que deberá pagarse mensualmente. La comisión de reparto se paga, con cargo a los activos del Fondo de que se trate, al Distribuidor Global, quien, a su exclusiva discreción, podrá pagar la totalidad o parte de la comisión de reparto a aquellas otras personas que el Distribuidor Global determine.

La idea de combinar la CSDC con la comisión de reparto (en el caso de las Acciones "B") responde al objetivo de financiar el reparto de las Acciones "B" entre los inversores de determinados Fondos a través del Distribuidor Global y de entidades mediadoras autorizadas sin necesidad de aplicar una comisión de suscripción inicial en el momento de la compra.

Después del 4^o aniversario de la fecha de suscripción original de las Acciones "B", dichas Acciones se convertirán automáticamente en Acciones "A" del mismo Fondo, sin cargo alguno. Esta conversión puede repercutir en la obligación fiscal de los accionistas en algunas jurisdicciones. Los accionistas deberán consultar a su asesor fiscal sobre su propia situación.

En ciertas circunstancias tales como fusiones, liquidación, desautorización de una Serie o retirada de la aprobación del Banco Central de un Fondo y, de forma más general, cuando una modificación podría generar un impacto significativo en la política de inversión o el perfil de riesgo del Fondo, se prescindirá del cobro de la CSDC.

Acciones "C"

Las Acciones "C" soportan una comisión de gestión más baja que las Acciones "A".

Tal como se indica en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), las Acciones "C" solo están disponibles para cierta clase de inversores.

Acciones "E"

Las Acciones "E" comportan una comisión de gestión mayor, pero una comisión inicial menor que las aplicables a las Acciones "A".

Acciones "I"

Las Acciones "I" no están sujetas a ninguna comisión de gestión.

Tal como se indica en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), las Acciones "I" solo están disponibles para cierta clase de inversores.

Acciones "J"

Las Acciones "J" estarán sujetas a la misma comisión de gestión que las Acciones "A".

Tal como se indica en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), las Acciones "J" solo están disponibles para cierta clase de inversores.

Acciones "R"

Las Acciones "R" conllevan la misma comisión de gestión que las Acciones "A".

Las Acciones "R" están sujetas a una comisión de reparto anual que no excederá el 0,70% y que se calculará diariamente al tipo aplicable, teniendo como base el valor liquidativo de las Acciones de dicho Fondo en cada Día Hábil. El importe real a percibir por el Fondo correspondiente se establece en el último Informe de las Series. Esta comisión se pagará mensualmente, con cargo a los activos del Fondo correspondiente, al Distribuidor Global y/o a un tercero, que pagará la totalidad de

4 Las Series y sus Fondos y Acciones continuación

la comisión de reparto a las entidades designadas para el reparto de Acciones "R".

Acciones "S"

Las Acciones "S" están sujetas a una comisión de gestión anual más baja que las Acciones "A".

Tal como se indica en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), las Acciones "S" solo están disponibles para cierta clase de inversores.

Acciones "Z"

Las Acciones "Z" están sujetas a una comisión de gestión anual más baja que las Acciones "A".

Como se detalla en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), las Acciones "Z" solo están disponibles para ciertas categorías de inversores.

4.1.1 Clases de Acciones con cobertura

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, estará facultada para emitir clases de Acciones con cobertura monetaria. Para dichas clases de Acciones, la Sociedad Gestora podrá, como principio general, cubrir la exposición a la divisa de las clases de Acciones denominadas en una divisa que no sea la moneda de cuenta del Fondo correspondiente contra la moneda de cuenta, con la finalidad de intentar reducir los efectos de la fluctuación de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones y la moneda de cuenta. Bajo circunstancias excepcionales, tales como pero no limitadas al momento en que se espere razonablemente que el coste de realización de la cobertura superará los beneficios derivados y, por lo tanto, sea perjudicial para los Accionistas, la Sociedad Gestora podrá decidir no cubrir el grado de exposición a la divisa de dicha clase de Acciones.

Dado que este tipo de cobertura de divisas podría utilizarse en beneficio de una determinada clase de Acciones, los costes y las ganancias o pérdidas que resulten de la operación de cobertura correrán únicamente a cargo de esa clase de Acciones. Nótese que los únicos costes adicionales asociados a esta forma de cobertura son los costes de transacción relativos a los instrumentos y los contratos utilizados para implementar la cobertura. Los costes y las ganancias o pérdidas que resulten de la operación de cobertura se aplicarán a la clase de Acciones correspondiente tras haber deducido el resto de comisiones y gastos, que, en el caso de las comisiones de gestión y de Agente de Servicios pagaderas al Gestor/Administrador, se calcularán y se deducirán a partir del valor no cubierto de la clase de Acciones pertinente. En consecuencia, dichos costes y las pérdidas o ganancias resultantes se reflejarán en el valor liquidativo por Acción de cualquiera de estas clases de Acciones.

Si bien una clase de Acciones con cobertura, en general, no se apalancará y aunque no es la intención, pueden surgir posiciones sobrecubiertas o infracubiertas a causa de factores que escapan al control del Fondo correspondiente. El Gestor controlará las posiciones de cobertura regularmente y en una frecuencia apropiada para garantizar que el valor de dichos instrumentos no supera el 105% del valor liquidativo atribuible a la clase de Acciones con cobertura en cuestión y que no cae por debajo del 95% del valor liquidativo atribuible a esta clase de Acciones con cobertura. Aquellas posiciones que superen significativamente el 100% del valor liquidativo atribuible a la clase de Acciones con cobertura correspondiente no se mantendrán de un mes a otro. Los costes y las ganancias/pérdidas de las operaciones de cobertura correrán únicamente a cuenta de la clase de Acciones con cobertura correspondiente.

Consulte la Sección 7 (Límites de Inversión) para obtener más información sobre la cobertura de clases de Acciones.

La moneda de cuenta y la cobertura de divisas constituyen las únicas diferencias entre estas clases de Acciones y las Acciones "A", "B", "C", "E", "I", "J", "R", "S" y "Z" existentes en los Fondos que ofrecen clases de Acciones con cobertura. Por lo tanto, cualquier referencia a las Acciones "A", "B", "C", "E", "I", "J", "R", "S" y "Z" que aparezca en el Folleto informativo y el Apéndice A será aplicable también a sus respectivas clases de Acciones con cobertura.

Para aquellas clases de Acciones con cobertura denominadas en una moneda diferente a la moneda de cuenta, los inversores deben tener en cuenta que no hay garantías de que la exposición de la moneda en la que se han denominado las Acciones pueda estar totalmente cubierta en todo momento con respecto a la moneda de cuenta del Fondo pertinente o a la moneda o monedas en las que se denomina el patrimonio del Fondo pertinente. Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que la correcta implementación de la estrategia podría reducir significativamente el beneficio para los Accionistas (en la clase de Acciones correspondiente) o depreciar la moneda de la clase de Acciones con respecto a la moneda de cuenta del Fondo correspondiente.

Además, se advierte a los inversores que en caso de que soliciten el pago de importes de reembolso en una moneda distinta a la moneda en la que están denominadas las Acciones, la exposición de dicha moneda a la moneda en la que la que están denominadas las Acciones no tendrá cobertura.

4.2 Comisiones

4.2.1 Comisión Inicial

El Distribuidor Global podrá, a su entera discreción, cobrar a los inversores una comisión inicial por la emisión de Acciones en cualquier Fondo, la que, salvo contraria notificación, no superará un porcentaje del importe de inversión bruto, según se estipula en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) que, si se excede, el Distribuidor Global abonará las comisiones del Subdistribuidor y del Representante. Podrá omitirse esta comisión inicial en el caso de uno o más Fondos. El Distribuidor Global o los Subdistribuidores de Invesco podrán reasignar o pagar la totalidad o una parte de la comisión inicial a intermediarios autorizados que tengan un acuerdo con asociados al Grupo Invesco o a cualquier otra persona que el Distribuidor Global o los Subdistribuidores de Invesco determinen, a su entera discreción, siempre que dicho pago no sea ilegal o dé lugar a que el Fondo incurra en cualquier deuda tributaria o sufra cualquier otra desventaja pecuniaria que, de otro modo, el Fondo no habría incurrido o sufrido.

4.2.2 Comisión de Suscripción Diferida Contingente ("CSDC")

Respecto de las Acciones "B", solo como se detalla en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) bajo el título Acciones "B".

4.2.3 Comisión de reembolso

No se aplica ninguna comisión de reembolso.

4.2.4 Comisión de canje

Excepto para determinados Fondos en los que no se aplica comisión de canje, habitualmente el canje está sujeto al pago de una comisión inferior al 1,00% del valor de las Acciones que se están canjeando. No obstante, para los inversores de la Gama de Productos Transfronterizos de Invesco que invierten inicialmente en un Fondo en el que no debe abonarse ninguna comisión y posteriormente cambian a un Fondo distinto al que han invertido inicialmente, dichos canjes estarán sujetos a una comisión inicial aplicable al Fondo pertinente, que no excederá

4 Las Series y sus Fondos y Acciones continuación

el 5,00% del importe de inversión bruto tal y como es normalmente aplicable en las nuevas inversiones hechas directamente en los Fondos. Para obtener más información sobre los canjes de Acciones, consulte la Sección 5.3 (Canjes).

En determinadas jurisdicciones en las que las suscripciones, los reembolsos y los canjes se realizan a través de un agente o de un banco, el agente o banco puede imponer comisiones y gastos adicionales a los inversores locales. Dichas comisiones y gastos no se devengan a favor de los Fondos ni de la Sociedad Gestora.

4.2.5 Fluctuación de precios

Los Accionistas deben tener en cuenta que, además de los gastos expuestos anteriormente, el valor liquidativo por Acción se puede ajustar de forma ascendente o descendente para reducir los efectos de los costes de transacción y cualquier margen entre los precios de compra y venta de los activos subyacentes atribuibles a entradas y salidas netas respectivamente, tal como se expone de forma más detallada en la Sección 6.1 (Cálculo del Valor Liquidativo).

4.3 Política de reparto

4.3.1 Acciones de Acumulación

Los inversores que posean Acciones de Acumulación no recibirán repartos. En cambio, los ingresos que se les adeuden se acumularán al valor de estas Acciones.

A efectos fiscales y contables, la Sociedad Gestora puede implementar acuerdos de compensación de ingresos con vistas a garantizar que el nivel de ingresos derivados de las inversiones no se vea afectado por la suscripción, el canje o el reembolso de Acciones durante el correspondiente periodo contable.

4.3.2 Acciones de Reparto

Por lo general, la Sociedad Gestora prevé repartir la totalidad de los ingresos atribuibles a las Acciones de Reparto y mantener una cuenta de compensación relativa a esas Acciones para evitar la dilución de los ingresos susceptibles de ser repartidos.

Además, ciertas clases de Acciones se emitirán con características de reparto específicas como las siguientes:

- Según se establece en la Sección 4.3.2.1 (Acciones de Reparto Fijo), ciertas clases de Acciones de determinados Fondos distribuyen repartos fijos, o;
- Según se establece en la Sección 4.3.2.2 (Acciones de Ingresos Brutos), ciertas clases de Acciones de determinados Fondos pueden distribuir repartos derivados del rendimiento bruto atribuible a tales clases de Acciones.
- Según se establece en la Sección 4.3.2.3. (Reparto mensual - Acciones 1), ciertas clases de Acciones de determinados Fondos pueden distribuir repartos con cargo a los ingresos brutos o con cargo directo al capital imputable a la clase pertinente de Acciones y así distribuir un reparto más alto que el que de otro modo recibirían los Accionistas.

El pago de dichos repartos procedentes de esas clases de Acciones se realiza por el reparto de una parte del capital atribuible a la clase de Acciones correspondiente, además de al reparto de los ingresos disponibles.

Los repartos de los Fondos o las clases de Acciones correspondientes se realizarán con una frecuencia anual, semestral, trimestral o mensual. A menos que los Accionistas

opten por actuar de otro modo, todos los repartos se destinarán a la compra de Acciones de la clase de Acciones correspondiente. Para evitar cualquier duda, expresamente se indica que la cantidad de Acciones de reparto adicionales correspondientes que se emitirá podrá redondearse por exceso o por defecto hasta dos puntos decimales, sujeto a la Sección 5.5.4 (Entrega a Clearstream/Euroclear).

Los repartos no se pagarán a ningún Accionista hasta la recepción de (i) la documentación requerida por el Distribuidor Global o el Registrador y Agente de Transmisiones a los efectos de cumplimiento con las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; o (ii) la documentación requerida por el Distribuidor Global o el Registrador y Agente de Transmisiones a los efectos de cumplimiento con la legislación fiscal que pueda ser aplicable debido al país de ciudadanía, residencia o domicilio del Accionista correspondiente; o (iii) la información bancaria del Accionista en formato original escrito (si no se presentó anteriormente).

Para aquellas clases de Acciones que reparten dividendos con cargo a los ingresos o el capital, en tales circunstancias tales dividendos podrán considerarse repartos de resultados o plusvalías en manos de los Accionistas según la legislación tributaria aplicable. Se recomienda a los inversores obtener asesoramiento fiscal profesional al respecto.

4.3.2.1 Acciones de Reparto Fijo

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, tiene la facultad de emitir ciertas Clases de Acciones de divisas que ofrecen un reparto fijo (las clases de Acciones "de Reparto Fijo"). A la fecha del presente Folleto informativo, la Sociedad Gestora ha determinado que ciertas Clases de Acciones especificadas en la Página web de la Sociedad Gestora constituirán Clases de Acciones de Reparto Fijo.

En este tipo de clase de Acciones, la Sociedad Gestora tiene previsto pagar un reparto fijo (porcentaje (%)) del valor liquidativo de la Acción cada mes. Con periodicidad semianual, la Gestora de Inversiones del Fondo calculará un rendimiento adecuado (porcentaje (%)), tomando como base los valores que integren la cartera y a continuación lo utilizará para calcular el importe del reparto cada mes. No obstante, aunque la rentabilidad sea un porcentaje fijo del valor liquidativo de la Acción en cada Fecha de Reparto, los inversores deben tener presente que el importe que perciban efectivamente en concepto de reparto podrá variar de un mes a otro. El rendimiento se reajustará, al menos de forma semianual, en función de las condiciones de mercado existentes en ese momento. En caso de condiciones de mercado extremas, dicho ajuste podrá realizarse con una frecuencia mayor, a discreción de la Sociedad Gestora.

Debido a que la generación de ingresos tiene mayor prioridad que el crecimiento del capital en el marco de las clases de Acciones de Reparto Fijo, una parte de todas las comisiones y gastos pagaderos por y atribuibles a las clases de Acciones de Reparto Fijo, junto con gastos varios definidos en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series) en el apartado 9.3.4 (Otros gastos), se pagarán del capital de dichas Acciones en lugar de los ingresos cuando sea necesario a fin de garantizar que haya ingresos suficientes para cumplir con el pago del reparto fijo.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones continuación

Esta política solo puede modificarse de acuerdo con los requisitos del Banco Central. Además, deberá obtenerse la aprobación previa de la SFC y los Accionistas afectados serán notificados por escrito con al menos un mes de antelación.

Los inversores han de tener presente que la modificación de las comisiones y gastos al capital atribuibles de esta manera tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros.

La liquidación de comisiones y gastos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Dicha liquidación de comisiones y gastos reducirá el valor liquidativo por Acción de la clase de Acciones de Reparto Fijo correspondiente justo después de los repartos mensuales. En tales circunstancias, los inversores deberán considerar los repartos asociados a esas clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital. La información relativa a las comisiones pagaderas con cargo al capital con el fin de administrar el nivel de ingresos pagado y/o disponible para su abono a los Accionistas titulares de estas clases de Acciones de Reparto Fijo se incluirá en los informes anuales. En caso de condiciones de mercado extremas, el rendimiento utilizado en relación con las clases de Acciones de Reparto Fijo podrá ser reajustado, a elección de la Sociedad Gestora, al objeto de garantizar que no se paguen dividendos, a menos que estos se encuentren suficientemente cubiertos por el rendimiento financiero de las inversiones subyacentes.

Los Inversores también deberán tener presente que el rendimiento y los ingresos relacionados se calculan sobre la base de un periodo anual. Por consiguiente, si bien el reparto fijo total atribuible a las Clases de Acciones de Reparto Fijo en un mes determinado puede superar el ingreso real atribuible a esas Acciones para el mes en cuestión, los repartos no se efectúan a partir del capital del periodo anual correspondiente. En caso que el reparto fijo declarado sea inferior al rendimiento efectivamente recibido en relación con dichas Acciones, la suma excedente se agregará al valor liquidativo de cada Clase de Acciones de reparto fijo. En el supuesto de que el reparto fijo sea superior al rendimiento efectivamente recibido, se aplicarán las disposiciones anteriormente expuestas en relación con la liquidación de una parte de las comisiones con cargo al capital y/o el reajuste del rendimiento de las Clases de Acciones de Reparto Fijo.

Para los Accionistas residentes en Hong Kong, la composición de tales dividendos (es decir, los importes relativos pagados con cargo al (i) ingreso neto susceptible de reparto y (ii) capital durante los últimos 12 meses ("Información sobre la composición de dividendos"), está disponible a través del Subdistribuidor y Representante en Hong Kong previa solicitud y en el sitio de Internet de Invesco (www.invesco.com.hk).

Los Accionistas no residentes en Hong Kong pueden obtener esta información desde la Página web de la Sociedad Gestora.

4.3.2.2 Acciones de Ingresos Brutos

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, tiene la facultad de emitir ciertas clases de Acciones que reparten todos los ingresos brutos atribuibles a dicha Clase de Acciones (lo que significa todos los ingresos recibidos por el Fondo correspondiente respecto de la Clase de Acciones durante el periodo de reparto antes de la deducción de gastos atribuibles a la Clase de Acciones) (las clases de Acciones "de ingresos brutos"). Actualmente, determinados Fondos ofrecen dichas

clases de Acciones de Ingresos Brutos según se establece en la Página web de la Sociedad Gestora.

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente a los incrementos del capital en el marco de las clases de Acciones de Ingresos Brutos, la Sociedad Gestora pagará dividendos de los ingresos brutos a su entera discreción para el periodo de reparto vigente. El pago de dividendos con los ingresos brutos significa que todas o parte de las comisiones y gastos atribuibles a esa clase de Acciones, incluidos gastos varios tal y como se indican en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series) en el apartado 9.3.4 (Otros gastos), pueden asignarse a capital. Esta práctica tendrá como consecuencia un aumento de los ingresos de reparto por el pago de dividendos por parte de dichas clases de Acciones y por la asociación de los dividendos pagaderos por las clases de Acciones de Ingresos Brutos.

Por lo tanto, estas clases de Acciones efectivamente repartirán dividendos con cargo al capital. Tal reparto de dividendos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Los Accionistas pueden recibir mayores dividendos que los que de otro modo recibirían en clases de Acciones donde las comisiones y gastos se pagan a partir de los ingresos netos. Puesto que el pago de dividendos depende de los ingresos brutos durante el periodo de reparto vigente, el importe de reparto por Acciones será distinto entre los periodos de reparto.

Cualquier cambio que afecte a esta política deberá recibir la aprobación previa de la SFC y los Accionistas afectados serán notificados al respecto con al menos un mes de antelación.

Los inversores han de tener presente que el cobro de comisiones y gastos con cargo al capital tal como se describe, tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros.

El pago de comisiones y gastos con cargo al capital equivale al reparto de dividendos con cargo al capital de tales clases de Acciones, y puede resultar en una reducción inmediata en el valor liquidativo por Acción de las Acciones de Ingresos Brutos, con posterioridad a la Fecha de Reparto pertinente. En tales circunstancias, los inversores deberán considerar los repartos asociados a esas clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital.

Para los Accionistas residentes en Hong Kong, la composición de tales dividendos (es decir, los importes relativos pagados con cargo al (i) ingreso neto susceptible de reparto y (ii) capital durante los últimos 12 meses ("Información sobre la composición de dividendos"), está disponible a través del Subdistribuidor y Representante en Hong Kong previa solicitud y en el sitio de Internet de Invesco (www.invesco.com.hk).

Los Accionistas no residentes en Hong Kong pueden obtener esta información desde la Página web de la Sociedad Gestora.

4.3.2.3 Reparto mensual - Acciones 1

La Sociedad Gestora, a su entera discreción, tiene el poder de emitir ciertas clases de Acciones que se reparten con cargo al rendimiento bruto y/o directamente del capital (las Clases de Acciones "1 de Reparto Mensual"). Actualmente, determinados Fondos ofrecen tales Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual, como se especifica en la política de reparto de cada Clase de Acciones en el sitio web de la Sociedad Gestora.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones continuación

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente a los incrementos del capital en el marco de las Acciones 1 de Reparto Mensual, dichas acciones tienen una mayor flexibilidad respecto a su política de reparto.

Una vez determinada la política de reparto aplicable a las Acciones 1 de Reparto Mensual, la Sociedad Gestora puede, a discreción suya, pagar:

- a) Parte de los dividendos con cargo al rendimiento bruto;
- b) Parte de los dividendos con cargo al capital; y
- c) Respecto a las Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura, el tipo de interés diferencial entre la divisa en la que la Clase de Acciones esté denominada y la divisa base del Fondo.

Estas Acciones 1 de Reparto Mensual pretenden pagar un importe a percibir en concepto de reparto estable. El importe a percibir en concepto de reparto hace referencia a un pago del reparto en forma de una cantidad mensual por acción predeterminada, independientemente de los ingresos reales ganados en dicho mes. El importe que se perciba en concepto de reparto se determinará a discreción de la Sociedad Gestora y, como resultado, no hay garantía de que se efectúe un pago del reparto y, si se hace dicho pago, el importe que se perciba en concepto de reparto no está garantizado.

A la hora de determinar el importe a percibir en concepto de reparto estable aplicable a cada Clase de Acciones 1 de Reparto Mensual, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta los valores que cubren la cartera y el rendimiento bruto probable que éstas generen. Entonces la Sociedad Gestora, a su entera discreción, puede permitir un reparto adicional del capital, o en caso de una Clase de Acciones con cobertura también se pueden tener en cuenta los tipos de interés diferencial entre la divisa base del Fondo y la divisa de la Clase de Acciones.

El tipo de interés diferencial se estimará en base a la diferencia entre las tarifas del banco central de la divisa base del Fondo y la divisa con la que la Clase de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura está denominada.

Cuando el tipo de interés diferencial sea positivo, se debe esperar que el rendimiento del reparto sea más alto que las Acciones equivalentes denominadas en la divisa base del Fondo. Cuando el tipo de interés diferencial sea negativo, se debe esperar que el rendimiento del reparto sea más bajo que las Acciones equivalentes denominadas en la divisa base del Fondo. En el caso extremo de que el tipo de interés diferencial sea negativo y superior al rendimiento del reparto del Fondo en la divisa base, es posible que no se cargue ningún dividendo y que el valor liquidativo de la correspondiente Clase de Acciones se vea afectado negativamente.

Por consiguiente, los inversores de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados. Para disipar cualquier duda, el tipo de interés diferencial se calcula restando el tipo de interés del banco central a la divisa base del Fondo del tipo de interés del banco central aplicable a la divisa en la que las clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura están denominadas.

El importe que perciban en concepto de reparto se revisará al menos de forma semestral en función de las condiciones de mercado. En caso de condiciones de mercado extremas, dicha revisión podrá realizarse con una frecuencia mayor, a discreción de la Sociedad Gestora. Sin embargo, la Sociedad

Gestora no tiene la intención de tomar en consideración las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones y la divisa base del Fondo (en caso de ser diferentes) en función de la determinación del importe estable que se perciba en concepto de reparto. Cualquier cambio que afecte a este importe a percibir en concepto de reparto se notificará a los Accionistas afectados con al menos un mes de antelación (o cualquier otro periodo acordado con el Banco Central y la SFC).

Los inversores deberían tener en cuenta que cualquier pago del reparto con cargo al rendimiento bruto o directamente del capital y/o el pago de las comisiones y gastos del capital, puede llevar a la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Cualquier reparto que implique el pago de dividendos con cargo al capital significará una reducción inmediata del valor liquidativo de la correspondiente Clase de Acciones. Esto tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas Clases de Acciones.

Las Clases de Acciones con cobertura se describen en la Sección 4.1.1. (Clases de Acciones con Cobertura). Para disipar cualquier duda, los inversores deberán tener en cuenta que los riesgos expuestos en la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con Cobertura) también se aplican a las Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura.

Los Accionistas también deben tener en cuenta que, cuando los dividendos se carguen al capital, esto puede tener como consecuencia un dividendo más elevado, lo que puede llevar a una mayor obligación tributaria respecto del impuesto sobre la renta. La Sociedad Gestora podrá repartir dividendos con cargo a los ingresos o el capital, y en tales circunstancias tales dividendos podrán considerarse repartos de resultados o plusvalías en manos de los Accionistas según la legislación tributaria aplicable (consulte la Sección 11 (Fiscalidad)).

Cualquier cambio que se aplique a esta política deberá recibir la aprobación previa del Banco Central y la SFC, y los Accionistas afectados serán notificados al respecto con al menos un mes de antelación.

Para los Accionistas de Hong Kong, el importe a percibir en concepto de reparto (y cualquier cambio del mismo) y la composición de los dividendos (es decir, los importes relativos con cargo al ingreso neto susceptible de reparto y al capital (de corresponder)) durante los últimos 12 meses ("Información sobre la composición de dividendos") está disponible a través del Subdistribuidor y Representante en Hong Kong previa solicitud y en el sitio de Internet de Invesco (www.invesco.com.hk).

Para los Accionistas que no sean de Hong Kong, dicha información se podrá obtener, bajo petición, en el sitio web de la Sociedad Gestora y se detallará en los informes anuales.

4.3.2.4 Características de reparto específicas de las Acciones "J"

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente al crecimiento del capital en el marco de las Acciones "J", la Sociedad Gestora tiene el poder de determinar, a su entera discreción, la política de reparto, lo cual puede implicar que una parte significativa de los dividendos se liquide con cargo al capital de la Clase de Acciones. No hay ningún límite con respecto a la cantidad de capital que puede erosionarse, independientemente de la rentabilidad del Fondo correspondiente o de los ingresos obtenidos.

4 Las Series y sus Fondos y Acciones

continuación

Los Accionistas han de tener presente que el pago de repartos con cargo al capital tal como se describe, tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros. También deben tener presente que el pago de repartos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Dicho pago de repartos reducirá el valor liquidativo por Acción de las Acciones "J" correspondientes justo después de la Fecha de Reparto. En tales circunstancias, los Accionistas deberán considerar los repartos asociados a esas Clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital. La Sociedad Gestora se asegurará de que el pago de repartos con respecto a las Acciones "J" no tenga ningún efecto en el modo en que se gestiona el Fondo correspondiente.

Los repartos con cargo al capital pueden tener consecuencias fiscales distintas a las de los repartos de ingresos y la Sociedad Gestora recomienda a los inversores que busquen asesoramiento al respecto.

4.3.3 Repartos no reclamados

Los pagos en concepto de reparto que no hayan sido reclamados una vez transcurridos seis años desde la fecha de pago prescribirán y su importe revertirá al capital del Fondo correspondiente.

4.3.4 Reinversión de repartos

Los repartos de un valor inferior a 50 USD (o su contravalor) se destinarán automáticamente a la compra de nuevas Acciones de la misma Clase. Cuando los Accionistas mantienen sus Acciones en Clearstream o Euroclear, la reinversión de repartos no será posible y los repartos (si los hubiera), a pesar del valor, se abonarán a los Accionistas. Las Acciones se calculan hasta dos decimales y la fracción en efectivo restante resultante (cuyo valor es inferior a dos decimales de una Acción) se devuelve al Fondo correspondiente para ser incluida en posteriores repartos.

4.3.5 Fechas de reparto

Si la Fecha de Reparto no cae en un Día Hábil, se trasladará al próximo Día Hábil disponible.

4.4 Creación de Clases de Acciones

La adición de más clases de Acciones se notificará de antemano al Banco Central. Podrán establecerse nuevas clases de Acciones que estarán sujetas a comisiones inferiores o superiores que las de las clases de Acciones existentes o que no estarán sujetas a comisiones.

Para obtener información sobre las clases de Acciones disponibles, consulte la Página web de la Sociedad Gestora o solicite dicha información al Distribuidor Global o a las oficinas locales de Invesco.

5 Procedimiento de Negociación

5.1 Consideraciones generales

Las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso deben hacerse, en cualquier Día Hábil, a la Sociedad Gestora en su función de Distribuidor Global o al Registrador y Agente de Transmisiones.

Los Subdistribuidores de Invesco o los Subdistribuidores locales en Hong Kong enviarán información sobre todas las solicitudes al Registrador y Agente de Transmisiones o al Agente de Procesamiento de Datos para llevar a cabo la suscripción, el canje, la transmisión o el reembolso de Acciones.

Las solicitudes que se reciban antes de la Hora Límite de Negociación se procesarán, si se aceptan, con base en el valor liquidativo por Acción de la clase considerada que se calcule en el siguiente Momento de Valoración. Las solicitudes recibidas después de la Hora Límite de Negociación se atenderán, si se aceptan, en el Momento de Valoración que se produzca tras la siguiente Hora Límite de Negociación.

Las solicitudes recibidas en una localidad de negociación en un día que no sea un Día Hábil se tramitarán al valor liquidativo por Acción calculado en el siguiente Momento de Valoración.

Los Accionistas deben tener en cuenta que, en tanto no se hayan recibido los documentos de verificación requeridos con arreglo a las Disposiciones Legales y Reglamentarias de la AML/CTF, todas las operaciones podrán rechazarse o aplazarse.

5.2 Suscripciones

5.2.1 Formulario de solicitud

Antes de solicitar sus suscripciones iniciales, los solicitantes deben solicitar un Número de Identificación de Accionista del Registrador y Agente de Transmisiones cumplimentando el Formulario de solicitud del Distribuidor Global y enviándolo al Distribuidor Global a su correo postal, o al Registrador y Agente de Transmisiones.

Los solicitantes deben presentar el Formulario de Solicitud original y la documentación pertinente requerida con arreglo a las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y los solicitantes de la UE deben proporcionar la documentación requerida en virtud de la Directiva europea en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro. También es posible que se solicite información conforme a la legislación fiscal que pueda ser aplicable debido al país de ciudadanía, residencia o domicilio del solicitante. Para obtener más información sobre esta directiva y las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, consulte la Sección 11 (Fiscalidad) y la Sección 5.4.11 (Disposiciones sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo), respectivamente.

Los solicitantes deben cumplimentar todas las secciones pertinentes del Formulario de solicitud, incluidas todas las declaraciones e indemnizaciones que puedan ser aplicables al solicitante.

Asimismo, los solicitantes podrán autorizar a un agente o apoderado para que realice las operaciones en su nombre y por su cuenta.

Los solicitantes deben tener en cuenta que el Registrador y Agente de Transmisiones en nombre del Distribuidor Global podrá rechazar cualquier solicitud en caso de que no se hayan cumplimentado debidamente todas las secciones pertinentes del Formulario de solicitud.

En caso de que un solicitante no proporcione el Formulario de solicitud original y la documentación acreditativa exigida, la solicitud no será aceptada. Por lo tanto, cualquier transacción propuesta puede aplazarse o ser rechazada hasta que se haya recibido toda la documentación solicitada, a discreción del Registrador y Agente de Transmisiones en nombre del Distribuidor Global.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de Acciones o a aceptar cualquier solicitud únicamente en parte, en circunstancias que la Sociedad Gestora considere en interés de los Accionistas o de los Fondos. Además, a fin de cumplir con las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en cualquier momento durante el transcurso de sus actividades con un solicitante o Accionista, el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones se reservan el derecho a suspender o rechazar total o parcialmente la ejecución de solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso y a pedir al solicitante o al Accionista que presente información y documentación adicional.

5.2.2 Solicitudes de suscripción de Acciones

En el momento en que el Registrador y Agente de Transmisiones acepta en nombre del Distribuidor Global su solicitud inicial, el Registrador y Agente de Transmisiones asignará a los solicitantes un Número de Identificación de Accionista. El Número de Identificación de Accionista debe utilizarse para todas las negociaciones futuras que el Accionista realice con la Sociedad Gestora, el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones. Cualquier modificación de los datos personales del Accionista o extravío del Número de Identificación de Accionista deberá notificarse inmediatamente por escrito (excepto correo electrónico) al Registrador y Agente de Transmisiones, quien a su vez notificará al Distribuidor Global acerca del mismo. En tales circunstancias, se requerirá al Accionista que presente los documentos que el Registrador y Agente de Transmisiones y/o el Distribuidor Global especifique a fin de validar los cambios de datos personales del Accionista o las reclamaciones con respecto al extravío del Número de Identificación de Accionista. El Registrador y Agente de Transmisiones en nombre del Distribuidor Global se reserva el derecho a exigir un compromiso de indemnización y/o verificación certificado por un organismo oficial o cualquier otra parte que considere aceptable antes de aceptar dichas instrucciones.

Una vez que se ha asignado el Número de Identificación de Accionista y el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones ha aceptado la solicitud inicial de Acciones, las posteriores solicitudes de Acciones deberán hacerse por fax, por teléfono o por escrito, de acuerdo con las instrucciones del Accionista en el Formulario de solicitud. La expresión "por escrito" incluye, en relación con las solicitudes de Acciones, órdenes presentadas mediante SWIFT u otros medios electrónicos (excluido el correo electrónico) de conformidad con las instrucciones del Accionista.

Las solicitudes deberán incluir la información siguiente:

- el nombre completo del Fondo y la clase para las Acciones que desee invertir el solicitante;
- el importe en efectivo que se vaya a invertir o el número de Acciones solicitadas de cada clase de Acción;
- la divisa en la que se pagarán los importes de las liquidaciones;

5 Procedimiento de Negociación

continuación

- el nombre y Número de Identificación de Accionista (si corresponde) del cliente, el código del agente (si corresponde);
- una declaración donde se indique que no se trata de una Persona Estadounidense (en caso de que no se haya presentado anteriormente), según se indica en el Formulario de solicitud; y
- aquella información que requiera el Registrador y Agente de Transmisiones en nombre del Distribuidor Global a fin de asegurar el cumplimiento de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Si fuera posible, los accionistas deberán incluir también el Identificador del Fondo.

Los Inversores deben anotar el Importe de Suscripción Inicial Mínimo de cada clase de Acciones tal como se establece en la Sección 2 (Definiciones) y se especifica en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones).

Los inversores también deben tener presente que las transacciones pueden aplazarse o ser rechazadas hasta que el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones reciba, verifique y apruebe la documentación requerida en virtud de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones se reservan el derecho a aceptar solicitudes de suscripción posteriores de clientes existentes o corredores de bolsa a criterio del Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones solo tras la recepción del pago completo.

5.2.3 Liquidación de suscripciones

La liquidación de las suscripciones deberá efectuarse en fondos de inmediata disposición de modo que el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones la reciba en la Fecha de Liquidación. El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos (para más información, véase el Formulario de Solicitud).

En caso de demora en el pago, el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones podrán rescindir la suscripción o bien cargar intereses al tipo vigente por cualquier descubierto bancario en la divisa de que se trate a partir de la fecha de aceptación de la solicitud por el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones, y/o agentes autorizados, incluidos entre otros, los bancos en que estén abiertas las cuentas de cobro.

En todos los casos, los solicitantes y Accionistas deben asegurarse de que su banco proporcione la siguiente información junto con el pago: el nombre del solicitante, el Número de Identificación de Accionista (si está disponible), la referencia de la operación (si está disponible) y el nombre del Fondo o Fondos en los que se efectúa la inversión. El Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones se reservan el derecho a rechazar importes con información de referencia insuficiente o inexacta.

Los solicitantes y los Accionistas deben tener presente que las solicitudes de suscripción incompletas y las que no sean objeto de liquidación a la fecha de vencimiento pueden ser anuladas por el Fondo y/o el Distribuidor Global o el Registrador y Agente de Transmisiones y que los costes de dicha anulación repercutirán en el solicitante/Accionista.

Los solicitantes no deberán remitir sumas para la liquidación de suscripciones iniciales al Distribuidor Global o al Registrador y Agente de Transmisiones hasta que el Distribuidor Global y/o el haya aceptado el original del Formulario de solicitud y la documentación pertinente con arreglo a las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones no liberarán fondos que el solicitante les haya remitido hasta que no hayan recibido un Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y cualesquiera documentos exigidos por el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones a los efectos del cumplimiento de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

5.2.4 Restricciones sobre la titularidad de Acciones

Todos los inversores han de tener presente que no se permite la titularidad de Acciones por parte de Personas Estadounidenses. El Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones se reservan el derecho a rechazar solicitudes de Acciones efectuadas por una Persona Estadounidense. Asimismo, los Accionistas deberán notificar inmediatamente al Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones en caso de que se conviertan en Personas Estadounidenses, de forma que el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones puedan reembolsar las Acciones o transferirlas a otra persona que no sea una Persona Estadounidense. Los inversores pueden consultar la definición de "Personas Estadounidenses" en la Sección 2 (Definiciones).

La Sociedad Gestora puede restringir o evitar que cualquier persona, empresa o persona jurídica ostente la titularidad de Acciones en un Fondo cuando dicha titularidad suponga o pueda suponer la violación de cualquier legislación o reglamento o cuando esta titularidad sea perjudicial para el Fondo o sus Accionistas.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de imponer las restricciones que sean necesarias y a su absoluta discreción, a la adquisición o posesión directa o a título efectivo de Acciones por parte de aquella persona o personas cuyas circunstancias puedan suponer que el Fondo incurra en cualquier deuda tributaria o sufra cualquier otra desventaja pecuniaria en la que, de otro modo, el Fondo no habría incurrido o sufrido, o que podría originar la obligación de registrar el Fondo con arreglo a la Ley de 1933 o de 1940. Las personas sobre las que la Sociedad Gestora ejerce esta capacidad serán denominadas en el presente documento "Personas No Autorizadas".

Si tiene alguna duda sobre las disposiciones de esta Sección, consulte a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable o a otro asesor financiero.

5.3 Canjes

Todos los Accionistas pueden solicitar un canje de sus Acciones en un Fondo de cualquier clase de Acciones de la Gama de Productos Transfronterizos de Invesco (solo fondos de Invesco, SICAV y Series), sujetos a la Sección 5.5.2 (Negociación multidivisa) en relación con las clases de Acciones denominadas en RMB. Dicha solicitud de canje se tratará como una operación simultánea de reembolso y suscripción de Acciones. En consecuencia, cualquier Accionista que solicite el canje de Acciones deberá cumplir con los procedimientos de reembolso y suscripción, así como con todos los demás requisitos, en particular los relacionados con las calificaciones de los

5 Procedimiento de Negociación

continuación

inversores y los umbrales de inversión y tenencia mínimos aplicables a cada uno de los Fondos o Clases de Acciones en cuestión. En el caso de los Fondos, estas condiciones se establecen en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones).

Los Accionistas deben tener en cuenta que las operaciones podrán aplazarse o ser rechazadas hasta que se reciban los documentos de verificación.

Tras la aceptación de la instrucción por parte del Distribuidor Global o el Registrador y Agente de Transmisiones, el número de Acciones que se asignará al Fondo o los Fondos por cuyas Acciones el Accionista desee canjear la totalidad o una parte de su inversión existente en Acciones se determinará en función de los valores liquidativos correspondientes de las Acciones pertinentes, teniendo en cuenta la comisión de canje (en su caso) y cualquier factor de conversión de divisa (si corresponde).

Si la solicitud de canje o reembolso provoca que una inversión se quede por debajo de la Inversión Mínima establecida para la clase de Acciones correspondiente, la Sociedad Gestora podrá tramitarla como una solicitud para convertir las Acciones a otra clase de Acciones con un requisito de Inversión Mínima inferior. Todos los costes (incluida la posible obligación fiscal que resulte aplicable debido al país de ciudadanía, residencia o domicilio del Accionista correspondiente) asociados a dicho canje correrán por cuenta del Accionista correspondiente.

Asimismo, en caso de que un Accionista ya no cumpla con los requisitos de elegibilidad aplicables a las Clases de Acciones que se describen en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) (por ejemplo, si un accionista que posea acciones reservadas a inversores institucionales deja de estar calificado como tal o si la tenencia de un Accionista ya no cumple con la Inversión Mínima aplicable), la Sociedad Gestora podrá canjear dichas Acciones por la clase de acciones más apropiada del mismo Fondo, previa notificación escrita enviada con una antelación mínima de 30 días naturales. Mediante la suscripción de una clase de Acciones con restricción de acceso, los Accionistas indican irrevocablemente a la Sociedad Gestora que, si dejan de estar calificados para invertir en dicha Clase de Acciones, las canjee en nombre de los Accionistas.

Para evitar cualquier duda, si, tras recibir dicha notificación escrita, el canje propuesto no cumple con los requisitos de inversión del Accionista correspondiente, dicho Accionista puede reembolsar en cualquier momento sus Acciones mantenidas en el Fondo (sin comisión de reembolso) o abandonarlo antes de la fecha de entrada en vigor del canje propuesto, de forma gratuita, para entrar en otro Fondo o clase de Acciones de la Gama de Productos Transfronterizos de Invesco (solo Fondos, SICAV y Series de Invesco), sujeto a las condiciones establecidas en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones).

Todos los costes (incluida la posible obligación fiscal que resulte aplicable debido al país de ciudadanía, residencia o domicilio del Accionista correspondiente) asociados a dicho canje correrán por cuenta del Accionista correspondiente.

5.4 Reembolsos

5.4.1 Solicitud de reembolso de Acciones

Las solicitudes de reembolso podrán realizarse por fax, por teléfono o por escrito, o siguiendo las instrucciones del Accionista en el Formulario de solicitud. La expresión "por escrito", en relación con las solicitudes de reembolso, incluye solicitudes presentadas mediante SWIFT u otros medios electrónicos (excluido el correo electrónico) de conformidad con las instrucciones del Accionista. Todos los Accionistas que

no hayan optado previamente por recibir los importes del reembolso por transferencia electrónica de fondos deberán enviar una instrucción original firmada con sus datos bancarios para que se liberen los importes del reembolso. Las solicitudes de reembolso de Acciones se aceptarán únicamente con respecto a Acciones que hayan sido completamente liquidadas a la Hora Límite de Negociación de la fecha propuesta para el reembolso. Los Accionistas deben tener en cuenta que las operaciones podrán aplazarse o ser rechazadas hasta que se reciban los documentos de verificación requeridos en virtud de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las solicitudes de reembolso deberán incluir la información siguiente:

- el nombre completo del Fondo y la clase de las Acciones que el Accionista desea reembolsar;
- el importe en efectivo o la cantidad de Acciones objeto de reembolso para cada clase de Acciones;
- la divisa en la que se pagarán los importes de las liquidaciones;
- el nombre y el Número de Identificación de Accionista del cliente, así como el código del agente (si corresponde);
- una declaración donde se indique que no se trata de una Persona Estadounidense (en caso de que no se haya presentado anteriormente), según se indica en el Formulario de solicitud; y
- cualquier información que puedan requerir el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones a fin de asegurar el cumplimiento de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Cuando sea posible, los Accionistas deberán incluir también el Identificador del Fondo.

Por lo que respecta a las órdenes de reembolso representativas de un porcentaje igual o superior al 5% del valor liquidativo de un Fondo en circulación, la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Accionista, podrá cursar instrucciones ante el Registrador y Agente de Transmisiones para que proceda a la entrega de inversiones financieras subyacentes equivalentes en valor al de la inversión en Acciones del Accionista del Fondo o los Fondos de que se trate, en lugar de efectivo, para atender el pago de la orden de reembolso, bien entendido que dicha forma de proceder será de buena fe y no podrá perjudicar los intereses de los demás Accionistas.

En tales circunstancias, los Accionistas podrán cursar instrucciones ante la Sociedad Gestora y/o el Registrador y Agente de Transmisiones para que vendan dichas inversiones financieras subyacentes en su nombre (en ambos casos, el importe percibido por el Accionista con posterioridad a dicha venta se calculará neto, esto es, previa deducción de todos los costes de transacción aplicables). El coste de dicha venta podrá cargarse al Accionista.

5.4.2 Posibles restricciones sobre reembolsos

La Sociedad Gestora, con la aprobación del Fiduciario, podrá cursar instrucciones ante el Registrador y Agente de Transmisiones para que limite el número total de Acciones en un Fondo que pueden reembolsarse en un Día Hábil hasta el 10% (o cualquier porcentaje superior que determine en un caso particular la Sociedad Gestora con la aprobación del Banco Central) del número total de Acciones en emisión de ese Fondo.

5 Procedimiento de Negociación

continuación

Este límite se prorrateará entre todos los Accionistas del Fondo pertinente que hayan solicitado efectuar reembolsos en o a dicho Día Hábil, de forma que los reembolsos solicitados se realizarán en la misma proporción para todos esos Accionistas. Las Acciones que, en virtud de este límite, no sean reembolsadas en un determinado Día Hábil, pasarán a ser reembolsadas en el siguiente Día Hábil del Fondo correspondiente. Durante este proceso, las solicitudes de reembolso que pasen a ser reembolsadas se sumarán a las otras solicitudes de reembolso cada Día Hábil. Las solicitudes de reembolso que pasen a ser reembolsadas no tendrán prioridad sobre otras solicitudes de reembolso que se reciban para un Día Hábil concreto y serán tratadas con respecto a las demás solicitudes pendientes como si el Accionista en cuestión hubiera presentado otra solicitud de reembolso para el siguiente Día Hábil y, en caso de que fuera necesario, para los Días Hábiles posteriores.

5.4.3 Reembolsos forzosos

Para obtener información acerca de los reembolsos forzosos en el contexto de la disolución o liquidación de un Fondo, consulte la Sección 9.2.4. (Rescisión y fusión).

Si la Sociedad Gestora observara en algún momento que una Persona No Autorizada posee la titularidad última de las Acciones, ya sea de forma independiente o junto con cualquier otra persona, y la Persona No Autorizada no cumpliera la orden de la Sociedad Gestora de vender sus Acciones y presentar pruebas de dicha venta a la Sociedad Gestora en el plazo de 30 días desde la fecha en la que la Sociedad Gestora lo ordenó, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, reembolsar con carácter forzoso tales Acciones a su precio de reembolso.

Además, en circunstancias en las que la tenencia de Acciones por cualquier persona está, en contravención de las disposiciones materiales del Folleto informativo, causando desventajas financieras a las Series y/o a los Accionistas (incluidas, entre otras, las restricciones aplicables a las clases de Acciones como se describe en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones)). En particular, la Sociedad Gestora puede requerir el reembolso forzoso o traspaso de las Acciones a un titular efectivo que sea una Persona Estadounidense o una persona que podría ser considerada Persona Estadounidense y que no ha demostrado (o no puede demostrar) que no es una Persona Estadounidense.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de reembolsar forzosamente la inversión de cualquier Accionista al valor de cualquier sobrepago, pago duplicado, pago realizado por error o respecto a la cantidad de pérdida incurrida por la Sociedad Gestora por la no recepción o recepción tardía del pago de un Accionista como pago de las cantidades debidas y pagaderas en concepto de suscripción y/o por cualquier otro motivo que haya conllevado pérdidas a la Sociedad Gestora por medio de sobrepagos, solicitud incorrecta de fondos o el impago o pago tardío del Accionista. Igualmente y en cualquier circunstancia, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a tomar en garantía o retener la inversión o una parte de la inversión del Accionista suficiente para pagar todas o una parte de las pérdidas en las que se ha incurrido. Dicha toma en garantía o retención seguirá aplicándose hasta que se abonen las sumas debidas y pagaderas a la Sociedad Gestora y/o el asunto se solucione de un modo que satisfaga a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, reembolsar con carácter obligatorio Acciones en una Clase de Acciones cuando lo considere apropiado, debido a cambios políticos, económicos, financieros o normativos adversos o cuando determine, a su entera discreción, que los gastos corrientes

vinculados a dichas Acciones son tales que el reembolso obligatorio opera a favor de los intereses de los Accionistas.

En caso de reembolso obligatorio, dicho reembolso obligatorio se permitirá de conformidad con la ley y regulaciones aplicables y la Sociedad Gestora actuará de buena fe y por motivos fundados.

5.4.4 Liquidación de reembolsos

La liquidación de los reembolsos se efectuará, normalmente, mediante transferencia electrónica de fondos en la Fecha de Liquidación posterior a la recepción por parte del Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones de la documentación de reembolso completa. El Registrador y Agente de Transmisiones no debe tardar más de diez (10) Días Hábiles en efectuar la liquidación de los reembolsos tras la recepción, a su entera satisfacción, por parte del Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones, y/o los agentes autorizados, incluidos entre otros, los bancos en que estén abiertas las cuentas de cobro, de la documentación solicitada.

Los importes del reembolso no se pagarán a ningún Accionista hasta la recepción de (i) la documentación requerida por el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones a los efectos de cumplimiento con las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; y/o (ii) la documentación requerida por el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones a los efectos de cumplimiento con la legislación fiscal que pueda ser aplicable debido al país de ciudadanía, residencia y/o domicilio del Accionista correspondiente; y/o (iii) la información bancaria del Accionista en formato original escrito (si no se presentó anteriormente).

5.5 Otra información importante sobre Negociación

5.5.1 Pauta de inversión potencialmente perjudicial

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de restringir o rechazar una suscripción de inversores que considere que están relacionados con inversiones a corto plazo o estrategias de *market timing*, pues se trata de una pauta de inversión potencialmente perjudicial, dado que estas prácticas pueden perjudicar los intereses de todos los Accionistas al mermar los resultados de los Fondos y diluir su rentabilidad.

La pauta de inversión potencialmente perjudicial incluye personas o grupos de personas cuyas operaciones con Acciones parecen seguir patrones en base a indicadores de mercado preestablecidos o se caracterizan por operaciones de elevada cuantía o realizadas con elevada frecuencia en Acciones.

En consecuencia, la Sociedad Gestora podrá agrupar Acciones bajo una titularidad o control conjuntos al objeto de determinar si puede considerarse que una persona o grupo de personas está aplicando una pauta de inversión potencialmente perjudicial. Una titularidad o control conjuntos incluye, sin limitación alguna, la titularidad formal o efectiva, así como las relaciones de agencia o titularidad interpuesta que concedan al agente o titular interpuesto el control sobre Acciones pertenecientes formal o efectivamente a terceros.

En consecuencia, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de, en relación con el hecho de considerar que los Accionistas están aplicando una pauta de inversión potencialmente perjudicial, (i) rechazar cualquier solicitud de canje de Acciones por parte de esos Accionistas, (ii) restringir o rechazar suscripciones por parte de estos Accionistas o (iii) proceder al reembolso de sus Acciones de acuerdo con la Sección 5.4.3 (Reembolsos obligatorios). Dichas restricciones no tienen ningún efecto en los derechos de reembolso.

5 Procedimiento de Negociación

continuación

5.5.2 Negociación de multdivisas

La negociación podrá efectuarse en cualquiera de las divisas relacionadas en el Formulario de solicitud, y la operación considerada deberá liquidarse en la misma divisa.

En principio, los Accionistas pueden negociar en cualquiera de las divisas de negociación incluidas en el Formulario de Solicitud, independientemente de la denominación de la Clase de Acción que buscan invertir, y en tal sentido sus importes de suscripción, pagos del reparto e importes de reembolso se convertirán según lo establece la Sección 5.5.3 (Tipos de cambio).

■ Clases de Acciones denominadas en RMB y liquidación en RMB

Los Accionistas deberán tener presente que a la fecha de este Folleto informativo, la única excepción para la oferta de negociación multdivisa se relaciona con las Clases de Acciones denominadas en RMB, para las cuales la emisión de Acciones está condicionada a la liquidación de suscripciones (incluyendo un derecho de entrada, si corresponde) en RMB. Todas las suscripciones, repartos y reembolsos se liquidarán en RMB respecto de Clases de Acciones denominadas en RMB. Además, no se permite a los Accionistas liquidar en RMB para suscribirse a clases de Acciones denominadas en una divisa distinta del RMB, y los reembolsos de las clases de Acciones denominadas en una divisa distinta del RMB no pueden liquidarse en RMB.

Por lo tanto, los canjes de una Clase de Acción denominada en cualquier otra divisa que no sea RMB en una Clase de Acción denominada en RMB no están permitidos (pero los Accionistas pueden solicitar canjes entre Clases de Acciones denominadas en RMB, con sujeción a las disposiciones de la Sección 5.3 (Canjes)).

Para mayor información sobre los riesgos específicos asociados a las clases de Acciones en RMB, consulte la Sección 8 (Advertencias en materia de riesgos).

5.5.3 Tipos de cambio

Por lo que respecta a las divisas relacionadas en el Formulario de solicitud, el Distribuidor Global podrá disponer la conversión de los importes correspondientes a suscripciones, pagos de reparto y reembolsos en o desde la moneda de cuenta de la clase de Acciones o Fondo correspondiente (salvo para las clases de Acciones denominadas en RMB). A dichas operaciones de conversión el Registrador y Agente de Transmisiones aplicará los tipos de mercado vigentes en el correspondiente Día Hábil. Debido a las fluctuaciones de los mercados de divisas, las rentabilidades obtenidas por los inversores en la moneda en la que suscriben o reembolsan sus Acciones podrán diferir de la rentabilidad calculada en la moneda de cuenta.

Por lo tanto, el valor de estas inversiones (una vez convertido a la moneda de cuenta del Fondo) puede fluctuar debido a las variaciones de los tipos de cambio. El precio de las Acciones y los ingresos que generen pueden aumentar o disminuir y es posible que el inversor no recupere su inversión original.

Además, en lo que respecta a la clase de Acciones con cobertura, tal como se describen en la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura) los inversores deben observar que, en el caso de que soliciten el pago del importe del reembolso en una divisa distinta a la divisa en la que están denominadas las Acciones, la exposición de esa divisa a la divisa en la que están denominadas las Acciones no se cubrirá.

5.5.4 Entrega a Clearstream/Euroclear

Los inversores podrán suscribir acuerdos para mantener las Acciones en cuentas abiertas en Clearstream o Euroclear. Para más información sobre los procedimientos aplicables, póngase en contacto con su oficina local de Invesco. Los inversores deben tener en cuenta que Clearstream aceptará las entregas de acciones fraccionadas a dos decimales. Se advierte asimismo a los inversores que Euroclear únicamente aceptará entregas representativas de un número entero de Acciones. Consulte también la Sección 4.3. (Política de reparto)

5.5.5 Confirmación de órdenes

Se remitirá por correo (u otro medio de comunicación acordado) una confirmación de la orden a los Accionistas (y/o al asesor financiero si corresponde) en la que se detallarán los datos completos de la operación el primer Día Hábil tras la aceptación de la solicitud de Acciones.

Todas las Acciones emitidas se inscribirán y el Registro de Acciones que mantiene el Registrador y Agente de Transmisiones constituirá prueba concluyente de titularidad. Las Acciones se emitirán sin certificado.

5.5.6 Cierre de un Fondo o de una clase de Acciones a nuevas entradas de recursos

Un Fondo o una clase de Acciones podrá quedar total o parcialmente cerrado a nuevas suscripciones o canjes por sus acciones (pero no a reembolsos o canjes por acciones de otros fondos) si, a juicio de la Sociedad Gestora, resulta necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes.

Así sucedería, por ejemplo, en el caso de que el Fondo hubiera obtenido tal dimensión que se hubiera alcanzado la capacidad del mercado y/o del correspondiente Gestor de Inversiones o cuando permitir nuevas entradas de recursos fuera perjudicial para la rentabilidad del Fondo. Cuando a juicio de la Sociedad Gestora, la capacidad de un Fondo esté restringida, podrá cerrarse el Fondo a nuevas suscripciones o canjes sin necesidad de notificarlo previamente a los Accionistas. La información de los Fondos que se encuentran cerrados a nuevas suscripciones y canjes se facilitará en los respectivos Informes y en la página web del Gestor.

Cuando se produzca un cierre de nuevas suscripciones o canjes, la página web del Gestor de Inversiones se modificará para reflejar el cambio en el estado de disponibilidad del Fondo o de la clase de Acciones. Los Accionistas e inversores potenciales deberían confirmarlo con el Distribuidor Global o con el Registrador y Agente de Transmisiones, o bien visitar la página web para comprobar el estado actualizado de los Fondos o clases de Acciones pertinentes. Una vez cerrado, el Fondo o la clase de Acciones no volverá a abrirse hasta que los Administradores lo estimen oportuno, considerando que las circunstancias que requerían el cierre ya no prevalecen.

5.5.7 Extractos

Se remitirán extractos de cuenta al primer Accionista registrado en la divisa y con la periodicidad indicados por el Accionista en el Formulario de solicitud. Si el Accionista omite seleccionar una moneda y una frecuencia, los extractos se emitirán trimestralmente (y mensualmente para los Accionistas de Hong Kong, Taiwán, Singapur y Macao) en USD. Los extractos de cuenta constituyen prueba de titularidad de Acciones.

5.5.8 Accionistas conjuntos

Si una o varias Acciones son de titularidad compartida o si se cuestiona la titularidad de tales Acciones, las personas que reivindicuen su derecho respecto a dichas Acciones ejercerán conjuntamente sus derechos en relación a las mismas, salvo

5 Procedimiento de Negociación

continuación

que designen a una o varias personas para representar tales Acciones ante la Sociedad Gestora.

En el caso de fallecimiento de cualquiera de los Accionistas conjuntos de las Acciones de un/varios Fondo/s, el/los Accionista/s será/n la/s única/s persona/s reconocida/s a la/s que se concede el título o interés de las Acciones. Esta/s persona/s dispone/n libremente de este interés, siempre y cuando se devuelva la documentación pertinente al Distribuidor Global y/o Agente de Transmisiones.

5.5.9 Transmisiones

Excepto para determinadas Acciones y expresamente reconocido mediante un suplemento del Formulario de solicitud por parte de los Accionistas en el momento de la inversión, las Acciones se transmitirán mediante un formulario de transmisión de valores u otro instrumento por escrito que la Sociedad Gestora establezca o permita, firmado o sellado, según proceda, por el transmitente o en nombre del mismo. Ninguna transmisión podrá procesarse si el transmitente y el adquirente propuesto no cumplimentan un Formulario de solicitud y presentan la documentación acreditativa exigida a efectos de identificación. Excepto cuando la Sociedad Gestora lo permita expresamente, no se efectuará ninguna transmisión por la que el transmitente o el adquirente se inscriban o sigan inscritos como titulares de Acciones de un Fondo o de una clase con un valor liquidativo inferior a la Inversión Mínima (para el transmitente) o al Importe de Suscripción Inicial Mínimo (para el adquirente) correspondientes o a cualquier otro importe menor que se permita, o que vulnere las condiciones normales de suscripción. La Sociedad Gestora no deberá inscribir a más de cuatro personas por Acción, ni realizar transmisiones de Acciones a menores de 18 años, ni realizar transmisiones a Personas Estadounidenses sin el consentimiento expreso de los Administradores.

5.5.10 Datos de carácter personal

Los Accionistas deben proporcionar sus datos personales al Registrador y Agente de Transmisiones, a la Sociedad Gestora, al Distribuidor Global y/o a los Subdistribuidores*. Estos datos se almacenarán en equipos informáticos y archivos manuales, y serán procesados por la Sociedad Gestora o sus delegados, incluidos, entre otros, el Registrador y Agente de Transmisiones como procesador de datos, según corresponda. Tales datos se procesarán a efectos de la realización de los servicios de la Sociedad Gestora, en su calidad de Sociedad Gestora, Distribuidor Global o Agente Administrativo y/o los de Registrador y Agente de Transmisiones, tal y como estipule la ley, así como procesar suscripciones y reembolsos, mantener registros de Accionistas y facilitar información financiera y de otro tipo a Accionistas, así como para cumplir las obligaciones legales aplicables. Esta información puede utilizarse en relación con las inversiones en otro u otros fondos de inversión gestionados o administrados por el Grupo Invesco.

La Sociedad Gestora adoptará las medidas necesarias para asegurar que todos los datos de carácter personal relativos a los Accionistas sean anotados de forma precisa y mantenidos en un formato protegido y confidencial, ya sea que lo lleve a cabo la propia Sociedad Gestora o sus agentes o delegados. Dichos datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario, o de conformidad con la legislación aplicable, y únicamente se comunicarán a aquellos terceros (incluidos los agentes y los delegados de la Sociedad Gestora) autorizados con arreglo a la legislación aplicable o, cuando así sea necesario, con el consentimiento del Accionista. Esto puede incluir la revelación a terceras partes como auditores y los reguladores o agentes (junto con los auditores de los agentes)

*Sujeto a aplicabilidad respecto al Subdistribuidor de Alemania. Remítase a las explicaciones incluidas en (Otra documentación disponible para su consulta) en la Sección 10.3. Solo para clientes profesionales.*Únicamente para clientes profesionales.

de la Sociedad Gestora que procesan los datos *inter alia* fin de prevenir el blanqueo de capitales o para cumplir con requisitos regulatorios extranjeros.

Los datos de carácter personal podrán transmitirse y/o revelarse a entidades del Grupo Invesco, incluidos sus agentes o delegados. También podrán transmitirse y/o revelarse a las entidades mencionadas en el primer apartado de esta sección y a sus asociados. Dicha transferencia o divulgación se realizará en interés legítimo de las partes mencionadas, con el fin de llevar un registro mundial de clientes y de prestar servicios administrativos y de atención al Accionista centralizados, así como servicios de comercialización incluso en países tales como, y sin limitación, India, Estados Unidos o Hong Kong, entre otros, donde puede que no existan requisitos de protección de datos considerados equivalentes a los que prevalecen en el Espacio Económico Europeo ("Terceros Países").

En concreto, la Sociedad Gestora ha delegado algunas funciones de procesamiento de datos a la India y ha dispuesto que la transmisión de datos a la India se realice únicamente conforme a los requisitos de las cláusulas modelo establecidas en el Artículo 26(2) de la Directiva 95/46/CE para la transmisión de datos de carácter personal a procesadores establecidos en Terceros Países, cuyas disposiciones exigen que los encargados de procesar los datos en los Terceros Países se adhieran a una protección de datos de nivel similar a la que se aplica en el Espacio Económico Europeo.

Los datos únicamente se utilizarán para los fines para los que hayan sido obtenidos, a menos que se obtenga el consentimiento del Accionista para su utilización con otros propósitos. Los Accionistas pueden solicitar el acceso, la rectificación o la eliminación de los datos que hayan proporcionado a la Sociedad Gestora o a cualquiera de las partes mencionadas anteriormente, en la forma y con los límites que establezca la legislación aplicable. Dichas solicitudes deberán remitirse al responsable de protección de datos a la dirección de la Sociedad Gestora.

5.5.11 Disposiciones sobre prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo

La Sociedad Gestora, en su capacidad de Agente Administrativo o Distribuidor Global, o los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora, o el Registrador y Agente de Transmisiones y/o sus agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones junto con el Agente Administrativo delegado, están sujetos a determinadas obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo, conforme a las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Para cumplir con estas obligaciones, cada entidad debe aplicar medidas de diligencia debida con respecto a los inversores, entre otras, establecer y verificar la identidad de los solicitantes, Accionistas y titulares efectivos, así como llevar a cabo un proceso continuo de diligencia debida y controlar las operaciones de los Accionistas en el transcurso de la relación comercial.

Los solicitantes deberán proporcionar copias originales y/o certificadas de dichos documentos e información que el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones y/o los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones en nombre del Distribuidor Global pueden especificar para establecer una prueba de la identidad y dirección del solicitante y cumplir con los requisitos de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El alcance y formato de la documentación e

5 Procedimiento de Negociación

continuación

información requeridas dependerá de la naturaleza del solicitante, a discreción de la Sociedad Gestora, que puede en consecuencia cursar instrucciones ante el Registrador y Agente de Transmisiones y/o a los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones, según corresponda.

Es posible que los Accionistas existentes deban proporcionar documentos de verificación adicionales o actualizados de manera oportuna a solicitud del Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones y/o los agentes autorizados, incluidos entre otros, los bancos en que estén abiertas las cuentas de cobro, nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones de conformidad con los requisitos de debida diligencia de los clientes actuales del Distribuidor Global conforme a las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Formulario de solicitud incluye un listado de la información y documentación relevante que las distintas categorías de solicitantes deben presentar al Distribuidor Global y/o al Registrador y Agente de Transmisiones y/o a los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones con sus solicitudes iniciales. La lista no es exhaustiva y está sujeta a modificaciones. El Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones y/o los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones se reservan el derecho a solicitar toda la documentación adicional necesaria para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes y Normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Para obtener más información, póngase en contacto con el Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones y/o los agentes autorizados nombrados por la Sociedad Gestora o el Registrador y Agente de Transmisiones.

5.5.12 Operación de las Cuentas de Cobros de IM y las Cuentas de Caja Paraguas y riesgos asociados

Las suscripciones, los reembolsos y los repartos que deban los Fondos se pagarán en una cuenta de cobros en nombre de la Sociedad Gestora (las "Cuentas de Cobros de IM"). Los importes en las Cuentas de Cobros de IM a las que tengan derecho los inversores cumplirán los requisitos de las protecciones que ofrecen los Reglamentos de IM y se protegerán de las insolvencias de la Sociedad Gestora, las Series y los Fondos. Los Reglamentos de IM se aplicarán a, y las Cuentas de Cobros de IM retendrán, el importe recibido por adelantado de la emisión de las Acciones de los Fondos, y de los reembolsos y repartos de los Fondos tras la recepción de este importe en la Cuenta de Cobros de IM en la fecha de vencimiento del pago.

Los Importes de suscripción que engrosen las Cuentas de Cobros de IM a las que los inversores ya no tengan derecho (es decir, los importes de suscripción recibidos tras la emisión de Acciones en la Fecha de Liquidación o antes de esta fecha) se transmitirán diariamente, una vez que se identifiquen, de las Cuentas de Cobros de IM a otras cuentas de cobros a nivel de paraguas en nombre de la Sociedad Gestora en representación de cada una de las Series (las "Cuentas de Caja Paraguas"), y se pagarán en cuentas a nombre del Fiduciario por cuenta de los Fondos en la Fecha de Liquidación.

Todas las suscripciones o reembolsos a pagar o a recibir por parte de los Fondos se canalizarán y se gestionarán a través de las Cuentas de Caja Paraguas. Las Cuentas de Caja Paraguas están sujetas al seguimiento de efectivo y a las obligaciones de custodia del Fiduciario con arreglo a la Directiva OICVM.

El reparto de efectivo de los Fondos se pagará directamente a las Cuentas de Cobros de IM antes de pagarse a los Accionistas. No se canalizará el capital a través de las Cuentas de Caja Paraguas.

En la fecha de liquidación del pago, los reembolsos y repartos pendientes, incluidos los reembolsos y repartos bloqueados, se pagarán a las Cuentas de Cobros de IM de reembolso/reparto y se mantendrán en dichas Cuentas de Cobros de IM hasta que se efectúe el pago a los Accionistas correspondientes. Si se mantienen en una Cuenta de Cobros de IM, los importes correspondientes estarán sujetos a los Reglamentos de IM y se protegerán de las insolvencias de la Sociedad Gestora y de los Fondos.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el pago de los procesos de reembolso por parte del Fondo está sujeto al hecho de que el Agente de Transmisiones reciba la documentación de suscripción y cumplimiento original con todos los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales. Los Accionistas que reembolsan deberían asegurarse de que toda la documentación se entregue al Agente de Transmisiones sin dilaciones. El incumplimiento de esta obligación es bajo el propio riesgo del Accionista.

Cuando ya no se consideren Accionistas de los Fondos, y bajo circunstancias muy excepcionales (circunstancias imprevistas que impidan que se completen las transacciones (por ejemplo resoluciones judiciales o circunstancias operativas imprevistas fuera del control de la Sociedad Gestora)), los Accionistas que reembolsen se podrían considerar acreedores no garantizados del Fondo correspondiente, a partir de la Fecha de Liquidación del reembolso correspondiente mientras los pagos pasen a través de la Cuenta de Caja Paraguas pertinente para el pago posterior al Accionista en cuestión. En tales circunstancias, no podrán beneficiarse de ninguna revalorización del valor liquidativo del Fondo pertinente o de ningún otro de los derechos del Accionista (incluido el derecho a más dividendos), con respecto al importe mantenido en la Cuenta de Caja Paraguas. En el caso de insolvencia del Fondo pertinente durante este período, no hay garantía de que el Fondo o las Series pertinentes tendrán derecho a más dividendos para pagar a los acreedores no garantizados en su totalidad.

Sin embargo, en el caso de las suscripciones, en que al inversor ya se le hayan emitido las Acciones y se hayan asignado los importes de suscripción a la Cuenta de Caja Paraguas hasta la Fecha de Liquidación, si el Fondo pertinente se convirtiera en insolvente durante este período (mientras los importes de suscripción permanecen en la Cuenta de Caja Paraguas), los derechos del inversor serían los mismos que los de un Accionista.

En caso de insolvencia de otro Fondo del mismo paraguas, la recuperación de cualquier importe de este Fondo al que tenga derecho un Accionista invertido, pero que se pueda haber transmitido a dicho otro Fondo debido a una transacción de las Cuentas de Caja Paraguas, estará sujeta a las condiciones de la ley irlandesa de fideicomisos y a los términos de los procedimientos operacionales de la Cuenta de Caja Paraguas. Pueden producirse retrasos en la operación y/o controversias en relación con la recuperación de dichos importes, y el Fondo insolvente puede no disponer de los fondos suficientes para devolver el importe que debe al Fondo en el que el Accionista ha invertido.

5.5.13 Declaración de residencia fuera de la República de Irlanda

Todos los solicitantes deben cumplir con la Declaración de residencia fuera de la República de Irlanda tal como se establece en el Formulario de solicitud. Para obtener más información sobre la residencia Irlandesa, consulte la Sección 11 (Fiscalidad).

6 Cálculo del Valor Liquidativo

6.1 Cálculo del patrimonio neto

Se aplicarán a todos los Fondos las disposiciones siguientes:

1. Por valor, salvo que se indique expresamente otra cosa, se entenderá el valor liquidativo de un Fondo, que será calculado por la Sociedad Gestora en un Momento de Valoración de cada Día Hábil mediante la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con los apartados 2 y 3 siguientes, y la deducción de los pasivos del Fondo, de conformidad con el apartado 3.
2. El valor de los activos comprendidos en un Fondo concreto se determinará del siguiente modo:
 - (A) El valor de cualquier inversión, cotizada, admitida o normalmente negociada de acuerdo con las normas de un Mercado Reconocido debe calcularse en referencia al precio que, según la Sociedad Gestora sea el último precio de venta o (si se hacen ofertas o propuestas de cotización) la última cotización disponible del mercado intermedio en dicho Mercado Reconocido en el Momento de Valoración si:
 - (i) una inversión se cotiza, admite o negocia normalmente de acuerdo con las normas de más de un Mercado Reconocido, la Sociedad Gestora deberá adoptar el último precio de venta o, si se da el caso, la cotización intermedia en el Mercado Reconocido que, según su parecer, proporcione el mercado principal para dicha inversión;
 - (ii) en el caso de cualquier inversión cotizada, admitida o negociada normalmente de acuerdo con las normas de un Mercado Reconocido en el que, por cualquier motivo, los precios de dicho Mercado Reconocido no pueden estar disponibles en cualquier momento, el valor de dicha inversión deberá evaluarse de modo que la estimación del posible valor de realización se haga con atención y de buena fe por parte de la Sociedad Gestora o la persona competente designada para tal fin por la Sociedad Gestora y aprobada por el Fiduciario;
 - (iii) el valor de cualquier inversión que cotice en un Mercado Reconocido pero que se adquiera con una prima o a un descuento que esté fuera o que no cotice en el Mercado Reconocido correspondiente se puede valorar teniendo en cuenta el nivel de la prima o descuento en la fecha de valoración de la inversión;
 - (iv) la Sociedad Gestora no se responsabilizará del hecho de que un valor que ha considerado razonablemente como el último precio disponible o, según el caso, como la cotización intermedia en ese momento finalmente no lo sea; y
 - (v) los intereses devengados por las inversiones financieras remuneradas se tendrán en cuenta hasta la fecha en que se efectúe la valoración, salvo que dichos intereses estén incluidos en el precio o cotización antes mencionados.
 - (B) El valor de cualquier inversión que no se haya cotizado, admitido o negociado normalmente de acuerdo con las normas de un Mercado Reconocido será el posible valor de realización calculado con atención y buena fe por parte de la Sociedad Gestora o por aquella persona competente que la Sociedad Gestora haya designado para tal fin y que el Fiduciario haya aprobado.
- (C) El valor de toda participación o Acción de una IIC cuyas participaciones o Acciones sean reembolsables a elección de sus Accionistas con cargo a los activos de dicha institución será el último valor liquidativo por participación o por acción publicado o (si se publican precios de compra y de venta) el último precio de compra publicado.
- (D) El valor de cualquier contrato de futuros y opciones cotizados que se negocian en un Mercado Reconocido debe ser:
 - (i) el precio de liquidación en el Momento de Valoración pertinente que determina el Mercado Reconocido en cuestión; o
 - (ii) cuando no forme parte de las prácticas del Mercado reconocido pertinente indicar el precio de liquidación o, si por cualquier motivo, no se puede disponer del precio de liquidación, dichos instrumentos deberán valorarse de acuerdo con el posible valor de realización, calculado con atención y de buena fe por parte de la Sociedad Gestora o la persona competente designada para tal fin por la Sociedad Gestora y aprobada por el Fiduciario.
- (E) El efectivo, depósitos y activos similares se valorarán por su valor nominal (conjuntamente con los intereses devengados), salvo que, en opinión de la Sociedad Gestora, deba introducirse cualquier ajuste.
- (F) Las propiedades distintas a las inversiones descritas anteriormente deben valorarse de la manera y en el momento o momentos que la Sociedad Gestora y el Fiduciario acuerden.
- (G) No obstante cualquiera de los precedentes subapartados, la Sociedad Gestora podrá, con el consentimiento del Fiduciario, ajustar el valor de cualquier inversión financiera u otro activo o permitir la utilización de algún otro método de valoración si considera que, en atención a ciertas circunstancias, el método de valoración no puede aplicarse debido a un suceso extraordinario en los mercados o por otras circunstancias que podrían provocar que el valor de las acciones difiriera de su valor razonable (incluido, entre otros, si un mercado en el cual invierte un Fondo está cerrado en el momento en que el Fondo pertinente es valorado y los últimos precios de mercado disponibles pueden no reflejar con exactitud el valor razonable de las participaciones del Fondo en cuestión; o la existencia de un volumen sustancial de suscripciones o reembolsos de Acciones del Fondo correspondiente; o la negociabilidad de las inversiones financieras u otros activos, o cualesquiera otras circunstancias que la Sociedad Gestora estime oportunas), debe adoptarse dicho ajuste u otro método de valoración para reflejar de forma más precisa el valor de dicha inversión financiera u otros activos.
- (H) En el caso de que esta cobertura de divisas se utilice en lo que respecta a cualquier clase de Acción, como se describe en la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura), el valor de cualquier contrato de *forward* de divisas utilizado para este fin deberá

6 Cálculo del Valor Liquidativo

continuación

calcularse de acuerdo con los principios de valoración interna o, alternativamente, por referencia a cotizaciones del mercado disponibles libremente, teniendo en cuenta que, si dichas cotizaciones no estuvieran disponibles por cualquier motivo su valor deberá calcularlo una persona competente designada por la Sociedad Gestora y aprobada para tal fin por el Fiduciario.

Al determinar el posible valor de realización de los valores que no coticen, la Escritura de Fideicomiso estipula que estos valores serán valorados por una persona competente (incluyendo un gestor de inversiones) que puede ser nombrado por la Sociedad Gestora con la aprobación del Fiduciario. El Administrador puede aceptar una estimación para estos fines y los inversores deben tener en cuenta que, en estas circunstancias, puede existir un conflicto de intereses, ya que, cuánto más alto sea el valor de realización de los valores, más altas son las comisiones pagaderas al Gestor de Inversiones.

3. En el cálculo del valor liquidativo de un Fondo concreto en un determinado Momento de Valoración ("el Momento de Valoración Correspondiente"):
- (A) toda Acción emitida antes del Momento de Valoración Correspondiente y no amortizada se considerará en circulación y se entenderá que el Fondo correspondiente incluye el valor de cualquier efectivo u otros activos que deban percibirse con respecto a dicha Acción, tras deducir de los mismos o aplicar con cargo a ellos la comisión inicial y cualquier ajuste (si lo hubiere), y (en el caso de las Acciones emitidas contra la atribución de la titularidad de inversiones financieras) cualesquiera sumas de dinero pagaderas con cargo al Fondo;
 - (B) cuando un Fondo esté integrado por más de una clase de Acciones, la cuantía del valor liquidativo del correspondiente Fondo atribuible a una clase se determinará estimando el número de Acciones en circulación de esa clase en el Momento de Valoración Correspondiente, imputando las correspondientes comisiones y gastos a dicha clase e introduciendo los ajustes necesarios para reflejar los repartos efectuados con cargo al Fondo, en su caso, y repartiendo acto seguido el valor liquidativo del Fondo en consecuencia. El valor liquidativo de la Acción se calculará dividiendo el valor liquidativo atribuible a la correspondiente clase de ese Fondo entre el número total de Acciones de esa clase que estén o se consideren en circulación en el Momento de Valoración Correspondiente;
 - (C) cuando, como consecuencia de una notificación o solicitud de reembolso debidamente presentada, se haya efectuado o vaya a efectuarse una reducción del Fondo mediante amortización de Acciones antes del Momento de Valoración Correspondiente, no habiéndose hecho efectivo todavía el pago correspondiente a dicha reducción, las Acciones de que se trate no se considerarán en circulación y se deducirán cualesquiera importes pagaderos en efectivo o en inversiones financieras con cargo al Fondo en el marco de dicha reducción;
 - (D) cuando se haya pactado la adquisición o enajenación de una inversión financiera u otro activo pero dicha adquisición o enajenación no haya sido llevada a término, dicha inversión financiera u otro activo se incluirá o excluirá y, en su caso, el precio bruto de adquisición o neto de enajenación se incluirá o excluirá, como si dicha adquisición o enajenación hubieran sido debidamente llevadas a término;
 - (E) en el activo se incluirá un importe igual a todos los costes, cargas, honorarios y gastos que haya decidido amortizar la Sociedad Gestora, menos el importe de los mismos que ya haya sido o vaya entonces a ser amortizado;
 - (F) el pasivo atribuible a un Fondo determinado incluirá (a título meramente enunciativo y no limitativo), con respecto a dicho Fondo:
 - (i) cualquier cantidad en concepto de comisiones de gestión, comisión, remuneración del Fiduciario y comisión de administración y registro (junto con el IVA si es aplicable) acumulada hasta el Momento de Valoración pertinente pero que no se ha pagado;
 - (ii) la cantidad de impuestos (si hay) sobre las plusvalías o rendimiento acumulado hasta el final del último periodo contable del Fondo pertinente que no se ha pagado;
 - (iii) el importe total entonces pendiente de cualquier endeudamiento y el importe de cualesquiera intereses y gastos pendientes;
 - (iv) un importe igual al valor de cualquier contrato sobre futuros que sea un importe negativo;
 - (v) cualquier otro coste o gasto pagadero pero que no se ha pagado que está expresamente autorizado por cualquiera de las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso pagadera al Fondo (consulte la sección 9.3 [Comisiones y gastos de las Series]);
 - (vi) una dotación adecuada para cualesquiera pasivos contingentes;
 - (G) en relación con cada Fondo, deberá tenerse en cuenta la suma que (en su caso) la Sociedad Gestora estime será pagadera o recuperada por dicho Fondo en concepto de impuestos relacionados con los ingresos y las plusvalías;
 - (H) los pasivos (siempre que proceda) se considerarán devengados diariamente;
 - (I) cuando el precio actual de una inversión financiera se cotice ex diviendo o intereses, el importe de dichos dividendos o intereses, si deben ser percibidos por un Fondo y aún no lo han sido, será también tenido en cuenta;
 - (J) cualquier valor (sea de un pasivo o de una inversión financiera, efectivo u otro activo) que no esté expresado en la moneda de cuenta del Fondo correspondiente se convertirá a la misma aplicando el tipo (sea oficial o de otro tipo) que la Sociedad Gestora considere oportuno, atendidas las circunstancias, habida cuenta de cualesquiera primas o descuentos que puedan ser aplicables, y de los costes de cambio.

6 Cálculo del Valor Liquidativo

continuación

Cuando se recurra a coberturas monetarias en beneficio de una determinada clase de Acciones de un Fondo, su coste y las pérdidas o ganancias resultantes de la operación objeto de cobertura serán exclusivamente de cuenta de dicha clase de Acciones. Los costes y las pérdidas o ganancias resultantes de la operación objeto de cobertura solo se imputarán a la clase de Acciones correspondiente, una vez deducidas todas las demás comisiones y gastos, que, en el caso de las comisiones de gestión y del Agente de Servicios pagaderas al Gestor/Administrador, se calcularán y deducirán en base al valor no cubierto de la clase de Acciones de que se trate. En consecuencia, dichos costes y las pérdidas o ganancias resultantes se reflejarán en el valor liquidativo por Acción correspondiente a las Acciones de cualquiera de estas clases.

- (K) Fluctuación de precios: en caso de que, en el Día de Valoración, el total de las transacciones netas de inversores en las Acciones de un Fondo exceda el umbral predeterminado oportunamente por el Consejo de Administración, el valor liquidativo por Acción se podrá ajustar de forma ascendente o descendente para reducir los efectos de los costes de transacción y cualquier diversificación entre los precios de compraventa de los activos subyacentes atribuibles a entradas y salidas netas respectivamente, con la finalidad de reducir el efecto de "dilución" en el Fondo pertinente. La Sociedad Gestora determinará las entradas y salidas netas en base a la información disponible más reciente en el momento del cálculo del valor liquidativo. La dilución se produce cuando el coste actual de la compra o la venta de los activos subyacentes de un Fondo se desvía del valor residual de estos activos en la valoración del Fondo debido a gastos de negociación, impuestos y cualquier margen entre los precios de compra y de venta de los activos subyacentes. La dilución podrá tener un efecto adverso en el valor de un Fondo y, por lo tanto, afectar a los Accionistas.

Habitualmente, dicho ajuste aumentará el valor liquidativo por Acción cuando haya entradas netas en el Fondo y disminuirá el valor liquidativo por Acción cuando haya salidas netas. Puesto que este ajuste está relacionado con las entradas y salidas de dinero del Fondo, no es posible predecir de forma precisa si la dilución ocurrirá en algún momento en el futuro. Por lo tanto, tampoco es posible predecir de forma precisa la frecuencia con la cual la Sociedad Gestora necesitará realizar dichos ajustes.

El mecanismo de fluctuación de precios se podrá aplicar en todos los Fondos. La Sociedad Gestora reajustará la extensión del ajuste de precios de forma periódica para reflejar una aproximación de la negociación actual y otros costes. Además, el Consejo de Administración podrá aceptar incluir obligaciones fiscales anticipadas en el importe del ajuste. Dicho ajuste puede variar entre un Fondo y otro y no superará el 2% del valor liquidativo inicial por Acción. El ajuste del valor liquidativo por Acción se aplicará de igual modo en todas las clases de acciones de un Fondo específico.

Se informa a los Accionistas que la volatilidad del valor liquidativo del Fondo podría no reflejar el rendimiento real de la cartera como consecuencia de la aplicación de la fluctuación de precios.

Puede obtener más información relacionada con la fluctuación de precios a través de la Sociedad Gestora, previa solicitud.

6.2 Precio de negociación

Los precios de negociación de las suscripciones y los reembolsos se basan en el valor liquidativo calculado por la Sociedad Gestora o su delegado en cada Momento de Valoración y están sujetos a dichas comisiones de negociación/o comisiones tal como se estipula en la Sección 4.2 (Cargos a los Inversores).

El valor liquidativo se expresará hasta con cuatro decimales. Consulte el sitio web de la Sociedad Gestora para mayor información.

Para evitar cualquier duda, no hay diferencias entre el precio de suscripción y el precio de reembolso cada día y ambos se negocian al valor liquidativo por Acción.

6.3 Suspensión temporal de la determinación del valor liquidativo

La Sociedad Gestora podrá, tras consultarlo con el Fiduciario, suspender transitoriamente el cálculo del valor liquidativo por Acción de cualquier Fondo, así como las suscripciones, canjes o reembolsos de Acciones en dicho Fondo en casos excepcionales, cuando las circunstancias así lo requieran, y siempre y cuando la suspensión esté justificada habida cuenta de los intereses de los Accionistas del Fondo de que se trate, y podrá hacerlo en cualquiera de los casos siguientes:

- (i) cuando uno o más Mercados Reconocidos que constituyan la base para la valoración de una proporción sustancial de los activos de un Fondo estén cerrados por causa distinta de vacaciones, o si se limita o suspende la negociación en los mismos;
- (ii) cuando, como consecuencia de sucesos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualesquiera circunstancias que no se encuentren bajo el control, responsabilidad o potestad de la Sociedad Gestora, no sea razonablemente posible efectuar la enajenación de activos poseídos por un Fondo sin que ello perjudique gravemente los intereses de los Accionistas del Fondo correspondiente, o si, en opinión de la Sociedad Gestora, no es posible efectuar un cálculo equitativo del valor liquidativo por Acción;
- (iii) en caso de interrupción de los medios de comunicación normalmente utilizados para valorar cualquier parte de los activos de un Fondo o Serie, o si, por cualquier causa, el valor de cualquier parte de los activos de un Fondo o Serie no puede determinarse tan rápida y exactamente como se precise; o
- (iv) si, como consecuencia de restricciones de cambios, o de otras restricciones que afecten a la transmisibilidad de las inversiones financieras o fondos, las operaciones por cuenta de un Fondo fueran inviábiles, o si no pudieran efectuarse a los tipos de cambio normales las compras, ventas, depósitos y retiradas de activos comprendidos entre los activos de un Fondo.

Toda suspensión se notificará a cualquier persona que presente una solicitud de suscripción, canje o reembolso de Acciones. Si la solicitud no se retira, la operación correspondiente se ejecutará el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de levantamiento de la suspensión. Cualquier suspensión se notificará también al Banco Central en el primer Día Hábil en el que entre en vigor la suspensión y, si las Acciones del Fondo cotizan en la Bolsa Irlandesa, se notificará también a la Bolsa Irlandesa en cuanto sea posible después de la entrada en vigor de la suspensión. Si fuere apropiado, la notificación de la suspensión será publicada en la forma exigida por la legislación aplicable.

6.4 Publicación de precios

La Sociedad Gestora prevé la puesta a disposición de los precios por medio de la publicación de precios actualizados en www.invesco.com, o en Reuters, Morningstar y Bloomberg, así como en las oficinas de la Sociedad Gestora o utilizando cualquier medio de publicación de precios alternativo, con el fin de publicar dichos precios en las publicaciones incluidas en el Suplemento pertinente en el país en el que el Fondo esté registrado y autorizado para operaciones de marketing. En el caso de que se cotice un Fondo o clase de Acciones, los precios pertinentes también se notificarán sin demoras a la Bolsa de Irlanda.

7 Límites de inversión

7.1 Límites generales

Los Administradores están facultados para establecer, con base al principio de la diversificación del riesgo, la política de inversión aplicable a las inversiones de los Fondos con sujeción a los límites siguientes:

I. (1) Los Fondos pueden invertir en:

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que estén admitidos en una cotización oficial en una bolsa de valores de un estado miembro de la UE o en un estado miembro fuera de la UE o se negocien en un mercado que esté regulado, que opere con regularidad, esté reconocido y abierto al público en un estado miembro de la UE o de fuera de la UE;
- b) (i) valores mobiliarios recientemente emitidos e instrumentos del mercado monetario, siempre y cuando los términos de emisión incluyan una garantía cuya solicitud se tramitará para lograr la admisión en la cotización oficial de un Mercado Regulado y dicha admisión tenga la garantía de un año de emisión, siempre y cuando no más del 10% del activo neto de cualquier Fondo se invierta en dichos Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario; y

- (ii) valores de la Norma 144^a, aquellos valores no registrados en la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos pero que pueden venderse a ciertos compradores institucionales con arreglo a la Norma 144^a de la Ley de 1933, siempre y cuando cumplan los requisitos de la Sección I.(1)(a) anterior o:

- (A) dichos valores se emitan con derechos de registro en virtud de los cuales se registren de acuerdo a la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos en el plazo de un año desde su emisión; y

- (B) dichos valores no sean valores sin liquidez.

En el supuesto de que estos valores no sean registrados en el plazo de un año a contar desde la emisión, y salvo que la tenencia de dichos valores se contemple en el subapartado (2) de esta sección, la Sociedad Gestora deberá adoptar como objetivo prioritario en las operaciones de venta del Fondo la enajenación de dichos valores, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas. Un valor sin liquidez es aquel que no puede enajenarse en el tráfico ordinario de la actividad en un plazo de siete días aproximadamente al precio al que la Sociedad Gestora haya valorado dicho valor;

- c) participaciones de OICVM y/o de otros OIC, tengan o no su sede en un Estado miembro de la UE, que tengan por objeto exclusivo la inversión colectiva en Valores Mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos del capital captado entre el público actuando conforme al principio de la diversificación del riesgo y cuyas participaciones o acciones puedan ser, a petición de sus titulares, recompradas o reembolsadas, directa o indirectamente, con cargo a los activos de dichos organismos (bien entendido que toda medida adoptada al objeto de garantizar que el

valor bursátil de dichas participaciones o acciones no se aparta significativamente del valor liquidativo de dichas participaciones o acciones será considerada como equivalente a dicha recompra o reembolso), siempre que:

- dichos OIC están autorizados por las leyes que disponen que están sujetos a la supervisión que el Banco Central considere equivalente a la especificada en un Acto legislativo comunitario y a que la cooperación entre autoridades esté suficientemente garantizada;
 - el nivel de protección de los Accionistas de dichos otros OIC sea equiparable al brindado a los Accionistas de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario sean equiparables a las enunciadas en la Directiva del Consejo 2009/65/CE, con sus oportunas modificaciones;
 - la actividad empresarial de dichos otros OIC se publique en un informe semestral y otro anual al objeto de permitir evaluar los activos y pasivos, resultados y operaciones de dichos organismos en el periodo examinado;
 - dicho OICVM u OIC cuyas participaciones se prevea adquirir no invierta, conforme a sus documentos constitutivos, en total más de un 10% de sus activos (o de los activos de cualquier subfondo de estos, siempre que se garantice a terceros el principio de segregación de los pasivos de los distintos subfondos), en participaciones de otro OICVM u otro OIC.
- d) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista u otorguen el derecho a retirarlos, con un vencimiento no superior a doce meses, a condición de que la entidad de crédito considerada esté autorizada en el Espacio Económico Europeo o en un Estado signatario, distinto de un Estado miembro del EEE, del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos) o en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda ("Instituciones pertinentes");
 - e) Instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes de liquidación en efectivo, negociados en un Mercado Regulado y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles derivados ("OTC"), a condición de que:
 - el activo subyacente consista en instrumentos de los descritos en el número (1) de este apartado (I), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que los Fondos puedan invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión;
 - los instrumentos financieros derivados no expongan a los Fondos a riesgos que de otro modo no habrían podido asumir;
 - las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean instituciones sujetas a supervisión cautelar, y formen parte de categorías aprobadas por el Banco Central;

7 Límites de inversión

continuación

- los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por su valor razonable mediante una operación compensatoria;
 - f) Instrumentos del Mercado Monetario distintos a los negociados en un Mercado Regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están regulados con de fin de proteger a los inversores y a los ahorros, y siempre y cuando dichos instrumentos:
 - estén emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o el banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros que integren la federación, o bien por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE; o
 - estén emitidos por una empresa cuyos valores estén admitidos a negociación en un Mercado Regulado; o
 - estén emitidos o avalados por una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo o en un Estado signatario, distinto de un Estado miembro del EEE, del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos) o en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.
 - (2) Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un 10% del activo neto de cualquier Fondo en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los enumerados en el apartado (1) precedente.
 - II. Los Fondos podrán poseer activos líquidos con carácter accesorio.
 - III. a) (i) Un Fondo no invertirá más del 10% de su patrimonio neto en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por el mismo organismo.
 - (ii) Ningún Fondo podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos constituidos en un mismo organismo, cuando dicho organismo sea una de las entidades de crédito mencionadas en la letra d) de la sección (I). precedente, o el Fiduciario, o del 10% de su patrimonio neto en otros casos.
 - (iii) La posición sujeta a riesgo de un Fondo frente a una contraparte en una operación con derivados OTC no podrá representar más del 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito mencionadas en la letra d) de la sección (I). precedente, o del 5% de su activo neto en otros casos.
 - b) Cuando un Fondo posea inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de organismos emisores que individualmente representen más del 5% del patrimonio neto de dicho Fondo, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 40% del patrimonio neto total de dicho Fondo.
- Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones con derivados OTC efectuados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar.
- Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en la letra a), un Fondo no podrá combinar:
- inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo,
 - depósitos constituidos en una misma entidad; y/o
 - exposiciones a contrapartes contraídas en operaciones con derivados OTC celebradas con un mismo organismo,
- que representen más del 20% de su patrimonio neto.
- c) El límite del 10% establecido en el subapartado a) (i) precedente se ampliará hasta un máximo del 35% cuando se trate de Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE, sus administraciones territoriales o cualquier otro Estado o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE.
 - d) El límite del 10% establecido en el subapartado a) (i) se ampliará al 25% cuando se trate de obligaciones emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y esté sujeta, por disposición legal, a una supervisión pública especial con objeto de proteger a los obligacionistas. En concreto, los importes procedentes de la emisión de dichas obligaciones deberán invertirse, de conformidad con la ley, en activos que, durante toda la vida de los bonos, puedan atender los derechos de crédito asociados a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se destinen con carácter prioritario al reembolso del principal y el pago de los intereses devengados.
- Cuando un Fondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en bonos del tipo mencionado en este subapartado y emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio neto de dicho Fondo.
- No obstante las disposiciones precedentes, cada Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% de su patrimonio neto, de conformidad con el principio de la diversificación del riesgo, en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE, sus agencias o administraciones territoriales, cualquier país que no sea un Estado miembro de la UE aceptado por el Banco Central y como se especifica en el Apéndice A en relación con el Fondo pertinente o por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, bien entendido que dicho Fondo deberá poseer valores de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores procedentes de una misma emisión no podrán representar más del 30% del patrimonio neto de dicho Fondo."**

7 Límites de inversión

continuación

- e) Los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario mencionados en las letras c) y d) no serán computados a efectos del cálculo del límite del 40% indicado en la letra b).

Los límites expuestos en los subapartados a), b), c) y d) no podrán sumarse, y, en consecuencia, las inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo, en depósitos o en operaciones con derivados OTC efectuados con una misma entidad en ningún caso podrán representar en total más del 35% del patrimonio neto de un Fondo.

Las sociedades que formen parte del mismo grupo a los efectos de formular cuentas consolidadas, según se define en la Directiva 83/349/CEE, en la versión modificada que sea de aplicación, o de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, se considerarán un mismo organismo a efectos de calcular los límites estipulados en este apartado III.

No obstante, podrá aplicarse un límite del 20% del patrimonio neto de un Fondo a las inversiones en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario dentro de un mismo grupo.

- IV. a) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado V., los límites previstos en el apartado III. se amplían a un máximo del 20% en el caso de las inversiones en acciones y/u obligaciones emitidas por un mismo organismo emisor, siempre que la política de inversión del Fondo considerado tenga por objetivo reproducir la composición de un determinado índice de acciones o de obligaciones que esté suficientemente diversificado, constituya una referencia adecuada para el mercado al que se refiere, se publique de manera apropiada y se contenga en la política de inversiones del correspondiente Fondo.
- b) El límite establecido en la letra a) se ampliará al 35% cuando ello se considere justificado atendiendo a circunstancias excepcionales del mercado, en particular, en los Mercados Regulados en los que predominen determinados Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario. La inversión hasta este límite máximo se permitirá exclusivamente en los valores de un único emisor.

- V. Un Fondo no podrá adquirir, ni podrá tampoco adquirir la Sociedad Gestora, sumando el total de las participaciones en OIC que gestione, acciones o participaciones con voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.

Ningún Fondo podrá adquirir más del:

- 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
- 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo emisor.

Los límites establecidos en los guiones segundo y tercero precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los

Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Las disposiciones de este apartado V. no se aplican a los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones territoriales o cualquier otro Estado, o emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE.

Estas disposiciones tampoco se aplicarán a las acciones poseídas por un Fondo del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos fundamentalmente en valores de organismos emisores domiciliados en dicho Estado, siempre que dicha participación represente, con arreglo a la legislación de dicho Estado no miembro, el único procedimiento a través del cual dicho Fondo pueda invertir en los valores de organismos emisores de dicho Estado, bien entendido que la sociedad de dicho Estado no miembro de la UE deberá observar en su política de inversión los límites establecidos en los apartados III., V. y VI., letras a), b), c) y d).

- VI. a) Un Fondo puede adquirir participaciones de OICVM y/u otros OIC a los que se hace referencia en el párrafo I.(1) c), siempre y cuando no se invierta, en total, más del 10% del patrimonio neto de un Fondo en las participaciones de OICVM u otro OIC a no ser que se disponga lo contrario en el Apéndice A.
- b) Las inversiones financieras subyacentes en poder del OICVM o de dichos otros OIC en los que un Fondo invierta no tendrán que ser consideradas a efectos del cómputo de los límites de inversión establecidos en el apartado III. de esta sección.
- c) Cuando un Fondo invierta en participaciones de OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la Sociedad Gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta (esto es, superior a un 10% del capital o de los derechos de voto), la Sociedad Gestora u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso respecto de las inversiones del Fondo en las participaciones de dicho otro OICVM u OIC.

En lo que respecta a las inversiones de un Fondo en otros OICVM y/u otros OIC a los que se hace referencia en el párrafo anterior, el total de las comisiones de gestión (excluyendo cualquier comisión de rentabilidad) que pueda cargarse a dicho Fondo y cada uno de los otros OICVM y/u otros OIC afectados no deberá ser mayor que la comisión de gestión máxima anual especificada para la clase de Acciones pertinente del Fondo en el Apéndice A. En tales circunstancias, el Fondo indicará, en su informe anual, el total de las comisiones de gestión cargadas al Fondo en cuestión y a los otros OICVM y/u otros OIC en los que dicho Fondo ha invertido durante el periodo pertinente.

Cuando la Sociedad Gestora y/o el Gestor de Inversiones perciban una comisión (incluidas retrocesiones de comisiones) en virtud de una inversión realizada por el Fondo en un OICVM u otros

7 Límites de inversión

continuación

- OIC, esta comisión pasará a engrosar el patrimonio del correspondiente Fondo.
- d) Un Fondo podrá adquirir hasta el 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC. Este límite podrá desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe neto de las participaciones en circulación. En el caso de un OICVM u otros OIC con múltiples subfondos, esta restricción será aplicable mediante referencia a las participaciones emitidas del subfondo correspondiente.
- VII. No obstante las restricciones precedentes, un Fondo (el "Fondo Inversor") podría suscribir, adquirir y/o poseer valores que se emitirán o emitieron uno o más Fondos en la misma Serie (cada uno, un "Fondo Objetivo") de acuerdo con las condiciones a continuación:
- el Fondo Objetivo no invertirá en otros Fondos dentro de las Series;
 - no se invertirá más del 10% de los activos del Fondo Objetivo en participaciones de otro OICVM u otro OIC; y
 - no se dupliquen las comisiones de gestión/suscripción o de recompra entre las que se encuentran a nivel del Fondo de Inversión que invirtió en el Fondo Objetivo y las de ese Fondo Objetivo.
- VIII. La exposición global de cada Fondo relacionada con los instrumentos financieros derivados no podrá exceder el patrimonio neto del Fondo pertinente.
- La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos anticipados del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Lo anterior se aplicará también a los siguientes subapartados.
- Si un Fondo invierte en instrumentos financieros derivados, la exposición a los activos subyacentes no podrá exceder en total los límites de inversión establecidos en el apartado III. de esta sección. Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que ser sumadas a los límites establecidos en el apartado III., siempre que el índice considerado cumpla los criterios enunciados en la letra a) del apartado IV.
- Cuando un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario integre un instrumento financiero derivado, este último debe tenerse en cuenta a la hora de cumplir con los requisitos de este párrafo VII.
- IX. a) Todo Fondo podrá contraer endeudamiento hasta un límite del 10% de su patrimonio neto, a condición de que dicho endeudamiento sea de carácter transitorio, y bien entendido que el Fondo podrá adquirir divisas mediante operaciones de préstamo cruzado en divisas (*back to back loans*), cuya información completa se establece en la siguiente sección 7.5 (Endeudamiento).
- b) Ningún Fondo podrá conceder préstamos ni actuar como avalista por cuenta de terceros.
- Esta restricción no impedirá al Fondo adquirir Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros mencionados en las letras c), e) y f) del apartado I. (1) que no se encuentren enteramente desembolsados.
- c) Un Fondo no podrá llevar a cabo ventas en descubierto de Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario, participaciones de OICVM u otros OIC o de otros instrumentos financieros.
- d) Ningún Fondo podrá adquirir metales preciosos o certificados representativos de los mismos.
- X. a) Ningún Fondo tendrá que cumplir las restricciones establecidas por estos límites de inversión cuando ejercite derechos de suscripción incorporados a los Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que formen parte de sus activos. Los Fondos de reciente creación podrán, sujetos a la aprobación del Banco Central, dejar sin aplicación lo dispuesto en los apartados III., IV. y VI., letras a) y b), durante los seis meses siguientes a la fecha de su creación, siempre y cuando dichos Fondos se atengan en todo momento al principio de la diversificación del riesgo.
- b) Si los límites de inversión expuestos en la letra a) se excedieran por razones que escapen al control de un Fondo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, dicho Fondo deberá adoptar en sus operaciones de venta el objetivo prioritario de subsanar dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.
- c) En la medida en que un emisor sea una persona jurídica con múltiples subfondos, cada subfondo deberá ser considerado un emisor independiente a efectos de la aplicación de las normas sobre diversificación del riesgo expuestas en el apartado VI.
- La inversión en instrumentos financieros derivados a los que se hace referencia en la anterior sección (1) e) solo se permite cuando se ha presentado un proceso de gestión de riesgos al Banco Central. En la fecha de este Folleto informativo, se ha entregado al Banco Central el proceso de gestión de riesgos de cada Fondo. Los instrumentos financieros derivados se utilizarán sujetos a las condiciones y limitaciones establecidas por el Banco Central.
- Sin limitación alguna, la Sociedad Gestora podrá adoptar límites de inversión adicionales para facilitar el reparto público de las Acciones de un Fondo en una determinada jurisdicción. Asimismo, los límites de inversión antes expuestos podrán ser modificados oportunamente por la Sociedad Gestora para adecuarlos a cualquier cambio en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cualquier jurisdicción en la que se ofrezcan las Acciones de un Fondo, bien entendido que los activos de todos los Fondos deberán mantenerse invertidos en todo momento de conformidad con los límites de inversión establecidos en el Reglamento de OICVM. Toda inclusión de un nuevo límite o modificación de los límites de inversión aplicables a un Fondo deberá ser notificada con suficiente antelación a los Accionistas de dicho Fondo al objeto de ofrecerles la oportunidad de solicitar el reembolso de sus Acciones antes de procederse a la aplicación de la misma.

7 Límites de inversión

continuación

- XI. La Sociedad Gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar que ningún Fondo financie municiones en racimo, municiones y armas que contengan uranio empobrecido y minas antipersonales, incluyendo en particular la tenencia de valores emitidos por una entidad cuya principal actividad sea la fabricación, uso, reparación, venta, exhibición, reparto, importación o exportación, almacenamiento o transporte de municiones en racimo, municiones y armas que contengan uranio empobrecido y minas antipersonales, y en tal sentido la Sociedad Gestora implementará las directrices internas de inversión correspondientes.

También debe tenerse en cuenta que, además de los objetivos y las políticas específicos de los Fondos establecidas en el Apéndice A, los Fondos también pueden, como una actividad accesoria a sus objetivos y políticas principales de inversión y temporalmente con fines defensivos, invertir parte de sus activos en valores con intereses, incluyendo bonos, obligaciones y pagarés o bien utilizar instrumentos financieros derivados, incluyendo operaciones de cambio a plazo, permutas financieras de tipos de interés, permutas financieras del riesgo de crédito, *warrants*, permutas financieras, pagarés vinculados a valores, obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia, futuros y opciones con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por el Banco Central, y si estas condiciones y límites son más restrictivos, los dispuestos por la SFC.

Cualquier instrumento financiero derivado no incluido en el proceso de gestión de riesgos no se utilizará hasta el momento en que el Banco Central autorice la presentación revisada.

Excepto para los Fondos con permiso para invertir en bonos de grado de inversión de baja calidad, todos los bonos de empresa se considerarán bonos de grado de inversión de alta calidad, es decir, bonos con una calificación crediticia correspondiente a una de las cuatro máximas categorías otorgadas por la Agencia de calificación Standard & Poor's, por Moody's Investors Services, Inc. o que el Gestor de Inversiones considere de solvencia comparable.

- XII. Diversificación del riesgo

Los activos de los Fondos se invierten de acuerdo con el principio de diversificación del riesgo (es decir, para los fines de los requisitos de la Ley Fiscal de Inversión alemana, los Fondos invertirán en más de tres activos con un perfil de riesgo distinto).

7.2 Límites relativos a instrumentos financieros derivados

Conforme a lo descrito en el Apéndice A y sujeto a las restricciones establecidas en la política de inversión del Fondo pertinente y en la Sección 7.1 (Límites generales), los Fondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados, ya sea únicamente con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura (o también con fines de inversión como se describe más detalladamente a continuación). Los Fondos podrá hacer un amplio uso de instrumentos financieros derivados, ya sea únicamente con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura (en cuyo caso, no obstante, un Fondo solo podrá utilizar estos instrumentos en las circunstancias descritas a continuación) o con fines de inversión. Recomendamos a los Accionistas que lean atentamente las advertencias en materia de riesgos

específicos que se exponen en la Sección 8 (Advertencias en materia de riesgos) bajo los títulos "Inversión en instrumentos financieros derivados con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura" y "Inversión en instrumentos financieros derivados con fines de inversión".

Los instrumentos financieros derivados que el Fondo puede utilizar incluyen, entre otros, opciones sobre divisas y contratos a plazo, futuros sobre bonos o valores de renta variable, opciones (incluyendo opciones cotizadas y OTC) sobre índices, renta fija o crédito, contratos de permuta y permutas financieras (como permutas de variación, permutas de volatilidad, permutas de inflación, permutas de tipos de interés y permutas financieras del riesgo de crédito).

Cuando un Fondo utiliza derivados sobre índices, la frecuencia de las revisiones y el reequilibrio de la composición del índice subyacente de dichos instrumentos financieros derivados variará según el índice: podrán ser mensuales, trimestrales o anuales. La frecuencia del reequilibrio no supondrá ningún impacto en términos de costes en el contexto del desempeño del objetivo de inversión del Fondo correspondiente.

Para obtener información más detallada sobre dichos índices, contacte directamente con la Sociedad Gestora.

Cobertura y Gestión Eficaz de la Cartera

La Sociedad Gestora podrá realizar operaciones económicamente adecuadas para garantizar la gestión eficaz de la cartera de un Fondo, es decir, para garantizar la reducción de los correspondientes riesgos o costes, o para incrementar el capital o la rentabilidad financiera, bien entendido que dichas operaciones deberán cumplir los límites de inversión generales del Fondo correspondiente y que cualquier riesgo potencial derivado de la operación deberá encontrarse íntegramente cubierto mediante efectivo u otros activos suficientes para atender cualquier obligación de pago o entrega que pueda derivarse. Los tipos de operaciones en las que pueden entrar los Fondos y sus restricciones de uso bajo las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Banco Central con arreglo a los Reglamentos de OICVM y el Reglamento de OICVM del Banco Central, tal como se detalla a continuación.

Objetivos de Inversión

Los fondos pueden suscribir contratos de instrumentos financieros derivados sobre inversiones en pos de su objetivo (objetivos de inversión). Tales contratos de instrumentos financieros derivados pueden suscribirse sin limitación, pero en todo momento adherirán a la inversión y facultad de asumir préstamos conforme a la Sección 7.1 (Límites generales) y los límites de exposición global con respecto al Valor en Riesgo (VaR), como se describe en la Sección 7.7 (Procedimiento de gestión del riesgo). Un Fondo solo suscribirá un contrato de instrumentos financieros derivados cuando este esté en línea con su objetivo y política de inversión. Para mayor información sobre el ámbito de inversión del Fondo, consulte el objetivo y política de inversión del Fondo correspondiente como se describe en el Apéndice A.

7.3 Técnicas de gestión eficaz de la cartera: Contratos con pacto de recompra/repo inverso y de préstamo de valores

Los contratos de recompra/repo inverso u operación de préstamo de valores solo pueden efectuarse con arreglo a las prácticas normales del mercado y pueden usarse para fines de gestión eficiente de la cartera.

7 Límites de inversión

continuación

Un Fondo puede prestar carteras de inversión o entrar en operaciones de recompra y repo inverso en la medida que lo permitan, y dentro de los límites establecidos en el Reglamento de OICVM del Banco Central. La Sociedad Gestora podrá, a fin de generar capital o ingresos adicionales o de reducir los costes o riesgos en relación con cada Fondo, (A) celebrar operaciones de préstamos de valores y (B) celebrar, como comprador o vendedor, operaciones de recompra y repo inverso opcionales o no opcionales.

La Sociedad Gestora podrá celebrar, en nombre de un Fondo, operaciones por un importe equivalente de hasta el 100% del patrimonio neto del Fondo correspondiente.

Si bien el uso de técnicas de gestión eficaz de la cartera se ajustará en beneficio de la Serie, ciertas técnicas particulares podrían resultar en un aumento del riesgo de contraparte y potenciales conflictos de interés. A continuación se exponen detalles sobre las técnicas y políticas propuestas para la gestión eficaz de la cartera adoptadas por la Sociedad Gestora en relación a su uso por las Series. En la Sección 8 (Advertencias en materia de riesgos) se ofrecen detalles acerca de los riesgos relevantes.

En la medida en que dichas operaciones activas de préstamo se celebren con cualquier gestora o asesor de inversiones designado del Fondo o con una Persona Vinculada con cualquiera de ellos, dichas operaciones deberán ejecutarse en condiciones comerciales normales, negociadas como lo harían dos partes independientes. En particular, las garantías dinerarias que se inviertan de este modo en fondos del mercado monetario pueden estar sujetas a una parte proporcional de los gastos de esos fondos del mercado monetario, incluidas las comisiones de gestión. Los inversores deben tener presente que dichos gastos se sumarían a las comisiones de gestión que liquida la Sociedad Gestora, tal y como se exponen en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series).

La Sociedad Gestora tendrá derecho a rescindir acuerdos sobre préstamos de valores en cualquier momento y exigir la devolución parcial o total de los valores en préstamo. El acuerdo debe disponer que, una vez cursada dicha notificación, el prestatario queda obligado a restituir los valores en un plazo de 5 días hábiles u otro plazo establecido por la práctica normal del mercado.

En caso de que la Sociedad Gestora suscriba contratos de recompra y de repo inverso por cuenta de un Fondo, tendrá derecho a solicitar la devolución del importe íntegro en efectivo o de rescindir en cualquier momento el contrato de recompra y de repo inverso sobre la base de lo devengado o bien sobre la base de los precios de mercado. Cuando sea posible solicitar la devolución en efectivo en cualquier momento sobre la base de los precios de mercado, el valor de mercado del contrato de recompra y de repo inverso se utilizará para el cálculo del valor liquidativo del Fondo.

En caso de que la Sociedad Gestora suscriba un contrato de recompra por cuenta de un Fondo, tendrá derecho a solicitar la devolución de valores en virtud del contrato o de rescindir el contrato de recompra en cualquier momento.

La Sociedad Gestora deberá asegurarse de que todos los ingresos derivados de técnicas de gestión eficaz de la cartera, libres de costes operacionales directos e indirectos (los cuales no incluyen los ingresos ocultos), serán devueltos a las Series. En la medida en que la Serie se involucre en préstamos de valores con respecto al Fondo, puede nombrar a un agente de

préstamo de valores que podrá recibir una comisión en relación con sus actividades de préstamos de valores. Dicho agente de préstamo de valores no tiene por qué ser asociado del Fiduciario o de la Sociedad Gestora. Cualquier coste operativo derivado de las actividades relativas al préstamo de valores será costado por el propio agente de préstamo de valores a partir de las comisiones recibidas.

La Sociedad Gestora garantizará en todo momento que las técnicas de gestión eficaz de la cartera, incluyendo cualquier inversión en garantías dinerarias, no afecte su capacidad de cumplir con sus obligaciones de reembolso.

Los pactos de recompra o de repo inverso a plazo fijo que no excedan los siete días serán considerados acuerdos en condiciones preferenciales, término que permite a la Sociedad Gestora solicitar la devolución de los activos en cualquier momento.

Los intereses o dividendos pagados por los valores sujetos a tales préstamos de valores redundarán en beneficio del Fondo correspondiente.

7.4 Gestión de garantías basadas en derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de la cartera

Como garantía de técnicas de gestión eficaz de la cartera y derivados OTC, el Fondo pertinente obtendrá garantías en la forma expuesta a continuación.

En caso de operaciones de préstamo de valores, el Fondo correspondiente obtendrá garantías cuyo valor de mercado deberá ser en todo momento al menos igual al 100% del valor de mercado de los valores prestados.

En caso de derivados OTC, el Fondo correspondiente recibirá/pagará garantías basadas en los términos expuestos en el Anexo de Apoyo Crediticio o "Credit Support Annex" (CSA), con sujeción al Importe Mínimo de Transferencia o "Minimum Transfer Amount" (MTA) aplicable.

Deberán obtenerse garantías para cada contrato de recompra/repo inverso u operación de préstamo de valores o derivados OTC, y las mismas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- (i) Liquidez - la garantía (que no sea dineraria) será de alta liquidez y negociable en un mercado regulado o plataforma para la negociación multilateral con una cotización transparente para poder venderse rápidamente a un precio cercano a su valoración previa a la venta. La garantía cumplirá con las disposiciones de la sección 7.1V de este Folleto informativo.
- (ii) Valoración - se evaluará diariamente el valor de la garantía y no se admitirán activos que exhiban una alta volatilidad en los precios a menos que se apliquen recortes conservadores y apropiados.
- (iii) Calidad crediticia del emisor - la garantía debe ser de alta calidad. La Sociedad Gestora debe garantizar que:
 - en el caso de que un emisor estuviera sujeto a calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta esta calificación para el proceso de evaluación de crédito.; y

7 Límites de inversión

continuación

- en el caso de que la agencia de calificación mencionada anteriormente revise un emisor a la baja por debajo de las dos calificaciones de crédito a corto plazo más elevadas, esto acarreará que la Sociedad Gestora lleve a cabo una nueva evaluación de crédito del emisor sin dilación.
- (iv) Correlación - la garantía deberá ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y se espera que no exhiba una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.
- (v) Diversificación - la garantía será lo suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. Respecto de la diversificación de emisores, la exposición máxima a un determinado emisor no excederá el 20% del valor liquidativo del Fondo pertinente. Cuando el Fondo esté expuesto a contrapartes diferentes, se deberían sumar los diferentes niveles de garantía para calcular el límite del 20% de exposición a un único emisor.

No obstante lo dispuesto, un Fondo puede garantizarse por completo en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus administraciones territoriales, un tercer país o un organismo internacional de carácter público al que pertenezca uno o más Estados miembros. Dicho Fondo recibirá valores de al menos seis emisiones diferentes, aunque los valores de una sola emisión no sumarán más del 30% del valor liquidativo del Fondo.

Todos los activos recibidos respecto de la Serie en el contexto de técnicas de gestión eficaz de la cartera y derivados OTC serán considerados una garantía a los efectos del Reglamento de OICVM del Banco Central y cumplirán con el criterio anterior. Los riesgos vinculados a la gestión de garantías, incluyendo riesgos operativos y legales, se identifican y quedan mitigados por procedimientos de gestión del riesgo empleados por la Sociedad Gestora.

Respecto de las operaciones que involucren transacciones de derivados OTC, el Fondo pertinente puede obtener una garantía para reducir la exposición al riesgo de contraparte. Los niveles de garantía obtenidos en el marco de estas operaciones se establecerán con acuerdo a cada contrato suscrito con las contrapartes de forma individual. En todo momento, la exposición a contrapartes no cubierta por la garantía se mantendrá por debajo de los límites regulatorios como se describe anteriormente en la sección 7.1.

En caso de transferencia de títulos, la garantía obtenida se transferirá al Fiduciario, o su agente. Para otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía podrá quedar en poder de un tercer depositario sujeto a supervisión cautelar que no esté relacionado con el garante.

La garantía obtenida podrá ejecutarse íntegramente por la Sociedad Gestora en cualquier momento sin necesidad de obtener autorización de la contraparte. En consecuencia, la garantía quedará inmediatamente a disposición de la Sociedad Gestora sin otorgar derecho de recuperación a la contraparte en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Tipos de garantías permitidas

De acuerdo con el criterio anteriormente descrito, se propone a la Sociedad Gestora aceptar los siguientes tipos de garantías respecto de contratos de recompra/repo inverso y de préstamo de valores y derivados OTC:

- (i) dinero en efectivo;
- (ii) valores gubernamentales o públicos;
- (iii) certificados de depósito emitidos por Instituciones Relevantes;
- (iv) bonos/efectos comerciales emitidos por Instituciones Relevantes o por emisores no bancarios cuando la emisión y el emisor tienen calificación A1 o equivalente;
- (v) cartas de crédito con un vencimiento residual igual o inferior a tres meses, que sean incondicionales e irrevocables y estén emitidas por instituciones Relevantes;
- (vi) valores de renta variable negociados en una bolsa de valores del EEE (Espacio Económico Europeo), Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos, Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

Reinversión de la garantía

El dinero en efectivo obtenido como garantía no podrá invertirse ni utilizarse de otra manera que la establecida a continuación:

- (i) efectuando un depósito en las Instituciones Relevantes;
- (ii) invirtiéndolo en valores gubernamentales de alta calidad;
- (iii) utilizándolo a los efectos de contrato de recompra y de repo inverso, siempre y cuando las operaciones se efectúen con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar y la Sociedad Gestora pueda solicitar la restitución en cualquier momento del importe íntegro en efectivo sobre la base de lo devengado;
- (iv) invirtiéndolo en un "Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo" de acuerdo con lo dispuesto en las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos.

La garantía dineraria reinvertida se diversificará de acuerdo con los requisitos de diversificación aplicables a garantías no dinerarias.

La garantía dineraria invertida no podrá colocarse en depósito con o invertirse en valores emitidos por la contraparte o una entidad relacionada.

La garantía no dineraria obtenida no podrá venderse, hipotecarse o reinvertirse.

Política de prueba de estrés

En caso de que la Sociedad Gestora obtenga una garantía de al menos el 30% de los activos netos del Fondo, implementará una política de prueba de estrés para garantizar que se realicen pruebas de estrés periódicas en condiciones de liquidez normales y excepcionales para permitir al Fondo evaluar el riesgo de liquidez asociado a la garantía.

Política de recorte

La Sociedad Gestora ha implementado una política de recorte respecto de cada clase de activo obtenido como garantía de la

7 Límites de inversión

continuación

Serie. Por lo general, la Sociedad Gestora utiliza efectivo y bonos gubernamentales de alta calidad de países miembros de la OCDE como garantía, con recortes de entre el 0% y el 15%, dependiendo del vencimiento y la calidad de la garantía en cuestión. No obstante, pueden utilizarse de forma oportuna otras formas permitidas de garantía, de conformidad con la política de garantía y la política de recorte, que tendrán en cuenta las características de la clase de activos correspondiente, incluyendo la calificación crediticia del emisor de la garantía, la volatilidad de precios de la garantía y los resultados de pruebas de estrés que se lleven a cabo de acuerdo con la política de pruebas de estrés.

Contrapartes admisibles

La Sociedad Gestora podrá suscribir únicamente pactos de recompra, préstamos de valores y derivados OTC por cuenta del Fondo con contrapartes de acuerdo con el Reglamento de OICVM del Banco Central cuando se haya llevado a cabo una evaluación de crédito. En el caso de que una contraparte estuviera sujeta a calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, esta calificación se tendrá en cuenta para la evaluación de crédito. En el caso de que la agencia de calificación de crédito revise una contraparte a la baja a A2 o inferior (o una calificación equivalente), se debe llevar a cabo una nueva evaluación de crédito respecto a la contraparte sin dilación.

Exposición a contrapartes

El informe anual de la Serie incluirá información sobre (i) la exposición al riesgo de contraparte derivada de técnicas de gestión eficaz de la cartera y derivados OTC, (ii) contrapartes para la gestión eficaz de la cartera y derivados OTC, (iii) el tipo e importe de garantía obtenido por los Fondos para reducir la exposición al riesgo de contraparte e (iv) ingresos derivados de técnicas de gestión eficaz de la cartera para el período informado, junto con costos y comisiones directas e indirectas incurridas.

7.5 Restricciones adicionales

Dependiendo del lugar en el que los Fondos estén autorizados para su reparto, se pueden aplicar las siguientes restricciones adicionales:

(i) Taiwán

Mientras el Fondo se encuentre registrado en Taiwán, a menos que de lo contrario sea aprobado o declarado exento por la Comisión de Supervisión Financiera (la "FSC"), los Fondos ofrecidos y vendidos en Taiwán, estarán sujetos a las siguientes restricciones:

- a) El porcentaje de negociación de derivados de un determinado Fondo no podrá exceder los siguientes porcentajes establecidos por la FSC: (i) la exposición sujeta a riesgo de la posición abierta en productos derivados en poder del Fondo con el fin de incrementar la eficiencia de la inversión no superará el 40% del valor liquidativo de dicho Fondo y (ii) el valor total de la posición corta abierta en productos derivados en poder del Fondo con fines de cobertura no superará el valor total de mercado de los valores correspondientes en poder de dicho Fondo.
- b) El Fondo no podrá invertir en oro, materias primas al contado o bienes inmuebles.
- c) El porcentaje del total de inversiones del Fondo en China continental o en mercados relacionados con China (según la definición de la FSC), no puede exceder los porcentajes establecidos por la FSC.

- d) El porcentaje de la inversión en cualquier Fondo participado por inversores de Taiwán no podrá exceder el límite establecido por la FSC.
- e) La cartera de inversiones del Fondo no podrá convertir los mercados de valores taiwaneses en su principal área de inversión; la FSC establecerá un porcentaje máximo para dichas inversiones.
- f) El Fondo no podrá estar denominado en nuevos dólares de Taiwán (TWD) o renminbi (RMB).
- g) El Fondo deberá llevar establecido un año completo.
- h) Si un Fondo se considera un Fondo de Renta Fija y originalmente estaba registrado en Taiwán después del 1 de marzo de 2014, el importe total de las inversiones en acciones y valores de renta variable no puede superar el 10% del valor liquidativo del Fondo. Previa solicitud, se puede obtener información sobre los Fondos que estén registrados en Taiwán del Distribuidor Global y/o el Registrador y Agente de Transmisiones.

En caso de que las restricciones anteriores se modifiquen, el Fondo deberá cumplir con tales restricciones modificadas.

(ii) Hong Kong

Aunque actualmente cada Serie está autorizada por el Banco Central como OICVM con arreglo al Reglamento de OICVM y el Folleto informativo se ha actualizado para incorporar nuevos límites a la inversión que se establecen en estas disposiciones, mientras un Fondo siga estando autorizado por la SFC en Hong Kong y a no ser que la SFC apruebe lo contrario, la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones pertinente confirman su intención de operar el Fondo de acuerdo con el Reglamento de OICVM, a no ser que dicho Fondo solo entre en Instrumentos derivados financieros con el objetivo de gestionar eficazmente la cartera o por motivos de cobertura y a fin de cumplir con cualquier otro requisito o condiciones impuestos periódicamente por el SFC sobre este Fondo. Excepto cuando se acuerde lo contrario con la SFC, los inversores de Hong Kong del Fondo pertinente autorizado por la SFC serán notificados con al menos un mes de antelación de cualquier cambio en la política mencionada y la documentación de oferta pertinente se actualizará en consecuencia.

Mientras un Fondo esté autorizado por el SFC en Hong Kong se aplicarán las siguientes restricciones:

- (a) inversiones en *warrants* y opciones en Valores Mobiliarios cuyo objetivo no sea la cobertura no pueden exceder el 15% del valor liquidativo total de inversión del Fondo, basado en la cantidad total de prima pagada por dicha inversión en *warrants* y opciones; y
- (b) inversiones en Acciones China A y China B no excederán el 10% del valor liquidativo de dicho Fondo (excluyendo la exposición a través de una licencia de Inversor Extranjero Institucional Calificado ("QFII") de Invesco o Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi ("RQFII" pagarés participativos, Stock Connect, pagarés vinculados a valores de renta variable o productos de acceso similares a Acciones China "A"). Excepto cuando se acuerde lo contrario con la SFC, los inversores de Hong Kong del Fondo pertinente autorizado por la SFC serán notificados con al menos un mes de

7 Límites de inversión

continuación

antelación de cualquier cambio en la política mencionada y la documentación de oferta pertinente se actualizará en consecuencia;

- (c) salvo que se indique lo contrario para el Fondo pertinente en el Apéndice A, los Fondos que principalmente invierten en renta variable no podrán invertir más de un 10% de su valor liquidativo emitido o garantizado por países con calificaciones de solvencia inferiores al grado de inversión.

(iii) Japón

Mientras el Fondo se encuentre registrado en Japón, la Sociedad Gestora no podrá poseer en total (sumando el total de las participaciones en los OIC que gestione) más del 50% de los valores o Acciones emitidas y en circulación de una misma sociedad.

(iv) Alemania

Durante el tiempo que un Fondo esté registrado para su distribución en Alemania, estará sujeto a las siguientes restricciones y otra información pertinente de acuerdo con la Ley Fiscal de Inversión alemana. Tenga en cuenta que las restricciones que no estén relacionadas con la inversión tal y como se definen en la Ley Fiscal de Inversión alemana se especifican en la Sección 1 del Folleto informativo:

- (a) cada Fondo invertirá al menos un 90% de su valor liquidativo en activos previstos (incluidos valores, instrumentos del mercado monetario, derivados, depósitos bancarios, propiedades reales, derechos equivalentes a propiedades reales y derechos comparables con arreglo a la ley en otras jurisdicciones, participaciones en empresas del sector inmobiliario con arreglo al significado de la Sección 1 apartado 19 número 22 del Código de inversión de capital alemán; accesorios de negocios y otros elementos para gestionar la propiedad en el sentido de la Sección 231 apartado 3 del Código de inversión de capital alemán, acciones o participaciones en fondos de inversión nacionales y extranjeros, Participaciones en empresas del proyecto ÖPP en el sentido de la Sección 1 apartado 19 número 28 del Código de inversión de capital alemán, si el valor de mercado de estas participaciones se puede determinar, metales preciosos, préstamos y participaciones no titulizados en empresas, si el valor de mercado de estas participaciones se puede determinar) como se define en la sección correspondiente de la Ley Fiscal de Inversión alemana (en la versión modificada que sea de aplicación);
- (b) cada Fondo no invertirá más del 20% de su valor liquidativo en empresas cuyos valores no coticen o se negocien en un Mercado Regulado;
- (c) la inversión de cada Fondo en una sociedad será inferior al 10% del capital de la sociedad; y
- (d) cada Fondo podrá obtener crédito (es decir, tomar prestado) hasta un máximo del 10% de su valor liquidativo a corto plazo.

Para evitar dudas, todas las restricciones aplicables a Fondos registrados para distribuirse en Alemania estarán sujetos a las restricciones y otros requisitos aplicables a los Fondos con arreglo a los Reglamentos de OICVM en todo momento.

Para obtener la lista de Fondos ofrecidos y vendidos en Alemania, consulte el Suplemento de Alemania disponible en la Sección 12 de la versión alemana del Folleto informativo.

(v) Francia

Mientras el Fondo se encuentre registrado para el reparto en Francia y se ofrezca como elegible para el Plan d'Épargne en Actions (PEA), tenga en cuenta que se aplicará la siguiente restricción en cualquier momento:

El Fondo correspondiente invertirá permanentemente al menos el 75% en empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado que sea parte del Espacio Económico Europeo que haya firmado un tratado fiscal con Francia que contenga una cláusula de ayuda en materia administrativa para combatir el fraude y la evasión fiscal.

Para la lista de Fondos elegibles para el PEA, consulte el Suplemento de Francia disponible en www.invesco.fr.

(vi) Chile

Mientras el Fondo se encuentra registrado en Chile, un Fondo no utilizará derivados que no cuenten con una cobertura adecuada para más del 35% de su valor liquidativo, de conformidad con el reglamento emitido por la Comisión Clasificadora De Riesgo.

No obstante las restricciones precedentes, cualquier Fondo podría (en la mayor medida permitida por las leyes y reglamentos aplicables, tal y como figura en el Apéndice A con respecto al Fondo que corresponda) considerarse como un fondo principal o un fondo subordinado dentro de lo previsto por los reglamentos de OICVM.

7.6 Endeudamiento

Ni la Sociedad Gestora ni el Fiduciario podrán contraer endeudamiento, conceder préstamos o actuar como avalistas por cuenta de terceros excepto conforme a lo permitido con arreglo al Reglamento de OICVM, a saber:

- (i) un Fondo podrá adquirir una moneda distinta de la moneda de cuenta correspondiente mediante operaciones de préstamo cruzado en divisas (*back to back*), es decir, endeudándose en una moneda distinta de la moneda de cuenta correspondiente contra el depósito de un importe equivalente en la moneda de cuenta de que se trate, normalmente constituido en el prestamista o en una de sus asociadas. Cuando un Fondo tiene préstamos en divisas extranjeras que excedan el valor de un depósito *back-to-back*, la Sociedad Gestora deberá asegurarse de que este exceso se trate como endeudamiento a los efectos del Reglamento sobre OICVM;
- (ii) todo Fondo podrá contraer endeudamiento hasta el límite del 10% de su valor liquidativo, a condición de que dicho endeudamiento sea de carácter transitorio. El Fiduciario podrá aplicar una comisión sobre los activos del Fondo en garantía de dicho endeudamiento. Los saldos acreedores (por ejemplo, efectivo) no podrán compensarse con el endeudamiento a la hora de determinar el porcentaje de endeudamiento pendiente.

7.7 Procedimiento de gestión del riesgo

La Sociedad Gestora instrumentará un procedimiento de gestión del riesgo que le permitirá controlar y medir el riesgo asociado a las posiciones de sus carteras y la contribución de

7 Límites de inversión

continuación

dichas posiciones al perfil de riesgo global de cada Fondo. La Sociedad Gestora aplicará, en su caso, un procedimiento que permita una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

La Sociedad Gestora calculará la exposición global de cada Fondo con la metodología Valor en Riesgo (VaR). La metodología de VaR es un modelo estadístico que trata de cuantificar la máxima pérdida potencial en un nivel de confianza dado (probabilidad) en un periodo de tiempo específico en condiciones "normales" de mercado. La información relativa a la metodología VaR utilizada en cada caso pueden encontrarse en el Apéndice A.

La exposición al riesgo de contraparte derivada del uso de instrumentos financieros derivados se combinará con la exposición al riesgo de contraparte de otras técnicas de gestión eficaz de la cartera a los efectos del cumplimiento de los límites al riesgo de contraparte dispuesto en la Sección 7.1. (Límites generales), subsección III del presente Folleto informativo.

El Valor en Riesgo de los Fondos es una estimación diaria de la pérdida máxima en la que puede incurrir un Fondo durante un periodo de titularidad de un mes. Se obtiene mediante simulaciones cuantitativas con un intervalo de confianza asimétrico del 99%, un periodo de titularidad equivalente a un mes (20 días hábiles), un periodo de observación de al menos 1 año (250 días hábiles), a no ser que se justifique un periodo inferior por un aumento significativo de la volatilidad de los precios (por ejemplo, situaciones de mercado extremas), actualizaciones trimestrales de los conjuntos de datos o actualizaciones más frecuentes cuando los precios estén sujetos a cambios materiales y, al menos, un cálculo diario. Este proceso se describe detalladamente en la declaración de procedimientos de gestión del riesgo de la Sociedad Gestora.

En el Apéndice A se indica el nivel de apalancamiento esperado. Estos coeficientes pueden reflejar el uso de todos los instrumentos financieros derivados dentro de la cartera del Fondo en base bruta. Este cálculo se realiza sumando los nocionales de todos los posibles instrumentos financieros derivados, tal como se detalla en el Apéndice A para cada Fondo. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados para operaciones de cobertura y el cálculo neto también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, esta cifra no es necesariamente un indicador del nivel de riesgo dentro del Fondo.

Las Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el VaR dentro de los límites de las leyes y/o normas europeas o irlandesas pertinentes. La medida de VaR se publicará en el informe anual auditado.

Un equipo de gestión del riesgo en las filiales del Grupo Invesco, independiente de los gestores de la cartera designados, se encarga de controlar el riesgo y de informar sobre el mismo en nombre de la Sociedad Gestora además de presentarle informes a la Sociedad Gestora para que los supervise. El cálculo del coeficiente de apalancamiento, el cálculo del VaR, las pruebas retrospectivas y los límites de exposición de la concentración de las contrapartes y del emisor deberán cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en las últimas leyes y/o normas europeas y/o irlandesas aplicables. Si desea obtener más información sobre los métodos utilizados por cada Fondo para calcular la exposición global y el coeficiente de apalancamiento, consulte el Apéndice A.

La Sociedad Gestora tiene la responsabilidad final de la gestión del riesgo de cada Serie.

La Sociedad Gestora recibirá el informe de riesgos correspondiente al menos trimestralmente.

7.8 Protección frente a los riesgos de tipo de cambio

(A) Los Fondos podrán emplear técnicas e instrumentos destinados a proporcionar protección frente a los riesgos de cambio en el marco de la gestión de sus activos y pasivos. A este respecto, un Fondo podrá:

- (i) utilizar los derivados OTC de acuerdo a lo indicado en la Sección I (1) e) anterior;
- (ii) si el Banco Central lo permite y lo incluye como parte de la política de inversión de un Fondo, utilizar contratos a plazo sobre divisas para modificar las características de la exposición de la moneda de los Valores Mobiliarios en poder de un Fondo, siempre y cuando cualquier operación de este tipo (a) no sea de naturaleza especulativa, es decir, no deben constituir una inversión por propio derecho; (b) esté totalmente cubierta por los flujos de caja derivados de los Valores Mobiliarios en poder del Fondo, (c) se use con arreglo al objetivo de inversión del Fondo pertinente, (d) sea económicamente adecuada, (e) solo se aplique con el objetivo de reducir el riesgo, los costes y/o aumentar el capital o la rentabilidad financiera del Fondo pertinente, y (f) la información relativa a las operaciones realizadas durante el periodo examinado y la cantidad resultante de compromisos debe revelarse en los informes periódicos del Fondo pertinente;
- (iii) utilizar opciones sobre divisas;
- (iv) tratar de cubrir sus inversiones contra las fluctuaciones de moneda que sean adversas para la moneda de cuenta del Fondo mediante opciones sobre divisas, contratos de futuros y contratos de cambio a plazo. El Fondo podrá oportunamente buscar idéntico resultado económico utilizando una moneda distinta de la moneda en que esté denominada la inversión financiera de la cartera de que se trate, siempre que, en opinión del Gestor de Inversiones, dicha moneda mantenga una correlación fundamental, con base en el patrón de comportamiento previsto de su tipo de cambio, con la moneda en que esté denominada la inversión financiera de dicha cartera, es decir, que el Fondo podrá realizar una operación de "cobertura cruzada" sobre la exposición a una divisa mediante la venta de una divisa relacionada y la compra de la moneda de cuenta del Fondo.

(B) El riesgo de cambio de un Fondo no podrá apalancarse en modo alguno mediante la utilización de las técnicas e instrumentos permitidos con arreglo al apartado A precedente. No se permitirán las posiciones descubiertas en derivados de divisas.

Para evitar cualquier duda, un Fondo puede utilizar cualquiera de las técnicas e instrumentos de gestión eficientes de carteras (incluyendo opciones sobre divisas y contratos de cambio a plazo de divisas) establecidos anteriormente, sujeto a las restricciones dispuestas en la política de inversión del Fondo pertinente y las restricciones generales en el uso de derivados financieros

7 Límites de inversión

continuación

que se describen en este Folleto informativo y dentro de las condiciones y límites impuestos por el Banco Central para cubrir la exposición a una divisa de una clase de Acciones ante la moneda de cuenta del Fondo pertinente o ante la moneda o monedas en las que están denominados los activos del Fondo pertinente.

Puede no ser práctico o eficiente cubrir la exposición a divisas de una clase de Acciones exactamente ante la moneda o monedas en las que están denominados los activos del Fondo pertinente. Por consiguiente, al idear e implementar su estrategia de cobertura, el Gestor de Inversiones puede cubrir la exposición a divisas de dicha clase de Acciones ante las principales monedas en las que los activos del Fondo pertinente están o se espera que estén denominadas. Al determinar las principales monedas ante las que se debería cubrir la exposición a divisas de la clase de Acciones pertinente, el Gestor de Inversiones debe considerar cualquier índice que se espere que vaya a corresponder estrechamente a los activos del Fondo pertinente.

Dado que este tipo de cobertura de divisas podría utilizarse en beneficio de una determinada clase de Acciones, los costes y las ganancias o pérdidas que resulten de la operación de cobertura correrán únicamente a cargo de esa clase de Acciones. Nótese que los únicos costes adicionales asociados a esta forma de cobertura son los costes de transacción relativos a los instrumentos y los contratos utilizados para implementar la cobertura. Los costes y las pérdidas o ganancias resultantes de la operación objeto de cobertura se imputarán a la clase de Acciones correspondiente, una vez deducidas todas las demás comisiones y gastos, que en el caso de las comisiones de gestión anuales y las comisiones de los Agentes de Servicios pagaderas a la Sociedad Gestora/Administrador, se calcularán y deducirán con base en el valor en descubierto de la clase de Acciones de que se trate. En consecuencia, dichos costes y las pérdidas o ganancias resultantes se reflejarán en el valor liquidativo por Acción correspondiente a las Acciones de cualquiera de estas clases.

Para más detalles sobre las Acciones con cobertura, consulte la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura).

8 Advertencias en Materia de Riesgos

8.1 Riesgos asociados a la inversión de los Fondos

La siguiente tabla muestra los riesgos de cada Fondo, que se consideran relevantes, a partir de la fecha de publicación del Folleto. No pretende aportar una explicación completa de todos los riesgos asociados con la adquisición y el mantenimiento de Acciones en el Fondo correspondiente, pero se detallan todos los riesgos clave y se invita a los Accionistas a consultar la Sección 8 completa para obtener una explicación más detallada de estos riesgos para poder tomar una decisión fundada sobre la inversión. No obstante, los riesgos que no se indican para un Fondo en concreto también se pueden aplicar a este Fondo algunas veces, y quizás no se muestren todos los riesgos aplicables a la inversión en un Fondo. Independientemente de los riesgos que se muestran en la siguiente tabla, cada Fondo cumplirá en todo momento con las Restricciones de Inversión detalladas en la Sección 7 (incluidas las Restricciones Adicionales en la Sección 7.5), así como las restricciones adicionales del Anexo A. Los riesgos que se muestran en esta tabla se explican más adelante.

	Riesgo de inversión general	Riesgo de rescisión	Riesgo de custodia	Riesgo de volatilidad	Riesgo de FATCA	Riesgo de tipo de cambio	Riesgo de liquidación	Riesgo de contraparte	Instrumentos Financieros Derivados para la Cobertura y Gestión eficaz de la cartera	Instrumentos Financieros Derivados con fines de Inversión	Riesgo de suspensión del Mercado y de los Fondos	Riesgo de renta variable	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Fondos Sectoriales/de un solo país y concentrados	Riesgo de Mercados Emergentes	Riesgos de Inversor Extranjero Institucional Calificado ("QFII")	Riesgos de Stock Connect	Inversión en China	Riesgos del Inversor Extranjero Institucional Calificado en Renminbi ("RQFII")	Riesgo de tipo de interés	Riesgo de crédito	Inversión en bonos de alta rentabilidad (High Yield)	Inversión en empresas de menor capitalización	Inversión en bonos perpetuos	Riesgo de valores en dificultades	Operaciones de préstamo de valores y recompra/repo Inverso	Riesgo de Facturación de la Cartera:	Riesgo de renta variable privada y no cotizada	Riesgo de ABS/MBS	Uso de Warrants	Riesgo de materias primas	Inversión en Rusia y Ucrania	Riesgo del mercado de deuda indio	Riesgo de Convertibles y Convertibles Contingentes			
Invesco Global Small Cap Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x			x	x	x					x															
Invesco Emerging Markets Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x	x																			
Invesco Global Select Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x																				
Invesco Continental European Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x																									
Invesco Continental European Small Cap Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x										x														
Invesco Japanese Equity Core Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x		x																							
Invesco Japanese Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x		x																							
Invesco Asian Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x	x																			
Invesco ASEAN Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x	x	x																				
Invesco Pacific Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x	x																			
Invesco Korean Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x																						
Invesco PRC Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x																			
Invesco UK Equity Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x		x																							
Invesco Global Real Estate Securities Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x		x																							
Invesco Global Health Care Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x		x																							
Invesco Global Technology Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x	x		x																							
Invesco Bond Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x								x	x	x		x	x						x				x	
Invesco Emerging Markets Bond Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x		x		x						x	x	x			x										x	
Invesco Global High Income Fund	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x		x		x						x	x	x			x										x	
Invesco Sterling Bond Fund	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		x								x	x	x		x	x						x				x	
Invesco Gilt Fund	x	x	x	x	x	x	x		x		x			x							x																

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

Consideraciones generales

Dado que el valor de las Acciones en cada Fondo depende del comportamiento de las inversiones financieras subyacentes, que están sujetas a las fluctuaciones del mercado, no puede garantizarse la consecución por parte del Fondo de sus objetivos de inversión ni que el Accionista vaya a recuperar la suma inicialmente invertida con ocasión del reembolso de sus Acciones. El valor de las Acciones de un Fondo puede tanto bajar como subir.

Reglamento de operaciones de financiación de valores

Los Fondos no invertirán o utilizarán operaciones de financiación de valores o permutas financieras de rentabilidad total de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la transparencia de las operaciones de financiación de valores, de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012. Por lo tanto, los riesgos asociados a la utilización de operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total (como "Operaciones de préstamo de valores y de Recompra/Recompra inversa") expuestos en esta Sección no son aplicables.

Riesgo de inversión general

La inversión internacional entraña ciertos riesgos, que incluyen los siguientes:

- El valor de los activos de un Fondo puede verse afectado por factores de incertidumbre, tales como cambios en las políticas gubernamentales o de régimen fiscal, fluctuaciones de los tipos de cambio, imposición de restricciones aplicables a la repatriación de capitales, inestabilidad social y religiosa, acontecimientos de índole política o económica u otros cambios en las leyes o normativas de los países en los que invierta el Fondo y, en particular, por modificaciones legislativas relativas al nivel de inversión extranjera en los países en que invierta el Fondo.
- Las normas, usos y requisitos de información en materia de auditoría e información financiera aplicables en algunos países en los que invierta un Fondo pueden diferir de los aplicables en Irlanda, en el sentido de proporcionarse a los inversores menos información o información desfasada.

Riesgo de cambio

Los activos de un Fondo pueden invertirse en valores denominados en monedas distintas de la moneda de cuenta del Fondo. El Fondo puede verse afectado negativamente las variaciones de los tipos de cambio entre dichos valores y la moneda de cuenta del Fondo. Las variaciones de los tipos de cambio también pueden afectar negativamente cualquier ingreso ganado sobre estas inversiones, que pueden estar sujetas al mismo riesgo de cambio.

Aunque un Fondo intente cubrirse o protegerse contra el riesgo de cambio, no hay garantía de que el riesgo de cambio se cubra por completo. Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que la correcta implementación de la cobertura podría reducir significativamente el beneficio para el Fondo de las variaciones de los tipos de cambio que, alternativamente, podrían haber sido beneficiosos para el Fondo. En la medida en que la divisa de referencia sea diferente a la divisa en la que están denominados los activos del Fondo, el Accionista puede estar sujeto a riesgos de cambio que el Gestor de Inversiones no haya tenido en cuenta. En el caso de que esta

inversión en el Fondo correspondiente esté dentro de una Clase de Acciones con cobertura, estos riesgos de cambio pueden estar presentes en menor medida. Los Accionistas deben consultar la Sección 4.1.1 para conocer más detalles sobre estas clases.

Riesgo de volatilidad

Los inversores han de tener presente que la volatilidad podrá originar grandes fluctuaciones en el valor liquidativo de los Fondos, lo que podrá afectar negativamente al valor liquidativo por acción del Fondo pertinente y, como resultado, los inversores podrán sufrir pérdidas.

Riesgo de renta variable

El Fondo podrá invertir en valores de renta variable. Los precios de los valores de renta variable y los ingresos que generen podrán bajar en respuesta a ciertos acontecimientos, incluidas las actividades y los resultados del emisor, la situación general de la economía y el mercado, la inestabilidad económica regional y mundial y las fluctuaciones de los tipos de cambio e interés. No existen garantías de que el valor de los valores de renta variable de un Fondo aumentará ni de que generarán ingresos. El valor de los valores de renta variable y los ingresos derivados de los mismos pueden bajar o subir y el Fondo podrá no recuperar el importe original invertido en tales valores.

Riesgo de inversión en mercados emergentes

Las inversiones significativas en países con mercados emergentes pueden mostrar mayor riesgo ya que los mercados de valores de los países con mercados emergentes no tienen la dimensión de los mercados de valores más consolidados y presentan un volumen de negociación sustancialmente inferior. La liquidez también puede ser menor y la volatilidad de los precios; mayor, lo que implica que la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo y es posible que sea necesario realizarlas a precios desfavorables. El mercado puede también exhibir una elevada concentración de la capitalización bursátil y de los volúmenes de negociación en un reducido número de emisores representativo de un número limitado de sectores, así como una alta concentración de inversores e intermediarios financieros. Las agencias de valores y bolsa en los países con mercados emergentes suelen ser inferiores en número y estar menos capitalizadas que las agencias de valores y bolsa en los principales mercados.

En la actualidad, algunas bolsas de los países con mercados emergentes restringen la inversión extranjera, limitando de este modo las oportunidades de inversión para un Fondo. Ello podría tener un impacto adverso sobre la rentabilidad financiera de un Fondo que tenga por objetivo de inversión invertir de forma significativa en los países con mercados emergentes.

Numerosos países con mercados emergentes están experimentando, o han experimentado, un periodo de rápido crecimiento, están menos regulados que muchas de las principales bolsas del mundo y es posible que exista menos información pública disponible sobre las empresas que cotizan en esos mercados de la que se suele publicar sobre las empresas que cotizan en otras bolsas. Además, los usos del mercado con respecto a la liquidación de operaciones con valores y la custodia de activos en los mercados emergentes pueden incrementar los riesgos asociados a los fondos especializados en la inversión en estos mercados. Si bien la Sociedad Gestora considera que una cartera mundial verdaderamente diversificada debe incluir un cierto grado de exposición a los mercados emergentes, **se recomienda que la inversión en cualquier Fondo específico de países con**

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

mercados emergentes no constituya una parte sustancial de la cartera de un inversor, y señala que puede no ser adecuada para todos los inversores.

Inversión en empresas de menor capitalización

La inversión en empresas de menor capitalización puede entrañar más riesgos, por lo que puede considerarse de carácter especulativo. La inversión en un Fondo que tenga una exposición importante a empresas de menor capitalización debe contemplarse en un horizonte temporal a largo plazo y no como un instrumento para obtener ganancias a corto plazo. Las acciones de muchas empresas de pequeña capitalización se negocian con menor frecuencia y en volúmenes más reducidos, y sus cotizaciones podrían experimentar fluctuaciones más abruptas o erráticas que las acciones de las empresas de mayor capitalización. Los valores de empresas de menor capitalización también pueden mostrar una mayor sensibilidad a los cambios en las condiciones de mercado que los valores de las empresas de mayor capitalización.

Riesgo de Fondos sectoriales/de un solo país y concentrados

Algunos Fondos:

- a) no mantendrán una amplia diversificación de las inversiones financieras ("Fondos Concentrados");
- b) tendrán exposición a uno o un número limitado de sectores económicos, como se describe en el Apéndice A ("Fondos sectoriales");
- c) pueden estar expuestos a un país, como se detalla en el Apéndice A ("Fondos de un solo país").

Los beneficios de diversificación que ordinariamente devenguen de la inversión en un OIC pueden no ser aplicables a los tres tipos de Fondo anteriores debido al mayor riesgo que conllevan. En consecuencia, los Fondos en estas categorías pueden presentar un grado de riesgo mayor al normal y pueden estar sujetos a una volatilidad superior a la media.

Asimismo, además del riesgo de diversificación, los Fondos de un solo país también pueden estar sujetos a riesgos particulares por motivos políticos, económicos o de catástrofes naturales.

Los inversores deben ser conscientes de que no existen garantías sobre el éxito de la inversión del Fondo ni la consecución de los objetivos y la política de inversión descritos en el Apéndice A.

Riesgo de facturación de la cartera

Algunos Fondos pueden implicarse en facturaciones significativas de los valores subyacentes mantenidos. Esto puede impulsar al Gestor de Inversiones a vender un valor, entrar en el cierre de una posición de derivados cuando lo estime apropiado, independientemente del tiempo que el Fondo haya mantenido dicho instrumento. Esta práctica se puede llevar a cabo de forma continua, siempre que el Gestor de Inversiones considere que lucha por los mejores intereses de los accionistas. Tales actividades aumentan la facturación de la cartera del Fondo y pueden aumentar los costes de transacción del Fondo, aunque cualquier coste potencial será considerado como parte de la decisión de inversiones para asegurar que lucha por los mejores intereses del Fondo.

Inversión en bonos de alta rentabilidad (High Yield)

Los bonos *High Yield* suelen considerarse altamente especulativos respecto de la capacidad del emisor para

devolver el principal y pagar los intereses. La inversión en este tipo de activo entraña riesgos considerables. Los emisores de bonos *High Yield* pueden presentar un alto grado de apalancamiento y puede que no tengan acceso a métodos más tradicionales de financiación. Una recesión económica podría afectar negativamente a la situación financiera de un emisor y a valor de mercado de los bonos *High Yield* que haya emitido. La capacidad del emisor para repagar su deuda podría verse comprometida por acontecimientos que afecten al emisor de los bonos, por la incapacidad de éste para cumplir con sus previsiones empresariales o por la falta de fuentes de financiación adicionales. En el supuesto de quiebra de un emisor, el Fondo podría registrar pérdidas e incurrir en costes.

Riesgo de materias primas

Los inversores deben tener presente que las inversiones que ofrecen exposición a materias primas entrañan más riesgos que las inversiones tradicionales. En particular, los sucesos naturales o los acontecimientos políticos o militares podrían afectar a la producción y a la negociación de las materias primas y, por lo tanto, afectar a los instrumentos financieros que ofrecen exposición a este tipo de activo. El terrorismo y otras actividades delictivas podrían influir en la disponibilidad de materias primas y, en consecuencia, afectar también negativamente a los instrumentos financieros con exposición al sector de materias primas.

Riesgo de valores en dificultades

Las inversiones en valores en dificultades pueden acarrear un riesgo significativo de pérdida liquidez y/o provocar pérdidas de capital. Los valores en dificultades solo se adquirirán si el Gestor de Inversiones considera que el precio de adquisición es inferior al valor razonable intrínseco de los valores y/o los valores se reestructurarán de tal manera que provocarán una revalorización de su valor. Puede requerir mucho tiempo que los valores en dificultades adquieran el valor razonable que ha percibido el Gestor de Inversiones y/o para que se produzca cualquier reestructuración que sea beneficiosa para el Fondo en cuestión. Sin embargo, no se puede asegurar que esto vaya a suceder y los valores pueden entrar en más dificultades, lo que puede acarrear consecuencias negativas para el Fondo en cuestión. En ciertas circunstancias, esto puede provocar una insolvencia completa sin recuperación y el Fondo puede perder todas sus inversiones en el/los valor/es.

Inversión en bonos perpetuos

Algunos Fondos tienen permitido invertir en bonos perpetuos. Los bonos perpetuos (bonos sin fecha de vencimiento) podrán estar expuestos a un riesgo de liquidez adicional en ciertas circunstancias del mercado. La liquidez de estas inversiones en condiciones de mercado extremas podrá estar limitada, lo que afectaría negativamente al precio al cual se venderán, lo que, a su vez, afectaría negativamente al rendimiento del Fondo.

Inversión en Rusia y Ucrania

Existen importantes riesgos inherentes a la inversión en Rusia y Ucrania, que incluyen: (a) las demoras en la liquidación de operaciones y el riesgo de pérdida como resultado del sistema de registro y custodia de valores en vigor en Rusia y Ucrania; (b) la falta de disposiciones en materia de gobernanza empresarial o de normas generales o reglamentos en relación con la protección de los inversores; (c) la omnipresencia de la corrupción, el tráfico de información privilegiada y los delitos económicos en Rusia y Ucrania; (d) las dificultades para obtener valoraciones de mercado precisas de multitud de valores rusos y ucranianos, provocadas en parte por la limitada cantidad de información disponible públicamente; (e) la ambigüedad y poca claridad de las normas fiscales, que da lugar al riesgo de que se apliquen tributos arbitrarios u onerosos; (f) la situación financiera general de las empresas

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

rusas y ucranianas, que puede implicar importantes cantidades de deuda entre empresas de un grupo; (g) los bancos y otras instituciones financieras no están plenamente desarrollados o regulados, por lo que no suelen estar evaluados o cuentan con calificaciones crediticias bajas; (h) inestabilidad económica que puede afectar la valoración de las inversiones en Rusia y Ucrania; e (i) la liquidez de los mercados de Rusia y Ucrania también puede ser menor y la volatilidad de los precios; mayor, lo que implica que la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo y es posible que sea necesario realizarlas a precios desfavorables.

El concepto de obligación fiduciaria por parte del Consejo de Administración de una empresa suele ser inexistente. Las leyes y normativas locales podrían permitir o no poner límites a que los administradores de una empresa puedan modificar significativamente su estructura sin el consentimiento de los Accionistas. No se puede garantizar a los inversores extranjeros el resarcimiento ante los tribunales de justicia por el incumplimiento de las leyes, normas y contratos locales. Es posible que las normas sobre la inversión en valores sean inexistentes o se apliquen de manera arbitraria o incoherente.

Las inversiones en Rusia están sujetas a riesgos importantes relativos a la titularidad y custodia de los valores, y exposición a la contraparte.

Mientras que la constitución de un Depositario Central de los Valores en Rusia y Ucrania ha mejorado las prácticas en relación con la constitución y las transmisiones de valores, las leyes y prácticas que las regulan no se han desarrollado mucho. La introducción de un Depositario Central de los Valores también ha mejorado la capacidad de obtener información sobre acciones empresariales. Sin embargo, puesto que no hay ninguna fuente de información, el Fiduciario no puede garantizar la integridad o puntualidad del reparto de las notificaciones sobre acciones empresariales para estos mercados. Debe considerarse que, al invertir en valores de deuda del gobierno ucraniano, ya sea mediante el mercado primario o secundario, las normas locales estipulan que los inversores deben mantener una cuenta de caja ucraniana directamente con el corresponsal. Dicho saldo representa una deuda que los inversores deberán cobrar del corresponsal ucraniano y el Fiduciario no será responsable de este saldo.

Las inversiones en valores que cotizan o se negocian en Rusia solo se harán en valores que coticen o se negocien en la Bolsa de Moscú.

Además, Estados Unidos y la Unión Europea han impuesto sanciones económicas a algunos individuos y organismos rusos, e incluso podrían establecer sanciones más amplias. Las sanciones vigentes, o la amenaza de nuevas sanciones, puede originar la rebaja del valor o la liquidez de los valores rusos, un debilitamiento del rublo, una rebaja de la calidad crediticia u otras consecuencias perjudiciales para la economía rusa, cualquiera de las cuales podría afectar negativamente a las inversiones en valores rusos del Fondo correspondiente. Estas sanciones económicas también podrían tener como consecuencia la congelación inmediata de los valores rusos, lo que podría perjudicar la capacidad del Fondo de comprar, vender, recibir o entregar esos valores. Tanto las sanciones existentes como las potencialmente futuras podrían hacer que Rusia tomase contramedidas o acciones de represalia, lo que puede afectar aún más al valor o a la liquidez de los valores rusos, y, por lo tanto, puede perjudicar al Fondo en cuestión.

Para evitar cualquier duda, los riesgos descritos en la Sección 8 "Riesgos de Mercados Emergentes", también son aplicables a las inversiones en Rusia y en Ucrania.

Inversión en China

Ciertos Fondos pueden invertir en valores o instrumentos con exposición al mercado chino.

China está adoptando actualmente normas internacionales de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera. Numerosas empresas en China todavía no aplican estas normas de información y existen diferencias de importancia entre las prácticas de contabilidad e información financiera en China. Entre ellas se encuentran las relativas a la valoración de inmuebles y otros activos (en especial, existencias, inversiones financieras y provisiones para insolvencias), la contabilización de las amortizaciones, consolidación de cuentas, impuestos diferidos y cuentas de orden, así como el tratamiento contable de las diferencias de cambio. Es posible que los inversores dispongan de menos información, y que dicha información pueda estar desfasada.

El Gobierno central de China es socialista y, si bien en la actualidad existe una actitud liberal hacia la inversión extranjera y el capitalismo, existe también la posibilidad de una adopción de medidas contrarias a la inversión extranjera. Desde el punto de vista ideológico, los elementos reformistas que actualmente dominan la clase política china siguen siendo socialistas, y los factores políticos podrían prevalecer sobre las políticas económicas y el fomento de la inversión extranjera. El valor de los activos del Fondo puede estar afectado por factores de incertidumbre, tales como cambios en las políticas públicas, fiscalidad, restricciones a la repatriación de divisas, propiedad extranjera permitida y otros cambios en las disposiciones legales o reglamentarias de China.

China ha establecido una legislación refundida en materia de sociedades, sin embargo, determinados asuntos de interés para los inversores extranjeros (por ejemplo, régimen concursal, responsabilidad de los administradores y negligencia o fraude) no están suficientemente regulados o solo se regulan en algunas disposiciones legales y reglamentarias de ámbito nacional y local.

La exposición a China podrá obtenerse mediante el plan del Inversor Extranjero Institucional Calificado ("QFII"), el plan de Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi ("RQFII"), dentro de unas determinadas cuotas de inversión aprobadas y sujetas a los requisitos normativos aplicables en China. Asimismo, solo se puede conseguir una exposición directa a través de Stock Connect o indirectamente por medio de productos de acceso como Acciones H, obligaciones de participación, obligaciones vinculadas a renta variable o instrumentos financieros similares, o por medio de otros OIC que inviertan en China, en lo que los activos subyacentes estén formados por valores emitidos por empresas cotizadas en mercados regulados de China, y/o cuyo rendimiento esté vinculado al rendimiento de los valores emitidos por empresas cotizadas en los mercados regulados de China.

Además de los riesgos relacionados con las inversiones internacionales y en mercados emergentes, así como los demás riesgos generales inherentes a la inversión descritos anteriormente y aplicables a las inversiones realizadas en China, los inversores deberán tener presentes los riesgos específicos que se detallan a continuación.

Riesgos de Inversor Extranjero Institucional Calificado ("QFII")

Riesgos de índole normativa para QFII

En virtud de las leyes y normativas vigentes en China, las inversiones en el mercado de valores interno de China (Acciones A de China y otros valores nacionales permitidos)

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

pueden ser realizadas por los titulares de una licencia de Inversor Extranjero Institucional Calificado ("QFII") dentro de unas determinadas cuotas de inversión aprobadas y sujetas a los requisitos normativos aplicables en China (las "Normas QFII"). Los Fondos pueden invertir directamente en valores nacionales chinos por medio de un QFII del Grupo Invesco (el "QFII de Invesco") o indirectamente por medio de productos de acceso como obligaciones de participación, obligaciones vinculadas a renta variable o instrumentos financieros similares, o por medio de otros OIC que inviertan en China en los que los activos subyacentes estén formados por valores emitidos por empresas cotizadas en mercados regulados de China y/o cuyo rendimiento esté ligado al rendimiento de los valores emitidos por empresas cotizadas en los mercados regulados de China. En cada uno de esos casos, la inversión se realizará por medio de los gestores o emisores de dichas entidades, obligaciones o instrumentos que cuenten con licencias de QFII o cuotas de inversión. Las acciones de la sociedad gestora o el emisor pertinente que violen las Normas QFII podrían dar lugar a la revocación o la toma de medidas normativas en relación con la licencia completa de QFII correspondiente y podrían afectar a la exposición del Fondo a los valores chinos porque es posible que el organismo, obligación o instrumento correspondiente se viese forzado a enajenar su posición en valores chinos. Además, el Fondo también podrá verse afectado por las normas y restricciones relativas a las Normas QFII (incluidas las normas relacionadas con los límites de inversión, los periodos mínimos de tenencia de las inversiones y la repatriación del capital y los beneficios), que pueden tener un efecto adverso en la liquidez y/o el rendimiento de la inversión del Fondo.

Las Normas QFII que regula las inversiones de QFII en China son relativamente nuevas y pueden estar sujetas a modificaciones en el futuro. La aplicación e interpretación de las Normas QFII están relativamente poco evaluadas y existe cierta incertidumbre sobre su aplicación. No existen garantías de que las futuras modificaciones de las Normas QFII o su aplicación puedan tener un efecto adverso, o no, sobre las inversiones de un Fondo en China.

Riesgos de cuotas de QFII

Aunque ciertos Fondos pueden invertir en China por medio del QFII de Invesco, los Fondos no cuentan con el uso exclusivo de la cuota de inversión del QFII de Invesco. Las Normas QFII, que incluyen normas relacionadas con los límites de inversión, los límites de titularidad extranjera y la repatriación del capital y los beneficios, que se apliquen al QFII de Invesco en su conjunto pueden afectar a las inversiones del Fondo incluso en caso de que se produzca cualquier violación de las Normas QFII por actividades relacionadas con la parte de la cuota de inversión no utilizada por el Fondo. Por lo tanto, la capacidad de un Fondo para realizar inversiones y/o repatriar fondos de China podrá verse afectada por otros fondos o clientes que inviertan por medio del QFII de Invesco. Estos riesgos se minimizan gracias a que los activos del Fondo se encuentran segregados contractualmente y se mantienen en nombre del Fondo correspondiente conforme a los libros y registros del Fiduciario y los subdepositarios del Fondo.

Además, no existen garantías de que el QFII de Invesco podrá poner a disposición de cualquier Fondo una cuota de inversión suficiente para satisfacer las inversiones propuestas por el Fondo. Si el QFII de Invesco perdiera su calidad de QFII o se revocara o redujera su cuota de inversión, podría ocurrir que un Fondo ya no pueda invertir en China o deba enajenar sus inversiones en China mantenidas por medio del QFII de Invesco, lo que podría tener un efecto adverso en el rendimiento del Fondo o generar una pérdida significativa.

Riesgos de custodia de QFII

Cuando un Fondo invierta en Acciones A de China o en otros valores de China por medio de un QFII, estos quedarán en manos de un banco depositario (el "Depositario QFII") designado por el QFII en virtud de las Normas QFII y se mantendrán en una cuenta de valores en China Securities Depository and Clearing Corporation Limited. Cuando un Fondo invierta por medio del QFII de Invesco, el Depositario QFII será designado por el Fiduciario o su subdepositario para mantener en nombre del Fondo los activos invertidos en China por medio del QFII de Invesco. No obstante, la cuenta puede estar a nombre del QFII y no a nombre del Fondo correspondiente, y los activos de esa cuenta pueden mantenerse a nombre de los clientes del QFII, entre ellos el Fondo, pero no exclusivamente. Por lo tanto, los activos del Fondo mantenidos en dicha cuenta están sujetos al riesgo de que se los trate como parte de los activos del QFII y sean vulnerables a reclamaciones por parte de los acreedores del QFII en caso de insolvencia del QFII. Además, podría ocurrir que los activos del Fondo no se encontraran segregados adecuadamente de los activos de otros Fondos, fondos o clientes que inviertan por medio del QFII.

Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta de caja de los Fondos correspondientes con el Depositario QFII no se segregará, pero será una deuda pagadera del Depositario QFII a los Fondos correspondientes como un depositante. Dicho efectivo se mezclará con efectivo perteneciente a otros clientes del Depositario QFII. En caso de quiebra o liquidación del Depositario QFII, el Fondo correspondiente no tendrá ningún derecho exclusivo sobre el efectivo depositado en dicha cuenta de caja, y los Fondos correspondientes se declararán acreedores no garantizados, con calificación *pari passu* con todos los demás acreedores no garantizados, del Depositario QFII.

Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi ("RQFII")

Riesgos de índole normativa para RQFII

El régimen de RQFII se rige por normas y reglamentos promulgados por las autoridades correspondientes de la RPC, esto es, la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China (CSRC, por sus siglas en inglés), la Administración Estatal de Cambio Extranjero (SAFE, por sus siglas en inglés), el Banco Popular Chino (PBOC, por sus siglas en inglés) y/u otras autoridades pertinentes (las "Normas RQFII").

A algunos Gestores de Inversiones del Grupo Invesco enumerados en la Sección 3.1 (Información general) que cumplen con los requisitos correspondientes de elegibilidad establecidos en las Normas RQFII se les ha concedido una licencia y una cuota de RQFII o están en proceso de solicitud de una licencia y una cuota de RQFII (cada uno, el "RQFII de Invesco", en conjunto, los "RQFII de Invesco").

En virtud de la política de administración de la cuota de RQFII de la SAFE y el PBOC, el RQFII de Invesco tiene la flexibilidad de asignar su cuota de RQFII a través de distintos Fondos, o, sujeta a la aprobación de la SAFE y el PBOC, según se presente el caso, a otros productos que son Fondos de capital variable y/o a productos y/o cuentas que no son Fondos de capital variable. Por lo tanto, el RQFII de Invesco podrá asignar la cuota de RQFII a un Fondo, o asignar la cuota de RQFII que, de otro modo, podrá estar disponible para un Fondo de otros productos y/o cuentas.

Sujetas a las normas y aprobaciones aplicables, las cuotas de RQFII obtenidas/que se obtendrán por parte de los RQFII de Invesco podrán ser utilizadas por parte de los Fondos que gestionan y/o por parte de los Fondos gestionados por otros

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

Gestores de Inversiones del Grupo Invesco que actualmente no mantienen una licencia y una cuota de RQFII. En el último caso, de acuerdo con las Normas RQFII, los RQFII de Invesco mantendrán una responsabilidad general de supervisión sobre el uso de la cuota de RQFII, pero no van a asumir ninguna función de gestión de las inversiones discrecionales en relación con los Fondos gestionados por estos otros Gestores de Inversiones.

Las Normas RQFII podrán modificarse de vez en cuando e incluyen (entre otros):

- (i) el “Plan piloto para las inversiones en valores nacionales a través de Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi”, publicado por la CSRC, el PBOC y la SAFE y efectivo desde el 1 de marzo de 2013;
- (ii) las “Reglas de implementación del Plan piloto para las inversiones en valores nacionales a través de Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi”, publicadas por la CSRC y efectivas desde el 1 de marzo de 2013;
- (iii) la “Circular sobre asuntos relacionados con el Plan piloto para las inversiones en valores nacionales a través de Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi”, publicada por la SAFE y efectiva desde el 21 de marzo de 2013 (las “Medidas RQFII”);
- (iv) la “Notificación del Banco Popular Chino sobre los asuntos pertinentes en relación con la implementación del Plan piloto para las inversiones en valores nacionales a través de Inversores Extranjeros Institucionales Calificados en Renminbi”, publicado por el PBOC y efectiva desde el 2 de mayo de 2013; y
- (v) cualquier otra normativa aplicable promulgada por las autoridades correspondientes.

Las Normas RQFII son relativamente nuevas. Por lo tanto, la aplicación e interpretación de dichos reglamentos de inversión están relativamente poco evaluadas y existe cierta incertidumbre sobre su aplicación, pues las autoridades y los reguladores de la RPC tienen absoluta discreción en relación con dichos reglamentos de inversión y no hay precedentes o conocimientos sobre cómo se aplicará dicha discreción ahora o en el futuro.

Riesgos de cuotas de RQFII

En la medida en que un RQFII de Invesco utilice una cuota completa de RQFII, el RQFII de Invesco podrá, sujeto a cualquier reglamento aplicable, solicitar un aumento de su cuota de RQFII, lo que podrá ser utilizado por otros Fondos, otros clientes del RQFII de Invesco u otros productos gestionados por el RQFII de Invesco. No obstante, no existe garantía de obtener una cuota de RQFII adicional para satisfacer completamente los requisitos de suscripción de los Fondos correspondientes, lo que podrá provocar la necesidad de cerrar dichos Fondos a futuras suscripciones, rechazar y/o (en espera de la recepción de la cuota de RQFII adicional) aplazar total o parcialmente nuevas solicitudes de suscripción, sin perjuicio de lo dispuesto en el Folleto informativo. Por otro lado, en general, el tamaño de la cuota garantizada a un RQFII de Invesco podrá ser reducido o cancelado por parte de las autoridades chinas correspondientes si este RQFII de Invesco no es capaz de utilizar esta cuota de RQFII de manera efectiva durante un (1) año desde la concesión de la cuota. Además, se podrán imponer sanciones reguladoras a los RQFII de Invesco si el último (o al depositario local de RQFII, consulte el apartado “Riesgos de custodia de RQFII” a continuación) viola cualquier disposición de las Normas RQFII, lo que podría dar lugar a una revocación de la cuota de RQFII o a otras sanciones

reguladoras que podrán afectar a la parte de la cuota disponible para la inversión de los Fondos correspondientes. Si un RQFII de Invesco perdiera su calidad de RQFII, se revocara o redujera su cuota de inversión, es posible que un Fondo ya no pueda invertir directamente en el RPC o deba enajenar sus inversiones en el mercado de valores nacionales del RPC mantenidas por medio de la cuota, lo que podría tener un efecto adverso en el rendimiento o generar una pérdida significativa.

Riesgos de repatriación de RQFII

El Fondo podrá verse afectado por las normas y restricciones de las Normas RQFII (incluidas restricciones de inversión, limitaciones en titularidades o tenencias extranjeras), lo que podría tener un efecto negativo en su rendimiento y/o liquidez. La SAFE regula y controla la repatriación de los fondos fuera de la RPC por RQFII, de conformidad con las Normas de RQFII. Las repatriaciones por parte de los RQFII en relación con un fondo de RQFII de capital variable (en el sentido de las Normas RQFII), como los Fondos correspondientes, denominados en RMB, actualmente se realizan diariamente y no están sujetas a restricciones de repatriación o a una aprobación previa. Sin embargo, no hay garantía de que las Normas RQFII no cambien o de que no se impongan las restricciones de repatriación en el futuro.

Cualquier restricción relacionada con la repatriación del capital invertido y de los beneficios netos puede afectar a la capacidad del Fondo pertinente para cumplir con las solicitudes de reembolso de los Accionistas. En circunstancias extremas, el Fondo correspondiente podrá generar pérdidas significativas debido a capacidades de inversión limitadas, o es posible que no sea capaz de implementar o cumplir completamente con sus objetivos o estrategias de inversión, debido a las restricciones de inversión de RQFII, la falta de liquidez del mercado de valores de la RPC y el retraso o interrupción de la ejecución o la liquidación de negociaciones.

Riesgos de custodia de RQFII

Cuando un Fondo invierta en valores de renta fija negociados en el mercado de renta fija interbancario y en los mercados de valores de la RPC a través de una cuota de RQFII de Invesco, dichos valores quedarán en manos de un depositario local (el “Depositario RQFII”) en virtud de los reglamentos de la RPC y se mantendrán en una cuenta de valores en China, China Securities Depository and Clearing Corporation Limited o China Central Depository & Clearing Co. Ltd y/o Shanghai Clearing House Co. Ltd y cualquier otro depositario pertinente en dicho nombre, según lo permita o requiera la ley de la RPC. El efectivo se mantendrá en una cuenta de caja con el Depositario RQFII.

El Depositario realizará acuerdos para garantizar que el Depositario RQFII dispone de los procedimientos adecuados para custodiar debidamente los activos de los Fondos correspondientes, incluso el mantenimiento de registros que muestren de manera clara que los activos de dichos Fondos están registrados en el nombre de tales Fondos y segregados de los demás activos del Depositario RQFII. En el sentido de las Normas RQFII, los valores adquiridos por un Fondo a través de una cuota de RQFII por parte de un RQFII de Invesco serán mantenidos por el Depositario RQFII y se deberán registrar en los nombres conjuntos del RQFII de Invesco (como titular de la licencia de RQFII) y del Fondo y para el beneficio único y uso del Fondo. No obstante, es posible que las autoridades judiciales y reguladoras de China interpreten la posición de otro modo en el futuro y determinen que los RQFII de Invesco podrían ser la parte con derecho a los valores de dicha cuenta de negociación de valores. Dichos valores podrían ser vulnerables a reclamaciones por parte de un liquidador del RQFII de Invesco y

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

podrán no estar protegidos como si estuviesen registrados en el nombre del Fondo. En concreto, existe el riesgo de que los acreedores del RQFII de Invesco asuman incorrectamente que los activos del Fondo pertenecen al RQFII de Invesco y puede que dichos acreedores busquen obtener el control de los activos del Fondo para cumplir con los pasivos del RQFII de Invesco que son propiedad de dichos acreedores.

Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta de caja de los Fondos correspondientes con el Depositario RQFII no se segregará, pero será una deuda pagadera del Depositario RQFII a los Fondos correspondientes como un depositante. Dicho efectivo se mezclará con efectivo perteneciente a otros clientes del Depositario RQFII. En caso de quiebra o liquidación del Depositario RQFII, el Fondo correspondiente no tendrá ningún derecho exclusivo sobre el efectivo depositado en dicha cuenta de caja, y los Fondos correspondientes se declararán acreedores no garantizados, con calificación *pari passu* con todos los demás acreedores no garantizados, del Depositario RQFII.

El Fondo en cuestión puede enfrentarse a dificultades y/o sufrir retrasos en la recuperación de dicha deuda, o puede no ser capaz de recuperarla en su totalidad o en absoluto, en cuyo caso el Fondo sufrirá pérdidas. Además, el Fondo podrá sufrir pérdidas debido a activos u omisiones del Depositario RQFII en la ejecución o liquidación de cualquier transacción o en la transferencia de fondos o valores.

Riesgos de corretaje en la República Popular China bajo el régimen de QFII y de RQFII

La ejecución y liquidación de transacciones o la transferencia de fondos o valores podrá ser realizada por corredores de bolsa de la RPC asignados por el QFII o el RQFII de Invesco, según sea el caso. Existe el riesgo de que un Fondo sufra pérdidas del incumplimiento, la quiebra o la descalificación de los corredores de la RPC. En este caso, el Fondo podrá verse perjudicado en relación con la ejecución o liquidación de cualquier transacción o con la transferencia de cualquier fondo o valor.

En la selección de los corredores de la RPC, el QFII o el RQFII de Invesco tendrá en cuenta los factores como la competitividad de las tasas de comisión, el tamaño de las órdenes pertinentes y las normas de ejecución. Si el QFII o el RQFII de Invesco, según sea el caso, lo consideran apropiado y de conformidad con las restricciones operativas o del mercado, es posible que se designe un único corredor de la RPC y que el Fondo no necesariamente pague la comisión más baja o que las negociaciones no se realicen al mejor precio disponible en el mercado en cualquier momento.

Riesgos de Stock Connect

Riesgos vinculados a la negociación de valores chinos a través de Stock Connect

En la medida en que las inversiones de un Fondo en China se negocien a través de Stock Connect, tales operaciones estarán sujetas a factores de riesgo adicionales. En particular, los Accionistas deben tener presente que Stock Connect es un programa de negociación relativamente nuevo.

Los reglamentos pertinentes no están evaluados y están sujetos a modificaciones. Stock Connect está sujeto a limitaciones de cuota que podrían restringir la capacidad del Fondo de negociar a través de Stock Connect de forma periódica. Esto podría afectar negativamente a la capacidad del Fondo de implementar eficazmente su estrategia de inversión.

El alcance del Shanghai-Hong Kong Stock Connect incluye todas las acciones constitutivas de los índices SSE 180 y SSE 380 y todas las Acciones A de China que coticen en la SSE que

no estén incluidas como acciones constitutivas de los índices relevantes pero que tengan acciones H correspondientes cotizadas en la SEHK.

El alcance del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect incluye todas las acciones constitutivas de los índices SZSE Component, SZSE Small/Mid Cap que cuenten con una capitalización bursátil de 6.000 millones de RMB o más y todas las acciones que coticen en la SZSE de empresas que hayan emitido tanto Acciones A como Acciones H de China.

Los Accionistas deben tener en cuenta que, en virtud de los reglamentos aplicables, se permitirá solicitar un valor del alcance de Stock Connect. Esto podría afectar negativamente a la capacidad del Fondo de alcanzar su objetivo de inversión, por ejemplo, cuando el Gestor de Inversiones quiera adquirir un valor solicitado del alcance de Stock Connect.

Comprobación previa a la negociación

La ley de la RPC establece que la SEE o la SZSE podrá rechazar una orden de venta si un inversor no tiene suficientes Acciones A de China disponibles en su cuenta. La SEHK aplicará una comprobación similar en todas las órdenes de venta de valores de Stock Connect en el vínculo de Negociación Northbound a nivel de los participantes bursátiles registrados de la SEHK ("Participantes bursátiles") para garantizar que no haya una sobreventa por parte de ningún participante bursátil individual ("Comprobación previa a la negociación"). Además, se requerirá a los inversores de Stock Connect que cumplan con los requisitos relacionados con la Comprobación previa a la negociación impuesta por el regulador, la agencia o la autoridad aplicable con jurisdicción, autoridad o responsabilidad en relación con Stock Connect ("Autoridades de Stock Connect").

Este requisito de Comprobación previa a la negociación podrá requerir una entrega previa a la negociación de los valores de Stock Connect por parte de un depositario o subdepositario nacional de Stock Connect al Participante bursátil, el cual mantendrá y custodiará dichos valores con el objetivo de garantizar que se puedan negociar en un día de negociación concreto. Existe el riesgo de que los acreedores del Participante bursátil traten de afirmar que dichos valores son de su propiedad y no del inversor de Stock Connect, si no está claro que el Participante bursátil actúa como un depositario en relación con dichos valores para el beneficio del inversor de Stock Connect.

Dado que la Sociedad Gestora negocia Acciones SSE y/o Acciones SZSE a través de un corredor afiliado al subdepositario de la Sociedad Gestora, que es un Participante bursátil y un agente de compensación de su corredor afiliado, no se exige una entrega de valores previa a la negociación, mitigando de esta forma el riesgo anterior.

Titular efectivo de las Acciones de la SSE/Acciones de la SZSE

Stock Connect está compuesto por el vínculo Northbound, a través del cual Hong Kong y los inversores extranjeros como el Fondo podrán adquirir y mantener Acciones A de China que coticen en la SSE ("Acciones de la SSE") o en la SZSE ("Acciones de la SZSE") ("Negociación Northbound") y el vínculo Southbound, a través del que los inversores en China continental podrán adquirir y mantener Acciones que coticen en la SEHK ("Negociación Southbound"). Estas Acciones de la SSE y la SZSE se mantendrán después de la liquidación por parte de los corredores o depositarios como participantes de compensación en cuentas del Hong Kong Central Clearing and Settlement System ("CCASS") mantenidas por Hong Kong Securities and Clearing Corporation Limited ("HKSCC") como depositario central de los valores de Hong Kong y del fiduciario.

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

A su vez, el HKSCC mantiene Acciones de la SSE y/o la SZSE de todos los participantes a través de una "cuenta combinada de valores de titular único" en su nombre, registradas con ChinaClear, el principal depositario de valores de la China continental.

Debido a que el HKSCC es solo un fiduciario y no el titular efectivo de las Acciones de la SEE y las Acciones de la SZSE, en el improbable caso de que el HKSCC esté sujeto a un procedimiento de liquidación en Hong Kong, los inversores deberían tener en cuenta que las Acciones de la SEE y la SZSE no se considerarán como parte de los activos generales del HKSCC disponibles para reparto a los acreedores, incluso bajo la ley de la China continental. No obstante, el HKSCC no estará obligado a tomar ninguna acción legal o a entrar en procedimientos judiciales para hacer valer sus derechos en nombre de los inversores en Acciones de la SSE y la SZSE en China continental. Los inversores extranjeros como los Fondos que invierten a través de Stock Connect y mantienen Acciones de la SSE y la SZSE a través del HKSCC son los titulares efectivos de los activos y son, por lo tanto, elegibles para ejercer sus derechos solo a través del fiduciario.

No protegida por el Investor Compensation Fund

Los inversores deben tener en cuenta que cualquier Negociación Northbound o Southbound de conformidad con Stock Connect no estará cubierta por el Investor Compensation Fund de Hong Kong ni por el China Securities Investor Protection Fund, y esos inversores no se beneficiarán de una indemnización de conformidad con estos planes. El Investor Compensation Fund de Hong Kong se establece para pagar una indemnización a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas económicas como consecuencia de un caso de incumplimiento de un intermediario licenciado o institución financiera autorizada en relación con los productos cotizados en Hong Kong. Los ejemplos de incumplimiento incluyen insolvencia, en caso de quiebra o disolución, abuso de confianza, malversación, fraude o mala praxis.

Restricciones en la negociación intradía

Salvo algunas excepciones, por lo general, la negociación (de recuperación) intradía no está permitida en el mercado de Acciones A de China. Si un Fondo adquiere valores de Stock Connect en un día de negociación (T), el Fondo no podrá vender los valores de Stock Connect hasta el día T+1 o más tarde.

Cuotas agotadas

Si el porcentaje total de la cuota correspondiente para la Negociación Northbound es inferior a la cuota diaria, las órdenes de compra correspondientes se suspenderán en el siguiente día de negociación (las órdenes de venta todavía se aceptarán) hasta que el porcentaje total de la cuota alcance el nivel de la cuota diaria. Una vez agotada la cuota diaria, la aceptación de las órdenes de compra correspondientes también se suspenderá inmediatamente y no se aceptarán más órdenes de compra por el resto del día. Las órdenes de compra que hayan sido aceptadas no se verán afectadas por el uso completo de la cuota diaria, mientras que las órdenes de venta seguirán pudiendo ser aceptadas. Según la situación del porcentaje total de la cuota, los servicios de compra se resumirán en el siguiente día de negociación.

Diferencia entre día de negociación y horas de negociación

Debido a diferencias entre los días festivos de Hong Kong y los de la China continental u otras razones tales como condiciones climáticas adversas, podría existir una diferencia entre los días de negociación y las horas de negociación entre (i) los mercados de la SSE y la SZSE y (ii) la SEHK. Stock Connect solo operará en los días en que estos mercados estén abiertos

para la negociación y en que los bancos de estos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Así pues, es posible que haya ocasiones en las que se trate de un día de negociación normal para el mercado de la China continental, pero en el que no sea posible efectuar la compraventa de Acciones chinas de clase A en Hong Kong. El Gestor de Inversiones deberá tener en cuenta los días y horas en que Stock Connect opera y determinar en función de su propia capacidad de tolerancia al riesgo si asumir o no el riesgo de fluctuaciones de precios de las Acciones chinas de clase A durante el periodo en que Stock Connect no esté operando.

La recuperación de acciones elegibles y restricciones de negociación

Una acción se puede recuperar del alcance de acciones elegibles para la negociación a través de Stock Connect por diversos motivos y, en tal caso, la acción solo se puede vender y no comprar. Esto podría afectar a la cartera o a las estrategias de inversión del Gestor de Inversiones. Por ende, el Gestor de Inversiones deberá prestar especial atención a la lista de acciones elegibles según sea provista y actualizada periódicamente por la SSE, la SZSE y la SEHK.

Conforme a Stock Connect, el Gestor de Inversiones solo estará autorizado a vender Acciones A de China, pero tendrá restringido comprar más si: (i) las Acciones A de China dejan de ser una acción constitutiva de los índices pertinentes; (ii) las Acciones A de China están bajo "alerta de riesgo"; y/o (iii) las Acciones H correspondientes de las Acciones A de China dejan de negociarse en la SEHK. El Gestor de Inversiones también debería tener en cuenta que los límites de fluctuación de precios serían aplicables a las Acciones A de China.

Costes de negociación

Además de pagar tasas de negociación e impuestos sobre el timbre en relación con la negociación de Acciones A de China, los Fondos que realicen Negociación Northbound también deberían tomar nota de cualquier nueva comisión de cartera, impuesto sobre dividendos e impuestos relacionados con los ingresos procedentes de transferencias de acciones, las cuales serían determinadas por las autoridades pertinentes.

Normas del mercado local, restricciones de inversión extranjera y obligaciones de divulgación

Con Stock Connect, las empresas que coticen Acciones A de China y la negociación de Acciones A de China estarán sujetas a las normas del mercado y a los requisitos de divulgación del mercado de Acciones A de China. Toda modificación a la legislación, reglamento y políticas del mercado de Acciones A de China o las normas relacionadas con Stock Connect puede afectar a los precios de las acciones. El Gestor de Inversiones también debería tomar nota de las restricciones de inversión extranjera y de las obligaciones de divulgación aplicables a las Acciones A de China.

El Gestor de Inversiones estará sujeto a restricciones de negociación (incluidas restricciones en la retención de los ingresos) en relación con las Acciones A de China, como resultado de su interés en las Acciones A de China. El Gestor de Inversiones es el único responsable del cumplimiento de todas las notificaciones, informes y requisitos en relación con sus intereses en Acciones A de China.

En virtud de las normas actuales de la China continental, una vez un inversor mantiene hasta el 5% de las acciones de una empresa que cotice en la SSE o en la SZSE, se insta al inversor a que divulgue su interés en un plazo de tres días hábiles durante los cuales no podrá negociar las acciones de esa empresa. Además, según la legislación sobre valores de la RPC, un accionista del 5% o más del total de acciones emitidas de

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

una empresa que se cotee en la RPC ("accionista principal") debe devolver todos los beneficios obtenidos por la compra y venta de acciones de dicha empresa cotizada en la RPC si ambas transacciones tienen lugar en un periodo de seis meses. En caso de que el Fondo se convierta en un accionista principal de una empresa que cotiza en la RPC al invertir en Acciones A de China a través de Stock Connect, las ganancias que obtenga el Fondo de dichas inversiones serán limitadas, y por tanto el rendimiento del Fondo se verá afectado negativamente.

De acuerdo con las prácticas actuales en China continental, la Sociedad Gestora, como beneficiaria efectiva de las Acciones A de China negociadas vía Stock Connect no podrá designar representantes para asistir a las juntas de accionistas.

Riesgos de compensación, liquidación y custodia

HKSCC y ChinaClear han establecido los vínculos de compensación entre ambas bolsas y cada una se convertirá en participante de la otra para facilitar la compensación y liquidación de operaciones transfronterizas. Para operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de dicho mercado, por un lado, compensará y liquidará con sus propios agentes de compensación, y por el otro lado se comprometerá a cumplir con las obligaciones de compensación y liquidación de sus agentes de compensación con la cámara de compensación de la contraparte.

Los inversores de Hong Kong y extranjeros que hayan adquirido valores de Stock Connect a través de la Negociación Northbound deberían mantener dichos valores con las cuentas de acciones de sus corredores o depositarios con el CCASS (operado por HKSCC).

Sin negociación manual ni bloqueo de las negociaciones

Actualmente, no hay opción de realizar negociaciones manuales o de bloquear las negociaciones para las transacciones de valores de Stock Connect con la Negociación Northbound. Como resultado, se limitarán las opciones de inversión de un Fondo.

Prioridad de las órdenes

Las órdenes de negociación suscritas en el China Stock Connect System ("CSC") están basadas en el orden del tiempo. Las órdenes de negociación no se pueden modificar, pero se pueden cancelar y volver a suscribir al CSC como nuevas órdenes al final de la cola. Debido a restricciones de cuotas u otros casos de intervención en el mercado, no se puede garantizar que las negociaciones realizadas a través de un corredor se completarán.

Cuestiones de ejecución

Las negociaciones de Stock Connect podrán, de conformidad con las normas de Stock Connect, ejecutarse a través de uno o varios corredores que serán asignados por la Sociedad Gestora para Negociación Northbound. Dados los requisitos de Comprobación previa a la negociación y, por consiguiente, la entrega previa a la negociación de valores de Stock Connect a un Participante bursátil, el Gestor de Inversiones podrá determinar que es en el interés de un Fondo que solo se ejecuten negociaciones de Stock Connect a través de un corredor que esté afiliado al subdepositorio de la Sociedad Gestora, que es un Participante bursátil. En tal situación, si bien el Gestor de Inversiones estará al corriente de sus obligaciones de ejecución óptima, no tendrá la capacidad de negociar a través de múltiples agentes de bolsa y no será posible el cambio de agente de bolsa sin la modificación equivalente de los acuerdos de subcustodia de la Sociedad Gestora.

Sin negociación ni transferencias extrabursátiles

Los participantes del mercado deben coincidir, ejecutar o coordinar la ejecución de cualquier venta y compra de órdenes

o cualquier instrucción de transferencia de los inversores en relación con cualquier valor de Stock Connect de acuerdo con las normas de Stock Connect. Esta norma contra el comercio y las transferencias extrabursátiles para la negociación de valores de Stock Connect bajo Negociación Northbound puede retrasar o interrumpir la reconciliación de órdenes de los participantes del mercado. No obstante, para facilitar la realización de Negociaciones Northbound por parte de los actores del mercado y el curso normal de operaciones del negocio, se ha permitido explícitamente la transferencia extrabursátil de valores de Stock Connect con fines de asignación posterior a la negociación a distintos fondos/subfondos por parte de los gestores del fondo.

Riesgos de cambio

Las inversiones Northbound Acciones de la SSE o Acciones de la SZSE se negociarán y liquidarán en RMB. Si el Fondo posee una clase de acciones denominada en una divisa local distinta al RMB, el Fondo estará expuesto a riesgo de cambio si el Fondo invierte en un producto de RMB, debido a la necesidad de conversión de la divisa local en RMB. Durante la conversión, el Fondo también podrá generar costes de conversión de divisas. Incluso si el precio del activo en RMB es el mismo cuando el Fondo lo compra y cuando el Fondo lo reembolsa/vende, éste también generará una pérdida cuando convierta el proceso de reembolso/venta en divisa local si el RMB se ha devaluado.

Riesgo de impago de ChinaClear

ChinaClear ha establecido un marco de gestión de riesgos y adoptado medidas que están aprobadas y supervisadas por la Comisión Reguladora de Valores de China (CSRC). De conformidad con el reglamento general del CCASS, si ChinaClear (como contraparte central invitada) es insolvente, HKSCC procurará, de buena fe, la recuperación de los valores de Stock Connect en circulación y las sumas de ChinaClear a través de los canales legales disponibles y del proceso de liquidación de ChinaClear, si se aplica.

A su vez, HKSCC distribuirá los valores de Stock Connect y/o las sumas recuperadas para compensar a los participantes en base prorrateada, según lo establecen las autoridades de Stock Connect pertinentes. Aunque la probabilidad de un incumplimiento por parte de ChinaClear se considera remota, el Fondo debería ser consciente de este acuerdo y de su posible exposición antes de participar en negociaciones Northbound.

Riesgo de impago de HKSCC

Un incumplimiento o retraso por parte del HKSCC en el desempeño de sus obligaciones puede provocar un error de liquidación, o la pérdida, de valores de Stock Connect y/o sumas en relación con estos valores y, como resultado, el Fondo y sus inversores podrían sufrir pérdidas. Ni la Sociedad Gestora ni el Gestor de Inversiones asumen responsabilidad alguna por dichas pérdidas.

Titularidad de valores de Stock Connect

Los valores de Stock Connect no están certificados y están mantenidos por los titulares de cuentas de HKSCC. Los depósitos o retiradas físicos de valores de Stock Connect no estarán disponibles para los Fondos bajo la Negociación Northbound.

El título o los intereses del Fondo y las titularidades en valores Stock Connect (legales, equitativos, de otro tipo) estarán sujetos a los requisitos aplicables, incluidas leyes relacionadas con cualquier requisito de divulgación de interés o restricción de inversión extranjera. No está claro si los tribunales chinos reconocerían el interés de titularidad de los inversores para permitirles emprender acciones legales contra las entidades chinas en caso de que surjan controversias.

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

Puede que la información anterior no cubra todos los riesgos relacionados con Stock Connect y todas las leyes, normas y el reglamento mencionados están sujetos a cambios.

Se trata de una esfera del derecho compleja y los inversores deberán procurar asesoramiento profesional independiente.

Riesgos asociados a los consejos de pequeñas y medianas empresas y/o al mercado ChiNext (aplicable al Shenzhen-Hong Kong Stock Connect)

Algunos Fondo pueden invertir en los consejos de pequeñas y medianas empresas ("SME", por sus siglas en inglés) y/o en el mercado ChiNext de la SZSE a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect. Las inversiones en consejos SME y/o en el mercado ChiNext pueden resultar en pérdidas considerables para un Fondo y sus inversores. Pueden aplicarse otros riesgos adicionales:

Mayor fluctuación en los precios de las acciones: Normalmente las empresas cotizadas en el consejo SME y/o el mercado ChiNext son de naturaleza emergente con escalas operativas inferiores. Por tanto, están sujetas a una mayor fluctuación de los precios de las acciones y de la liquidez. También corren mayores riesgos y coeficientes de rotación que las empresas cotizadas en el consejo principal de la SZSE.

Riesgo de sobrevaloración: Las acciones cotizadas en el consejo SME y/o en el mercado ChiNext pueden estar sobrevaloradas y dicha valoración excepcionalmente alta puede no ser sostenible. Los precios de las acciones pueden ser más susceptibles de manipulación debido a una menor circulación de acciones.

Diferencias en la normativa: Las normas y los reglamentos relativos a las empresas cotizadas en el mercado ChiNext son menos estrictos en términos de rentabilidad y capital social que los relativos al consejo principal y el consejo SME.

Riesgo de supresión: La supresión puede ser un hecho más común y rápido para las empresas cotizadas en el consejo SME o en el mercado ChiNext. Esto puede tener un efecto adverso en un Fondo si las empresas en las que invierte se suprimen.

Consideraciones fiscales chinas

Consideraciones fiscales del QFII y del RQFII

Al invertir en Acciones A de China y otros valores permitidos en China, incluidos los bonos corporativos y gubernamentales, los fondos de inversión en valores y *warrants* cotizados en las bolsas de valores de China (en conjunto, "Valores chinos"), un Fondo puede estar sujeto a retenciones fiscales y otros impuestos aplicados en virtud de las leyes o normas fiscales chinas.

De conformidad con la Ley del impuesto sobre sociedades de la RPC ("Ley de LIS de la RPC") actual y los reglamentos, si el Fondo se considera una empresa residente fiscal de la RPC, estará sujeto a la Ley del impuesto sobre sociedades de la RPC ("LIS") con el 25% de sus ingresos fiscales en todo el mundo; si el Fondo se considera una empresa residente fiscal de fuera de la RPC pero dispone de un establecimiento o espacio para negocios en la RPC, estará sujeto a la LIS de la RPC con el 25% de los beneficios atribuibles a ese espacio para negocios. La Sociedad Gestora pretende liquidar los asuntos concernientes al Fondo como que este no debería tratarse como una empresa residente fiscal o una empresa residente no fiscal con un espacio para negocios en la RPC con fines de LIS de la RPC, aunque esto no se puede garantizar.

Si el Fondo es una empresa residente fiscal de fuera de la RPC, sin un espacio para negocios en la RPC, los ingresos derivados de este de la inversión en valores de la RPC quedarán sujetos a

un 10% de la retención fiscal de ingresos en la RPC, a menos que estén exentos o se reduzcan en virtud del correspondiente convenio fiscal. Los ingresos por intereses, los dividendos y los repartos de beneficios de un Fondo generados en China y recibidos por el QFII o el RQFII de Invesco en nombre del Fondo correspondiente suelen estar sujetos a una retención fiscal del 10%. Los intereses derivados de los bonos gubernamentales de la RPC emitidos por la Oficina de Finanzas del Consejo de Estado y/o los bonos gubernamentales locales aprobados por el Consejo de Estado están exentos del impuesto sobre la renta de la RPC en virtud de la ley de LIS.

De conformidad con el anuncio fiscal "Cai Shui [2014] n.º 79" ("Anuncio Fiscal 79") emitido el 14 de noviembre de 2014, se confirma que las ganancias obtenidas por QFII y RQFII derivadas de la negociación de inversiones en renta variable china (incluidas Acciones A de China obtenidas antes del 17 de noviembre de 2014) estarán sujetas a LIS de la RPC de acuerdo con la ley, y los QFII y RQFII (sin sede o domicilio social en la RPC o que tengan su sede o domicilio social en la RPC pero cuyos ingresos derivados a China no estén efectivamente relacionados con dicha sede) están temporalmente exentos del impuesto sobre sociedades a las ganancias derivadas de la negociación de inversiones en renta variable en la RPC (incluidas Acciones A de China) realizadas antes del 17 de noviembre de 2014.

Sin embargo, las normas específicas que regulan los impuestos sobre ganancias obtenidas por los QFII o RQFII de la negociación de valores en la RPC que no sean de Acciones A de China todavía no se han anunciado. El Anuncio Fiscal 79 tampoco hace referencia al tratamiento de LIS de la RPC en relación con las ganancias de capital obtenidas de inversiones por QFII o RQFII en valores de la RPC que no sean activos de inversión en renta variable. A falta de normas tributarias específicas, el tratamiento fiscal para la inversión en estos valores se rige por las disposiciones generales de imposición de la Ley de LIS. Conforme a dichas disposiciones generales de imposición, un Fondo estaría sujeto a una retención fiscal del 10% en la RPC derivada de la negociación de valores de la RPC que no sean Acciones A de China, a menos que estén exentos o se reduzcan en virtud del correspondiente convenio fiscal.

La orientación existente proporciona una exención de impuestos empresarial para los QFII en relación con sus ganancias derivadas de la negociación en valores de la RPC, pero no se aplica explícitamente a los RQFII. En la práctica, las autoridades fiscales de la RPC no han hecho cumplir activamente el cobro del impuesto empresarial sobre dichas ganancias. Además, el mantenimiento urbano y el impuesto de construcción (actualmente en tasas de entre el 1 y el 7%), el recargo educacional (actualmente a una tasa del 3%) y el recargo educacional local (actualmente a una tasa del 2%) (en conjunto, las "Tasas adicionales") se imponen en base a pasivos de impuestos empresariales, de modo que, si los QFII o RQFII estuvieran sujetos a pasivos de impuestos empresariales, también se les requeriría el pago de las Tasas adicionales aplicables.

En general, el impuesto sobre timbres según las leyes de la RPC generalmente se aplica a la ejecución y recepción de todos los documentos fiscales listados en las Normas provisionales de impuestos sobre timbres de la RPC. El impuesto sobre timbres se aplica en la ejecución o el recibo en China de determinados documentos, incluidos contratos para la venta de Acciones A de China y Acciones B de China negociadas en las bolsas de valores de la RPC, a una tasa del 0,1%. En el caso de contratos para la venta de Acciones A de China y Acciones B de China, actualmente dicho impuesto sobre timbres se impone al vendedor pero no al comprador.

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

Con el objetivo de cumplir con los pasivos fiscales potenciales en ganancias de capital derivadas de la enajenación de valores de la RPC, el Fondo pertinente se reserva el derecho de constituir una retención fiscal sobre las ganancias de capital y de retener una tasa para la cuenta del Fondo. Todavía existen ciertas incertidumbres en relación con el cálculo de dicha retención sobre las ganancias. A falta de orientación específica, el Fondo correspondiente ha constituido una retención fiscal del 10% sobre (i) las plusvalías brutas realizadas del Fondo obtenidas de la negociación de inversión en renta variable de la RPC (incluidas Acciones A de China) antes del 17 de noviembre de 2014 y (ii) plusvalías brutas realizadas y no realizadas obtenidas de la negociación en valores de la RPC que no sean Acciones A de China. El Fondo pertinente se reserva el derecho de constituir una retención fiscal sobre las plusvalías brutas realizadas o no realizadas obtenidas de la negociación en inversiones de renta variable en la RPC (incluidas Acciones A de China) una vez se elimine la exención temporal anteriormente mencionada.

Las normas y prácticas de la RPC en relación con el QFII y el RQFII son nuevas y su implementación no se ha probado y es incierta. Podría ocurrir que el valor liquidativo del Fondo correspondiente en cualquier Día de Valoración no refleje con precisión los pasivos fiscales, y los inversores deben ser conscientes de que en cualquier momento podría ocurrir que los pasivos fiscales chinos estuvieran subdevengados o sobredevengados, lo que podría afectar al rendimiento del Fondo pertinente y al valor liquidativo durante el periodo en que esto ocurra y el valor liquidativo podría experimentar ajustes posteriores. En consecuencia, los inversores podrán salir favorecidos o perjudicados según la modalidad impositiva a la que se someterán finalmente las plusvalías, el nivel de provisiones y el momento de suscripción o reembolso de sus Acciones para el Fondo pertinente. En caso de que hubiera alguna diferencia entre las provisiones y los pasivos fiscales reales que se debitarán de los activos del Fondo pertinente, el valor liquidativo del Fondo podría verse afectado negativamente. Por otro lado, es posible que los pasivos fiscales reales sean inferiores a las disposiciones fiscales realizadas, caso en el cual solo los inversores en aquel momento existentes se beneficiarán de una rentabilidad gracias a las disposiciones fiscales extras. Aquellas personas que ya hayan vendido/reembolsado sus Acciones antes de que se determinen los pasivos fiscales reales, no tendrán ningún derecho a reclamar ninguna parte de sus disposiciones. Asimismo, no existen garantías de que las leyes y normas fiscales vigentes no se revisen o modifiquen en el futuro. Cualquier modificación podría reducir los ingresos y/o el valor de las inversiones del Fondo pertinente.

Consideraciones fiscales de Stock Connect

Las autoridades fiscales chinas han aclarado que:

- se aplica una exención del impuesto empresarial y del impuesto sobre la renta a las negociaciones de Stock Connect (se trata de una exención temporal, pero no se proporciona una fecha de vencimiento);
- el impuesto de timbres chino normal es pagable; y
- se aplicará una retención fiscal del 10% sobre los dividendos.

Los inversores deberían buscar su propio asesoramiento fiscal en relación con sus disposiciones y sus inversiones en cualquier Fondo.

Uso de warrants

Un Fondo puede invertir en *warrants*. Los *warrants* son instrumentos en los que el precio, el rendimiento y la liquidez están condicionados por los del valor subyacente. No obstante, generalmente el mercado de *warrants* es más volátil y, en ese sentido, pueden producirse más fluctuaciones en el precio del *warrant* que en el precio del valor subyacente en cuestión.

Inversión en instrumentos financieros derivados con fines de cobertura de gestión eficaz de la cartera

Todos los Fondos pueden utilizar instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo de tipo de interés, el riesgo de cambio y otros riesgos de mercado, así como con la finalidad de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera. Existen ciertos riesgos asociados a las técnicas e instrumentos que puede usar el Gestor de Inversiones para llevar a cabo una gestión eficaz de cartera o, si así se indicase en relación con cualquier Fondo, como parte de su política de inversión principal, incluidos, entre otros, los descritos a continuación. En la medida en que las previsiones del Gestor de Inversiones al emplear dichas técnicas e instrumentos se revelen incorrectas, un Fondo podrá sufrir pérdidas importantes, que podrían perjudicar el valor liquidativo de las Acciones.

Las inversiones financieras de un Fondo pueden estar compuestas por valores con diferentes grados de volatilidad y pueden incluir, ocasionalmente, instrumentos financieros derivados. Dado que estos instrumentos pueden implicar apalancamiento, su uso podría acentuar las fluctuaciones del valor liquidativo del Fondo correspondiente.

El empleo efectivo de dichas estrategias por parte de un Fondo puede estar limitado tanto por la situación del mercado como por límites legales y consideraciones fiscales. Las inversiones en instrumentos financieros derivados están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Además, el uso de instrumentos financieros derivados implica riesgos especiales, que incluyen:

1. la dependencia de la capacidad del Gestor de Inversiones para predecir de forma precisa variaciones en la cotización de los valores objeto de cobertura y en los tipos de interés;
2. la existencia de una correlación imperfecta entre las variaciones de los valores o las monedas en que se contraten los instrumentos financieros derivados y las variaciones de los valores o las monedas del Fondo de que se trate;
3. la ausencia de un mercado líquido para cualquier instrumento concreto en cualquier momento concreto, lo que puede inhibir la capacidad del Fondo para liquidar un instrumento financiero derivado a un precio ventajoso;
4. el grado de apalancamiento inherente a la negociación con futuros (es decir, los depósitos de garantía baja normalmente exigidos en la negociación con futuros pueden implicar un alto apalancamiento).

En consecuencia, una variación relativamente pequeña del precio en un contrato de futuros puede originar una pérdida inmediata y sustancial para un Fondo; y

5. posibles dificultades para gestionar eficazmente la cartera o para poder atender las solicitudes de recompra u otras obligaciones a corto plazo debido a que un porcentaje de los activos del Fondo puede segregarse para cubrir sus obligaciones.

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

Todo Accionista que lo solicite recibirá información relativa a los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos que estén siendo observados y los últimos cambios producidos en las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversiones.

Inversión en instrumentos financieros derivados con fines de inversión

Ciertos Fondos, como se describe en el Anexo A, pueden utilizar instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo de tipo de interés, el riesgo de cambio y otros riesgos de mercado, así como con la finalidad de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera y con fines de inversión.

Además de los riesgos identificados anteriormente, los Fondos que usen derivados con fines de inversión pueden estar expuestos a un riesgo de apalancamiento adicional, que puede tener como consecuencia unas fluctuaciones considerables del valor liquidativo del Fondo y/o grandes pérdidas en las que el gestor de inversiones no es capaz de predecir los movimientos del mercado. Esto puede dar lugar a un aumento del perfil de riesgo del Fondo.

La Sociedad Gestora utiliza la metodología de VaR para calcular la exposición global del Fondo y garantizará que todos los Fondos se gestionen con arreglo a los límites legales. Todo Accionista que lo solicite recibirá información relativa a los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos que estén siendo observados y los últimos cambios producidos en las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversiones.

Riesgo de contraparte

Todo Fondo estará expuesto a un riesgo de crédito con las contrapartes con que contrate en relación con los contratos sobre instrumentos financieros derivados (incluidos los contratos de cambio de divisa) que no se negocien en un mercado reconocido. Dichos instrumentos no cuentan con las mismas protecciones que corresponderían a los participantes que negocien instrumentos financieros derivados en mercados organizados, tal como las garantías de cumplimiento que ofrecen las cámaras de compensación bursátiles y, por lo tanto, el Fondo asumirá el riesgo de insolvencia de la contraparte, quiebra o suspensión de pagos, o de un retraso en la liquidación debido a problemas de crédito o liquidez que afecten a la contraparte. Podría resultar difícil encontrar contrapartes de reemplazo para implementar la estrategia de inversión en relación al contrato original y un Fondo podría sufrir pérdidas debido a los movimientos adversos del mercado mientras se suscriben los contratos de reemplazo. Una disminución de la calificación crediticia de la contraparte puede obligar al Fondo a terminar el contrato pertinente a fin de garantizar el cumplimiento de la política de inversión, el Reglamento de OICVM y/o las directrices relacionadas emitidas por el Banco Central.

Riesgo de custodia

Cada Serie está autorizada por el Banco Central como OICVM de acuerdo con el Reglamento OICVM. El fiduciario, el cual también está supervisado por el Banco Central, o su subdepositario, mantiene en fideicomiso los activos de cada Fondo.

El Banco Central requiere que el Fiduciario garantice la independencia jurídica de los activos no dinerarios mantenidos en depósito y se lleven registros que identifiquen claramente la naturaleza y cantidad de todos los activos en depósito, la propiedad de cada activo y el lugar de ubicación de la documentación de titularidad de los activos. Cuando el Fiduciario contrate a un subdepositario, el Banco Central

exigirá que el Fiduciario garantice el cumplimiento de estas normas por parte del subdepositario, y la responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya confiado la totalidad o parte de los activos del Fondo a un subdepositario. Ciertas jurisdicciones tienen diferentes normas respecto a la titularidad y la custodia de activos en general y el reconocimiento de los intereses de un titular efectivo, como un Fondo. Antes de delegar las responsabilidades de custodia a un tercero que se encuentre fuera de la UE, el Fiduciario debe recibir una opinión legal independiente para asegurarse de que el acuerdo sea ejecutable en caso de insolvencia del tercero. El Fondo puede sufrir retrasos para recuperar sus activos en caso de procedimientos de insolvencia contra el subdepositario pertinente en dichos países. Respecto a los activos monetarios, la posición general es que las cuentas de caja se designen a la orden del Fiduciario en beneficio del Fondo pertinente. Sin embargo, debido a la naturaleza fungible del efectivo, se incluirá en el balance general del banco en que estén abiertas las cuentas de caja (ya sea un subdepositario o un banco externo) y no estarán protegidas contra la quiebra de tal banco. Por lo tanto, el Fondo estará expuesto al riesgo de contraparte respecto de dicho banco. Sujeto a garantías públicas que sean aplicables o a contratos de seguro respecto de los depósitos bancarios o los depósitos de efectivo, cuando un subdepositario o banco externo cuente con activos líquidos y luego se declare insolvente, el Fondo deberá probar la existencia de la deuda junto con otros acreedores no garantizados. El Fondo controlará su exposición a tales activos líquidos de manera permanente.

Riesgo de liquidación

Un Fondo estará expuesto a un riesgo de crédito respecto a las partes con las que negocia los valores y también podrá soportar el riesgo de incumplimiento de la liquidación, particularmente en relación con los instrumentos de deuda, como bonos, pagarés y otros instrumentos u obligaciones de deuda similares. Los Accionistas también deben tener en cuenta que los mecanismos de liquidación de los mercados emergentes suelen estar menos desarrollados y ser menos fiables que los de los países más desarrollados y que esto, por lo tanto, aumenta el riesgo de incumplimiento de la liquidación que podría traer aparejadas pérdidas significativas para un Fondo en relación con las inversiones en los mercados emergentes. Un Fondo estará expuesto al riesgo de crédito de las contrapartes con las que negocia, o de los intermediarios u operadores y mercados por medio de los que negocia, cuando participe en operaciones bursátiles o extrabursátiles. Un Fondo puede estar sujeto al riesgo de pérdida de los activos depositados en un intermediario en caso de la quiebra de este último, la quiebra de cualquier cámara de compensación mediante la que el intermediario ejecuta y compensa operaciones en nombre del Fondo o la quiebra de una cámara de compensación bursátil.

Riesgo de tipo de interés

El valor de los Fondos que invierten en obligaciones u otros valores de renta fija puede caer si los tipos de interés varían. Con carácter general, los precios de los instrumentos de deuda suben cuando los tipos de interés bajan y bajan cuando los tipos de interés suben. Los instrumentos de deuda a largo plazo suelen ser más sensibles a las variaciones de los tipos de interés.

Riesgo de crédito

Los Fondos que invierten en obligaciones y otros valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no efectúen los pagos derivados de dichos valores. Un emisor que sufra un cambio adverso en su situación financiera podría rebajar la calidad de un valor y acentuar, de este modo, la

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

volatilidad de su precio. Una rebaja de la calificación de solvencia de un valor podría asimismo contrarrestar su liquidez, haciendo más difícil su venta. Los Fondos que invierten en instrumentos de deuda de menor solvencia son más proclives a este tipo de problemas y su valor puede registrar mayor volatilidad.

Un Fondo puede soportar el riesgo de pérdida sobre una inversión debido al deterioro de la categoría financiera del emisor. Este deterioro puede provocar una rebaja de la calificación crediticia del emisor e impedir que pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, que incluyen efectuar los pagos de capital e intereses de manera oportuna. Las calificaciones crediticias constituyen una medida de la calidad crediticia. Aunque la rebaja o la mejora de las calificaciones crediticias de una inversión puede afectar o no su precio, una rebaja de la calidad crediticia puede hacer que la inversión resulte menos atractiva y, por lo tanto, que aumente su rentabilidad y baje su precio. Las rebajas de calidad crediticia pueden dar lugar a la quiebra del emisor y la pérdida permanente de la inversión.

En caso de quiebra u otro tipo de incumplimiento, el Fondo correspondiente podría experimentar tanto retrasos en la liquidación de los valores subyacentes como pérdidas e incluso una posible depreciación en el valor de los valores subyacentes durante el periodo en el que el Fondo pertinente intente hacer valer sus derechos sobre ellos. Esto tendrá como resultado la reducción de los niveles de capital e ingresos del Fondo y la falta de acceso a los ingresos durante este periodo junto con los gastos de defensa de los derechos del Fondo.

Los Accionistas deben tener presente que los valores de categoría de inversión en el momento de la adquisición pueden revisarse a la baja y que no existe un requisito específico de vender esos valores, excepto cuando así se establezca en la política de inversión del Fondo pertinente. El riesgo de que los valores de categoría de inversión en el momento de la adquisición se revisen a la baja variará con el tiempo.

La Sociedad Gestora controlará la solvencia de los valores en los que invierte el Fondo correspondiente, incluidos, entre otros, la calificación crediticia de los mismos valores.

Riesgo de ABS/MBS

Determinados Fondos pueden tener exposición a una amplia gama de ABS y/o MBS (como, por ejemplo, grupos de activos en préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para vehículos, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias colateralizadas, obligaciones de deuda colateralizada e instrumentos de deuda colateralizada), valores transitorios de agencias respaldados por hipotecas y bonos garantizados. Las obligaciones que se asocian a estos valores pueden estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, de liquidez y de tipos de interés y a una sensibilidad a los sucesos económicos mayor a la de los títulos de deuda tradicionales, como los bonos emitidos por el gobierno.

Los AMS y MBS están expuestos a unos riesgos de extensión y prepagos que pueden tener un efecto considerable en la puntualidad y el tamaño de los flujos de efectivo pagados por los valores y pueden perjudicar los rendimientos de los valores. La vida media de cada valor concreto puede verse afectada por un gran número de factores, como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier reembolso opcional o prepagos obligatorio, el nivel de los tipos de interés existentes, la tasa de morosidad de los activos subyacentes, la puntualidad de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

En determinadas circunstancias, las inversiones en ABS y MBS pueden volverse menos líquidas, haciéndose más difícil poder disponer de ellas. En consecuencia, la capacidad del Fondo de responder a los sucesos de mercado puede verse afectada y los Fondos pueden experimentar movimientos de precio adversos a partir de la enajenación de dichas inversiones. Además, la cotización de mercado de los MBS, en el pasado, ha sido volátil y difícil de determinar, y es posible que se produzcan condiciones de mercado similares en el futuro.

Riesgos de extensión y prepagos

Los MBS emitidos por empresas patrocinadas por el gobierno, como Fannie Mae, Freddie Mac o Ginnie Mae, se conocen como MBS de agencia. Fannie Mae y Freddie Mac son empresas privadas que actualmente están bajo la tutela del gobierno de Estados Unidos. Ginnie Mae es parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos y, por consiguiente, está respaldado por toda la fe y crédito del gobierno de Estados Unidos. Fannie Mae, Freddie Mac y Ginnie Mae garantizan pagos de los MBS de agencia. Los MBS que no son de agencias únicamente están respaldados por préstamos hipotecarios subyacentes y no tienen la garantía de ninguna institución y, por lo tanto, conllevan un mayor riesgo de crédito/morosidad, además del riesgo de extensión y prepagos.

Riesgo de Convertibles y Convertibles Contingentes

Los bonos convertibles contingentes son un tipo de valores de deuda que se pueden convertir en valores de renta variable o podrían verse obligados a sufrir una reducción de su valor principal si se produce un evento predeterminado ("evento desencadenante"). Normalmente, el evento desencadenante está relacionado con la posición fiscal del emisor y, en consecuencia, la conversión puede producirse debido al deterioro de la fuerza de capital relativa del subyacente. Como resultado, puede producirse la conversión a valores de renta variable a precio de acción, que es inferior al del momento en el que se expidió o se adquirió el bono. En el caso de una reducción del valor principal de un bono convertible contingente, es posible que el titular sufriera una reducción del valor antes que los titulares de valores de renta variable, una situación contraria a la estructura jerárquica de capital típica. En condiciones de mercado extremas, el perfil de liquidez del emisor puede deteriorarse de forma significativa y puede ser difícil encontrar un comprador que esté interesado, lo que significa que se puede necesitar un descuento para venderlo. Los bonos convertibles contingentes también se pueden emitir como bonos perpetuos (es decir, bonos sin fecha de vencimiento. Consulte el riesgo aplicable a los bonos perpetuos). Aunque tengan fecha de rescate, no se garantiza que la emisión se rescatará en esa fecha y hay posibilidad de que el bono nunca se rescate, lo que puede provocar una pérdida total del capital de inversión original.

Además, los pagos de cupones pueden ser discrecionales y se pueden cancelar en cualquier momento, por cualquier razón. En consecuencia, la inversión en bonos convertibles contingentes puede acarrear un mayor riesgo que la inversión en convertibles/instrumentos de deuda y, en algunos casos, valores de renta variable; la volatilidad y el riesgo de pérdida puede ser significativos. Los bonos convertibles contingentes son un instrumento relativamente nuevo y los eventos desencadenantes no están evaluados, y, por este motivo, no está claro cuál será el rendimiento de la clase de activo en condiciones de mercado extremas y el riesgo de capital y volatilidad podría ser significativo.

Por lo general, los valores convertibles están sujetos a los riesgos asociados con valores de renta fija y renta variable, como el riesgo de crédito, precio y tipo de interés.

8 Advertencias en Materia de Riesgos continuación

Riesgo de suspensión del mercado y del Fondo

Un Fondo puede invertir en valores que cotizan en un Mercado Reconocido. La negociación en un Mercado Reconocido podrá interrumpirse o suspenderse debido a las condiciones del mercado, desperfectos técnicos que impidan el procesamiento de las negociaciones o no, en virtud de las reglas del Mercado Reconocido. Si la negociación en un Mercado Reconocido se viera interrumpida o suspendida, el Fondo no podrá vender los valores negociados en dicho Mercado Reconocido hasta que no se reinicie la negociación.

Además, un Mercado Reconocido podrá suspender la negociación de los valores de un emisor específico debido a circunstancias relativas al emisor. En el caso de interrupción o suspensión de la negociación de un valor específico, el Fondo pertinente no podrá vender dicho valor hasta que no se reinicie la negociación.

La Sociedad Gestora también puede suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo por Acción para cualquier Fondo. Para más detalles, consulte la Sección 6.3 (Suspensión temporal de la determinación del valor liquidativo).

Riesgo de liquidez

Un Fondo podrá verse afectado por una disminución de la liquidez del mercado para los valores en los que invierta, lo que puede perjudicar la capacidad del Fondo pertinente de realizar operaciones. En tales circunstancias, algunos de los valores del Fondo en cuestión podrán perder liquidez, lo que podrá significar que dicho Fondo tendrá dificultades al vender valores a un precio justo de forma oportuna.

Los Fondos que invierten en bonos u otros instrumentos de renta fija también pueden estar expuestos a riesgos en caso de cambios repentinos del precio de los activos. En el caso de un volumen de contratación bajo, cualquier contrato de compra o venta en estos mercados puede acarrear variaciones/fluctuaciones de mercado significativas que pueden afectar a la valoración de su cartera. En estas circunstancias, el Fondo puede no ser capaz de deshacer posiciones fácilmente, debido a un número insuficiente de compradores o vendedores.

Con el objetivo de garantizar que cada Fondo es capaz de cumplir en todo momento con el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y los Reglamentos de OICVM y cumplir con sus obligaciones de reembolso, todos los Fondos están sujetos a supervisión de liquidez en condiciones de prueba normales y condiciones de prueba extremas. Cada Fondo se prueba como y cuando sea necesario, pero al menos una vez por semana, para comprobar si tiene activos lo suficientemente líquidos para cubrir las salidas estimadas.

Si un Fondo no fuese capaz de cubrir sus solicitudes de reembolso oportunamente por la venta de valores en el mercado, la Sociedad Gestora puede tener en cuenta las siguientes opciones en el interés de los Accionistas:

- El Fondo en cuestión puede tomar prestado hasta un 10% de su valor para cubrir los límites de liquidez,
- El Fondo en cuestión puede utilizar la fluctuación de precios para recuperar los costes de transacción y negociación como resultado de un exceso de salidas (descritas en la Sección 6.1 (Cálculo de activos y pasivos)),
- Tal como se expone en la Sección 5.4.2 (Posibles restricciones sobre reembolsos), la Sociedad Gestora podrá limitar la cantidad total de Acciones del Fondo correspondiente, las cuales se podrán reembolsar en cualquier Día hábil en una cantidad que represente el 10%

de los activos netos bajo gestión del Fondo correspondiente,

- Por último, la Sociedad Gestora podrá suspender la negociación en circunstancias excepcionales (descritas en la Sección 6.3 (Suspensión temporal de la determinación del valor liquidativo)).

No obstante, no existen garantías de que se pueda conseguir la mitigación del riesgo de liquidez.

Riesgo de rescisión

Una Serie, un Fondo y/o ciertas clases de Acciones podrán rescindirse en ciertas condiciones y de la forma especificada en la Sección 9.2.4 (Rescisión y fusión). Es posible que, en el momento de la rescisión, el valor de ciertas inversiones sea menor que su coste de adquisición, por lo que los Accionistas sufrirán una pérdida de la inversión y/o no podrán recuperar el capital que invirtieron originalmente.

Operaciones de préstamo de valores y recompra/repo inverso

Préstamo de valores

Toda vez que un Fondo efectúe operaciones de préstamo de valores, obtendrá la garantía de un prestatario respecto de cada operación. A pesar de contar con una garantía, el Fondo aun así puede estar expuesto a un riesgo de pérdida en caso de incumplimiento por parte del prestatario de su obligación de restituir los valores en préstamo. El riesgo de pérdida asociado al incumplimiento por parte del prestatario de restituir los valores o de hacerlo en forma oportuna puede mitigarse mediante la indemnización contractual provista por el agente de préstamo de valores. El importe de la garantía obtenida en virtud de un préstamo de valores deberá ser de al menos el 100% del valor de mercado de los valores en préstamo y si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, no pudiese recuperar los valores en préstamo, la garantía se venderá y el producto de la venta se utilizará para reemplazar valores en el mercado.

Un déficit en el producto de la venta disponible para reemplazar los valores en préstamo quedará a riesgo de crédito del agente de préstamo de valores bajo responsabilidad contractual. Como resultado de la práctica de ajustar diariamente al valor de mercado, los niveles de la garantía se restablecen diariamente según los movimientos del mercado indicando el valor de los títulos subyacentes en préstamo. Las actividades de préstamo de valores implican un riesgo de pérdida para el Fondo en la medida en que el valor de mercado de los títulos en préstamo aumenta intradía y la garantía recibida no aumenta proporcionalmente. Si la garantía es reinvertida el riesgo para el Fondo existe en la medida en que el valor de los activos en que se reinvierte la garantía caiga por debajo del valor de los títulos en préstamo.

Operaciones de Recompra

En el caso de incumplimiento de la contraparte en la que se ha depositado una garantía, existe el riesgo de que el valor de la garantía depositada con la contraparte sea superior a los activos recibidos al principio, lo que puede deberse a factores como que el valor de la garantía normalmente supera el dinero en efectivo recibido, la revalorización de mercado del valor de la garantía o una mejora en la calificación crediticia del emisor de la garantía. El bloqueo de posiciones de inversión en transacciones de gran tamaño o duración o las demoras para recuperar las garantías desubicadas pueden limitar la capacidad del Fondo de cumplir con las obligaciones de entrega relativas a las ventas de valores o las obligaciones de pago que resultan de las solicitudes de reembolso. Mientras que un Fondo puede reinvertir el dinero en efectivo que haya

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

obtenido de los compradores, existe el riesgo de que el valor obtenido mediante la restitución de la garantía en efectivo reinvertida disminuya por debajo del importe debido a estos compradores.

Operaciones de Repo inverso

En el caso de incumplimiento de la contraparte en la que se ha depositado una garantía, existe el riesgo de que el valor de la garantía recibida sea inferior al dinero en efectivo correspondiente, lo que puede deberse a factores como precio inexacto de la garantía, movimientos de mercado adversos en el valor de la garantía, un deterioro en la calificación crediticia de los emisores de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocia la garantía. El bloqueo de activos en las operaciones de tamaño o duración excesivos, los retrasos a la hora de recuperar el dinero en efectivo desubicado, o la dificultad para realizar la garantía pueden restringir la capacidad del Fondo para cumplir con las solicitudes de reembolso o las compras de valores del Fondo. Mientras que el Fondo puede reinvertir las garantías dinerarias que haya obtenido de los compradores, existe el riesgo de que el valor obtenido mediante la restitución de la garantía dineraria reinvertida disminuya por debajo del importe debido a estos compradores.

Inversión en el mercado de deuda de la India

El mercado de deuda de la India consta de dos segmentos, el mercado de valores del Gobierno (mercado G-Sec) regulado por el Banco de la Reserva de la India ("RBI") y el mercado de deuda empresarial regulado por el RBI y la Comisión de Valores y Bolsa de la India ("SEBI"). Actualmente, los valores del Gobierno (G-Secs) forman la mayor parte del mercado en términos de valores en circulación, volúmenes de negociación y capitalización bursátil. El RBI emite G-Secs mediante un proceso de subasta en nombre del Gobierno de la India.

El mercado de deuda empresarial de la India se divide en dos partes: mercado de deuda empresarial primario y mercado de deuda empresarial secundario.

El mercado primario ofrece valores de deuda empresarial a través de colocación privada y emisiones públicas. Tras las emisiones, normalmente los bonos son admitidos a cotización en la National Stock Exchange of India Limited (NSE)/BSE Limited (BSE) para suscripción y negociación públicas. El mercado secundario negocia con bonos corporativos que, por lo general, ya están cotizados. Las negociaciones del mercado de deuda empresarial secundario son en gran medida OTC. Estas negociaciones OTC se liquidan mediante un proceso de entrega contra pago, en el cual la entrega de los valores y el pago se realizan al mismo tiempo. A pesar de que las negociaciones de deuda empresarial secundaria son en su mayoría OTC, tanto la NSE como la BSE han desarrollado plataformas de negociación para el mercado secundario.

Las principales características del mercado de valores del Gobierno y del mercado de deuda empresarial se exponen en la tabla a continuación.

	Mercado de valores del Gobierno	Mercado de deuda empresarial
Principales tipos de productos negociados	Préstamos para el desarrollo del Estado (valores emitidos por gobiernos estatales indios) ("Préstamos para el desarrollo del Estado"), valores gubernamentales con vencimiento	La mayoría de emisiones primarias son de instituciones financieras del sector público, pero también se realizan emisiones en el sector empresarial privado. La mayor parte de las emisiones son bonos de cupón fijo.

	Mercado de valores del Gobierno	Mercado de deuda empresarial
Participantes del mercado claves	Intermediarios primarios, bancos comerciales y cooperativos, fondos de inversión colectiva, fondos de previsión y de pensiones, compañías aseguradoras, inversores institucionales extranjeros	Bancos, fondos de inversión colectiva, compañías aseguradoras, instituciones financieras, inversores institucionales extranjeros, fondos de pensiones, sociedades de inversión.
Mecanismos de negociación y liquidación	T+1 para valores gubernamentales con vencimiento y Préstamos para el desarrollo del Estado	T+0 a T+1
Regulador	Banco de la Reserva de la India	Comisión de Valores y Bolsa de la India, Banco de la Reserva de la India
Entidad de compensación central	India Clearing Corporation Limited (ICCL)	Para negociaciones declaradas en la BSE, el organismo de compensación es ICCL. Para negociaciones declaradas en la NSE, el organismo de compensación es National Securities Clearing Corporation Ltd.

La inversión en valores de deuda puede exponer a un Fondo a riesgos de contraparte. Para obtener más información, consulte el párrafo titulado "Riesgo de contraparte" en esta Sección.

En caso de que el mercado secundario esté inactivo, es posible que un Fondo esté obligado a mantener los valores de deuda hasta su fecha de vencimiento. Si se recibe un gran número de solicitudes de reembolso, es posible que un Fondo deba liquidar sus inversiones con un descuento considerable para responder a dichas solicitudes y es posible que el Fondo correspondiente sufra pérdidas al negociar con dichos valores.

El mercado de deuda indio se encuentra en fase de desarrollo y es posible que la capitalización bursátil y el volumen de negociación sean inferiores a los de mercados más desarrollados. Para obtener más información, consulte los párrafos de esta Sección titulados "Riesgo de inversión general", "Riesgo de Mercados Emergentes", "Riesgo de crédito", "Riesgo de suspensión del mercado y de los Fondos" y "Riesgo de liquidez".

Inversores Institucionales Extranjeros (FII)/Inversores Extranjeros de Cartera (FPI)

A menos que se permita lo contrario, para invertir en G-Secs e instrumentos de deuda empresarial nacionales de empresas indias, podría exigirse a las entidades establecidas o constituidas fuera de la India estar registradas como un Inversor Institucional Extranjero ("FII", por sus siglas en inglés) o una subcuenta de un FII en la SEBI en virtud del Reglamento (FII) de la SEBI de 1995 ("Reglamento de FII"), antes de que dichas inversiones puedan llevarse a cabo. El 7 de enero de 2014 la SEBI ha notificado que las Normativas sobre FPI (Inversores extranjeros de cartera) de 2014 ("Normativas sobre FPI") sustituyen al Reglamento de FII anterior que queda

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

derogado. No obstante, las Normativas sobre FPI prevén que los FII y subcuentas existentes tendrán la condición de FPI hasta el vencimiento del plazo para el que se ha pagado la comisión de inscripción por el FII/subcuenta conforme al Reglamento de FII, y puedan seguir comprando, vendiendo o negociando valores indios de conformidad con las Normativas sobre FPI. Al vencimiento de dicho plazo, los FII y subcuentas que tienen intención de seguir invirtiendo en valores indios deben pagar una comisión de canje a la SEBI y obtener el registro como FPI en virtud de las Normativas sobre FPI, sujeto a la satisfacción de los criterios de elegibilidad estipulados en las Normativas sobre FPI. Actualmente, la inversión en valores de deuda indios por parte de FPI está sujeta a un límite monetario, que podrá ser modificado de forma oportuna.

El RBI y la SEBI podrán imponer periódicamente restricciones a la inversión en instrumentos de deuda gubernamentales e instrumentos de deuda corporativa. Tales restricciones pueden por ejemplo limitar el universo de inversión y/o las restricciones de inversión de FPI disponibles para el Gestor de Inversiones, lo que inhibiría la capacidad del equipo de alcanzar el objetivo del Fondo.

Por lo tanto, un Fondo puede ser capaz de invertir en instrumentos de deuda nacionales únicamente cuando exista un límite de inversión de FPI disponible. Los inversores deberían tener en cuenta que la disponibilidad del límite de inversión de FPI puede ser impredecible y, en consecuencia, un Fondo puede tener, en ocasiones, una exposición sustancial a inversiones no denominadas en rupias indias fuera de la India.

Los inversores de Hong Kong pueden obtener, previa solicitud al Subdistribuidor y Representante en Hong Kong, información relacionada con los límites de inversión de FPI y el estado de utilización de los mismos.

Riesgos relacionados con el registro de FII/FPI

El registro de una subcuenta coincide con el registro del FII bajo cuya licencia se registra la subcuenta en la SEBI en virtud del Reglamento de FII. Cualquier cancelación/vencimiento de dicho registro de FII tendrá como consecuencia la cancelación/vencimiento del registro de la subcuenta. En otras palabras, el registro de un Fondo como una subcuenta coincide con el registro del FII bajo cuya licencia se registra el Fondo correspondiente como una subcuenta en virtud del Reglamento de FII. No obstante, una vez que un Fondo se registra independientemente como FPI conforme a las Normativas sobre FPI, el registro del Fondo ya no coincidirá con el registro del FII bajo cuya licencia se registra el Fondo correspondiente como una subcuenta en virtud del Reglamento de FII.

En caso de que no se autorice el registro de un Fondo como FPI, o la SEBI cancelara su registro como FPI por cualquier motivo, esto afectaría adversamente a la capacidad del Fondo correspondiente de efectuar más inversiones o de mantener y vender la inversión existente en valores indios. El Fondo pertinente deberá liquidar todas sus participaciones en valores indios adquiridas en su condición de subcuenta/FPI. Es posible que esta liquidación deba llevarse a cabo con un descuento considerable, por lo que el Fondo correspondiente puede sufrir pérdidas significativas/sustanciales.

Asimismo, en caso de que un país en el que el Fondo está constituido deje de ser una jurisdicción elegible para efectuar inversiones en India en virtud de las Normativas sobre FPI, la pérdida de tal reconocimiento afectaría negativamente a la capacidad del Fondo correspondiente de realizar más inversiones en valores indios hasta el momento en que ese país recupere su condición de jurisdicción elegible.

Fiscalidad

Todos los FPI estarán sujetos a retención fiscal sobre los ingresos por intereses. A partir de la fecha de publicación del Folleto, la retención fiscal sobre ingresos por intereses en virtud de las leyes fiscales de India ascenderá a una tasa que oscila entre el 5% incrementado por el recargo aplicable y la tasa educacional y el 20% incrementado por el recargo aplicable y la tasa educacional, dependiendo de la naturaleza del instrumento de deuda. En el caso de ingresos derivados de plusvalías sobre la transmisión de valores, no se aplicará una retención fiscal y el FPI deberá pagar el impuesto a las plusvalías directamente a las autoridades fiscales indias. A la fecha de publicación de este Folleto, las tasas del impuesto a las plusvalías ("CGT") oscilaban entre el 0% y el 30% (incrementadas por el recargo aplicable y la tasa educacional) dependiendo de diversos factores, entre ellos el periodo de tenencia de los valores. Dichas tasas impositivas pueden estar sujetas a cambios oportunos. Se efectuarán provisiones de impuestos (incluyendo ganancias realizadas y no realizadas) tanto para la retención fiscal sobre ingresos por intereses como para los CGT en consecuencia por cuenta del Fondo. Puesto que un Fondo está establecido como un Fideicomiso de Irlanda, no se devengará ningún beneficio de convenio a favor del Fondo. No existen garantías de que las leyes y normas fiscales vigentes no se revisen o modifiquen en el futuro con efecto retroactivo. Cualquier cambio en las leyes y normas fiscales puede provocar que la retención fiscal sobre los ingresos por intereses y los CGT estén subdevengados o sobredevengados, lo cual puede reducir los ingresos y/o el valor de las inversiones del Fondo correspondiente y pueden producirse ajustes posteriores del valor liquidativo. Actualmente, los FPI se consideran como FII a los efectos de la legislación fiscal india y están sujetos al mismo tratamiento fiscal que los FII.

Repatriación

Un Fondo que invierta en el mercado de deuda indio tendrá una instrucción permanente en vigor con el depositario/subdepositario para convertir todo el capital y beneficios denominados en rupias al Fondo correspondiente en su moneda de cuenta y repatriar desde la India. Dichos importes son totalmente repatriables, con sujeción al pago de los impuestos aplicables (retención fiscal sobre los ingresos por dividendos e impuestos sobre plusvalías) y a la presentación de un certificado de asesor fiscal. Aunque el Fondo correspondiente nombrará a un subdepositario local en la India, el Depositario asumirá la responsabilidad del subdepositario local en la India o de cualquier otro subdepositario nombrado en lugar de un subdepositario anterior (por la cancelación de la licencia de depositario del subdepositario anterior o por cualquier otro motivo, según lo acordado con el subdepositario anterior).

El tipo de cambio utilizado para convertir capital y/o beneficios denominados en rupias a la moneda de cuenta del Fondo correspondiente y para repatriar desde la India se determinará en función de los tipos de mercado del día en que se convierte la divisa. El Banco de la Reserva de la India publica un tipo de cambio oficial cada día laborable.

Actualmente, no existen un reglamento/restricciones impuestos a los FII/subcuentas en virtud de la legislación india, lo cual limita la repatriación de fondos por parte de los FII/subcuentas. Las inversiones en valores indios realizados por FII/subcuentas son completamente repatriables. Asimismo, el RBI ha ampliado el mismo tratamiento para los FPI.

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

Rupia

Actualmente, la rupia no es una divisa libremente convertible y está sujeta a políticas de control de divisas impuestas por el Gobierno indio. Cualquier movimiento desfavorable en los tipos de cambio de la rupia resultante del control de cambio o del control de conversión de divisas puede provocar la depreciación de los activos de un Fondo, lo cual puede afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo en cuestión.

Las políticas de control de divisas impuestas por el Gobierno indio están sujetas a cambios y pueden tener un efecto negativo sobre un Fondo y sus inversores.

Riesgo de renta variable privada y no cotizada

Cualquier Fondo tendrá la disponibilidad de invertir hasta un 10% del su valor liquidativo en renta variable privada y no cotizada. Además de los riesgos de inversión en renta variable más comunes, también habrá algunos riesgos adicionales específicos, como: la falta de liquidez, lo que podría impactar a la capacidad del Fondo de vender dichas inversiones a su valor razonable; la falta de transparencia de cotización; y la disminución de información fácilmente disponible sobre la sociedad. Es posible que la titularidad esté muy concentrada y que determinadas acciones de la sociedad estén conducidas por estos titulares principales.

Riesgo de FATCA

La Sociedad Gestora intentará satisfacer las obligaciones impuestas respecto a la Serie para evitar la imposición de cualquier retención fiscal por FATCA, sin embargo no puede garantizarse que la Sociedad Gestora sea capaz de satisfacer las obligaciones de FATCA correspondientes. Si se le exigiera a la Serie el pago de una retención fiscal en virtud del régimen FATCA, el valor de las Acciones en dicha Serie podría sufrir pérdidas sustanciales.

8.2 Riesgos asociados a clases de Acciones específicas

Acciones de Reparto Fijo

Ciertos Fondos, como se dispone en la Sección 4.3.2.1 (Acciones de Reparto Fijo), tienen clases de Acciones que ofrecen un reparto fijo. No obstante, aunque la rentabilidad (porcentaje (%)) sea fija, los inversores deben tener presente que el importe que perciban efectivamente en concepto de reparto podrá variar de un mes a otro. El rendimiento (porcentaje (%)) se reajustará, al menos de forma anual, en función de las condiciones de mercado existentes en ese momento. Para obtener más información sobre el reparto aplicable, póngase en contacto con el Distribuidor Global.

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente a los incrementos del capital en el marco de las Clases de Acciones de Reparto Fijo, la totalidad o una parte de las comisiones y gastos pagaderos a la Sociedad Gestora atribuibles a las Clases de Acciones de Reparto Fijo, junto con gastos varios definidos en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series) en el apartado 9.3.4 (Otros gastos), podrá liquidarse con cargo al capital de estas clases de Acciones, siempre que dicha medida resulte necesaria al objeto de garantizar un nivel suficiente de ingresos con los que atender el pago de los repartos fijos. Esta política solo puede modificarse de acuerdo con los requisitos del Banco Central. Además, deberá obtenerse la aprobación previa de la SFC y los Accionistas afectados serán notificados por escrito con al menos un mes de antelación. Los inversores han de tener presente que la modificación de las comisiones y gastos al capital atribuibles de esta manera tendrá como consecuencia

la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros. También deben tener presente que la liquidación de comisiones y gastos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Dicha liquidación de comisiones y gastos podría reducir el patrimonio neto por acción de la Clase de Acciones de Reparto Fijo correspondiente justo después de la Fecha de Distribución mensual. En tales circunstancias, los inversores deberán considerar los repartos asociados a esas Clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital. La información relativa a las comisiones de gestión pagaderas con cargo al capital con el fin de administrar el nivel de ingresos pagado y/o disponible para su abono a los Accionistas titulares de estas Clases de Acciones de Reparto Fijo se incluirá en los informes anuales. En caso de condiciones de mercado extremas, el rendimiento utilizado en relación con las Clases de Acciones de reparto fijo podrá ser reajustado, a elección de la Sociedad Gestora, al objeto de garantizar que no se paguen dividendos, a menos que estos se encuentren suficientemente cubiertos por el rendimiento financiero de las inversiones subyacentes.

Los inversores en las Clases de Acciones de Reparto Fijo han de saber que, aunque las Clases de Acciones de Reparto Fijo participan en el mismo grupo de activos y están sujetas al pago de las mismas comisiones que las clases de Acciones "A" equivalentes, el importe del reparto fijo se calculará sobre la base de una estimación del rendimiento apropiado y cabe que no coincida con los repartos efectuados sobre las clases de Acciones "A" equivalentes.

Los Inversores también deberán tener presente que el rendimiento y los ingresos relacionados se calculan sobre la base de un periodo anual. Por consiguiente, si bien el Reparto Fijo total atribuible a las clases de Acciones de Reparto Fijo en un mes determinado puede superar el ingreso real atribuible a esas clases de Acciones para el mes en cuestión, los repartos no se efectúan a partir del capital del periodo anual correspondiente. En caso que el reparto fijo declarado sea inferior al rendimiento efectivamente recibido en relación con dichas Acciones, la suma excedente se agregará al activo neto de cada Clase de Acciones de Reparto Fijo. En el supuesto de que el reparto fijo sea superior al rendimiento efectivamente recibido, se aplicarán las disposiciones anteriormente expuestas en relación con la liquidación de una parte de las comisiones con cargo al capital y/o el reajuste del rendimiento de las Clases de Acciones de Reparto Fijo.

Para las clases de Acciones en las que el importe del reparto periódico es variable, las comisiones y los gastos se liquidarán con cargo a los ingresos disponibles, lo que reducirá la rentabilidad pero conservará el capital.

Reparto mensual - Acciones 1

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente a los incrementos del capital en el marco de las Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual, la Sociedad Gestora, a su entera discreción, tiene la posibilidad de pagar repartos con cargo al capital, así como con cargo al rendimiento bruto aplicable a dicha Clase de Acciones.

Los inversores deberían tener en cuenta que cualquier pago del reparto con cargo al rendimiento bruto o directamente del capital y/o el pago de las comisiones y gastos del capital, puede llevar a la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Cualquier reparto que implique el pago de

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

dividendos con cargo al capital significará una reducción inmediata del valor liquidativo de la correspondiente Clase de Acciones. Esto tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas Clases de Acciones.

La cantidad de repartos pagados puede no estar en consonancia con el rendimiento pasado o las rentabilidades previstas de las correspondientes Clases de Acciones del Fondo pertinente. Así pues, los repartos pagados pueden ser superiores o inferiores al rendimiento y la rentabilidad conseguida por el Fondo durante el periodo de reparto. Las Acciones 1 de Reparto Mensual pueden continuar repartiendo en periodos en los que el Fondo pertinente tenga un rendimiento negativo o pérdidas, cosa que reduce aún más el valor liquidativo de la correspondiente Clase de Acciones. En circunstancias extremas, cabría la posibilidad de que los inversores no pudieran recuperar la cantidad invertida inicialmente.

Para Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura de divisas, la Sociedad Gestora puede tener en cuenta la rentabilidad conducida por la tasa de interés diferencial surgida de la cobertura de divisas de dichas Clases de Acciones a la hora de determinar qué importe debe pagarse en concepto de reparto (cosa que constituye un reparto con cargo al capital). Esto significará que cuando el tipo de interés diferencial entre la Clase de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura esté denominado y la divisa base del Fondo pertinente sea positiva, los inversores podrán renunciar a las plusvalías a favor de los repartos. En cambio, cuando el tipo de interés diferencial entre la Clase de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura esté denominado y la divisa base del Fondo pertinente sea negativa, el resultado puede ser que el valor de los repartos a pagar sea menor. Los inversores deben ser conscientes de la incertidumbre de los tipos de interés pertinentes, los cuales están sujetos a cambios, lo que podría afectar a la rentabilidad de las Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura. El valor liquidativo de las Clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura puede fluctuar más que otras Clases de Acciones y ser sustancialmente distinto, debido a la fluctuación de la tasa de interés diferencial entre la divisa en la que se denomina la Clase de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura y la divisa base del Fondo pertinente.

Por consiguiente, los inversores de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados. Para disipar cualquier duda, el tipo de interés diferencial se calcula restando el tipo de interés del banco central a la divisa base del Fondo del tipo de interés del banco central aplicable a la divisa en la que las clases de Acciones 1 de Reparto Mensual con cobertura están denominadas.

La Sociedad Gestora no tiene la intención de tomar en consideración las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la divisa en la que está denominada la Clase de Acciones y la divisa base del Fondo (en caso de ser diferentes) en función de la determinación del importe estable que se perciba en concepto de reparto.

Los Accionistas deben tener en cuenta que cuantos más dividendos perciban, mayor será su obligación tributaria respecto del impuesto sobre la renta. La Sociedad Gestora podrá repartir dividendos con cargo a los ingresos o el capital, y en tales circunstancias tales dividendos podrán considerarse repartos de resultados o plusvalías en manos de los Accionistas según la legislación tributaria aplicable. Se recomienda a los inversores obtener asesoramiento fiscal profesional al respecto (consulte la Sección 11 (Fiscalidad)).

El importe que se perciba en concepto de reparto se determinará a discreción de la Sociedad Gestora y, como resultado, no hay garantía de que se efectúe un pago del reparto y, si se hace dicho pago, el importe que se perciba en concepto de reparto no esté garantizado.

Los Accionistas deben tener en cuenta que las inversiones en Acciones 1 de Reparto Mensual no representan una alternativa a la cuenta de ahorros o a las inversiones de pago por renta fija.

Cualquier cambio que se aplique a esta política deberá recibir la aprobación previa del Banco Central y la SFC, y los Accionistas afectados serán notificados al respecto con al menos un mes de antelación.

Acciones de Ingresos Brutos

La Sociedad Gestora, a su entera disposición, tiene la facultad de emitir ciertas clases de Acciones que reparten todo el rendimiento bruto atribuible a la clase de Acciones pertinente. Actualmente, determinados Fondos ofrecen tales clases de Acciones de Ingresos Brutos, como se especifica en la política de reparto de cada clase de Acciones en el Apéndice A.

Para Acciones de esta clase, la Sociedad Gestora podrá distribuir repartos de los ingresos brutos a su entera discreción, pagando la totalidad o una parte de las comisiones y gastos pagaderos por y atribuibles a esta clase de Acciones, así como los gastos varios que figuran en la Sección 9.3 (Comisiones y gastos de las Series) en el apartado 9.3.4 (Otros gastos) con cargo al capital de Acciones de tal clase, que resulten en un aumento de los ingresos susceptibles de reparto a fin de atender el pago de dividendos, y, por lo tanto, las Acciones de tal clase podrán efectivamente repartir dividendos con cargo al capital. Tal reparto de dividendos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Los Accionistas pueden recibir mayores dividendos que los que de otro modo recibirían en clases de Acciones donde las comisiones y gastos se pagan a partir de los ingresos netos.

Cualquier cambio que afecte a esta política deberá recibir la aprobación previa de la SFC y los Accionistas afectados serán notificados al respecto con al menos un mes de antelación.

Los inversores han de tener presente que el cobro de comisiones y gastos con cargo al capital tal como se describe, tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros.

El pago de comisiones y gastos con cargo al capital equivale al reparto de dividendos con cargo al capital de tales clases de Acciones, y puede resultar en una reducción inmediata del valor liquidativo por Acción de las Acciones de Ingresos Brutos después de la Fecha de Reparto pertinente. En tales circunstancias, los inversores deberán considerar los repartos asociados a esas clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital.

Riesgo aplicable a las Acciones "J"

Dado que la generación de ingresos goza de prioridad frente al crecimiento del capital en el marco de las Acciones "J", la Sociedad Gestora tiene el poder de determinar, a su entera discreción, la política de reparto, lo cual puede implicar que una parte significativa de los dividendos se liquide con cargo al capital de la clase de Acciones. No hay ningún límite con

8 Advertencias en Materia de Riesgos

continuación

respecto a la cantidad de capital que puede erosionarse, independientemente de la rentabilidad del Fondo correspondiente o de los ingresos obtenidos.

Los Accionistas han de tener presente que el pago de repartos con cargo al capital tal como se describe, tendrá como consecuencia la erosión del capital y, por lo tanto, inhibirá el crecimiento de capital para esas clases de Acciones, sin descontar la posibilidad de que disminuya el valor de rendimientos futuros. También deben tener presente que el pago de repartos con cargo al capital representa la devolución o retirada de parte del capital invertido inicialmente o de cualquier plusvalía atribuible a la inversión original. Dicho pago de repartos reducirá el valor liquidativo por Acción de las Acciones "J" correspondientes justo después de la Fecha de Reparto. En tales circunstancias, los Accionistas deberán considerar los repartos asociados a esas clases de Acciones durante la vida del Fondo correspondiente como formas de reembolso del capital. La Sociedad Gestora se asegurará de que el pago de repartos con respecto a las Acciones "J" no tenga ningún efecto en el modo en que se gestiona el Fondo correspondiente.

Los repartos con cargo al capital pueden tener consecuencias fiscales distintas a las de los repartos de ingresos y la Sociedad Gestora recomienda a los inversores que busquen asesoramiento al respecto.

Clases de Acciones denominadas en RMB

Los inversores deberán tener presente que el RMB está sujeto a un tipo de cambio de flotación controlada basado en la oferta y demanda del mercado con referencia a una cesta de divisas. Actualmente, el renminbi se negocia en dos mercados: uno en la China continental y otro fuera de la China continental (principalmente en Hong Kong). El renminbi que se negocia en la China continental no es libremente convertible y está sujeto a un régimen cambiario y ciertos requisitos del gobierno de China continental. En cambio, el RMB que se negocia fuera de la China continental es libremente negociable.

Las Clases de Acciones denominadas en RMB participan del mercado RMB extraterritorial (CNH), que permite a los inversores negociar RMB (CNH) fuera de la China continental con bancos autorizados en Hong Kong y otros mercados *offshore*.

Por consiguiente, el tipo de cambio utilizado para las Clases de Acciones denominadas en RMB es el RMB extraterritorial (CNH). El valor del RMB extraterritorial (CNH) puede diferir tal vez significativamente del RMB de la China continental (CNY) debido a una cantidad de factores, incluyendo sin limitación aquellas políticas de control del régimen cambiario y restricciones a la repatriación impuestas por el gobierno chino periódicamente, así como otras fuerzas de mercado externas.

Actualmente, el gobierno chino impone ciertas restricciones a la repatriación del RMB fuera de la China continental. Los inversores deberían tener en cuenta que tales restricciones pueden limitar la profundidad del mercado del RMB, en términos de disponibilidad fuera de la China continental, y por tanto, podrían afectar al valor liquidativo de las Clases de Acciones en RMB.

Las políticas del gobierno chino sobre controles al régimen cambiario y restricciones a la repatriación están sujetas a cambio, por consiguiente las Clases de Acciones en RMB y la posición de sus inversores puede verse afectada de forma adversa por tales cambios.

Clases de Acciones con cobertura

Para las Clases de Acciones con cobertura denominadas en una divisa distinta de la moneda de cuenta, los inversores deben tener presente que no existe garantía de que la exposición de la divisa en la que se denominan las Acciones pueda cubrirse en su totalidad frente a la divisa del Fondo correspondiente (consulte la sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura) para conocer más detalles sobre las Clases de Acciones con cobertura). Los inversores también deben tener presente que la implementación exitosa de la estrategia puede reducir sustancialmente el beneficio para los Accionistas de la clase de Acciones correspondiente como resultado de las disminuciones en el valor de la moneda de la clase de Acciones frente a la moneda de cuenta del Fondo correspondiente. Además, se advierte a los inversores que en caso de que soliciten el pago de importes de reembolso en una moneda distinta a la moneda en la que están denominadas las Acciones, la exposición de dicha moneda a la moneda en la que la que están denominadas las Acciones no tendrá cobertura.

Los riesgos descritos en la Sección 4.1.1 (Clases de Acciones con cobertura) deberán leerse junto con lo anterior para conocer los riesgos adicionales asociados a las clases con cobertura.

9 Las Series, su Gestión y su Administración

9.1 Las Series

Cada Serie es un fondo paraguas de capital variable constituido como sociedad de inversión mediante una Escritura de Fideicomiso en Irlanda. Cada Serie está autorizada por el Banco Central como OICVM de acuerdo con el Reglamento OICVM.

Todas las Escrituras de Fideicomiso fueron otorgadas por la Sociedad Gestora y el Fiduciario, y se rigen por la legislación irlandesa. De acuerdo con las disposiciones de las Escrituras de Fideicomiso, la Sociedad Gestora y el Fiduciario tienen la capacidad de delegar sus obligaciones a las personas nombradas aprobadas por el Banco Central.

9.2 Dirección y administración de las Series

El Grupo Invesco

Invesco Limited, el promotor de los Fondos, es una de las mayores empresas independientes gestoras de fondos del mundo con fondos totales en gestión dentro del Grupo Invesco por valor de 740,9 millones de USD a fecha de 31 de enero de 2016. Está constituida en Bermudas, tiene su sede social en Atlanta (Georgia, EE. UU.) y cuenta con filiales en todo el mundo. Invesco Limited también cotiza en la Bolsa de Nueva York con el símbolo "IVZ".

La Sociedad Gestora ha delegado sus obligaciones como gestor de inversiones a los Gestores de Inversiones, todos ellos empresas dentro del Grupo Invesco. El nombre y dirección del Subdistribuidor, Representante y Fiduciario de Hong Kong se indican en el "Directorio". El nombre y dirección del Subdistribuidor alemán* se indica en el Suplemento del país pertinente.

9.2.1 Los Administradores

Los Administradores son:

Cormac O'Sullivan (irlandés) es Director de la Oficina de Gestión de Programas (Europa), parte de un grupo global, que proporciona gestión de proyectos y asesoría para apoyar a la Organización Invesco.

El Sr. O'Sullivan se unió a Invesco en 2000 y ha desempeñado diversos puestos y cargos. En 2010, fue nombrado Director de la oficina de Dublín, siendo responsable de la coordinación y la supervisión efectiva del riesgo, los controles y las comunicaciones de dicha oficina. Es miembro del Grupo de Gestión de Operaciones EMEA.

El Sr. O'Sullivan es Administrador de Invesco Global Asset Management DAC, una sociedad gestora irlandesa. También es Administrador de varios fondos promovidos por Invesco.

Antes de unirse a Invesco en 2000, el Sr. O'Sullivan trabajó en el Bank of Ireland, en varios puestos con creciente rango en la división de tecnologías de la información del banco. El Sr. O'Sullivan es miembro del Instituto de Banca de Irlanda.

Nick Tolchard (británico) es el Director de Invesco Fixed Income EMEA desde 2016 y anteriormente había sido Director de Invesco Middle East y presidente de las actividades empresariales de Invesco con inversores soberanos. En sus más de 15 años en Invesco, Nick ha construido equipos en Dubái, Jersey y el Reino Unido para acercar las capacidades de inversión múltiples de Invesco a una amplia gama de clientes. En 2005, abrió la primera oficina de Invesco de Oriente Medio en el Centro Financiero Internacional de Dubái, donde también fue miembro fundador del DIFC Wealth Management Advisory Council.

Nick cuenta con una trayectoria de 30 años en el sector de la gestión de activos y es miembro de TheCityUK International Trade and Investment Group, y el Institute of International Finance Council for Asset and Investment Management, que promueve el sector de la gestión global de activos al nivel de los ministerios y los encargados políticos. Nick aparece con regularidad en los medios internacionales

Nick es licenciado en geofísica por la Southampton University, Reino Unido. También actúa como director y fideicomisario del fondo patrimonial del Clifton College, Bristol.

Anne-Marie King (irlandesa) es Directora de gobernanza de fondos transfronterizos y también está entre los funcionarios ejecutivos de Invesco Management S.A. Como Directora de gobernanza de fondos transfronterizos, la señora King se encarga de prestar ayuda y apoyo a los consejos de los Fondos transfronterizos en su supervisión de la gestión y las operaciones de los fondos (centrándose en particular en la protección de los intereses de los accionistas de los fondos) y las sociedades gestoras de Irlanda y Luxemburgo.

Ms. King se incorporó al departamento de Atención al Cliente de Invesco (entonces conocido como Investment Fund Administrators Limited, una filial de plena propiedad de GT Asset Management Ireland Limited) en septiembre de 1994. Desde entonces, la señora King ha desempeñado una serie de funciones variadas y progresivas dentro de Invesco Dublin y Henley, entre las que destacan: Finanzas, administración de las inversiones, desarrollo comercial y agente de transferencias. Antes de asumir su posición actual, fue directora de la Agencia de transferencias transfronterizas, y asumió plena responsabilidad de las funciones de operación, control y supervisión y las funciones relacionadas de implementación de proyectos y productos.

Se graduó en la Dublin Business School en 1998 y es miembro de la Chartered Association of Certified Accountants.

Matthieu Grosclaude (francés) se incorporó a Invesco en 2013 y es director de operaciones del negocio minorista EMEA de Invesco. Es responsable de la planificación estratégica y de las operaciones de distribución entre los negocios minoristas de Invesco en el Reino Unido y en Europa continental. Matthieu también es responsable en EMEA de la franquicia ETF de Invesco, PowerShares Global Funds Ireland plc.

Antes de unirse a Invesco, Matthieu Grosclaude fue director asociado en la consultoría de gestión McKinsey & Company, donde se centró en la gestión de activos y seguros en EE. UU. y, posteriormente, en Europa. Matthieu tiene un Máster en arte por el HEC Group, que tiene su sede en Francia, y un Máster en administración de empresas por la Harvard Business School.

William Manahan (irlandés) ha trabajado más de treinta años en los servicios de gestión y administración de activos como Gestor de Ventas y Servicios para el Bank of Ireland Asset Management y fue Consejero Fundador del Bank of Ireland Securities Services.

Como Director General del Bank of Ireland Securities Services, estableció una dirección estratégica para el negocio, acordó y alcanzó determinados objetivos y mejoró la rentabilidad de forma anual. Más recientemente, ha actuado como Asesor de Riesgo del Banco Central de Irlanda.

El Sr. Manahan fue miembro del consejo de la Asociación del Sector de Fondos de Irlanda y fue presidente de la asociación

*Únicamente para clientes profesionales.

9 Las Series, su Gestión y su Administración

continuación

entre 2006 y 2007. Actualmente actúa como administrador no ejecutivo de las empresas del Fondo.

La dirección de los Consejeros de la Sociedad Gestora es el domicilio social de la Sociedad Gestora, Central Quay, Riverside IV, Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda.

9.2.2 La Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora es una filial en propiedad absoluta de Invesco Limited, una empresa constituida en Bermudas. La Sociedad Gestora se constituyó en Irlanda el 23 de enero de 1992, con forma de sociedad anónima. El capital social emitido de la Sociedad Gestora es de 9.250.002 USD y el capital social autorizado es de 10 millones de USD. El Secretario de la Sociedad Gestora es Invesco Asset Management Limited. La Sociedad Gestora actúa como gestor, agente administrativo, registrador y distribuidor global de los fondos domiciliados en Irlanda en la Gama de Productos Transfronterizos de Invesco. La Sociedad Gestora es responsable, *inter alia*, del cálculo del valor liquidativo de los Fondos, la reparto en todo el mundo de las Acciones de los Fondos, todas las comunicaciones con los Accionistas y la tramitación de las solicitudes y las órdenes de reembolso.

9.2.3 Segregación de activos del Fondo

Cuando un activo de una Serie no sea, en opinión del Fiduciario, atribuible a un Fondo o Fondos concretos, el Fiduciario determinará (a condición de que obtenga la aprobación de la Sociedad Gestora y de los Auditores) el criterio según el cual dichos activos se asignarán entre los distintos Fondos de una Serie. La aprobación de la Sociedad Gestora no será necesaria en el caso de que el activo se asigne entre todos los Fondos de una Serie a prorrata de sus respectivos valores en el momento en que se efectúe la asignación. Sujetos a lo mencionado anteriormente, los activos de cada uno de los Fondos se segregarán de los activos de todos los otros Fondos y no se utilizarán para pagar directa o indirectamente las responsabilidades de o las reclamaciones contra cualquier otro Fondo.

La intención de la Sociedad Gestora es que todas las ganancias/pérdidas o gastos derivados de una clase de Acciones concreta corran a cargo de esta clase de Acciones de forma independiente. Dado que no existe una segregación legal de pasivos entre las clases de Acciones, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las transacciones relativas a una clase de Acciones puedan dar lugar a pasivos de, o que, de otro modo, puedan afectar al valor liquidativo de, las otras clases de Acciones del mismo Fondo.

9.2.4 Conflictos de intereses

(i) Conflictos de interés en relación con los Administradores
Ninguno de los Administradores ni Persona Vinculada a estos posee participación alguna, directa o indirecta, en las Acciones de los Fondos de la que tengan conocimiento o cuya existencia pudiese establecerse con razonable diligencia.

(ii) Conflictos de intereses respecto a las empresas del Grupo Invesco

La Sociedad Gestora, sus delegados y otras sociedades del Grupo Invesco pueden intervenir, ocasionalmente, en calidad de gestoras o asesoras de inversiones por cuenta de otros clientes que invierten en el Fondo, así como intervenir en otras calidades con respecto a dichos fondos o a otros clientes. En consecuencia, es posible que dichos miembros del Grupo Invesco o los delegados de la Sociedad Gestora, en el ejercicio de su actividad, tengan posibles conflictos de intereses con los Fondos. La Sociedad Gestora, sus delegados y otros miembros del Grupo Invesco tendrán en cuenta sus obligaciones derivadas de las Escrituras de Fideicomiso y de la "Otra

documentación disponible para su consulta" y, en particular, sus obligaciones de actuar en el mejor interés del Fondo en la medida en que ello sea posible, habida cuenta de sus obligaciones con otros clientes a la hora de efectuar cualesquiera inversiones en que puedan plantearse conflictos de intereses. La política de la Sociedad Gestora consiste en garantizar que dichas operaciones se realicen en las condiciones comerciales normales entre partes independientes, ejecutándose en condiciones óptimas. Cuando el Fondo invierte en otra empresa de inversión de capital variable o fondo de inversión colectiva de renta variable gestionada por un miembro del Grupo Invesco, se aplicarán las disposiciones del párrafo VI (c) de los "Límites de Inversión".

(iii) Conflicto de intereses en relación con terceros

Cuando sea oportuno, la Sociedad Gestora, en la medida permitida por las leyes y los reglamentos aplicables, y salvo contraria notificación en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones), en particular para las Acciones "Z", tiene el derecho de:

- (i) pagar parte de la comisión de gestión a varios distribuidores, intermediarios u otras entidades que pueden o no ser parte del Grupo Invesco, en forma de pago directo u otro reembolso indirecto de los costes, en la medida en que se permita a dichos distribuidores, intermediarios u otras entidades recibir esos pagos. Dichos pagos, conocidos como comisiones, pretenden compensar a estas entidades por ofrecer, de forma directa o indirecta, servicios de comercialización u otros servicios a los Accionistas, incluidos, entre otros, mejoras en la comunicación de información actual a los Accionistas, apoyo en la selección continua de fondos y otros servicios administrativos y/o para el Accionista. Tal como se requiere en ciertas jurisdicciones, los destinatarios de las comisiones deben garantizar una divulgación transparente e informar a los Accionistas, de forma gratuita, sobre el nivel de remuneración que pueden recibir por la comercialización. El Accionista debe dirigir cualquier solicitud de información relativa a la información anterior directamente a los intermediarios pertinentes.
- (ii) pagar parte de la comisión de gestión a algunos Accionistas en forma de efectivo, a discreción de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora puede garantizar pagos en efectivo con sujeción a determinados criterios objetivos, como la cantidad suscrita y los activos que el Accionista mantiene. Tal como se requiere en ciertas jurisdicciones, previa solicitud del Accionista, la Sociedad Gestora puede proporcionar los importes de estas comisiones en efectivo, sin cargo alguno.

Los pagos en efectivo y las comisiones de la Sociedad Gestora no están disponibles para todas las clases de Acciones, o en todas las jurisdicciones en función de la legislación y/o normativa legal aplicable, y pueden estar sujetos a obligaciones de divulgación con arreglo a la legislación y a la normativa aplicables. La selección de los intermediarios que pueden recibir pagos se realiza a discreción de la Sociedad Gestora, el Distribuidor Global o los Subdistribuidores de Invesco, pero, como consecuencia de dichos acuerdos, la Sociedad Gestora no aceptará ninguna responsabilidad u obligación.

9.2.5 Rescisión y Fusión

Rescisión

Un Fondo o Serie podrá ser disuelto: (i) si el Fiduciario notifica a la Sociedad Gestora su deseo de retirarse y la Sociedad Gestora no consigue encontrar un Nuevo Fiduciario en un plazo de 12 meses desde que el Fiduciario entregue su notificación, (ii) si la autorización del Fondo, o de la Serie, según sea el caso, se suspende con arreglo a los Reglamentos de OICVM, (iii) si se

9 Las Series, su Gestión y su Administración

continuación

destituye a la Sociedad Gestora con arreglo a la Escritura de Fideicomiso pertinente, (iv) por los Accionistas del Fondo pertinente o de las Series que promuevan una resolución extraordinaria en una reunión de Accionistas de ese Fondo o Series; o (v) por la Sociedad Gestora si el activo neto del Fondo cae por debajo de los 50 millones de USD. La Gestora soportará los gastos de constitución pendientes de amortizar de la Serie o, en su caso, del Fondo correspondiente.

De acuerdo con la Escritura de Fideicomiso, al rescindirse un Fondo o una Serie, los Accionistas tienen derecho a recibir un reparto proporcional a sus intereses respectivos en la Serie o en el Fondo pertinente, según sea el caso, después de deducir todas las obligaciones, costes y gastos. Dichos repartos serán los importes en efectivo netos procedentes de la realización de los activos de la Serie o del Fondo correspondiente, excepto en circunstancias excepcionales en las que, por recomendación de la Sociedad Gestora, el Fiduciario puede decidir efectuar repartos en especie. Los repartos solo se realizarán una vez que se proporcione la prueba de titularidad que el Fiduciario solicite a su entera discreción.

Fusión

Los Administradores pueden decidir proceder a una fusión de cualquier Fondo o clase de Acciones con otro Fondo o clase de Acciones existentes dentro de una Serie o con otro OICVM o con otro subfondo o clase de Acciones dentro de ese OICVM.

La fusión estará sujeta a la aprobación del 75% de los Accionistas presentes, en persona o por delegación en una reunión general extraordinaria del Fondo.

9.2.6 Proveedores de servicios Gestores de Inversiones

Cada uno de los Gestores de Inversiones goza de facultades discrecionales de gestión de inversiones en relación con el Fondo o los Fondos a los que prestan servicios de gestión de inversiones.

Subgestores de Inversiones

Cada uno de los Gestores de Inversiones podrá ser asistido por Subgestores de Inversiones, que podrán ofrecer servicios de gestión de inversiones a los Fondos.

Una vez que se haya designado a los Subgestores de Inversiones, el término "Gestor de Inversiones" utilizado en el Objetivo y políticas de inversión, de conformidad con el Apéndice A, se entenderá como Gestor de Inversiones y/o Subgestor(es) de Inversiones.

Fiduciario

BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited, actúa como depositario de la Serie de activos de acuerdo con la Escritura de Fideicomiso. El Fiduciario es una sociedad de responsabilidad limitada inscrita en Irlanda el 13 de octubre de 1994. Su actividad principal consiste en actuar como depositario de los activos OIC. El Fiduciario está autorizado por el Banco Central con arreglo a la Ley de intermediarios de inversiones de 1995 (en sus posibles versiones modificadas ocasionalmente).

La obligación del Fiduciario es ofrecer servicios de custodia, supervisión y verificación de activos con respecto a los activos del Fideicomiso y de cada Fondo de conformidad con las disposiciones de la Directiva OICVM. El Fiduciario también ofrecerá servicios de seguimiento de efectivo con respecto a los flujos de efectivo y las suscripciones de cada Fondo.

El Fiduciario tiene la obligación, entre otras cosas, de garantizar que la venta, emisión, recompra y cancelación de

Acciones se llevan a cabo de conformidad con la Directiva OICVM, los Reglamentos de OICVM y la Escritura de Fideicomiso. El Fiduciario seguirá las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que entren en conflicto con la Directiva OICVM, el Reglamento de OICVM o la Escritura de Fideicomiso. El Fiduciario también tiene la obligación de evaluar el comportamiento de la Sociedad Gestora en cada ejercicio fiscal e informar a los Accionistas al respecto.

De conformidad con la Escritura de Fideicomiso, el Fiduciario será responsable de las pérdidas de los instrumentos financieros bajo la custodia de cualquier subdepositario, a menos que pueda demostrar que la pérdida se ha generado como resultado de un evento externo que escape de su control, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos para evitarlas. El Fiduciario también será responsable de todas las demás pérdidas que se originen como consecuencia de que el Fiduciario incumpla intencionalmente o por negligencia sus obligaciones con arreglo a los Reglamentos de OICVM V.

De conformidad con la Escritura de Fideicomiso, el Fiduciario tiene el derecho de delegar todas o parte de sus funciones como depositario, pero su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que haya confiado a un tercero alguno o todos los activos bajo su custodia.

El Fiduciario ha delegado sus obligaciones de custodia con respecto a los instrumentos financieros bajo su custodia al Bank of New York Mellon SA/NV. La lista de subdelegados que ha nombrado el The Bank of New York Mellon SA/NV se detalla en el sitio web de la Sociedad Gestora. El nombramiento de subdelegados particulares dependerá de los mercados en los que invierta la Sociedad Gestora. No se han planteado conflictos como resultado de dicha delegación.

Ocasionalmente, pueden plantearse posibles conflictos de intereses con respecto al Fiduciario y sus delegados, incluido, entre otros, el caso de que el Fiduciario o un delegado esté interesado en el resultado de un servicio o de una actividad proporcionada a la Sociedad Gestora, o una transacción llevada a cabo en nombre de la Sociedad Gestora, que no sea en interés de la Sociedad Gestora, o el caso de que el Fiduciario o un delegado esté interesado en el resultado de un servicio o actividad proporcionado a otro cliente o grupo de clientes que entre en conflicto con los intereses de la Sociedad Gestora. Periódicamente, también pueden surgir conflictos entre el Fiduciario y sus delegados o asociados, como que un delegado nombrado sea una empresa filial y esté ofreciendo un producto o servicio a la Sociedad Gestora y tenga interés comercial o financiero en este producto o servicio. El Fiduciario mantiene una política de conflictos de intereses para abordar dichos conflictos.

Cuando surge un conflicto o un posible conflicto de intereses, el Fiduciario tendrá en cuenta sus obligaciones con respecto a la Sociedad Gestora, la legislación aplicable y su política de conflictos de intereses.

A partir de la fecha de publicación del Folleto, se establecen los detalles de los acuerdos de delegación del Depositario en el Anexo 2. El Accionista puede obtener información actualizada sobre las obligaciones del Fiduciario y los conflictos de intereses que puedan surgir previa solicitud por parte de la Sociedad Gestora.

El Fiduciario es una filial en propiedad absoluta del Bank of New York Mellon Corporation. BNY Mellon es una empresa de servicios financieros mundial que se centra en ayudar a los clientes a gestionar y mantener sus propios activos financieros que opera en 35 países y administra más de 100 mercados.

9 Las Series, su Gestión y su Administración

continuación

BNY Mellon es el proveedor principal de servicios financieros para instituciones, empresas y particulares con un elevado patrimonio, y ofrece una sólida gestión de activos y riqueza, mantenimiento de activos y servicios de emisión, compensación y tesorería a través de un equipo mundial centrado en el cliente. A 31 de marzo de 2017 tenía 30,6 billones de USD en activos bajo custodia y administración y 1,7 billones de USD en activos bajo gestión.

Subdistribuidores

Algunos Subdistribuidores (que son empresas del Grupo Invesco) han sido nombrados por el Distribuidor Global de acuerdo con los varios Acuerdos de subdistribución para proporcionar, *inter alia*, servicios de reparto al Distribuidor Global en relación con los Fondos, incluyendo la recepción de solicitudes relativas a la emisión y reembolso de Acciones. El Acuerdo de Subdistribución con el Subdistribuidor alemán constituye una excepción ya que, según dicho Acuerdo, el Subdistribuidor alemán solo podrá ofrecer servicios de comercialización a clientes profesionales, de acuerdo con lo definido por la Directiva 2004/39/CE tal como se ha transpuesto a la legislación alemana. Los clientes minoristas de Alemania deben ponerse en contacto con sus agentes de comercialización locales.

Registrador y Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora ha nombrado a International Financial Data Services (Ireland) Limited como Registrador y Agente de Transmisiones de los Fondos. Como Registrador, International Financial Data Services (Ireland) Limited es responsable, bajo el control y supervisión del Fiduciario y bajo la supervisión del Distribuidor Global, principalmente de la emisión, el reembolso y la amortización de Acciones.

El Registrador y Agente de Transmisiones fue nombrado con el consentimiento del Fiduciario y la aprobación del Banco Central.

El Registrador y Agente de Transmisiones puede delegar algunos servicios a International Financial Data Services (Luxembourg) SA.

Con respecto a cualquiera de los Fondos, el Registrador y Agente de Transmisiones podrá ser apartado de sus funciones por la Sociedad Gestora si (i) el Registrador y Agente de Transmisiones deja de estar autorizado por el Banco Central para cumplir dicha función; o si (ii) se dicta una orden o resolución de disolución del Registrador y Agente de Transmisiones o este entra en fase de liquidación (excepto en caso de liquidación voluntaria con fines de reestructuración o fusión aprobados por el Banco Central) o si se nombra un interventor responsable de cualquiera de sus activos, o (iii) si por causa válida suficiente, el Fiduciario considera que, y así lo comunica por escrito a la Sociedad Gestora, es en interés de los Accionistas de uno o cualquiera de los Fondos, apartar al Registrador y Agente de Transmisiones de sus funciones.

En lo que respecta a uno o cualquiera de los Fondos, el Registrador y Agente de Transmisiones no puede sustituirse sin la aprobación del Banco Central.

Agente Administrativo delegado

La Sociedad Gestora ha nombrado a BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company para prestar determinados servicios de administración a los Fondos, incluyendo el cálculo del valor liquidativo de cada Fondo.

El Agente Administrativo delegado es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 31 de mayo de 1994 (número de registro 218007). El Agente Administrativo delegado presta servicios administrativos del

fondo, contables, de registro, de agente de transmisiones y otros servicios relacionados con los Accionistas a OIC.

Con el fin de evitar dudas, si bien la Sociedad Gestora mantiene una supervisión de la función administrativa asociada al Fondo y, por lo tanto, se define en la presente como el "Agente Administrativo", ha delegado completamente estas funciones en el Registrador y Agente de Transmisiones y en el Agente Administrativo delegado, respectivamente, de la forma descrita anteriormente, y no presta servicios administrativos a los Fondos.

Sustitución del Fiduciario y de la Sociedad Gestora

El Fiduciario no estará facultado para renunciar voluntariamente, excepto una vez haya sido nombrado un nuevo Fiduciario. Si el Fiduciario desea renunciar o deja de estar autorizado por el Banco Central en lo relativo a uno o cualquiera de los Fondos, la Sociedad Gestora hará cuanto razonablemente esté a su alcance para encontrar un nuevo Fiduciario que apruebe el Banco Central. El Fiduciario podrá ser sustituido por la Sociedad Gestora mediante notificación por escrito dirigida al Fiduciario.

Con respecto a cualquiera de los Fondos, la Sociedad Gestora podrá ser apartada de sus funciones por el Fiduciario si (i) la Sociedad Gestora deja de estar autorizada por el Banco Central con arreglo al Reglamento de OICVM; o si (ii) se dicta una orden o resolución de disolución de la Sociedad Gestora o la Sociedad Gestora entre en fase de liquidación (excepto en caso de liquidación voluntaria con fines de reestructuración o fusión aprobados por el Fiduciario) o si se nombra un interventor responsable de cualquiera de sus activos, o (iii) si por causa válida suficiente, el Fiduciario considera que, y así lo comunica por escrito a la Sociedad Gestora, es en interés de los Accionistas de uno o cualquiera de los Fondos, apartar a la Sociedad Gestora de sus funciones.

En lo que respecta a uno o cualquiera de los Fondos, ni la Sociedad Gestora ni el Fiduciario pueden sustituirse sin la aprobación del Banco Central. Cualquier sustitución de la Sociedad Gestora o del Fiduciario deberá ser notificada a la Bolsa de Irlanda en el supuesto de que las Acciones de cualquier Fondo o clase cotizaran en ella. La Sociedad Gestora puede retirarse como Sociedad Gestora de uno o cualquiera de los Fondos a favor de otra empresa que hayan aprobado el Fiduciario y el Banco Central.

9.2.7 Operaciones vinculadas

La Sociedad Gestora, el Fiduciario, el Agente Administrativo delegado o sus asociadas pueden realizar operaciones de negociación sobre los activos del Fondo, bien entendido que dichas operaciones se negocian, en el mejor interés de los Accionistas, como lo harían dos partes independientes, y bien entendido, asimismo, que todas esas operaciones deberán cumplir todas las condiciones siguientes:

- (i) una persona de independencia y competencia aprobadas por el Fiduciario deberá haber proporcionado una valoración certificada de la operación;
- (ii) la operación deberá haberse ejecutado en condiciones óptimas, en virtud de las normas de una bolsa de inversión organizada o con arreglo a las normas de dicha Bolsa, o cuando no sea posible el cumplimiento de las condiciones (i) o (ii),
- (iii) que el Fiduciario (o la Sociedad Gestora, en el caso de operaciones que involucran al Fiduciario) tenga la certeza de que la operación ha sido negociada como lo harían dos partes independientes y en beneficio de los Accionistas.

9 Las Series, su Gestión y su Administración

continuación

El Fiduciario (o los Administradores en el caso de una transacción que implique al Fiduciario o un afiliado del Fiduciario) tiene que documentar el cumplimiento de los puntos (i), (ii) o (iii) anteriores. En el caso de que las transacciones se lleven a cabo de conformidad con (iii) el Fiduciario (o los Administradores en el caso de una transacción que implique al Fiduciario o a un afiliado del Fiduciario), tiene que documentar sus fundamentos por estar satisfecho con la transacción de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Sección.

Además de lo anterior, siempre que un Fondo esté registrado en Japón, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo no podrá vender, comprar u otorgar en préstamo valores, salvo las Acciones del Fondo, o recibir préstamos para y de (a) la Sociedad Gestora, (b) sus empresas filiales, (c) un Agente Administrativo de la Sociedad Gestora o sus empresas filiales, o (d) uno de los Accionistas principales de esta (esto es, un Accionista que posea, ya sea a su nombre o a nombre de otra persona (así como a nombre de un representante), salvo que la operación se realice como si hubiera sido ejecutada en condiciones comerciales normales, negociadas como lo harían dos partes independientes y en beneficio de los Accionistas.

9.2.8 Comisiones en especie

La Sociedad Gestora y cualquiera de sus Personas Vinculadas pueden ejecutar operaciones en nombre de o por delegación de otra persona con la que la Sociedad Gestora y cualquiera de sus Personas Vinculadas tenga un acuerdo según el cual dicha parte, en ocasiones, proporcionará a la Sociedad Gestora y a cualquiera de sus Personas Vinculadas servicios de grupo u otros beneficios como servicios de investigación y asesoría, hardware informático asociado a software especializado o servicios de investigación y métodos de rendimiento, valoración y análisis de carteras, servicios de precio de mercado, etc. Se puede esperar razonablemente que estos servicios, al proporcionarse, beneficiarán al Fondo como unidad y contribuirán a mejorar el rendimiento del Fondo y el de la Sociedad Gestora o de cualquiera de sus Personas Vinculadas. No se hará un pago directo por estos servicios, si no que la Sociedad Gestora y cualquiera de las Personas Vinculadas se comprometen a hacer negocios con dicha parte. La política del Grupo Invesco consiste en obtener condiciones de ejecución óptimas en todas las operaciones realizadas por cuenta de todos sus clientes. Para evitar cualquier duda, se indica expresamente que dichos bienes y servicios no incluyen servicios de viajes, alojamiento, atenciones, bienes o servicios administrativos generales, equipos o instalaciones de oficinas en general, cuotas de afiliación, salarios ni pagos pecuniarios directos.

Ni la Sociedad Gestora ni cualquier Persona Vinculada retendrá en su beneficio cualquier descuento de comisiones en efectivo (si se trata de un reembolso de comisiones en efectivo efectuado por un intermediario u operador a favor de la Sociedad Gestora y/o de cualquier Persona Vinculada) pagado o pagadero por dicho intermediario u operador con respecto a cualesquiera actividades contratadas por él mismo con la Sociedad Gestora o Personas Vinculadas por cuenta de los Fondos, de cualquiera de estos o en representación de ellos. Dichos descuentos de comisiones en efectivo obtenidos de dicho intermediario u operador, que, en algunos casos, podría ser un asociado de la Sociedad Gestora o del Gestor de Inversiones, serán poseídos por la Sociedad Gestora y cualesquiera Personas Vinculadas por cuenta de los Fondos o, en su caso, del Fondo correspondiente.

La Sociedad Gestora podrá asimismo, a su discreción y por cuenta de los Fondos, realizar operaciones sobre divisas con partes vinculadas a la Sociedad Gestora o el Fiduciario, si bien, en relación con todas esas operaciones, hará cuanto esté a su

alcance por observar su política de ejecución en condiciones óptimas. En los Informes periódicos se comunicarán las operaciones de retrocesión de comisiones en especie y las operaciones vinculadas.

9.3 Comisiones y gastos de las Series

Las comisiones de gestión, administración y registro y las comisiones del Fiduciario se expresan como un porcentaje anual del valor liquidativo medio de la clase de Acciones correspondiente y se pagan mensualmente con cargo a los activos del Fondo.

Consulte la Sección 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) para obtener información detallada sobre las comisiones específicas relativas a ciertos tipos de Acciones en los Fondos.

9.3.1 Comisión de gestión

Cada Fondo pagará a la Sociedad Gestora una comisión de gestión, calculada diariamente y pagada el último Día Hábil de cada mes al tipo aplicable a cada clase de Acción de cada Fondo tal como se establece en la Sección 4 (Descripción de las Series y sus Fondos y Acciones), basándose en el valor liquidativo de cada clase de Acciones de cada Fondo en cada Día Hábil más el IVA (si es aplicable), en cada caso y que deberá pagarse mensualmente.

La comisión de gestión puede aumentar hasta un máximo del 2,5% del valor liquidativo del Fondo más IVA (si es aplicable), con una notificación por escrito a los Accionistas por lo menos 1 mes antes, o en un plazo superior si se requiere. La comisión de gestión anual máxima del 2,5% no podrá aumentar ni entrar en vigor sin (a) la aprobación previa de la autoridad reguladora correspondiente, (b) la aprobación previa mediante resolución ordinaria de los Accionistas del Fondo pertinente y (c) en el plazo de, como mínimo, 1 mes (o más, según proceda) desde la notificación por escrito a los Accionistas emitida tras la aprobación de la resolución ordinaria de los Accionistas del Fondo pertinente.

La Sociedad Gestora es responsable de las comisiones de los Gestores de Inversiones y la comisión de gestión cubre cualquier comisión pagadera a la Sociedad Gestora en su calidad de Distribuidor Global, y podrá pagar una parte de la comisión de gestión a los intermediarios reconocidos que tienen un acuerdo con asociados al Grupo Invesco o a cualquier otra persona que la Sociedad Gestora determine a su entera discreción.

Consulte el párrafo VI (c) en la Sección 7 (Límites de Inversión) para obtener información detallada sobre el cálculo de la comisión de gestión en el caso de que un Fondo invierta en otra empresa de inversión de capital variable o fondo de inversión gestionado por un miembro del Grupo Invesco.

Además, consulte también la Sección 9.2.4 (Conflictos de intereses) para conocer más detalles sobre el pago de comisiones y efectivo a terceros.

9.3.2 Comisión de los Agentes de Servicios

Cada Fondo pagará también a la Sociedad Gestora una Comisión del Agente de Servicios en relación con sus obligaciones como Agente Administrativo de cada Fondo. Tal como se establece en la Sección 4 (Descripción de las Series y sus Fondos y Acciones), la comisión de agente de servicios se pagará mensualmente el último Día Hábil de cada mes, al tipo de la Clase de Acciones pertinente y basándose en el valor liquidativo de la Clase de Acciones de cada Fondo en cada Día Hábil más el IVA. La Comisión del Agente de Servicios puede aumentar hasta un máximo del 0,5% anual respecto al valor

9 Las Series, su Gestión y su Administración

continuación

liquidativo del Fondo más IVA (si es aplicable) con un aviso previo por escrito de 3 meses a los Accionistas. La Sociedad Gestora, en su capacidad de Administrador, puede pagar una parte de sus comisiones de administración al Registrador y Agente de Transmisiones y/o al Agente Administrativo delegado como contraprestación por los servicios para los que cada parte fue designada, ya sea como Registrador y Agente de Transmisiones o como Agente Administrativo delegado llevando a cabo determinadas funciones administrativas para los Fondos, según corresponda. Tras deducir dichos pagos, la Sociedad Gestora puede, en su capacidad como Administrador, retener el importe restante de la Comisión de los Agentes de Servicios y/o compartirlo con los afiliados del Grupo Invesco o cualquier otra persona que determine la Sociedad Gestora, a su entera discreción.

9.3.3 Remuneración del Fiduciario

Se pagará al Fiduciario una Comisión de fiduciario calculada mensualmente a un tipo de hasta el 0,0075% anual del valor liquidativo de cada Fondo en el último Día Hábil de cada mes natural (o a aquel tipo más elevado que el Fiduciario y la Sociedad Gestora acuerden), más IVA (si es aplicable) y se abonará mensualmente. Además, el Fiduciario percibirá comisiones de custodia y de servicios de cada Fondo, a tipos variables, según el país en el que se mantengan los activos de un Fondo, que en la actualidad oscilan entre el 0,001 y el 0,45% del valor liquidativo de los activos invertidos en ese país, más IVA (si es aplicable), junto con las comisiones a los tipos comerciales normales con respecto a las transacciones de inversión, según lo acordado con la Sociedad Gestora oportunamente. Las comisiones del subdepositario se pagan con cargo a estas comisiones de custodia y servicios.

9.3.4 Políticas de remuneración

La Sociedad Gestora está sujeta a políticas, procedimientos y prácticas de remuneración (en conjunto, la "Política de remuneración") que promocionan y son coherentes con una gestión del riesgo efectiva y segura. La Política de remuneración es aplicable al personal cuyas actividades profesionales tengan un impacto significativo en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o de los Fondos y está diseñada para no fomentar la propensión al riesgo, que es incoherente con el perfil de riesgo de los Fondos. Los detalles de la Política de remuneración, que incluyen, entre otras cosas, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios, y la identidad de las personas responsables de conceder la remuneración y los beneficios, incluida la composición del comité de remuneración, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora y se puede obtener una copia, sin cargo alguna, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

9.3.5 Otros gastos

La Sociedad Gestora, el Fiduciario y quienes designen, tendrán derecho al reembolso, con cargo a los activos del Fondo correspondiente, de los gastos menores en los que razonablemente incurran por el desempeño de sus funciones de cada Fondo. Con arreglo a la Escritura de Fideicomiso, cuando los costes y gastos se refieran a asuntos comunes a varios Fondos de una misma Serie, la Sociedad Gestora estará facultada para repartir dichos costes y gastos entre los Fondos de dicha Serie con base en los valores de los Fondos entonces vigentes, o de cualquier otro modo que parezca más equitativo a la Sociedad Gestora.

Los restantes pagos con cargo a los activos de un Fondo autorizados por la Escritura de Fideicomiso comprenden: todos los tributos, impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se devenguen sobre los activos e ingresos financieros de los Fondos, con respecto a la

Escritura de Fideicomiso pertinente, la creación o emisión de Acciones (exceptuando los impuestos sobre timbres pagaderos por el solicitante de las Acciones) o que se deriven en cualquier circunstancia; todos los gastos incurridos relacionados con el registro, transmisión y tenencia de inversiones por o en nombre del Fiduciario; los gastos soportados en relación con el cobro de los ingresos y administración de los Fondos; todos los costes y gastos soportados para garantizar que los Fondos cumplan la legislación vigente; todos los costes y gastos soportados por la Sociedad Gestora o el Fiduciario en relación con el establecimiento de la Serie pertinente (excepto las partidas que la Sociedad Gestora se comprometa a cubrir ella misma), así como todos los gastos soportados en la preparación del KIID, todas las comisiones, impuestos sobre el timbre, IVA, y cualquier otro coste soportado en relación con cualquier operación con divisas, opciones, futuros financieros o contratos por diferencias, incluida la prestación de coberturas o la constitución de depósitos de garantía; todos los costes de material de oficina, imprenta, traducción, correo y reparto relacionados con todos los documentos publicados relacionados con la Escritura de Fideicomiso, incluidos cheques, *warrants*, dividendos, certificados de impuestos, extractos, cuentas, informes y Folleto informativo, comisiones y gastos del Registrador o sus delegados; cualesquiera tasas pagaderas al Banco Central y a las autoridades competentes de cualquier otro país o territorio distinto de Irlanda en que se comercialicen o puedan comercializarse las Acciones del Fondo (incluyendo cargos legales, de contabilidad y otros cargos profesionales y de impresión); los costes y gastos soportados para el cumplimiento, con carácter permanente, de los requisitos de notificación, registro y de otra índole impuestos por cada una de dichas autoridades reguladoras y cualquier comisión y gasto de representantes, proveedores de servicios locales o agentes de crédito en dichos otros países o territorios; todas las comisiones y costes relacionados con un plan de reestructuración y fusión en virtud de la cual los Fondos adquieran propiedades; todos los costes y gastos soportados por la Sociedad Gestora, el Fiduciario, los Gestores de Inversiones, el Agente Administrativo, el Registrador, el Agente Administrativo delegado y cualquiera de sus delegados autorizados por la Escritura de Fideicomiso y las comisiones y gastos de los Auditores.

Los inversores deben tener en cuenta que, en lo que respecta a las comisiones expresadas como un porcentaje del valor liquidativo, en aquellos casos en los que se permita que el valor liquidativo por Acción se ajuste por medio de la adición de costes de negociación y otros costes, así como cargos fiscales derivados de la actividad del patrimonio neto procedente de suscripciones, reembolsos o canjes en un Fondo en cualquier Día Hábil, dichas comisiones se seguirán calculando teniendo como base el valor liquidativo no ajustado.

10 Informes y Datos

Sujeto a la información proporcionada en los Suplementos de países que se emitan según los requisitos legales, los inversores pueden obtener la documentación jurídica que se indica en la presente Sección 10.

10.1 Información sobre el Grupo Invesco y Páginas web

Puede obtenerse la información pertinente sobre el Grupo Invesco y los Fondos en www.invesco.com y las Páginas web de Invesco locales de Invesco, cuyos detalles se exponen en la Sección 3.2 (Principales puntos de contacto para los diferentes países) o, de lo contrario, puede solicitarse al Subdistribuidor de Invesco pertinente.

10.2 Dónde obtener la documentación jurídica

10.2.1 Escrituras de fideicomiso

La Sociedad Gestora, el Distribuidor Global o los Subdistribuidores de Invesco, sin cargo alguno, previa solicitud, enviarán copias de las Escrituras de fideicomiso o estas estarán disponibles en los domicilios sociales de dichas entidades y/o en la página Web de la Sociedad Gestora.

10.2.2 Folleto informativo

El Distribuidor Global o los Subdistribuidores enviarán copias del presente Folleto informativo, sin cargo alguno, a quienes lo soliciten. El Folleto informativo estará disponible en la Página web de la Sociedad Gestora y, según lo exijan las leyes locales, en las Páginas web locales de Invesco a través de www.invesco.com.

10.2.3 Documento de Datos Fundamentales para el Inversor ("KIID")

El Documento de Datos Fundamentales para el Inversor (KIID) disponible ofrece un resumen de la información aplicable sobre una o varias clases de Acciones. El Distribuidor Global o los Subdistribuidores enviarán copias de los KIID, sin cargo alguno, a quienes lo soliciten. Las versiones en inglés del KIID estarán disponibles en la Página web de la Sociedad Gestora y, cuando corresponda, habrá disponibles traducciones del KIID en las Páginas web locales de Invesco a las que se puede acceder a través de www.invesco.com. La Sociedad Gestora hará disponibles los KIID en su domicilio social o en cualquier otro medio, según lo acordado con los Accionistas/solicitantes.

10.2.4 Informes de contenido económico

Los informes financieros auditados de cada Fondo, elaborados al final del año para el Fondo pertinente, junto con los informes de la Sociedad Gestora y el Fiduciario, se publicarán y se pondrán a disposición de los Accionistas previa solicitud en un plazo de cuatro meses después de finalizar el año en cuestión. La Sociedad Gestora también elaborará informes semestrales para cada Fondo que se pondrán a disposición de los Accionistas previa solicitud en un plazo de dos meses después de la finalización del periodo.

Previa solicitud, se remitirán a los Accionistas gratuitamente copias del último informe anual y de cualquier informe semestral posterior. Esos mismos informes se ofrecerán a todos los Accionistas sin coste alguno antes de la conclusión de un contrato. La Sociedad Gestora publicará los últimos informes financieros en la página web de Invesco.

10.2.5 Suplementos del país

Los Suplementos de países pertinentes se suministrarán por separado o conjuntamente con el Folleto informativo, de conformidad con las leyes locales.

Se podrán obtener copias de los Suplementos de países en las oficinas locales de Invesco, sus Subdistribuidores o los

Subdistribuidores locales correspondientes. También podrán obtenerse en las Páginas web locales de Invesco, tal y como lo exigen las leyes locales pertinentes.

10.3 Otra documentación disponible para su consulta

Durante la jornada laboral ordinaria, en cualquier día hábil a efectos bancarios, pueden consultarse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad Gestora o, según lo exigen las leyes locales, en las oficinas de cualquiera de los Subdistribuidores de Invesco copias de los siguientes documentos:

- las Escrituras de fideicomiso (en su versión modificada);
- los Contratos de servicios de inversión entre la Sociedad Gestora y los Gestores de Inversiones respectivos (en su versión modificada);
- los Informes; y
- los KIID para cada Clase de Acciones lanzada de los Fondos de las Series.

Copias del Folleto informativo más reciente, los últimos Informes, la Otra documentación disponible para su consulta que establecen los Fondos, los Reglamentos de OICVM y el Reglamento sobre OICVM del Banco Central pueden obtenerse, sin cargo alguno, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en las oficinas locales de Invesco en horario laboral y en días hábiles en la ubicación pertinente. Los residentes en Reino Unido deben presentar estas solicitudes en el domicilio social del Subdistribuidor.

Exceptuando lo establecido a continuación, los Contratos referidos en el anterior punto (b) puede rescindirse por cualquiera de las partes en un plazo de 3 meses previa notificación por escrito, o de cualquier otro modo enumerado en el Contrato y con arreglo a la legislación de Irlanda.

La información adicional como, y entre otros, las quejas de los Accionistas sobre los procedimientos de tramitación, normas de conflictos de interés o la política de derechos de voto de la Sociedad Gestora de las Series debe estar a disposición de los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Podrá obtenerse más información relacionada con los Fondos si se solicita específicamente a la Sociedad Gestora.

10.4 Modificación de la Escritura de Fideicomiso

Queda prohibido hacer cualquier modificación a la Escritura de Fideicomiso que pueda causar que una Serie o un Fondo deje de estar sujeto a las normas de OICVM, o que no haya sido aprobada por el Banco Central. Sujetos al presente, el Fiduciario y la Sociedad Gestora pueden, mediante escritura suplementaria, modificar, alterar, añadir o sustituir las disposiciones de la Escritura de Fideicomiso en el modo y alcance que consideren necesario, siempre y cuando:

- dicha modificación, rectificación o añadido sea necesario para la conformidad con la legislación adoptada y el Fiduciario certifique por escrito que, en su opinión, dicha modificación, rectificación o añadido no produce el efecto de exonerar al Fiduciario o a la Sociedad Gestora de cualquier responsabilidad para con los Accionistas en una medida sustancial;
- la Sociedad Gestora y el Fiduciario deseen completar o enmendar la lista de Mercados Reconocidos o inversiones específicas que se incluye en la Escritura de Fideicomiso, o

10 Informes y Datos

continuación

- (iii) el Fiduciario certifique por escrito su opinión de que dicha modificación, alteración o adición no perjudica materialmente los intereses de los Accionistas del Fondo y no se utiliza para exonerar al Fiduciario o la Sociedad Gestora de cualquier responsabilidad ante los Accionistas en una medida sustancial.

No se introducirá dicha modificación, rectificación, añadido o sustitución sin su aprobación mediante acuerdo extraordinario de una junta de Accionistas del Fondo o, en su caso, de la Serie correspondiente.

10.5 Notificaciones a los Accionistas

Toda notificación que deba remitirse a un Accionista se considerará debidamente efectuada si se envía por correo o se deposita en el domicilio del Accionista obrante en el Registro de Accionistas. El envío o entrega de una notificación o documento a cualquiera de varios Accionistas conjuntos surtirá efecto también con respecto a los restantes Accionistas conjuntos. Las notificaciones y documentos enviados por correo, por el Fiduciario o la Sociedad Gestora, se enviarán por cuenta y riesgo de los titulares de derechos sobre los mismos.

10.6 Reuniones de los Accionistas

La naturaleza del derecho representado por una Acción de un Fondo es la de una cuota de propiedad efectiva indivisa en virtud de una *trust*. Se emitirán fracciones de Acciones de dos decimales.

La Escritura de Fideicomiso dispone que las juntas de Accionistas de un Fondo o, según corresponda, de una Serie, se lleven a cabo por resolución extraordinaria (a ser propuesta y aprobada por una mayoría compuesta por el 75% o más del total de votos emitidos a favor y en contra de la resolución): (i) para sancionar cualquier modificación, rectificación o añadido a las disposiciones de una Escritura de Fideicomiso, (ii) para sancionar un aumento en el importe máximo de la comisión cobrada a la Sociedad Gestora respecto de cualquiera de los Fondos, (iii) para cerrar un Fondo, (iv) para otorgar autorizaciones o cursar instrucciones al Fiduciario por escrito respecto de la liquidación de un Fondo, (v) para aprobar un programa de reconstrucción y fusión con algún otro organismo que sea un OICVM, (vi) para aprobar la aplicación de una obligación a los Accionistas o al Fiduciario que no esté dispuesta o contemplada de forma expresa en la Escritura de Fideicomiso correspondiente, y (vii) para aprobar cualquier asunto exigido por el Banco Central, la SFC, la Bolsa de Valores de Irlanda, en caso de que cualquier Fondo o Clase de Acciones se cotice, las leyes que afecten a un Fondo, el Fiduciario o la Sociedad Gestora con la aprobación del Fiduciario. Los Accionistas de Fondo también pueden, mediante resolución ordinaria (que debe proponerse y adoptarse por una mayoría formada por el 50% o más del número total de votos emitidos a favor y en contra de la resolución), aprobar cualquier cuestión relativa al anterior punto (vii). En las votaciones a mano alzada, todo Accionista del Fondo correspondiente presente o, si se tratara de una persona jurídica, representado por un directivo o mandatario, tendrá un voto. En las votaciones secretas, todo Accionista del Fondo correspondiente presente o representado tendrá tantos votos como cuotas indivisas de los activos del Fondo estén representadas por las Acciones de que sea titular. Las fracciones de Acciones no confieren derecho de voto. Si el Fiduciario opina que existe o puede existir un conflicto de intereses entre los Accionistas titulares de diferentes clases de Acciones de un Fondo, deberá exigir que se proponga y adopte un acuerdo extraordinario en juntas independientes de los Accionistas titulares de cada clase de Acciones.

11 Fiscalidad

11.1 Consideraciones generales

La información siguiente se basa en la legislación y práctica actualmente vigentes en Irlanda, que podrían experimentar cambios en cuanto a su contenido e interpretación. No es exhaustiva ni constituye asesoramiento legal ni fiscal. Se recomienda a los inversores potenciales que consulten con un asesor profesional las consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje o enajenación de acciones conforme a la legislación de las jurisdicciones en que puedan estar sujetos al pago de impuestos.

11.2 Fiscalidad irlandesa

La Sociedad Gestora ha sido asesorada en el sentido de que, considerando que las Series son residentes en Irlanda a efectos fiscales, la situación fiscal de las Series y de los Accionistas es la que se expone a continuación:

11.2.1 Fiscalidad irlandesa que afecta a las Series

Los dividendos percibidos por los Fondos de inversiones en valores de renta variable irlandeses pueden quedar sujetos a la retención fiscal en la fuente sobre los dividendos irlandesa (actualmente del 20%). No obstante, todo Fondo podrá efectuar una declaración a la entidad pagadora en el sentido de que es un OIC titular de un derecho económico sobre tales dividendos, lo que facultará a dicho Fondo para percibirlos sin la práctica previa de la retención fiscal sobre los dividendos irlandesa.

Los dividendos, intereses y plusvalías (en su caso) que los Fondos perciban sobre sus inversiones (distintas de valores de emisores irlandeses) podrán quedar sujetos a impuestos, incluidas retenciones fiscales, en los países en que se localicen los emisores de dichas inversiones. Cabe que los Fondos no puedan acogerse a una reducción del tipo de retención fiscal en la fuente en virtud de convenios para evitar la doble imposición celebrados entre Irlanda y dichos países. En consecuencia, es posible que los Fondos no puedan reclamar la retención fiscal practicada en determinados países. Si dicha situación variase en el futuro y la aplicación de un tipo inferior se tradujera en una devolución a favor de los Fondos, el valor liquidativo no será actualizado y la ventaja correspondiente se atribuirá de forma proporcional a quienes en el momento de la devolución sean sus Accionistas.

Con arreglo a la legislación y práctica actualmente vigentes en Irlanda, la Sociedad Gestora ha sido asesorada en el sentido de que las Series cumplen los requisitos para ser considerados una institución de inversión (*investment undertaking*), según se define en el artículo 739B de la Ley Tributaria. Bajo tal supuesto, no están sujetas a ningún impuesto irlandés sobre sus ingresos y plusvalías.

No obstante, podrían devengarse impuestos en caso de producirse un "Hecho Imponible" en los Fondos. Constituye un "Hecho Imponible" cualquier reparto efectuado a los Accionistas, o cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de Acciones, o el reembolso forzoso y amortización de las Acciones de un Accionista por los Fondos a efectos de atender los impuestos pagaderos sobre cualquier plusvalía derivada de una transmisión. No se devengarán impuestos a cargo de los Fondos en relación con Hechos Imponibles relacionados con un Accionista que no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda en el momento de producirse el Hecho Imponible, siempre y cuando haya presentado a los Fondos una Declaración Pertinente y los Fondos no posean información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos contenidos en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos.

A efectos fiscales, la venta estimada por parte de un Accionista de sus Acciones se producirá al final de un "periodo pertinente" y los impuestos se determinarán y contabilizarán como se ha descrito anteriormente. Por periodo pertinente se entenderá un periodo de ocho años a partir de la adquisición de las Acciones y cada periodo posterior de ocho años que comience inmediatamente después del periodo pertinente precedente. Se considerará que el Accionista ha dispuesto de y ha vuelto a adquirir sus Acciones al precio de mercado en esa fecha. Cualquier impuesto que se haya pagado en la venta estimada estará disponible para su compensación contra la última obligación tributaria. En caso de que se haya pagado en exceso ese impuesto, el Accionista tiene derecho a una devolución de cualquier crédito que no se haya utilizado.

Cuando el valor del porcentaje de las acciones poseídas por Residentes Irlandeses es inferior al 10% del valor total de las Acciones de un Fondo y el Fondo ha elegido informar anualmente de ciertos datos de cada Accionista Residente Irlandés a la Administración Tributaria, el Fondo no estará obligado a deducir impuestos y, en su lugar, el Accionista deberá pagar y calcular los impuestos de la venta estimada por su cuenta.

A falta de una Declaración Pertinente, se presumirá que el inversor es Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda. No constituirán Hechos Imponibles:

- una operación (que en otro caso constituiría un Hecho Imponible) sobre las Acciones poseídas en un sistema de compensación y liquidación autorizado designado por la Administración Tributaria irlandesa (*Irish Revenue Commissioners*);
- un canje de Acciones efectuado en el marco de una fusión o reestructuración autorizada (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739H de la Ley Tributaria) de los Fondos con otra institución de inversión;
- Un canje de acciones derivado de una reestructuración o fusión cualificada (con el sentido de la Sección 739H de la Ley Tributaria) de los Fondos con otra inversión colectiva; o
- Una transferencia de titularidad de Acciones llevada a cabo por un Accionista, en la que la transferencia es entre cónyuges o excónyuges, sujeta a ciertas condiciones.

Si los Fondos contraen una deuda fiscal y se produce un Hecho Imponible, el Fondo tendrá derecho a deducir del pago derivado de un Hecho Imponible la cantidad equivalente a la del impuesto pertinente y/o, cuando sea aplicable, apropiarse o cancelar el número de acciones del Accionista o el titular efectivo de las Acciones que sean necesarias para pagar el impuesto. Si no se practicase la referida deducción, reembolso forzoso o amortización, el Accionista de que se trate deberá indemnizar y resarcir a los Fondos por los perjuicios que para ellos se deriven del hecho de haber contraído una deuda fiscal con motivo del acaecimiento de un Hecho Imponible.

Consulte la siguiente Sección 11.2.2 (Fiscalidad irlandesa que afecta a los Accionistas) sobre las consecuencias fiscales para los Fondos y los Accionistas de los Hechos Imponibles en lo que respecta a:

- (i) Accionistas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, y

11 Fiscalidad

continuación

- (ii) Accionistas que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda.

11.2.2 Fiscalidad irlandesa que afecta a los Accionistas

(i) **Accionistas que no son Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda.**

En caso de producirse un Hecho Imponible con respecto a un Accionista, los Fondos no tendrán que practicar retención fiscal alguna si (a) el Accionista no es Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda; (b) el Accionista ha presentado la correspondiente Declaración Pertinente, y (c) los Fondos no poseen información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos contenidos en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos. A falta de dicha Declaración Pertinente, y en caso de producirse un Hecho Imponible en los Fondos, habrá de practicarse la correspondiente retención fiscal con independencia de que el Accionista no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda. El importe retenido en concepto de impuestos es el que se indica en el inciso (ii) más adelante.

En caso de que un Accionista actúe de Intermediario en nombre de personas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, y siempre que dicho Intermediario haya presentado una Declaración Pertinente en el sentido de actuar por cuenta de dichas personas y que los Fondos no posean información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos contenidos en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos, los Fondos no tendrán que practicar retención fiscal alguna en el momento de producirse el Hecho Imponible.

Los Accionistas que no sean residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda y que presenten una declaración Pertinente con respecto a la cual los Fondos no posean información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos contenidos en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos, no habrán de tributar en Irlanda por los repartos que perciban sobre sus Accionistas ni sobre las plusvalías que obtengan con su venta. No obstante, todo Accionista persona jurídica que no sea Residente Irlandés y que posea Acciones directa o indirectamente a través o por cuenta de una sucursal o agencia mercantil situada en Irlanda, quedará sujeto a tributación en Irlanda sobre los repartos que perciba sobre sus Acciones o las plusvalías que materialice con su venta.

En los casos en que los Fondos retengan impuestos por causa de que el Accionista no haya presentado a los Fondos una Declaración Pertinente, la legislación irlandesa prevé la práctica de devoluciones de impuestos únicamente a sociedades que estén sujetas al impuesto de sociedades irlandés, algunas personas incapacitadas y en cierto otro número limitado de casos.

(ii) **Accionistas que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda**

A no ser que un Accionista sea un Inversor Irlandés Exento (según la definición siguiente) y haga una Declaración Pertinente a tal efecto y el Fondo no esté en posesión de ninguna información que pueda sugerir razonablemente que la información que contiene la misma ya no es materialmente correcta o a no ser que la Administración de Justicia compre las Acciones, se requerirá que el Fondo tribute al 41% (en la fecha de este Folleto informativo) de cualquier reparto o beneficio de un Accionista. Toda plusvalía afluída se calculará como la diferencia entre el valor de la inversión del Accionista en el Fondo en la fecha del Hecho Imponible y el coste de la inversión calculado con arreglo a normas especiales.

Existen una serie de Residentes Irlandeses y Residentes Habituales en Irlanda que están exentos del régimen anterior siempre que presenten la correspondiente Declaración Pertinente. Son los Inversores Irlandeses Exentos. Asimismo, siempre que las Acciones obren en poder de la Administración de Justicia irlandesa (Courts Service), los Fondos no tendrán que practicar retención alguna sobre los pagos que se efectúen al correspondiente Órgano Jurisdiccional. La administración de Justicia irlandesa estará obligada a liquidar los impuestos que se devenguen sobre los pagos que le efectúen los Fondos en el momento de adjudicar dichos pagos a sus beneficiarios económicos.

Se considerará que los Accionistas personas jurídicas que sean Residentes Irlandeses y que perciban repartos (siempre que los pagos se efectúen anualmente o con una frecuencia superior) sobre los que se haya practicado la correspondiente retención, han recibido un pago anual sujeto a impuestos, con arreglo al Supuesto IV del Apéndice D de la Ley Tributaria, sobre el que ya se ha deducido la retención aplicable al tipo normal. Por regla general, los mismos no tributarán por ningún otro impuesto irlandés que grave cualesquiera otros pagos percibidos en relación con su inversión sobre los que ya se haya practicado la correspondiente retención. Un Accionista persona jurídica que sea Residente Irlandés y que posea acciones en el marco de una actividad mercantil, tributará por los ingresos o plusvalías que se deriven de dicha actividad, efectuándose a tal efecto una compensación con las retenciones practicadas por los Fondos a cuenta del impuesto de sociedades. Por regla general, todo Accionista particular que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda no tributará por ningún otro impuesto irlandés que grave los repartos efectuados sobre sus acciones o las plusvalías materializadas con motivo de su venta, cuando los Fondos hayan practicado la correspondiente deducción sobre tales ingresos. Cuando, al vender sus Acciones, un Accionista obtiene ganancias en divisas, dicho Accionista puede estar obligado a abonar las plusvalías en el año fiscal en que las Acciones se han vendido.

Todo Accionista que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda y que perciba un reparto u obtenga una plusvalía con motivo de cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión sobre la que no se haya practicado retención alguna, podrá tributar por el impuesto sobre la renta o de sociedades sobre el importe de dicho reparto o plusvalía.

(iii) **Impuesto sobre el timbre**

No se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con ocasión de la emisión, transmisión, recompra o reembolso de Acciones de los Fondos. Dicho impuesto podría no obstante devengarse con ocasión de una suscripción o reembolso de Acciones atendido mediante una transmisión en especie de valores u otros bienes irlandeses.

No se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a cargo de los Fondos con motivo de la cesión o transmisión de acciones o valores negociables, siempre que las acciones o valores negociables de que se trate no hayan sido emitidos por una sociedad registrada en Irlanda y que la cesión o transmisión no se refiera a bienes inmuebles situados en Irlanda, ni a derechos o a intereses sobre tales bienes, ni a acciones o valores negociables de una sociedad (distinta de una sociedad que sea un OIC a efectos de lo dispuesto en el artículo 734 de la Ley Tributaria) que esté registrada en Irlanda.

11 Fiscalidad

continuación

(iv) Impuesto sobre adquisiciones de capital

Las transmisiones de Acciones por herencia o donación pueden estar sujetas al impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés (*Capital Acquisitions Tax*). No obstante, siempre que los Fondos reúnan los requisitos aplicables a una institución de inversión (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la Ley Tributaria), la transmisión por un Accionista de sus Acciones por herencia o donación no tributarán por el impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés, siempre y cuando: (a) el donatario o sucesor no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la donación o sucesión; (b) el Accionista donante o causante no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la disposición o bien el derecho aplicable al acto de disposición no sea el Derecho irlandés, y (c) las Acciones estén comprendidas en la donación o herencia en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración.

11.2.3 Definiciones de impuestos

A efectos de la presente sección, las siguientes definiciones serán aplicables:

“Residente Irlandés”

- en el caso de una persona física, un particular residente en Irlanda a efectos fiscales;
- en el caso de un *trust*, un *trust* residente en Irlanda a efectos fiscales;
- en el caso de una sociedad, una sociedad residente en Irlanda efectos fiscales.

Las siguientes definiciones relativas al concepto de residencia de personas físicas y jurídicas han sido adoptadas por la Administración Tributaria irlandesa:

Residencia - Personas físicas

Se considerará residente en Irlanda a efectos de un determinado ejercicio fiscal el particular que haya estado presente en Irlanda por un periodo: (1) igual o superior a *183 días en el transcurso de dicho ejercicio fiscal de doce meses; o (2) igual o superior a **280 días, en el transcurso de dos ejercicios fiscales consecutivos, con la condición de que haya residido en Irlanda al menos ***31 días en cada ejercicio fiscal de doce meses. La presencia en Irlanda durante un día significa la presencia en persona de un individuo en cualquier momento durante ese día.

Residencia - Trusts

Determinar la residencia fiscal de un Fideicomiso puede ser complejo. El Fideicomiso se considerará residente en Irlanda a efectos fiscales si la mayoría de sus fiduciarios residen en Irlanda. En el caso de que algunos fiduciarios, pero no todos, residan en Irlanda, la residencia del Fideicomiso dependerá del lugar en el que se lleva a cabo la administración general del Fideicomiso. Además, se deben tener en cuenta las disposiciones del convenio para evitar la doble imposición. En consecuencia, los Fideicomisos se deben evaluar caso por caso.

Residencia - Personas jurídicas

Debe tenerse presente que la determinación de la residencia de una sociedad a efectos fiscales no está exenta de complejidad, por lo que remitimos a los inversores potenciales a las disposiciones legales específicas contenidas en el Artículo 23A de la Ley Tributaria.

Sociedades incorporadas a partir del 1 de enero de 2015

La Ley de finanzas de 2014 introdujo cambios a la normativa de residencia anterior. A partir del 1 de enero de 2015, una sociedad con sede en Irlanda se considerará residente en Irlanda a efectos fiscales, a no ser que se considere residente en una jurisdicción con la que Irlanda tenga un convenio para evitar la doble imposición. Una sociedad incorporada en una jurisdicción extranjera que se gestione y controle de forma centralizada en Irlanda seguirá siendo tratada como residente en Irlanda a efectos fiscales, a menos que sea residente en otro país en virtud del convenio para evitar la doble imposición.

Las sociedades incorporadas antes del 1 de enero de 2015 tienen hasta el 1 de enero de 2021 antes de que las nuevas disposiciones de residencia entren en vigor.

Sociedades incorporadas antes del 1 de enero de 2015

La normativa de fiscalidad irlandesa para sociedades incorporadas antes del 1 de enero de 2015 establece que una sociedad tiene sus funciones centrales de dirección y control radiquen en Irlanda cualquiera que sea su lugar de constitución. Una sociedad cuyas funciones centrales de dirección y control no radiquen en Irlanda, pero que se haya constituido en este país, se considerará residente en Irlanda, excepto cuando dicha sociedad o una de sus sociedades vinculadas desarrolle una actividad mercantil en Irlanda y cumpla una de las condiciones siguientes:

- la sociedad esté controlada en última instancia por personas residentes en Estados miembros de la UE o en países con los que Irlanda tenga suscritos convenios para evitar la doble imposición, o
- la sociedad o dicha sociedad vinculada sean sociedades cotizadas en una Bolsa de Valores reconocida de la UE o de un país que sea parte en un convenio para evitar la doble imposición, o
- la sociedad sea considerada no residente en Irlanda con arreglo a un convenio para evitar la doble imposición suscrito entre Irlanda y otro país.

“Residente Habitual en Irlanda”

La siguiente definición relativa al concepto de residencia habitual de personas físicas y *trusts* ha sido adoptada por la Administración Tributaria irlandesa:

- En el caso de una persona física, un particular con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales.
- En el caso de un *trust*, un *trust* con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales.

La expresión “residencia habitual”, en cuanto distinta de “residencia”, alude al modo normal de vida de una persona y denota la residencia en un lugar con cierto grado de continuidad.

Una persona física que haya residido en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos pasará a ser residente habitual en Irlanda con efectos a partir del comienzo del cuarto ejercicio fiscal.

Una persona física que sea residente habitual en Irlanda dejará de serlo al término del tercer ejercicio fiscal en el que, de manera consecutiva, no haya residido en Irlanda. En consecuencia, una persona física que fue residente y residió habitualmente en Irlanda en el ejercicio fiscal comprendido

11 Fiscalidad

continuación

entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y que abandone Irlanda en dicho ejercicio fiscal, seguirá siendo residente habitual en Irlanda hasta el término del ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El concepto de residente habitual aplicado a un *trust* no está exento de complejidad y está ligado a su residencia fiscal.

“Inversor Irlandés Exento”

- un intermediario comprendido en la definición del artículo 739B de la Ley Tributaria;
- un fondo de pensiones que sea un plan aprobado exento (*exempt approved scheme*) a efectos de lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley Tributaria o un plan personal de jubilación (*retirement annuity contract*) o plan fiduciario de seguros sociales (*trust scheme*) a los que sean aplicables los artículos 784 o 785 de la Ley Tributaria;
- una sociedad que desempeñe un negocio de seguros de vida comprendido en la definición del artículo 706 de la Ley Tributaria;
- una sociedad de inversión limitada (*investment limited partnership*) a efectos de lo dispuesto en el artículo 739J de la Ley Tributaria;
- una institución de inversión (*investment undertaking*) comprendida en la definición del artículo 739(B)(1) de la Ley Tributaria;
- una institución de inversión especial (*special investment scheme*) a efectos de lo dispuesto en el artículo 737 de la Ley Tributaria;
- una entidad benéfica que sea una persona a la que se haga referencia en el artículo 739D(6)(f)(i) de la Ley Tributaria;
- una sociedad gestora cualificada (*qualifying management company*) comprendida en la definición del artículo 734(1) de la Ley Tributaria;
- un fondo de inversión en régimen fiduciario (*unit trust*) al que sea de aplicación el artículo 731(5)(a) de la Ley Tributaria;
- una sociedad específica (*specified company*) comprendida en la definición del artículo 734(1) de la Ley Tributaria;
- una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y las plusvalías en virtud del artículo 784A(2) de la Ley Tributaria, siempre que las Acciones poseídas sean activos de un fondo de pensiones autorizado o de un plan de jubilación de prestación mínima autorizado;
- una persona exenta del impuesto sobre la renta y las plusvalías en virtud del artículo 848E de la Ley Tributaria, siempre que las Acciones poseídas sean activos de una cuenta especial de incentivo al ahorro (*special savings incentive account*);
- una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y las plusvalías en virtud del artículo 787I de la Ley Tributaria, siempre que las Acciones constituyan activos de una cuenta de ahorro para plan personal de jubilación (“PRSA”, por sus siglas en inglés);

- una cooperativa de crédito a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la *Credit Union Act* (Ley de Cooperativas de Crédito) de 1997;
- el Organismo nacional de gestión de tesorería o el vehículo de inversión de un Fondo (comprendido en la definición del artículo 37 de la Ley de 2014 (Modificada) sobre el Organismo nacional de gestión de tesorería), cuyo único titular efectivo es el Ministro de Finanzas o el Estado actuando por medio del Organismo nacional de gestión de tesorería;
- una sociedad que esté o estará sujeta al impuesto de sociedades de conformidad con el artículo 110(2) de la Ley Tributaria, con respecto a los pagos que efectúe la Sociedad Gestora en concepto de este impuesto;
- la Administración de Justicia como se describe en el artículo 739(B);
- el Organismo nacional de gestión de activos (“NAMA”, por sus siglas en inglés), tal como se definen en el artículo 739D(6)(ka) de la Ley Tributaria;
- una sociedad Residente en Irlanda que invierta en un fondo del mercado monetario, tal como se define en el artículo 739D(6)(k)(l) de la Ley Tributaria; y
- cualquier otro Accionista Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda que esté autorizado para ser titular de Acciones con arreglo a la legislación tributaria o en virtud de los usos o concesiones escritos de la Administración Tributaria irlandesa, sin generar por ello una deuda fiscal a cargo de los Fondos, ni poner en peligro las exenciones tributarias aplicables a los Fondos;

siempre y cuando se haya cumplimentado, en todos los casos, una Declaración Pertinente.

“Intermediario”

Una persona que:

- ejerza una actividad que consista en, o incluya, la recepción de pagos remitidos por una institución de inversión en nombre de otras personas, o
- posea Acciones de una institución de inversión en nombre de otras personas.

Por “Irlanda” se entenderá la República de Irlanda/el Estado.

“Declaración Pertinente”

La declaración pertinente del Accionista tal como se establece en el Anexo 2B de la Ley Tributaria. La Declaración pertinente para inversores que no son ni Residentes Irlandeses ni Residentes habituales en Irlanda (o intermediarios actuando en nombre de dichos inversores) se establece en el Formulario de solicitud de los Fondos.

Por “Ley Tributaria” se entenderá la *Taxes Consolidation Act* (Ley Refundida de Impuestos) irlandesa de 1997, en su versión modificada.

11.3 Fiscalidad en otras jurisdicciones

11.3.1 Impuesto de Transacción Financiera

Los parlamentos francés e italiano aprobaron una ley que introducía un Impuesto de Transacción Financiera. Este impuesto es aplicable a la adquisición de valores de renta

11 Fiscalidad

continuación

variable, emitidos por empresas francesas e italianas cuya capitalización de mercado supere un determinado umbral.

Además, el 14 de febrero de 2013, la Comisión Europea adoptó una propuesta para implementar una Directiva del Consejo para mejorar la cooperación en el área del Impuesto de Transacción Financiera (el "Impuesto de Transacción Financiera Europeo"). De acuerdo con la propuesta, el Impuesto de Transacción Financiera Europeo se debería implementar y entrar en vigor en once estados miembros de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Italia y Portugal; los "Estados miembros participantes").

El Impuesto de Transacción Financiera Europeo propuesto tiene un alcance muy amplio y se podría aplicar a instrumentos que incluyen organismos para OICVM, fondos de inversión alternativa y contratos de derivados, así como los valores subyacentes que los vehículos mantienen. No obstante, el grado en el que el Impuesto de Transacción Financiera Europeo se aplicará a una emisión, canje, transferencia o reembolso de las Acciones todavía no se conoce con certeza.

La propuesta del Impuesto de Transacción Financiera Europeo permanece sujeta a negociación entre los Estados miembros participantes y está sujeta a desafíos legales. De conformidad con las actuales propuestas, esta Directiva será aplicable a todas las transacciones financieras, bajo la condición de que al menos una parte de las transacciones esté "establecida" en el territorio de un Estado miembro participante.

El Impuesto de Transacción Financiera (esto es, el Impuesto de Transacción Financiera francés/italiano, el Impuesto de Transacción Financiera Europeo o ambos) podrá afectar al rendimiento de los Fondos, según sus valores subyacentes. También puede afectar a los Accionistas en relación con la emisión, canje, transferencia o reembolso de Acciones. Se recomienda a los inversores obtener asesoramiento fiscal profesional al respecto.

11.4 Notificación e intercambio de información de cuenta automática

11.4.1 FATCA

Los Accionistas y solicitantes deben tener en cuenta que, conforme a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA"), los datos de los inversores estadounidenses que poseen activos fuera de EE. UU., serán declarados por las instituciones financieras al Servicio de declaración de ingresos interno ("IRS"), como protección contra la evasión fiscal en EE. UU. En consecuencia, y para disuadir a las instituciones financieras no estadounidenses de permanecer fuera de este régimen, las instituciones financieras que no integren y no cumplan el régimen estarán sujetas a una sanción de retención del 30% ("Retención por FATCA") sobre cada Fondo de una Serie con respecto a determinados ingresos (incluidos intereses y dividendos) con efecto a partir del 1 de julio de 2014 y con respecto a importes brutos provenientes de la venta u otro tipo de enajenación de bienes que pueden producir ingresos provenientes de EE. UU. con efecto a partir del 1 de enero de 2017, a menos que las Series respeten las disposiciones de FATCA. Es la intención de la Sociedad Gestora que cada una de las Series cumpla con dicha Ley.

El Acuerdo Intergubernamental ("IGA") celebrado entre Irlanda y Estados Unidos se firmó el 21 de diciembre de 2012. Conforme los términos del IGA, cada uno de los Fondos es una Institución Financiera Extranjera (FFI, por sus siglas en inglés) según el Modelo 1 y no está sujeta a la Retención por FATCA si cumple con las disposiciones de FATCA según lo establece la

legislación irlandesa que ha implementado el IGA (la "Legislación Irlandesa").

Conforme a la Legislación Irlandesa, a fin de cumplir con FATCA, se le exigirá anualmente a la Sociedad Gestora que brinde información a la Administración Tributaria irlandesa sobre tenencias y pagos realizados a ciertos inversores estadounidenses de los Fondos, y que brinde información sobre titulares estadounidenses de ciertos inversores de entidades no estadounidenses. Dicha información será comunicada entonces por la Administración Tributaria irlandesa al IRS, según las disposiciones relativas al intercambio de información general establecidas en el Convenio Tributario entre EE. UU. e Irlanda.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación o información adicional a los Accionistas y solicitantes a los fines de cumplir con los requisitos de FATCA.

Con el objetivo de proteger el mejor interés de todos los Accionistas, en determinadas circunstancias, en virtud de los términos establecidos en la Sección 5.3.3 (Reembolsos forzosos), la Sociedad Gestora, a su entera discreción, podrá calificar a Accionistas como "Personas No Autorizadas" y reembolsar la participación de tal Accionista en el Fondo.

En caso de reembolso obligatorio, dicho reembolso obligatorio se permitirá de conformidad con la ley y regulaciones aplicables y la Sociedad Gestora actuará de buena fe y por motivos fundados.

En circunstancias en las que un Accionista invierte en las Series a través de un Subdistribuidor local, se recuerda a dichos Accionistas que deben verificar si dicho Subdistribuidor local cumple con la Ley de cumplimiento fiscal de cuenta extranjera.

Si tiene alguna duda sobre cualquiera de las disposiciones de esta Sección, consulte a su asesor fiscal.

11.4.2 Estándar Común de Información (CRS) y Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva DAC)

Todos los Accionistas deberían tener en cuenta que Irlanda se ha comprometido con la implementación de la Norma sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras (Estándar Común de Información, el "CRS") mediante la firma del convenio bilateral de la autoridad competente de la OCDE ("Convenio bilateral"). Según las disposiciones de este Convenio bilateral, Irlanda intercambiará automáticamente la información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero de 2016.

Asimismo, el 9 de diciembre de 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE que modifica la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad que contempla el intercambio automático de información financiera entre los Estados miembro de la UE ("Directiva DAC"), incluidas las categorías de ingresos que se incluyen en la Directiva de Ahorro de la UE (Directiva 2003/48/CE). La adopción de la Directiva DAC implementa el "CRS" y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2016.

Por consiguiente, las medidas de cooperación que establece la Directiva de Ahorro de la UE se sustituyen por la aplicación de la Directiva DAC. De conformidad con los convenios tradicionales, la Directiva de Ahorro de la UE solo está en vigor hasta el final de 2015 y se sustituye por la Directiva DAC a partir del 1 de enero de 2016. Dado que se ha autorizado a

11 Fiscalidad

continuación

Austria a que empiece a aplicar la Directiva DAC hasta un año más tarde que los otros Estados miembro, se aplicarán mecanismos de transición diferentes en Austria para tener en cuenta esta derogación.

La legislación para aplicar el CRS en Irlanda se introdujo en la Ley de finanzas de 2014 mediante la introducción de la sección 891F en la Taxes Consolidation Act (Ley Refundida de Impuestos) de 1997. Según lo que establece el CRS, determinada información relativa a los Accionistas (incluidos los datos personales como el nombre, dirección, número de identificación fiscal) y su inversión en los Fondos (incluida la información sobre balance de cuentas, ingresos, beneficios y ganancias) se comunicará anualmente a las autoridades fiscales irlandesas, que intercambiarán esta información con las autoridades fiscales de los Estados miembro de la UE (excepto Austria al principio) y las jurisdicciones que firman e implementan el CRS de las que dichos Accionistas sean residentes fiscales.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación o información adicional a los Accionistas y solicitantes a los fines de cumplir con los requisitos del CRS. Irlanda aplicará el CRS en 2017 (declaración del año natural 2016).

Para proteger los intereses de todos los Accionistas, en determinadas circunstancias según lo estipulado en la Sección 5.3.3 (Reembolsos forzosos), la Sociedad Gestora, a su entera discreción, se reserva el derecho de calificar a un Accionista como "Persona No Autorizada" y reembolsar la participación de dicho Accionista en cualquier Fondo.

En caso de reembolso obligatorio, dicho reembolso obligatorio se permitirá de conformidad con la ley y regulaciones aplicables y la Sociedad Gestora actuará de buena fe y por motivos fundados.

Si tiene alguna duda sobre cualquiera de las disposiciones de esta Sección, consulte a su asesor fiscal.

Anexo 1

MERCADOS RECONOCIDOS

Las siguientes bolsas y mercados se consideran Mercados Reconocidos según los requisitos del Banco Central, el cual no emite ninguna lista de mercados aprobados. Salvo las inversiones autorizadas en inversiones no cotizadas, o en mercados adicionales especificados con respecto al presente, la inversión estará limitada a las siguientes bolsas y mercados: Toda modificación de este Anexo 1 deberá efectuarse mediante un suplemento a este Folleto informativo.

- (i) Cualquier bolsa de valores situada en cualquier Estado miembro de la UE o en cualquiera de los siguientes países miembros de la OCDE:

Australia, Canadá, Islandia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y Estados Unidos de América.

- (ii) Cualquier bolsa de valores incluida en la relación siguiente:

Argentina	Bolsa de Valores de Buenos Aires, Bolsa de Valores de Córdoba, Bolsa de Valores de La Plata, Bolsa de Valores de Mendoza, Bolsa de Valores de Rosario, Mercado Abierto Electrónico.
Bangladesh	Bolsa de Dhaka, Bolsa de Chittagong
Bahréin	Bolsa de Bahréin
Bermudas	Bolsa de Valores de Bermudas
Botsuana	Bolsa de Botsuana
Brasil	Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros Sao Paulo.
Chile	Bolsa de Valores de Santiago, Bolsa de Valores de Valparaíso.
China	Bolsa de Shanghái, Bolsa de Shénzhen
Colombia	Bolsa de Bogotá, Bolsa de Medellín
Croacia	Bolsa de Zagreb
Egipto	Bolsa de Valores de El Cairo, Bolsa Valores de Alejandría.
Ghana	Bolsa de Ghana
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong
India	The National Stock Exchange of India Limited (Bolsa de India), Bolsa de Madrás, Bolsa de Valores de Delhi, Bolsa de Valores de Ahmedabad, Bolsa de Valores de Bangalore, Bolsa de Valores de Cochin, Bolsa de Valores de Gauhari, Bolsa de Valores de Magadh, Bolsa de Valores de Bombay, Bolsa de Valores de Pune, Bolsa de Valores de Hyderabad, Bolsa de Valores de Uttar Pradesh, Bolsa de Valores de Calcuta, Bolsa de Valores de Ludhiana
Indonesia	Bolsa de Yakarta, Bolsa de Surabaya
Israel	Bolsa de Tel Aviv
Jordania	Bolsa de Ammán
Kenia	Bolsa de Nairobi
Kuwait	Bolsa de Kuwait
Líbano	Bolsa de Beirut
Malasia	Bolsa de Kuala Lumpur
Mauricio	Bolsa de Mauricio
México	Bolsa Mexicana de Valores
Marruecos	Bolsa de Casablanca
Namibia	Bolsa de Valores de Namibia
Omán	Bolsa de Omán
Pakistán	Bolsa de Karachi (Guarantee) Ltd, Bolsa de Lahore, Bolsa de Islamabad
Perú	Bolsa de Lima
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas
Catar	Mercado de Valores de Doha
Ararabia Saudita	Bolsa de Valores de Arabia Saudita
Singapur	Singapore Exchange Limited
Sudáfrica	Bolsa de Johannesburgo
Corea del Sur	Bolsa de Valores de Corea
Sri Lanka	Bolsa de Colombo
Rusia	Bolsa de Moscú

Taiwán	Taiwan Stock Exchange Corporation
Tailandia	Bolsa de Tailandia, Bangkok
Túnez	Bourse de Valeurs Mobilières de Tunis
Turquía	Bolsa de Estambul
Ucrania	Bolsa PFTS, Bolsa de Ucrania
Emiratos Árabes Unidos	Bolsa de Valores de Abu Dhabi, Dubai International Financial Exchange, Mercados financieros de Dubái
Uruguay	Bolsa de Montevideo
Venezuela	Bolsa de Caracas, Bolsa de Maracaibo, Bolsa de Maracaibo
Vietnam	Bolsa de Vietnam
Zambia	Bolsa de Lusaka

- (iii) Los mercados siguientes:

- el mercado organizado por la Asociación Internacional de Capitales ("ICMA");
- el mercado dirigido por las "instituciones del mercado monetario enumeradas" ("*listed money market institutions*"), según se describe en la publicación de la Autoridad de Servicios Financieros británica (FSA) titulada "*The regulation of the wholesale cash and OTC derivatives markets: The Grey Paper*" (Normativa de los Mercados Primarios Monetarios y de Derivados OTC conocido como "*the grey paper*");
- (a) NASDAQ en Estados Unidos, (b) el mercado de valores del Gobierno estadounidense integrado por operadores primarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York; y (c) el mercado extrabursátil (OTC) regulado en Estados Unidos por la Comisión de Valores y Bolsa (SEC) y la *Financial Industry Regulatory Authority* (FINRA), así como por entidades bancarias reguladas por el *US Controller of Currency*, el Sistema de la Reserva Federal o la *Federal Deposit Insurance Corporation*;
- (a) NASDAQ Japan, (b) el mercado extrabursátil regulado en Japón por la Securities Dealers Association of Japan, y (c) Market of the High-Growth and Emerging Stocks ("MOTHERS");
- los mercados de inversiones alternativas regulados y dirigidos en el Reino Unido por la London Stock Exchange;
- Hong Kong Growth Enterprise Market ("GEM");
- TAISDAQ;
- Stock Exchange of Singapore Dealing Automated Quotation System (SESDAQ);
- Taiwan Innovative Growing Entrepreneurs Exchange ("TIGER");
- Korean Securities Dealers Automated Quotation ("KOSDAQ").

- (iv) Mercados de Instrumentos Financieros Derivados. El Chicago Mercantile Exchange (CME) y cualquier otra bolsa y mercado que incluya cualquier cámara de compensación u otra entidad similar o sistema de cotización automatizado; cuyos mercados y bolsas estén regulados, operen con regularidad y estén reconocidos y abiertos al público y en un Estado miembro de la UE o en un Estado miembro de la EEE (siendo estos los Estados Miembros de la Unión Europea y Noruega, Islandia y Liechtenstein), Mercado de futuros de Sudáfrica, Mercado de derivados de México.

Anexo 2

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Argentina	Citibank N.A., Argentina	Bartolome Mitre 502/30 (C1036AAJ) Buenos Aires, Argentina
Australia	Citigroup Pty Limited	Piso 16, 120 Collins Street Melbourne, VIC 3000 Australia
Australia	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, sucursal de Australia	Piso 3, 10 Smith Street, Parramatta, NSW 2150, Australia
Austria	UniCredit Bank Austria AG	Schottengasse 6-8 1010 Viena, Austria
Austria	Citibank Europe plc.	1 North Wall Quay Dublin 1 Ireland
Bahréin	HSBC Bank Middle East Limited	Piso 4, Edificio n.º 2505, Carretera n.º 2832, Al Seef 428 Bahréin
Bangladesh	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Management Office, Shanta Western Tower, Piso 4, 186 Bir Uttam Mir Shawkat Ali Shorok, (Tejgaon Gulshan Link Road) Tejgaon Zona industrial, Dhaka 1208, Bangladesh
Bélgica	Citibank Europe Plc, sucursal en Reino Unido	Citigroup Centre Canada Square, Canary Wharf Londres E14 5LB Reino Unido
Bermudas	HSBC Bank Bermuda Limited	Custody and Clearing Department 6 Front Street Hamilton Bermuda HM11
Botsuana	Stanbic Bank Botswana Limited	Plot 50672, Fairground Office Park Gaborone, Botsuana
Brasil	Citibank N.A., Brasil	Citibank N.A. Avenida Paulista, 1111 - Piso 12 Cerqueira Cesar - Sao Paulo, Brasil 01311-920
Brasil	Itaú Unibanco S.A.	Praça Alfredo Egydio de Souza Aranha, 100 São Paulo, S.P. - Brasil 04344-902
Bulgaria	Citibank Europe Plc, sucursal en Bulgaria	48 Sitnyakovo Blvd Serdika Offices, Piso 10 Sofia 1505, Bulgaria
Canadá	CIBC Mellon Trust Company (CIBC Mellon)	320 Bay Street Toronto, Ontario, M5H 4A6 Canadá
Islas Caimán	The Bank of New York Mellon	225 Liberty Street Nueva York, NY 10286 Estados Unidos
Islas del Canal	The Bank of New York Mellon	225 Liberty Street Nueva York, NY 10286, Estados Unidos
Chile	Banco de Chile	Estado 260 Piso 2 Santiago, Chile 8320204

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Chile	Itaú Corpbanca S.A.	Avenida Apoquindo 3457 Las Condes Santiago, Chile 7550197
China	HSBC Bank (China) Company Limited	Piso 33, HSBC Building, Shanghai ifc 8 Century Avenue, Pudong Shanghái, China (200120)
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria	Carrera 9A No 99-02 Piso 3 Bogotá D.C., Colombia
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica	1st and 3rd Avenue, 4th Street San José, Costa Rica
Croacia	Privredna banka Zagreb d.d.	Radnicka cesta 50 10 000 Zagreb Croacia
Chipre	BNP Paribas Securities Services	2 Lampsakou Street 115 28 Atenas Grecia
República Checa	Citibank Europe plc, organizacni slozka	Bucharova 2641/14 158 02 Praga 5, República Checa
Dinamarca	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)	Kungsträdgårdsgatan 8 106 40 Estocolmo, Suecia
Egipto	HSBC Bank Egypt S.A.E.	306 Corniche El Nil, Maadi, Cairo, Egipto
Estonia	SEB Pank AS	Tornimäe Str. 2 15010 Tallin Estonia
Euromercado	Clearstream Banking S.A.	42, Avenue J.F. Kennedy 1855 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
Euromercado	Euroclear Bank	1 Boulevard du Roi Albert II B-1210 Bruselas - Bélgica
Finlandia	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)	Kungsträdgårdsgatan 8 106 40 Estocolmo, Suecia
Francia	BNP Paribas Securities Services S.C.A.	Office Address :Les Grands Moulins de Pantin - 9 rue du Débarcadère 93500 Pantin, Francia Dirección legal: 3 rue d'Antin, 75002 París, Francia
Francia	Citibank Europe Plc, sucursal en Reino Unido	Citigroup Centre Canada Square, Canary Wharf Londres E14 5LB Reino Unido
Alemania	The Bank of New York Mellon SA/NV, Asset Servicing, Niederlassung Frankfurt am Main	Friedrich-Ebert-Anlage, 49 60327 Fráncfort del Meno Alemania
Ghana	Stanbic Bank Ghana Limited	Stanbic Heights, Plot No. 215 South Liberation RD, Airport City, Cantonments, Accra, Ghana

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Grecia	BNP Paribas Securities Services S.C.A., Atenas	94 V. Sofias Avenue & 1 Kerasountos 115 28 Atenas Grecia
Hong Kong	Deutsche Bank AG	52/F International Commerce Centre 1 Austin Road West, Kowloon Hong Kong
Hong Kong	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	1, Queen's Road, Central Hong Kong
Hungría	Citibank Europe plc. Sucursal de Hungría	Szabadság tér 7 1051 Budapest Hungría
Islandia	Landsbankinn hf.	Austurstraeti 11 155 Reykjavik Islandia
India	Deutsche Bank AG	Piso 4, Block I, Nirlon Knowledge Park, W.E. Highway Mumbai - 400 063 India
India	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	P11, Edificio 3, NESCO - IT Park, NESCO Complex, Western Express Highway, Goregaon (East), Mumbai 400063, India
Indonesia	Deutsche Bank AG	Piso 7, Deutsche Bank Building Jl. Imam Bonjol No.80, Jakarta - 10310, Indonesia
Irlanda	The Bank of New York Mellon	225 Liberty Street Nueva York, NY 10286, Estados Unidos
Israel	Bank Hapoalim B.M.	50 Rothschild Blvd Tel Aviv 66883 Israel
Italia	Citibank N.A. Milán	Via Mercanti, 12 20121 Milán Italia
Italia	Intesa Sanpaolo S.p.A.	Piazza San Carlo, 156 10121 Torino Italia
Italia	The Bank of New York Mellon SA/NV	Rue Montoyer, 46 1000 Brussels Belgium
Japón	Mizuho Bank, Ltd.	4-16-13, Tsukishima, Chuo-ku, Tokyo 104- 0052 Japón
Japón	The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.	1-3-2, Nihombashi Hongoku-cho, Chuo-ku, Tokyo 103-0021 Japón
Jordania	Standard Chartered Bank	1 Basinghall Avenue Londres, EC2V5DD, Reino Unido
Kazajistán	Citibank Kazakhstan Joint-Stock Company	Park Palace Building A, 41 Kazybek Bi Street, Almaty, Kazajistán
Kenia	CfC Stanbic Bank Limited	Primer piso, CfC Stanbic Centre P.O. Box 72833 00200 Chiromo Road, Westlands, Nairobi, Kenia
Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait	Hamad Al-Saqr St., Qibla Area, KharafiTower, G/1/2 P.O. Box 1683, Safat 13017, Kuwait

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Letonia	AS SEB banka	Meistaru iela 1 Valdlauci Kekavas pagasts, Kekavas novads LV-1076 Letonia
Lituania	AB SEB bankas	12 Gedimino Av. LT-01103 Vilnius Lituania
Luxemburgo	Euroclear Bank	1 Boulevard du Roi Albert II B-1210 Bruselas Bélgica
Malawi	Standard Bank Limited	Standard Bank Centre Africa Unity Avenue. P O Box 30380 Lilongwe 3 Malawi
Malasia	Deutsche Bank (Malaysia) Berhad	Piso 20, Menara IMC N.º 8 Jalan Sultan Ismail 50250 Kuala Lumpur, Malasia
Malta	The Bank of New York Mellon SA/NV, Asset Servicing, Niederlassung Frankfurt am Main	Friedrich-Ebert-Anlage, 49 60327 Fráncfort del Meno Alemania
Mauricio	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Piso 5, HSBC Centre, 18 Cybercity, Ebene Mauricio
México	Banco Nacional de México S.A.	Isabel la Católica No. 44 Colonia Centro México, D.F. C.P. 06000
Marruecos	Citibank Maghreb	Zenith Millenium, Immeuble 1 Sidi Maarouf, B.P. 40 20190 Casablanca Marruecos
Namibia	Standard Bank Namibia Limited	Piso 2, Standard Bank Centre, TownSquare Corner of Post Street Mall and Werner List Street Windhoek, Namibia
Países Bajos	The Bank of New York Mellon SA/NV	Rue Montoyer, 46 1000 Bruselas Bélgica
Nueva Zelanda	National Australia Bank Limited	Piso 12, 500 Bourke Street, Melbourne Victoria 3000 Australia
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc.	Walter Carrington Crescent Isla Victoria Lagos Nigeria
Noruega	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)	Kungsträdgårdsgatan 8 106 40 Stockholm Suecia
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G.	Piso 2, Head Office Building, P.O. Box 1727, Al Khuwair Postal Code 111 Sultanate de Omán
Pakistán	Deutsche Bank AG	242-243, Avari Plaza, Fatima Jinnah Road Karachi - 75330 Pakistán

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Panamá	Citibank N.A., Panama Branch	Boulevard Punta Pacífica Torre de las Américas, Torre B, Piso 14 Apartado 0834-00555 Ciudad de Panamá Panamá
Perú	Citibank del Peru S.A.	Avenida Canaval y Moreyra, 480, Piso 3 Lima 27 Perú
Filipinas	Deutsche Bank AG	Piso 23, Tower One & Exchange Plaza, Ayala Triangle, Ayala Avenue, 1226 Ciudad de Makati Filipinas
Polonia	Bank Polska Kasa Opieki S.A.	53/57 Grzybowska Street 00-950 Varsovia
Portugal	Citibank Europe Plc, Sucursal en Portugal	Rua Barata Salgueiro, 30 1269-056 Lisboa Portugal
Catar	HSBC Bank Middle East Limited, Doha	Piso 2, Ali Bin Ali Tower, Edificio n.º: 150, Al Matar Street (Airport Road) P.O. Box 57, Calle n.º 950, Umm Ghuwalina Area, Doha, Catar
Rumanía	Citibank Europe Plc, Dublin Sucursal en Rumanía	145, Calea Victoriei 010072 Bucarest Rumanía
Rusia	AO Citibank	8-10, edificio 1 Gasheka Street Moscú 125047, Rusia
Rusia	Deutsche Bank Ltd.	82 Sadovnicheskaya Street, Building 2 115035 Moscú, Rusia
Rusia	PJSC ROSBANK	ul. Mashi Poryvaevoy, 34 107078 Moscú Rusia
Arabia Saudita	HSBC Saudi Arabia	HSBC Building, 7267 Olaya Road, Al- Murooj Riyadh 12283-22555, Reino de Arabia Saudita
Serbia	UniCredit Bank Serbia JSC	Rajiceva Street 27-29, 11000 Belgrado, Serbia
Singapur	DBS Bank Ltd	12 Marina Boulevard Marina Bay Financial Centre Tower 3 Singapur 018982
Singapur	United Overseas Bank Limited	80 Raffles Place UOB Plaza
República de Eslovaquia	Citibank Europe plc, pobočka zahranicnej banky	Dvorakovo nabrezie 8811 02 Bratislava, República de Eslovaquia
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenia d.d.	Smartinska 140, 1000 - Ljubljana, Slovenia
Sudáfrica	The Standard Bank of South Africa Limited	Piso 9 5 Simmonds Street Johannesburg 2001, Sudáfrica
Corea del Sur	Deutsche Bank AG	Piso 18, Young-Poong Building 41 Cheonggyecheon-ro, Jongro-ku, Seúl 03188, Corea del Sur
Corea del Sur	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Piso 5, HSBC Building, 37, Chilpae-ro, Jung-Gu, Seúl, 04511, Corea del Sur

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
España	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Plaza San Nicolás, 4 48005 Bilbao España
España	Santander Securities Services, S.A.U.	Ciudad Grupo Santander. Avenida de Cantabria s/n Boadilla del Monte 28660 - Madrid, España
Sri Lanka	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	24 Sir Baron Jayathilake Mawatha Colombo01, Sri Lanka
Suazilandia	Standard Bank Swaziland Limited	Standard House, Swazi Plaza, Mbabane Suazilandia
Suecia	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)	Kungsträdgårdsgatan 8 106 40 Estocolmo Suecia
Suiza	Credit Suisse AG	Paradeplatz 8 8070 Zúrich Suiza
Suiza	UBS Switzerland AG	Bahnhofstrasse 45 8001 Zúrich Suiza
Taiwán	HSBC Bank (Taiwan) Limited	P11, N.º 369, Sección 7, Zhongxiao East Road Nangang District, Ciudad de Taipéi 115 Taiwán (ROC)
Taiwán	Standard Chartered Bank (Taiwan) Ltd.	N.º 168, Tun Hwa North Road, Taipéi 105, Taiwán
Tanzania	Stanbic Bank Tanzania Limited	Stanbic House PO Box 72647 Dar es Salaam Tanzania
Tailandia	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited	Piso 5, HSBC Building, 968 Rama IV Road, Bangrak Bangkok 10500, Tailandia
Túnez	Banque Internationale Arabe de Tunisie	70-72, Avenue Habib Bourguiba 1080 Túnez Túnez
Turquía	Deutsche Bank A.S.	Esentepe Mahallesi Büyükdere Caddesi Tekfen Tower No:209 K:17 Sisli TR-34394-Estambul Turquía
Emiratos Árabes Unidos	HSBC Bank Middle East Limited, Dubai	Emaar Square, Building 5, Level 4 PO Box 502601 Dubái, Emiratos Árabes Unidos
Reino Unido	Depository and Clearing Centre (DCC) Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres	Winchester House 1 Great Winchester Street Londres EC2N 2DB Reino Unido
Reino Unido	The Bank of New York Mellon	225 Liberty Street Nueva York, NY 10286, Estados Unidos
EE. UU.	The Bank of New York Mellon	225 Liberty Street Nueva York, NY 10286 Estados Unidos
Metales preciosos de EE. UU.	HSBC Bank, EE. UU., N.A.	452 Fifth Avenue, Nueva York, NY 10018 Estados Unidos
Uganda	Stanbic Bank Uganda Limited	Plot 17 Hannington Road Short Tower- Crested Towers P.O. Box 7131, Kampala Uganda

Anexo 2

continuación

País/Mercado	Delegados del Depositario	Dirección
Ucrania	Public Joint Stock Company "Citibank"	16G Dilova Street 03150 Kiev Ucrania
Uruguay	Banco Itaú Uruguay S.A.	Dr. Luis Bonavita 1266 Torre IV, Piso 10 CP 11300 Montevideo Uruguay
Venezuela	Citibank N.A., Sucursal Venezuela	Av. Casanova, Centro Comercial El Recreo Torre Norte, Piso 19 Sabana Grande, Caracas 1050 D.C. Venezuela
Vietnam	HSBC Bank (Vietnam) Ltd	The Metropolitan, 235 Dong Khoi Street District 1, Ciudad Ho Chi Minh, Vietnam
UEMOA	Société Générale de Banques en Côte d'Ivoire	5/7 Avenue Joseph Anoma 01 BP 1355 Abidjan 01 Costa de Marfil
Zambia	Stanbic Bank Zambia Limited	Stanbic House, Plot 2375, Addis Ababa Drive P.O Box 31955 Lusaka Zambia
Zimbabue	Stanbic Bank Zimbabwe Limited	59 Samora Machel Avenue, Harare Zimbabue

Invesco Funds Series

Invesco Funds Series 1-5

Invesco Funds Series 6

Folleto informativo - Apéndice A

12 de diciembre de 2017

Objetivo y política de inversión

Fondos de Renta

Variable:

Internacional:

Invesco Global Small Cap Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 4)
Invesco Emerging Markets Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)
Invesco Global Select Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)

Europa:

Invesco Continental European Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Continental European Small Cap Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 4)

Japón:

Invesco Japanese Equity Core Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Japanese Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)

Asia:

Invesco Asian Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco ASEAN Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)
Invesco Pacific Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 1)
Invesco Korean Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)
Invesco PRC Equity Fund (un subfondo de Invesco Series 5)

Reino Unido:

Invesco UK Equity Fund (un subfondo de Invesco Series)

Fondos

Temáticos:

Invesco Global Real Estate Securities Fund (un subfondo de Invesco Series)
Invesco Global Health Care Fund (un subfondo de Invesco Series 3)
Invesco Global Technology Fund (un subfondo de Invesco Series 3)

Fondos de Renta Fija:

Invesco Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Emerging Markets Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Global High Income Fund (un subfondo de Invesco Series 2)
Invesco Sterling Bond Fund (un subfondo de Invesco Series 6)
Invesco Gilt Fund (un subfondo de Invesco Series 2)

Este documento es el Apéndice A del Folleto informativo de fecha y debe leerse conjuntamente con él. Si no dispone de un ejemplar del Folleto informativo, póngase en contacto con la oficina de Invesco en su país y se lo remitiremos de inmediato.

Distribuciones:

- **Repartos anuales:** A menos que en el presente documento se disponga lo contrario para algún fondo, los repartos anuales se realizan el último Día Hábil de enero (en el caso de Fondos de Invesco Fund Series) o noviembre (en el caso de Fondos de Invesco Funds Series 1-5 y de los Fondos de Invesco Funds Series 6). En el caso de repartos anuales realizados el último Día Hábil de enero, los pagos se efectuarán el día 11 de febrero. En el caso de los repartos anuales realizados el último Día Hábil de noviembre, los pagos se efectuarán el día 11 de diciembre. Si los días mencionados no fueran hábiles, los pagos se efectuarán el siguiente Día Hábil.
- **Repartos semestrales:** A menos que en el presente documento se disponga lo contrario para un Fondo, los repartos semestrales se realizan el último Día Hábil de los meses de julio y enero (en el caso de Fondos de Invesco Fund Series) o el último Día Hábil de los meses de mayo y noviembre (en el caso de Fondos de Invesco Funds Series 1-5 y de los Fondos de Invesco Funds Series 6). Los pagos se efectuarán el día 11 del mes siguiente a la Fecha de Reparto o, si esa fecha no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- **Repartos trimestrales:** A menos que en el presente documento se disponga lo contrario para un Fondo, los repartos trimestrales se realizan el último Día Hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero (en el caso de Fondos de Invesco Fund Series) o el último Día Hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (en el caso de Fondos de Invesco Funds Series 1-5 y de los Fondos de Invesco Funds Series 6). Los pagos se efectuarán el día 11 del mes siguiente a la Fecha de Reparto o, si esa fecha no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- **Repartos mensuales:** Los repartos mensuales se realizan el último Día Hábil de cada mes o en las fechas que se indiquen en el presente documento para cada Fondo. Los pagos se efectuarán el día 11 del mes siguiente a la Fecha de Reparto o, si esa fecha no fuese un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Objetivo y política de inversión:

- Se entenderá que el término “principalmente”, utilizado en el objetivo y política de inversión de un Fondo, hace referencia a un mínimo del 70% de los activos totales del Fondo en cuestión, excepto cuando el presente documento disponga lo contrario para algún Fondo.

Perfil del inversor tipo

- La información expuesta en la Sección “Perfil del inversor tipo” de cada Fondo en el Apéndice A se proporciona únicamente como referencia. Antes de tomar una decisión de inversión, los inversores deben considerar sus circunstancias concretas, como su nivel de tolerancia al riesgo, su situación financiera y sus objetivos de inversión. Si tiene cualquier duda sobre esta información, consulte a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable o a un asesor financiero independiente.

Restricciones de determinados países

- Los inversores deben tener presente que, dependiendo del lugar en el cual un Fondo está autorizado a repartir, se pueden aplicar restricciones adicionales a la política y el objetivo de inversión. Para obtener más información, consulte la Sección 7.5 (Restricciones adicionales).

Recomendación sobre riesgos específicos

- Los inversores deben consultar la tabla de riesgos en la Sección 8 (Advertencias en materia de riesgos) para conocer los riesgos específicos relativos a cada Fondo.

Para obtener más información sobre comisiones, consulte las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones), 4.3 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series)

INTERNACIONAL

Invesco Global Small Cap Equity Fund

Invesco Funds Series 4

Fecha de Lanzamiento

05.11.1996

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital a través de una cartera de inversiones en valores internacionales. El Gestor de Inversiones tiene previsto invertir principalmente en renta variable y valores vinculados a renta variable de empresas pequeñas que coticen en mercados bursátiles mundiales. Al tratar de alcanzar este objetivo, el Gestor de Inversiones podrá realizar otras inversiones que considere adecuadas, incluidas inversiones en acciones y valores vinculados a renta variable de empresas de elevada capitalización, participaciones o acciones de OIC, *warrants* y otros activos financieros que respeten los límites de inversión. No podrá invertirse en *warrants* más del 10% del valor liquidativo del Fondo.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

Este Fondo podrá invertir en mercados emergentes, y se llama la atención sobre las Advertencias en materia de riesgos relevantes en el Folleto informativo. **La inversión en este Fondo no debería constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor y podría no ser adecuada para algunos inversores.**

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI ACWI Small Cap.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 20% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará

adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable global de pequeña capitalización y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable de pequeña capitalización pueden experimentar, en determinadas situaciones de mercado, un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido a la sensibilidad al precio y a la liquidez.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

INTERNACIONAL

Invesco Emerging Markets Equity Fund

Invesco Funds Series 5

Fecha de Lanzamiento

02.09.1992

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es conseguir una revalorización a largo plazo del capital mediante la inversión en empresas de mercados emergentes. Para los fines del Fondo, la Sociedad Gestora ha definido los mercados emergentes como todos los países del mundo distintos de los países de Europa Occidental (excepto Grecia y Turquía), EE. UU., Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda. La Sociedad Gestora podrá invertir en Hong Kong. Esta medida responde al inextricable vínculo de Hong Kong con China continental y a su elevada dependencia del crecimiento de este país. La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable cotizados en bolsa. Asimismo, dicha exposición podrá obtenerse en parte mediante inversiones indirectas en valores negociados en otros mercados.

El Fondo podrá invertir en valores de fondos de inversión que proporcionen acceso a determinados mercados en los que, actualmente, estén en vigor restricciones a la inversión extranjera, o en los que la Sociedad Gestora entienda que dichos fondos brindan otras oportunidades de inversión.

Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo permanecerá invertido en acciones y valores vinculados a renta variable de empresas que tengan su domicilio social en un país con mercados emergentes, empresas que tengan su domicilio social en un país no emergente, pero que desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en países con mercados emergentes, o sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en empresas que tengan su domicilio social en un país con mercados emergentes.

Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario, y acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por sociedades u otras entidades que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos pero previsiblemente vayan a beneficiarse de sus actividades en mercados emergentes, o en valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de mercados emergentes.

La diversificación del riesgo entre los diferentes mercados y empresas constituirá un elemento esencial.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI Emerging Markets.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 5% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 20% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable de mercados emergentes y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable de mercados emergentes pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Fondos de Renta Variable

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

INTERNACIONAL

Invesco Global Select Equity Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento

12.04.2001

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

Se invierte en este Fondo para lograr un incremento de capital en valores internacionales. La Sociedad Gestora invertirá principalmente en acciones de sociedades que cotizan en mercados bursátiles mundiales, aunque puede que se incluyan otras inversiones que esta considere adecuadas.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La inversión en este Fondo no debería constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor y podría no ser adecuada para algunos inversores.

El volumen de contratación de algunos de los mercados a través de los cuales posiblemente inviertan los fondos puede ser sustancialmente inferior al de las principales bolsas del mundo; en consecuencia, la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo, y puede que sea necesario realizarlas a precios desfavorables. También la liquidez puede ser menor, y la volatilidad de los precios superior a la de los principales mercados, como resultado de un alto grado de concentración de capitalización bursátil y volúmenes de negociación en una menor cantidad de sociedades. Numerosos mercados emergentes están atravesando un periodo de rápido crecimiento y se hallan menos regulados que muchas de las principales bolsas del mundo, y puede que exista menos información pública disponible sobre las empresas negociadas en dichos mercados de la habitualmente publicada por las empresas negociadas en otras bolsas, o sobre estas. Además, los usos del mercado respecto a la liquidación de operaciones sobre valores y la custodia de activos en los mercados emergentes pueden incrementar los riesgos asociados a los Fondos.

Como este Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de custodia y/o liquidación no estén plenamente desarrollados, los activos del Fondo comercializados en dichos mercados y que se hayan confiado a subdepositarios, en circunstancias en las que sea necesario emplear tales subdepositarios, podrán estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad. En tales circunstancias, el Fiduciario tiene la obligación de actuar con cuidado y diligencia en la selección de un subdepositario, con el fin de asegurarse que este tenga y mantenga la experiencia, la competencia y la legitimación adecuadas para desempeñar las responsabilidades en cuestión. En tales circunstancias, el Fiduciario debe mantener un nivel adecuado de supervisión y realizar cada cierto tiempo las consultas apropiadas para confirmar que las obligaciones del agente siguen estando delegadas de manera competente.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI AC World.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 20% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable global y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Fondos de Renta Variable

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

EUROPA

Invesco Continental European Equity Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento

12.04.2001

Moneda de cuenta

EUR

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento de capital invirtiendo en valores de empresas de Europa continental. Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) se invertirá en valores de renta variable emitidos por (i) empresas que tengan su domicilio social en un país de Europa continental, (ii) empresas que tengan su domicilio social fuera de Europa continental pero que desarrollen la parte principal de su actividad empresarial en Europa continental o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan invertidas en empresas filiales que tengan su domicilio social en países de Europa continental. Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) podrá estar invertido en valores de deuda (incluidos bonos convertibles) emitidos por las empresas anteriormente mencionadas, o en renta variable o valores de deuda de empresas que desarrollen su actividad empresarial en Europa continental sin cumplir los requisitos anteriormente expuestos. El Fondo invertirá en valores que se negocien o coticen en Mercados Reconocidos.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La inversión en este Fondo no debería constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor y podría no ser adecuada para algunos inversores.

El volumen de contratación de algunos de los mercados a través de los cuales posiblemente inviertan los fondos puede ser sustancialmente inferior al de las principales bolsas del mundo; en consecuencia, la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo, y puede que sea necesario realizarlas a precios desfavorables. También la liquidez puede ser menor, y la volatilidad de los precios superior a la de los principales mercados, como resultado de un alto grado de concentración de capitalización bursátil y volúmenes de negociación en una menor cantidad de sociedades. Numerosos mercados emergentes están atravesando un periodo de rápido crecimiento y se hallan menos regulados que muchas de las principales bolsas del mundo, y puede que exista menos información pública disponible sobre las empresas negociadas en dichos mercados de la habitualmente publicada por las empresas negociadas en otras bolsas, o sobre estas. Además, los usos del mercado respecto a la liquidación de operaciones sobre valores y la custodia de activos en los mercados emergentes pueden incrementar los riesgos asociados a los Fondos.

Como este Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de custodia y/o liquidación no estén plenamente desarrollados, los activos del Fondo comercializados en dichos mercados y que se hayan confiado a subdepositarios, en circunstancias en las que sea necesario emplear tales subdepositarios, podrán estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad. En tales circunstancias, el Fiduciario tiene la obligación de actuar con cuidado y diligencia en la selección de un subdepositario, con el fin de asegurarse que este tenga y

mantenga la experiencia, la competencia y la legitimación adecuadas para desempeñar las responsabilidades en cuestión. En tales circunstancias, el Fiduciario debe mantener un nivel adecuado de supervisión y realizar cada cierto tiempo las consultas apropiadas para confirmar que las obligaciones del agente siguen estando delegadas de manera competente.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es FTSE World Europe ex. UK.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable europea continental y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Fondos de Renta Variable

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

EUROPA

Invesco Continental European Small Cap Equity Fund

Invesco Funds Series 4

Fecha de Lanzamiento

13.01.1993

Moneda de cuenta

EUR

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital, invirtiendo en pequeñas empresas de toda Europa, salvo el Reino Unido. El Gestor de Inversiones intentará cumplir con su objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable cotizados en bolsa de empresas de menor capitalización de mercados europeos (incluidos *warrants* y valores convertibles: Pero no podrá invertirse en *warrants* más del 10% del valor liquidativo del Fondo). Europa incluye todos los Estados miembros de la Unión Europea, Suiza, los países escandinavos, Bulgaria, Rumanía, Croacia, Turquía y la Comunidad de Estados Independientes.

Limitaciones específicas

Hasta el momento en que la Comunidad de Estados Independientes (CEI) tenga una bolsa o Mercado Reconocido, únicamente podrá invertirse en la CEI el 10% del patrimonio del Fondo.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es EMIX Smaller Europe ex UK.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 50% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable europea continental de pequeña capitalización y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable de pequeña capitalización pueden experimentar, en determinadas situaciones de mercado, un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido a la sensibilidad al precio y a la liquidez.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones contará con el respaldo de Invesco Advisers, Inc en su calidad de Subgestor de Inversiones discrecional, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

JAPÓN

Invesco Japanese Equity Core Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento

12.04.2001

Moneda de cuenta

JPY

Objetivo y políticas de inversión

Se invierte en este Fondo para lograr un incremento de capital en Japón. La Sociedad Gestora invertirá principalmente en acciones de sociedades constituidas según las leyes de Japón, si bien podrá incluir acciones de sociedades constituidas en otros lugares que obtengan ingresos o intereses sustanciales en Japón, en función de lo que la Sociedad Gestora considere adecuado. El Fondo invertirá en valores que se negocien o coticen en mercados reconocidos.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es Japan TOPIX.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable japonesa y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. Además, debido a la naturaleza de concentración geográfica del Fondo, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

JAPÓN

Invesco Japanese Equity Fund

Invesco Funds Series 1

Fecha de Lanzamiento

13.01.1993

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El Fondo busca incrementar el capital a largo plazo invirtiendo en valores de empresas japonesas. Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) permanecerá invertido en acciones o instrumentos vinculados a renta variable de (i) empresas que tengan su domicilio social en Japón, (ii) empresas domiciliadas en otro país, pero que desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en Japón, o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en empresas que tengan su domicilio social en Japón.

Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario, renta variable o valores vinculados a renta variable de empresas que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos y valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores japoneses.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI Japan.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes notacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable japonesa y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. Además, debido a la naturaleza de concentración geográfica del Fondo, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Hong Kong Limited
41/F, Champion Tower
Three Garden Road
Central Hong Kong

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones contará con el respaldo de Invesco Asset Management (Japan) Limited en su calidad de Subasesor de Inversiones discrecional, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

ASIA

Invesco Asian Equity Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento
12.04.2001

Moneda de cuenta
USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un crecimiento a largo plazo del capital mediante la inversión en una cartera de instrumentos de renta variable o relacionados con la renta variable de sociedades con una exposición a países asiáticos. Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo permanecerá en todo momento invertido en valores de renta variable y relacionados con la renta variable emitidos por (i) empresas y otras entidades con su domicilio social en un país asiático, (ii) empresas y otras entidades con su domicilio social fuera de Asia pero que lleven a cabo su actividad empresarial predominantemente en uno o más países asiáticos o (iii) sociedades de cartera, cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en empresas con su domicilio social en un país asiático.

Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario, renta variable o valores vinculados a renta variable de empresas que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos y valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores asiáticos. El Fondo invertirá en valores que se negocien o coticen en Mercados Reconocidos.

A efectos de esta política de inversión, el Gestor de Inversiones define países asiáticos como todos los países de Asia excepto Japón, Australia y Nueva Zelanda.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La inversión en este Fondo no debería constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor y podría no ser adecuada para algunos inversores.

El volumen de contratación de algunos de los mercados a través de los cuales posiblemente inviertan los fondos puede ser sustancialmente inferior al de las principales bolsas del mundo; en consecuencia, la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo, y puede que sea necesario realizarlas a precios desfavorables. También la liquidez puede ser menor, y la volatilidad de los precios superior a la de los principales mercados, como resultado de un alto grado de concentración de capitalización bursátil y volúmenes de negociación en una menor cantidad de sociedades. Numerosos mercados emergentes están atravesando un periodo de rápido crecimiento y se hallan menos regulados que muchas de las principales bolsas del mundo, y puede que exista menos información pública disponible sobre las empresas negociadas en dichos mercados de la habitualmente publicada por las empresas negociadas en otras bolsas, o sobre estas. Además, los usos del mercado respecto a la liquidación de operaciones sobre valores y la custodia de activos en los mercados emergentes pueden incrementar los riesgos asociados a los Fondos.

Como este Fondo podrá invertir en mercados donde los sistemas de custodia y/o liquidación no estén plenamente desarrollados, los activos del Fondo comercializados en dichos mercados y que se hayan confiado a subdepositarios, en circunstancias en las que sea necesario emplear tales subdepositarios, podrán estar expuestos a riesgos en

circunstancias en las que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad. En tales circunstancias, el Fiduciario tiene la obligación de actuar con cuidado y diligencia en la selección de un subdepositario, con el fin de asegurarse que este tenga y mantenga la experiencia, la competencia y la legitimación adecuadas para desempeñar las responsabilidades en cuestión. En tales circunstancias, el Fiduciario debe mantener un nivel adecuado de supervisión y realizar cada cierto tiempo las consultas apropiadas para confirmar que las obligaciones del agente siguen estando delegadas de manera competente.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI AC Asia ex Japan.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable asiática y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable asiática pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Fondos de Renta Variable

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

ASIA

Invesco ASEAN Equity Fund

Invesco Funds Series 1

Fecha de Lanzamiento

02.09.1992

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital invirtiendo en países de la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático). Con fines de inversión, la Sociedad Gestora ha definido los países ASEAN como los países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, que actualmente integran Singapur, Malasia, Tailandia, Indonesia, Brunei, Filipinas, Vietnam, Camboya, Laos y Myanmar. La Sociedad Gestora prevé invertir en algunos o en la totalidad de estos países. A la hora de invertir, se pondrá especial énfasis en la asignación geográfica de los activos, sin que exista límite alguno en cuanto a la proporción del Fondo que podrá invertirse en un país determinado. En consecuencia, los porcentajes de inversión en los diferentes países variarán con el tiempo. La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable cotizados en bolsa (incluidos *warrants* y valores convertibles, si bien la inversión en *warrants* no podrá representar más del 10% del valor liquidativo del Fondo) de empresas que operen en los países ASEAN o que previsiblemente vayan a resultar beneficiadas de sus actividades y vínculos comerciales con estos países.

Limitaciones específicas

Hasta el momento en que Brunei tenga una bolsa o Mercado Reconocido, únicamente podrá invertirse en este país el 10% del Fondo. Las inversiones en Brunei, Laos y Myanmar se realizarán por medio de la adquisición de *Global Depositary Receipts* ("GDR") y *American Depositary Receipts* ("ADR"). En el caso de Camboya, no se invertirá por el momento directamente en su mercado, buscándose la exposición a este país a través de la adquisición de GDR, ADR y de OIC que inviertan en dicho país. Dichas inversiones están sujetas a los límites expuestos en la sección "Límites de inversión". Los GDR y ADR son certificados negociables en forma nominativa emitidos por entidades bancarias en los que el banco emisor certifica que en él se ha depositado un determinado número de acciones y que actúa en calidad de entidad depositaria de las mismas. Los GDR se emiten en todo el mundo a través de los vínculos existentes entre las cámaras de compensación de EE. UU. y Europa. Los ADR se emiten y negocian en diferentes mercados de valores estadounidenses, en especial en la Bolsa de Nueva York y en el NASDAQ.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI South East Asia.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable de la ASEAN pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica y a su concentración geográfica.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Singapore Ltd
Invesco Hong Kong Limited
41/F, Champion Tower
Three Garden Road
Central Hong Kong

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones contará con el respaldo de Invesco Asset Management (Singapur) Limited en su calidad de Subasesor de Inversiones discrecional, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Fondos de Renta Variable

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

ASIA

Invesco Pacific Equity Fund

Invesco Funds Series 1

Fecha de Lanzamiento

02.09.1992

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital, invirtiendo en valores emitidos por empresas de toda Asia, si bien poniendo especial énfasis en las situadas en la región de Asia-Pacífico. Para los fines del Fondo, la Sociedad Gestora ha definido la región de Asia-Pacífico como el Sudeste Asiático (que incluye Singapur, Malasia, Tailandia, Indonesia y Filipinas), Asia Oriental (que incluye Taiwán, Corea del Norte y del Sur, Hong Kong y Japón), China, Australia y Nueva Zelanda. Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) permanecerá invertido en acciones o instrumentos vinculados a renta variable de (i) empresas que tengan su domicilio social en la región de Asia-Pacífico, (ii) empresas domiciliadas fuera de esta región pero que desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en la región de Asia-Pacífico, o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en empresas que tengan su domicilio social en la región de Asia-Pacífico.

Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, renta variable o valores vinculados a renta variable de empresas que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos pero que previsiblemente vayan a resultar beneficiadas por sus vínculos comerciales con países asiáticos no pertenecientes a la región de Asia-Pacífico, o valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de la región asiática.

La exposición del Fondo a los diferentes mercados de la región variará con el tiempo en función de la opinión que la Sociedad Gestora tenga sobre la coyuntura y perspectivas existentes en dichos mercados.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI AC Pacific.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes

nacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable asiática y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable asiática pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

ASIA

Invesco Korean Equity Fund

Invesco Funds Series 5

Fecha de Lanzamiento

05.11.1996

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital invirtiendo, directa o indirectamente, en valores de empresas coreanas o de otras entidades o filiales de empresas coreanas, y en valores admitidos a cotización o negociados en los mercados de valores coreanos.

La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable (incluidos *warrants* y valores convertibles, si bien no podrá invertirse en *warrants* más del 10% del valor liquidativo del Fondo).

El Fondo podrá invertir en valores de fondos de inversión que proporcionen acceso a determinados mercados en los que, actualmente, estén en vigor restricciones a la inversión extranjera, o en los que la Sociedad Gestora entienda que dichos fondos brindan otras oportunidades de inversión.

Además, la Sociedad Gestora recomienda que la inversión en este Fondo no constituya una proporción sustancial de la cartera de ningún inversor, y señala que puede no ser adecuada para todos los inversores.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es Korea SE Composite (KOSPI).

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 20% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera concentrada de valores de renta variable coreana y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable coreana pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica. Además, debido a la naturaleza de concentración, en términos de tenencia y geografía, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Hong Kong Limited
41/F Champion Tower
Three Garden Road
Central Hong Kong

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

ASIA

Invesco PRC Equity Fund

Invesco Funds Series 5

Fecha de Lanzamiento

26.10.1995

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital, invirtiendo en valores mobiliarios de empresas que tengan una exposición significativa a China continental.

La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo al menos un 70% del valor liquidativo (una vez deducida la liquidez auxiliar) en renta variable o valores vinculados a renta variable de estas empresas. Por empresas con exposición significativa a China continental se entenderán: (i) empresas que tengan su domicilio social en la República Popular China, (ii) empresas domiciliadas en otro país, pero que desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en la República Popular China, o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en empresas que tengan su domicilio social en la República Popular China.

Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por sociedades u otras entidades que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos, o en valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de la República Popular China.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

Las inversiones financieras del Fondo pueden considerarse de naturaleza especulativa, por tratarse de inversiones en sectores que entrañan un grado de riesgo superior al normal, y cuyos valores de mercado han experimentado, y cabe prever que continuarán experimentando, una volatilidad superior a la media.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI China 10/40.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros

derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable de China continental y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que los valores de renta variable con exposición a China continental pueden experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media del mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización) debido, entre otras cosas, a la inestabilidad política y económica. Además, debido a la naturaleza de concentración geográfica del Fondo, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Hong Kong Limited
41/F Champion Tower
Three Garden Road
Central Hong Kong

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,88%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,88%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Variable

continuación

REINO UNIDO

Invesco UK Equity Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento
12.04.2001

Moneda de cuenta
GBP

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento de capital invirtiendo en valores de empresas del Reino Unido. La Sociedad Gestora invertirá al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (excluidas las inversiones accesorias con activos líquidos) en valores de renta variable emitidos por (i) empresas que tengan su domicilio social en el Reino Unido, (ii) empresas y demás entidades ubicadas fuera del Reino Unido pero que desarrollen la parte principal de su actividad empresarial en el Reino Unido o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan invertidas en empresas filiales que tengan su domicilio social en el Reino Unido. Hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) podrá estar invertido en renta variable o valores de deuda de empresas con actividad empresarial en el Reino Unido sin cumplir los requisitos anteriormente expuestos. El Fondo invertirá en valores que se negocien o coticen en Mercados Reconocidos.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es FTSE All Share.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas

europas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable del Reino Unido y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. Debido a la naturaleza de concentración geográfica del Fondo, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Invesco Global Real Estate Securities Fund

Invesco Funds Series

Fecha de Lanzamiento

11.08.2005

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es lograr un crecimiento del capital a largo plazo, junto con ingresos.

El Fondo pretende lograr su objetivo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores de renta variable global (incluidos fondos de inversión inmobiliaria (REIT)), acciones preferentes y valores de deuda, emitidos por sociedades y otras entidades que obtienen ingresos de actividades relacionadas con el sector inmobiliario.

La exposición del Fondo a REIT estadounidenses será principalmente en bienes inmuebles comerciales en EE. UU.

Los valores de deuda tendrán una exposición subyacente a, o estarán garantizados por, hipotecas o instrumentos similares que tengan una calificación crediticia de grado de inversión o superior según las calificaciones de Standard & Poor's (S&P) o una calificación equivalente. Se podrá invertir hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo en valores de deuda o de renta variable que no cumplan los requisitos anteriores, pero que estén emitidos por empresas y otras entidades que tengan una exposición sustancial al mercado inmobiliario o valores de deuda pública con calificación AAA de S&P o equivalente.

Se podrá invertir hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo en títulos de deuda y no se podrá invertir más de un 10% del valor liquidativo del Fondo en valores de deuda calificados por debajo de grado de inversión.

Podrá invertirse hasta un 20% del valor liquidativo del Fondo en efectivo, equivalentes de efectivo e instrumentos del mercado monetario.

Advertencias adicionales

Los inversores deben tener presente que, en la medida en que este Fondo invierta directamente en REIT, la política de dividendos o el reparto de dividendos a cargo del Fondo no serán necesariamente representativos de la política de dividendos o de los repartos de resultados del REIT subyacente. Además, los inversores de Hong Kong deben tener presente que los REIT subyacentes podrían no estar autorizados por la SFC en Hong Kong.

El Fondo no invierte directamente en el sector inmobiliario. Está autorizado con arreglo al Código sobre Sociedades de Inversión y Fondos de Inversión Colectiva (*Code on Unit Trusts and Mutual Funds*) de la SFC y no así con arreglo al Código sobre Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria (*Code on Real Estate Investment Trusts*) de la SFC. La autorización de la SFC no supone una aprobación ni una recomendación oficial.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La capacidad para negociar REIT en el mercado secundario puede ser más limitada que la de otros valores. La liquidez de las REIT en las principales bolsas de EE. UU. es, de media, inferior a la del valor típico incluido en el índice S&P 500.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es FTSE EPRA/NAREIT Developed.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 20% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a valores de renta variable global (incluidos los REIT) y valores de deuda que tengan una exposición sustancial al mercado inmobiliario y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que, debido a su exposición concentrada a un sector específico de la economía, el Fondo puede experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media de mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización).

Gestor de Inversiones

Invesco Advisers, Inc.
1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones puede contar con el respaldo de Invesco Asset Management Limited en su calidad de Subgestor de Inversiones discrecional, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Fondos Temáticos

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,30%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,30%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	0,80%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,30%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,30%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos Temáticos

continuación

Invesco Global Health Care Fund

Invesco Funds Series 3

Fecha de Lanzamiento

03.03.1994

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital, invirtiendo en empresas de asistencia sanitaria de todo el mundo. La Sociedad Gestora invertirá principalmente en cuatro segmentos diferentes del mercado de la asistencia sanitaria, a saber: laboratorios farmacéuticos, biotecnología, servicios sanitarios y tecnología y suministros médicos.

La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable.

Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (una vez deducida la liquidez auxiliar) permanecerá invertido en empresas de asistencia sanitaria de todo el mundo.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

Las inversiones financieras del Fondo pueden considerarse de naturaleza especulativa, por tratarse de inversiones en sectores que entrañan un grado de riesgo superior al normal, y cuyos valores de mercado han experimentado, y cabe prever que continuarán experimentando, una volatilidad superior a la media.

Existe la posibilidad de que algunas de las empresas en las que puede invertir el Fondo asignen recursos financieros superiores a lo habitual a las áreas de investigación y desarrollo de productos. Los valores de dichas empresas pueden registrar oscilaciones de precios superiores a la media, asociadas a las perspectivas percibidas de éxito de los programas de investigación y desarrollo. Además, cabe que las empresas en las que puede invertir el Fondo resulten perjudicadas por la falta de aceptación comercial de un nuevo producto o proceso, por cambios tecnológicos o por la obsolescencia de los productos.

Este Fondo podrá invertir en mercados emergentes, y se llama la atención sobre las Advertencias en materia de riesgos relevantes en la última página del presente Apéndice A.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es MSCI World Health Care.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 5% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes

nocionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable con exposición sustancial al sector de la salud y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que, debido a su exposición concentrada a un sector específico de la economía, el Fondo puede experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media de mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización).

Gestor de Inversiones

Invesco Advisers, Inc.
1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	2,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos Temáticos

continuación

Invesco Global Technology Fund

Invesco Funds Series 3

Fecha de Lanzamiento

13.01.1993

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un incremento a largo plazo del capital, invirtiendo en empresas de tecnología de todo el mundo. Para los fines del Fondo, por empresa de tecnología se entiende cualquier empresa que ejerza su actividad en ámbitos como los de informática (incluidos sistemas operativos, desarrollo de aplicaciones, sistemas de comunicaciones y desarrollo de instrumentación), telecomunicaciones, servicios y tecnología relacionada con Internet, servicios de información, tecnología médica y sanitaria, y electrónica general. La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo, principalmente, en renta variable o valores vinculados a renta variable. Al menos un 70% del valor liquidativo del Fondo (excluida la liquidez auxiliar) permanecerá invertido en empresas de tecnología de todo el mundo.

Si bien es cierto que la capacidad tecnológica y la calidad de los productos constituirán un factor importante para seleccionar las inversiones, el factor decisivo a la hora de proceder a dicha selección será la confianza que inspire a la Sociedad Gestora la capacidad del equipo directivo de las diferentes empresas para alcanzar sus metas y objetivos. El Fondo podrá invertir en cualquier Mercado Reconocido.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

Las inversiones financieras del Fondo pueden considerarse de naturaleza especulativa, por tratarse de inversiones en sectores que entrañan un grado de riesgo superior al normal, y cuyos valores de mercado han experimentado, y cabe prever que continuarán experimentando, una volatilidad superior a la media.

La inversión en valores de empresas de pequeña capitalización puede entrañar un riesgo mayor del normalmente asociado a las inversiones en empresas de mayor tamaño, más consolidadas. En particular, a menudo las empresas de pequeña capitalización presentan limitaciones en cuanto a sus gamas de productos, mercados o recursos financieros, y es posible que dependan, en su gestión, de un reducido número de personas clave.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es NASDAQ Composite Index.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Generalmente, el Fondo no pretende implicarse en el uso de instrumentos financieros derivados. En consecuencia, se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado, ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo. En circunstancias en las que el Fondo se implique en el uso de instrumentos financieros derivados, no es de esperar que el nivel de apalancamiento supere el 10% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo

correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes notacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de renta variable con exposición sustancial al sector de la tecnología y que están dispuestos a aceptar un nivel alto de volatilidad. También se debería tener presente que, debido a su exposición concentrada a un sector específico de la economía, el Fondo puede experimentar un nivel de volatilidad más alto que la media de mercado (según se representa en una cartera diversificada de valores de renta variable global de gran capitalización). Además, debido a la naturaleza de concentración, en términos de tenencia, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Advisers, Inc.
1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
B	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
C	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,30%
E	Comisión de gestión	2,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
R	Comisión de gestión	1,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%
S	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,40%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Invesco Bond Fund

Invesco Funds Series 2

Fecha de Lanzamiento

02.09.1992

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es alcanzar un crecimiento del capital a largo plazo, junto con ingresos.

El Fondo pretende conseguir su objetivo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de títulos de deuda emitidos a nivel mundial por gobiernos, entidades supranacionales, administraciones locales, entidades públicas nacionales y emisores corporativos. Los títulos de deuda también pueden incluir Valores con garantía hipotecaria, que incluyen obligaciones hipotecarias colateralizadas y obligaciones de deuda colateralizada.

La exposición a MBS se puede obtener a través valores de agencias (emitidos por sociedades patrocinadas por el gobierno como Fannie Mae, Freddie Mac o Ginne Mae) o valores que no sean de agencias (emitidos tradicionalmente por un banco de inversiones).

Además, la exposición a ABS/MBS se puede obtener a través de tramos preferentes y subordinados.

El Fondo puede invertir hasta un 5% de su valor liquidativo en valores impagados o que tengan un alto riesgo de impago, tal como lo determine la Sociedad Gestora ("Valores en dificultades").

El Fondo también podrá invertir hasta un máximo del 20% de su valor liquidativo en bonos convertibles contingentes.

El Fondo podrá invertir hasta el 30% del valor liquidativo en efectivo y en equivalentes al efectivo, instrumentos del mercado monetario y títulos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.

El uso del Fondo de instrumentos de derivados financieros puede incluir, entre otros, derivados de crédito, tipos de interés y divisas y pueden ser utilizados para conseguir posiciones largas y cortas.

Pese a que el Fondo no tiene intención de invertir en valores de renta variable, es posible que estos valores terminen formando parte de la cartera como resultado de acciones corporativas u otras conversiones.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo puede invertir en instrumentos financieros derivados tal y como se establece en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]) con fines de inversión, así como con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura (consulte el apartado anterior "Objetivo y políticas de inversión" para obtener más detalles sobre el uso de derivados con fines de inversión).

Se prevé que la asignación de derivados podría ser de entre el 0% y el 500% largo y de entre el 0% y el 500% corto del valor liquidativo del Fondo.

Método utilizado para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es el Bloomberg Barclays Capital Global Aggregate (USD).

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 150% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad de medio a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de deuda de emisores de todo el mundo y que están dispuestos a aceptar un nivel de moderado a alto de volatilidad. Debido a la exposición del Fondo a instrumentos financieros derivados, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones podrá contar con el respaldo de Invesco Advisers, Inc y/o Invesco Canada Ltd y/o Invesco Hong Kong Limited en su calidad de Subgestor de Inversiones discrecional, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Fondos de Renta Fija

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
B	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,10%
C	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,10%
E	Comisión de gestión	0,90%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
R	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
S	Comisión de gestión	0,38%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,38%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Fija

continuación

Invesco Emerging Markets Bond Fund

Invesco Funds Series 2

Fecha de Lanzamiento

01.11.1999

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo de este Fondo es conseguir un nivel de ingresos elevado, junto con crecimiento de capital a largo plazo.

El Fondo busca conseguir su objetivo invirtiendo principalmente en valores de deuda de emisores de países con mercados emergentes, que pueden cotizarse o negociarse en otros lugares.

Los valores de deuda incluyen, entre otros, valores de deuda emitidos por gobiernos, autoridades locales y públicas, organismos cuasisoberanos, organismos supranacionales, organismos públicos internacionales, así como valores corporativos y convertibles.

El Fondo puede invertir hasta un 10% en bonos convertibles contingentes.

El Fondo puede invertir hasta un 20% de su valor liquidativo en valores impagados o que tengan un alto riesgo de impago, tal como lo determine la Sociedad Gestora ("Valores en dificultades").

Puede invertirse hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo en efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y cualquier otro valor mobiliario que no cumpla los requisitos mencionados anteriormente.

Además, el Gestor de Inversiones también podrá buscar exposición a dichos valores de deuda invirtiendo hasta un 10% del patrimonio neto del Fondo en instrumentos de deuda estructurada, incluidas obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia (*credit-linked notes*), a depósitos (*deposit-linked notes*) y a permuta financiera de rentabilidad total (*total return swap*). El Gestor de Inversiones recurrirá a estas obligaciones estructuradas cuando no sea posible invertir directamente en valores de deuda emitidos por gobiernos, autoridades locales y administraciones públicas o no interese hacerlo, por ejemplo, debido a la existencia de controles a la entrada de capital extranjero. Estas obligaciones estructuradas deberán ser libremente negociables y no podrán estar apalancadas.

Para los fines del Fondo, el Gestor de Inversiones define a los países emergentes como todos los países del mundo distintos de (i) los Estados miembros de la Unión Europea que el Gestor de Inversiones considere países desarrollados, (ii) Estados Unidos, (iii) Canadá, (iv) Japón, (v) Australia, (vi) Nueva Zelanda, (vii) Noruega, (viii) Suiza, (ix) Hong Kong y (x) Singapur.

El Fondo no podrá invertir más de un 10% de su valor liquidativo en valores emitidos o garantizados por países con calificaciones crediticias inferiores a grado de inversión (según las calificaciones de las principales agencias de calificación crediticia reconocidas).

Para evitar dudas, esto no se aplica a los valores emitidos por organismos cuasisoberanos y otros tipos de valores de deuda que no están sujetos a ningún requisito mínimo de calificación crediticia.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es JP Morgan EMBI Global Diversified Index.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 0% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes notacionales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad de medio a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de deuda de emisores de mercados emergentes y que están dispuestos a aceptar un nivel de moderado a alto de volatilidad. Debido a la exposición del Fondo a mercados emergentes y valores de deuda de alto rendimiento, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Advisers, Inc.
1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Fondos de Renta Fija

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
B	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
C	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
E	Comisión de gestión	1,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
R	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
S	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Fija

continuación

Invesco Global High Income Fund

Invesco Funds Series 2

Fecha de Lanzamiento

12.01.1994

Moneda de cuenta

USD

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es conseguir un nivel de ingresos elevado, junto con crecimiento de capital a largo plazo.

El Fondo busca conseguir su objetivo invirtiendo principalmente en valores de deuda de alta rentabilidad emitidos en todo el mundo y valores de deuda de emisores de países con mercados emergentes, que pueden cotizarse o negociarse en otros lugares.

Los valores de deuda incluyen, entre otros, valores de deuda emitidos por gobiernos, autoridades locales y públicas, organismos cuasisoberanos, organismos supranacionales, organismos públicos internacionales, así como valores corporativos y convertibles.

El Fondo puede invertir hasta un 20% de su valor liquidativo en valores impagados o que tengan un alto riesgo de impago, tal como lo determine la Sociedad Gestora ("Valores en dificultades").

El Fondo puede invertir hasta un 10% de su valor liquidativo en bonos convertibles contingentes. Además, el Gestor de Inversiones también podrá buscar exposición a dichos valores de deuda invirtiendo hasta un 10% del patrimonio neto del Fondo en instrumentos de deuda estructurada, incluidas obligaciones vinculadas a la solvencia de una emisión de referencia (*credit-linked notes*), a depósitos (*deposit-linked notes*) y a permuta financiera de rentabilidad total (*total return swap*). El Gestor de Inversiones recurrirá a estas obligaciones estructuradas cuando no sea posible invertir directamente en valores de deuda emitidos por gobiernos, autoridades locales y administraciones públicas o no interese hacerlo, por ejemplo, debido a la existencia de controles a la entrada de capital extranjero. Estas obligaciones estructuradas deberán ser libremente negociables y no podrán estar apalancadas.

Puede invertirse hasta un 30% del valor liquidativo del Fondo en efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos del mercado monetario y cualquier otro valor mobiliario que no cumpla los requisitos mencionados anteriormente.

Para los fines del Fondo, el Gestor de Inversiones define a los países emergentes como todos los países del mundo distintos de (i) los Estados miembros de la Unión Europea que el Gestor de Inversiones considere países desarrollados, (ii) Estados Unidos, (iii) Canadá, (iv) Japón, (v) Australia, (vi) Nueva Zelanda, (vii) Noruega, (viii) Suiza, (ix) Hong Kong y (x) Singapur.

El Fondo no podrá invertir más de un 10% de su valor liquidativo en valores emitidos o garantizados por países con calificaciones crediticias inferiores a grado de inversión (según las calificaciones de las principales agencias de calificación crediticia reconocidas). Para evitar dudas, esta restricción no se aplica a los valores emitidos por organismos cuasisoberanos y otros tipos de valores de deuda que no están sujetos a ningún requisito mínimo de calificación crediticia.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es Bloomberg Barclays Global High Yield Index.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 5% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad de medio a largo plazo a través de la exposición a una cartera de valores de deuda de emisores de mercados emergentes y de alto rendimiento y que están dispuestos a aceptar un nivel de moderado a alto de volatilidad. Debido a la exposición del Fondo a mercados emergentes y de alto rendimiento, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Advisers, Inc.
1555 Peachtree Street, N.E.
Atlanta
Georgia
GA 30309
EE. UU.

Al gestionar el Fondo, el Gestor de Inversiones podrá contar con el respaldo de Invesco Advisers, Inc y/o Invesco Canada Ltd en su calidad de Subgestores de Inversiones discrecionales, con objeto de aprovechar su experiencia de inversión especializada.

Fondos de Renta Fija

continuación

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
B	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
C	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
E	Comisión de gestión	1,25%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
R	Comisión de gestión	1,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%
S	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,27%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Fija

continuación

Invesco Sterling Bond Fund

Invesco Funds Series 6

Fecha de Lanzamiento

12.04.2001

Moneda de cuenta

GBP

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es generar ingresos junto con un crecimiento a largo plazo del capital en libras esterlinas.

El Fondo busca alcanzar su objetivo invirtiendo al menos el 50% de su patrimonio neto en valores de deuda denominados en libras esterlinas.

El Fondo invertirá en valores de deuda (incluidos convertibles) emitidos por empresas o emitidos/garantizados por cualquier gobierno, agencia gubernamental, organismo supranacional u organización pública internacional de cualquier parte del mundo. El Fondo también podrá invertir en deuda titulizada (como ABS y MBS).

El Fondo puede invertir de forma extensa en bonos convertibles contingentes.

El Fondo invertirá en valores de deuda con calificación inferior a grado de inversión, pero esta no superará el 50% de su patrimonio neto.

El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su valor liquidativo en valores en valores impagados o que tengan un alto riesgo de impago, tal como lo determine la Sociedad Gestora ("Valores en dificultades").

El uso de instrumentos derivados del Fondo puede incluir, entre otros, derivados de crédito, tipos de interés y divisas y pueden ser utilizados para conseguir posiciones largas y cortas.

Pese a que el Fondo no tiene intención de invertir en valores de renta variable, es posible que estos valores terminen formando parte de la cartera como resultado de acciones corporativas u otras conversiones.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La inversión en el Fondo no debería constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor y podría no ser adecuada para algunos inversores.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo puede invertir en instrumentos financieros derivados tal y como se establece en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]) con fines de inversión, así como con fines de gestión eficaz de la cartera y de cobertura (consulte el apartado anterior "Política de inversión" para obtener más detalles sobre el uso de derivados con fines de inversión).

Se prevé que la asignación de derivados podría ser de entre el 0% y el 200% largo y de entre el 0% y el 200% corto del valor liquidativo del Fondo.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es ML Sterling Corp Bond.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 35% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a medio plazo a través de la exposición a una cartera de valores de deuda denominados en libras esterlinas de emisores de todo el mundo y que están dispuestos a aceptar un nivel de volatilidad al menos moderado. Debido a la exposición del Fondo a instrumentos financieros derivados, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
B	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
C	Comisión de gestión	0,50%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
E	Comisión de gestión	0,90%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
R	Comisión de gestión	0,75%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%
S	Comisión de gestión	0,38%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,38%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,20%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Fondos de Renta Fija

continuación

Invesco Gilt Fund

Invesco Funds Series 2

Fecha de Lanzamiento

01.11.1994

Moneda de cuenta

GBP

Objetivo y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar unos rendimientos brutos elevados de forma continua, protegiendo al mismo tiempo el capital, a través de la negociación dinámica de una cartera de valores de deuda pública británica. La Sociedad Gestora tratará de alcanzar el objetivo de inversión invirtiendo en una cartera diversificada de valores de deuda pública británica.

Uso de instrumentos derivados

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, según lo dispuesto en el Folleto (Sección 7 [Límites de inversión]), solo con fines de gestión eficaz de carteras o de cobertura.

Métodos usados para calcular la exposición global

El Fondo utiliza el método de Valor en Riesgo (VaR) relativo para medir la exposición global. El índice de referencia es Citi UK GBI All Maturities.

Nivel esperado de apalancamiento en circunstancias normales del mercado

Se espera que el nivel de apalancamiento en circunstancias normales del mercado ascienda a 15% del valor liquidativo del Fondo.

Este coeficiente simplemente refleja el uso de todos los instrumentos financieros derivados de la cartera del Fondo correspondiente y se calcula utilizando la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados. Para evitar cualquier duda, los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura y compensación también formarán parte del cálculo. Algunos de los instrumentos pueden reducir el riesgo de la cartera y, por lo tanto, este coeficiente no indica necesariamente un aumento del nivel de riesgo del Fondo.

Los Accionistas deben tener en cuenta que el riesgo de mercado del Fondo correspondiente se controlará adecuadamente mediante el método de Valor en Riesgo (VaR) dentro de los límites de las leyes aplicables y/o normas europeas pertinentes y la medida de Valor en Riesgo (VaR) se publicará en el informe anual auditado.

Perfil del inversor tipo

El Fondo puede ser ideal para los inversores que buscan obtener rentabilidad a medio plazo a través de la exposición a una cartera de valores de deuda del gobierno británico y que están dispuestos a aceptar un nivel de volatilidad al menos moderado. Debido a la concentración geográfica de la cartera, esta volatilidad puede aumentar ocasionalmente.

Gestor de Inversiones

Invesco Asset Management Limited.
Perpetual Park
Perpetual Park Drive
Henley-on-Thames
Oxfordshire RG9 1HH
Reino Unido

Comisiones de las clases de Acciones potencialmente disponibles en el Fondo*

Clase de Acciones	Estructura de comisiones	
A	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
B	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,10%
C	Comisión de gestión	0,40%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,10%
E	Comisión de gestión	0,85%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
I	Comisión de gestión	0,00%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
J	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
R	Comisión de gestión	0,65%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%
S	Comisión de gestión	0,32%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,05%
Z	Comisión de gestión	0,32%
	Comisión del Agente de Servicios (máx.)	0,13%

* Para más información sobre las clases de Acciones actualmente disponibles en el Fondo, consulte el sitio web de la Sociedad Gestora. Consulte también las Secciones 4.1 (Tipos de Acciones); 4.2 (Comisiones aplicadas a los inversores) y 9.3 (Comisiones y gastos de las Series), para obtener más información sobre las comisiones y los gastos, que son los mismos para todos los Fondos y/o para cada clase de Acciones.

Información general

La información relacionada con los riesgos asociados a la inversión en los fondos se detalla en la Sección 8 (“Advertencias en materia de riesgos”) del Folleto informativo.

Consideraciones especiales sobre las inversiones

La Sociedad Gestora recomienda que la inversión en cualquier Fondo que invierta al menos el 20% en mercados emergentes o el 30% en bonos de grado de subinversión o en *warrants* no constituya una parte sustancial de una cartera de inversión, y puede no ser adecuada para todos los inversores.

Además de las Advertencias en materia de riesgos detalladas en la tabla de riesgos de la Sección 8 del Folleto informativo, son de relevancia las siguientes consideraciones: La inversión en valores de empresas de pequeña capitalización puede entrañar un riesgo mayor del normalmente asociado a las inversiones en empresas de mayor tamaño, más consolidadas. En particular, a menudo las empresas de pequeña capitalización presentan limitaciones en cuanto a sus gamas de productos, mercados o recursos financieros, y es posible que dependan, en su gestión, de una o dos personas clave. El volumen de contratación de los valores de las empresas de pequeña capitalización puede ser sustancialmente inferior al de los valores de las empresas con mayor capitalización bursátil; en consecuencia, la acumulación y enajenación de posiciones en algunos activos puede requerir tiempo, y puede que sea necesario realizarlas a precios desfavorables. También la liquidez puede ser menor, y mayor la volatilidad de los precios.

Fechas de autorización

Invesco Funds Series recibió la autorización del Banco Central el 12 de abril de 2001 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 1 recibió la autorización del Banco Central el 2 de septiembre de 1992 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 2 recibió la autorización del Banco Central el 2 de septiembre de 1992 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 3 recibió la autorización del Banco Central el 9 de junio de 1992 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 4 recibió la autorización del Banco Central el 10 de julio de 1992 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 5 recibió la autorización del Banco Central el 2 de septiembre de 1992 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Invesco Funds Series 6 recibió la autorización del Banco Central el 12 de abril de 2001 como fondo de tipo paraguas de OICVM.

Inversión fuera del área geográfica

Respecto a cada Fondo, la Sociedad Gestora podrá, de vez en cuando, invertir en empresas situadas fuera del área geográfica pertinente pero que vayan a resultar beneficiadas por sus operaciones y vínculos comerciales con dicha área.

Fecha de contabilidad anual

La fecha de contabilidad anual para Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4, Invesco Funds Series 5 e Invesco Funds Series 6 es el 30 de noviembre. La fecha de contabilidad anual para Invesco Funds Series es el 31 de enero.